

COMUNIDAD
ANDINA



*Impulsando
integración.*

Rumbo a los



**EL ARDUO CAMINO DE
LA INTEGRACIÓN**

BOLIVIA / COLOMBIA / ECUADOR / PERÚ



[{ IR AL ÍNDICE }](#)



COMUNIDAD
ANDINA



*Impulsando
integración.*

{ IR AL ÍNDICE }





Rumbo a los 50 años. El arduo camino de la Integración



Secretaría General de la Comunidad Andina
Av. Paseo de la República 3895
San Isidro, Lima - Perú
Teléfono: 710 6400
www.comunidadandina.org

Editado por la Secretaría General de la Comunidad Andina

Textos:
Adolfo López Bustillo
Jaime Gjurinovic Canevaro
María Luisa Thornberry Villarán

Primera Edición - Mayo 2017

Diseño y Diagramación:
YURAQ/ Comunicación Integral

Se terminó de imprimir en mayo de 2017 en:
Impresión y Arte Perú, Soluciones Gráficas S.A.C.
Av. Arequipa Nro. 4558 - Miraflores

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-05850

ISBN: 978-612-4054-36-5



Reservado todos los derechos. No está permitido la reproducción total o parcial de este documento sin el permiso de los editores del mismo.



EL ARDUO CAMINO DE LA INTEGRACIÓN



Agradecimientos

Deseo agradecer a los distinguidos profesionales Adolfo López Bustillo, Jaime Gjurinovic Canevaro y Maria Luisa Thornberry Villarán por su valiosa o desinteresada contribución en la concepción, edición y publicación de este volumen que acrecienta el gran acervo documental que la CAN posee.

Walker San Miguel Rodríguez

Secretario General de la Comunidad Andina



ÍNDICE

Etapas de la Integración Andina	17
I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA	19
1.1 Antecedentes del Acuerdo de Cartagena	20
1.2 La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)	24
1.3 Fundamentos y características de la integración andina	29
1.4 Ratificación y entrada en vigencia del acuerdo de Cartagena	32
1.4.1 El ingreso de Venezuela y el retiro de Chile	32
1.4.2 Chile y el proceso andino de integración	33
1.4.3 Venezuela y el proceso andino de integración	34
1.5 La integración y el desarrollo	38
1.6 Tratamiento de las asimetrías en la Comunidad Andina	40
1.7 El debate sobre cooperación e integración	41
II. SEGURIDAD JURÍDICA EN LA COMUNIDAD ANDINA	45
2.1 Marco institucional	46
2.2 Seguridad jurídica	46
2.3 Autonomía del sistema institucional y jurídico comunitario	47
2.4 Decisiones y su incorporación al derecho interno	48
2.5 Interpretación prejudicial	49
2.6 Procesos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	50
2.6.1 Acción de nulidad	50
Causas recibidas	50
Causas resueltas	50
2.6.2 Acción de incumplimiento	50
Causas recibidas	50
Causas resueltas	51
2.6.3 Omisión o inactividad	53
Causas recibidas	53
Causas resueltas	53
2.7 Resoluciones y procesos	53
2.8 Directrices presidenciales	54
2.9 Flexibilidad en la instrumentación del Acuerdo de Cartagena	55

III. EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN	61
3.1 El Sistema Andino de Integración	63
3.1.1 El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	64
3.1.2 El Parlamento Andino	65
3.1.3 Banco de Desarrollo de América Latina, CAF	66
3.1.4 Fondo Latinoamericano de Reservas, FLAR	66
3.1.5 Organismo Andino de Salud- Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU)	66
3.2 El tema financiero en el SAI	66
3.3 Reforma institucional: La Secretaría General de la Comunidad Andina	70
3.3.1 La Institucionalidad Andina y el proceso de reforma	70
3.3.2 La reforma aprobada en el Protocolo de Trujillo	75
3.3.3 La reforma aprobada y los Directores Generales de la Secretaría General	76
3.4 La reforma aprobada y la Secretaría General como institución	77
3.5 La responsabilidad de la Secretaría General frente al resguardo de la documentación y la memoria institucional	78
IV. ARMONIZACIÓN DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO	81
4.1 La Estrategia y coordinación de políticas	82
4.1.1 El impulso inicial de planificación y programación	82
El primer ejercicio: 1972	82
El segundo ejercicio: 1979	84
El tercer ejercicio: 1983	84
4.1.2 El cambio de paradigma y la preponderancia del Estado regulador en la Región Andina	85
4.1.3 La orientación del proceso por parte del Consejo Presidencial Andino	87
4.2 Tratamiento al capital extranjero	89
4.3 Política tecnológica	92
4.4 Empresas multinacionales andinas	94
4.5 Doble tributación	95
4.6 Propiedad industrial	96
4.7 Metas macroeconómicas e indicadores de vulnerabilidad macroeconómica fiscal y externa	98
4.8 Financiamiento	99
4.9 El Peso Andino	100



ÍNDICE

V. POLÍTICA COMERCIAL CON TERCEROS PAÍSES	103
5.1 Arancel externo común	104
5.1.1 Principales hitos	104
5.1.2 Arancel externo común (AEC): Decisión 370	105
5.1.3 Productos agropecuarios: Decisión 371	106
5.2 Negociaciones comerciales con terceros países	106
5.3 Política comercial común	108
5.3.1 Promoción comercial conjunta	108
5.3.2 Foros empresariales andinos	109
5.3.3 Participación conjunta en ferias internacionales	111
5.3.4 Encuentros empresariales	112
5.4 Articulación, complementación y convergencia en el marco de la integración en Sudamérica	112
5.4.1 El proceso de convergencia	116
5.4.2 La armonización de las disciplinas de comercio	117
5.4.3 Perspectivas del comercio	118
5.5 Posición de la CAN en el contexto internacional	119
5.5.1 Participación en el contexto mundial de comercio	119
5.5.2 Generación de empleo	120
VI. EL MERCADO ANDINO	125
6.1 Estructura del programa de liberación	126
6.2 Facilitación del comercio y normativa aduanera	128
6.2.1 Nomenclatura arancelaria	129
6.2.2 Regímenes aduaneros	129
6.2.3 Valoración aduanera	130
6.2.4 Tránsito aduanero comunitario	131
6.2.5 Arancel integrado andino (ARIAN)	131
6.2.6 Cooperación aduanera y control aduanero	131
6.3 Normalización y acreditación	132
6.3.1 Normalización	132
6.3.2 Reglamentación técnica	133
6.3.3 Acreditación	133
6.3.4 Metrología	134
6.4 Defensa comercial	134
6.5 Integración comercial	137
VII. COMERCIO INTRASUBREGIONAL DE SERVICIOS	153
7.1 Comercio de servicios	154
7.2 Cooperación financiera	156
7.2.1 CAF-Banco de Desarrollo de América Latina	156
7.2.2 Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	158

VIII. INTEGRACIÓN FÍSICA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	161
8.1 Integración física	162
8.1.1 Sistema troncal andino de carreteras	162
8.2 Interconexión eléctrica	163
8.3 Transportes	164
8.3.1 Transporte terrestre	164
8.3.2 Transporte aéreo	166
8.3.3 Transporte acuático	168
8.3.4 Transporte multimodal	169
8.4 Telecomunicaciones	169
8.4.1 Registro en la lista andina satelital	171
8.5 Integración y desarrollo fronterizo	172
IX. SECTOR AGROPECUARIO EN LA INTEGRACIÓN ANDINA	179
9.1 El sector agropecuario	180
9.2 Sanidad animal y vegetal	182
9.3 Sanidad Humana	184
X. LOS ASUNTOS SOCIALES EN LA INTEGRACIÓN ANDINA	187
10.1 Integración social	188
10.1.1 Integración sociolaboral y libre circulación de personas	189
10.1.2 Tránsito de personas o migración de corto plazo en la Comunidad Andina	190
10.2 Seguridad alimentaria	191
10.3 Desarrollo rural	192
10.4 Género e igualdad de oportunidades	193
10.5 Educación	193
10.6 Cultura	194
10.7 Opiniones de los grupos sociales frente al proceso andino de integración	194
XI. LA POLÍTICA EXTERIOR COMÚN ANDINA	203
11.1 Política exterior común	204
11.2 Nuevas amenazas a la seguridad	205
11.3 Democracia y derechos humanos	208
XII. NUEVA VISIÓN ESTRATÉGICA DEL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN	213
12.1 Antecedentes de la reingeniería	214
12.2 Objetivos estratégicos de la reingeniería	215
12.3 Los resultados de la reingeniería	216
APÉNDICE	220
BIBLIOGRAFÍA	222

“CREO FIRMEMENTE QUE LA INTEGRACIÓN ANDINA, SURAMERICANA Y LATINOAMERICANA DEBEN SER LOS EJES SOBRE LOS CUALES LOS ESTADOS DE ESTA PARTE DEL MUNDO CAMINARÁN RUMBO AL DESARROLLO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL”

Walker San Miguel Rodríguez, abogado especializado en Derecho Público. Ejerció la abogacía y la consultoría desde 1988. Catedrático de Derecho Administrativo en varias universidades de Bolivia y en el post-grado de la Universidad Andina Simón Bolívar. Fue Presidente del Colegio de Abogados de La Paz y Vicepresidente del Colegio Nacional de Abogados de Bolivia. Ocupó el Ministerio de Defensa de Bolivia y fue Cónsul General de Bolivia en Santiago de Chile. El 11 de enero del 2016 el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores lo eligió como Secretario General de la Comunidad Andina.

INTEGRACIÓN: La ruta al desarrollo con inclusión

El proceso de integración andino ha transitado por caminos difíciles. La idea germinal que vio la luz en la Declaración de Bogotá (16 de agosto de 1966) y en el Acuerdo de Cartagena (26 de mayo de 1969), con el objetivo de estimular el comercio entre los países y lograr su desarrollo industrial, atravesó por distintas etapas y se acerca a cumplir cincuenta años de vida institucional.

Los cuatro países que hoy forman parte de la Comunidad Andina (CAN) han logrado consolidar la más cara aspiración de un bloque comercial: el área de libre comercio andina, que ha conseguido al año 2014 una cifra de 9 725 millones de dólares de comercio intra-comunitario.

La premisa de sustitución de importaciones -acuñada por CEPAL- caracterizó la orientación de las economías latinoamericanas en la década de los 70, y la CAN no fue la excepción. Más tarde, en la década de los 90, se dio paso a un período de integración abierta (se abandona el proteccionismo y se liberaliza la economía) y, en los últimos diez años, se ha puesto mayor énfasis en impulsar la integración también desde los aspectos socioculturales, y a la par ahondar los acuerdos en integración física y energética.

El Sistema Andino de Integración (SAI), que agrupa a varias instituciones -entre ellas el órgano ejecutivo (Secretaría General), el Tribunal de Justicia, el Parlamento Andino y la Universidad Andina Simón Bolívar-, atraviesa un proceso de reestructuración y reingeniería a fin de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

Durante el año 2016 y la primera mitad del presente, se han intensificado las reuniones entre los diferentes Comités de la CAN abarcando diferentes temáticas. Destacan en dicho período los acuerdos para implementar la Tarjeta Andina de Migración Electrónica (que facilitará el tránsito de personas entre los cuatro países), el reconocimiento recíproco del Operador Económico Autorizado (que mejorará la gestión aduanera) y la creación del Mercado Andino Eléctrico Regional, que permitirá un uso eficiente de los recursos energéticos en los países que conforman la región andina.

Un especial momento se vivió el 30 de marzo pasado, cuando se colocó en la órbita satelital de la CAN el satélite SES-10, de propiedad de una compañía holandesa, que ofrecerá servicios en telecomunicaciones y otorgará beneficios a los cuatro países andinos. Conviene destacar también que, desde el año 2011, se realiza anualmente un encuentro de pequeños y medianos empresarios con resultados tangibles para el intercambio de bienes y servicios, tanto al interior de los países andinos como con otros mercados internacionales.

Asimismo, mediante Decisión 819, del 9 de mayo del año 2017, se aprobó la Estrategia Andina para la Prevención y Atención de Desastres, demostrando así que en nuestro mecanismo integracionista las iniciativas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes pueden conseguirse en un marco de cooperación institucional eficiente.

Hoy, la subregión andina cuenta con 109 millones de habitantes; por tanto, posee un mercado de enormes potencialidades y en per-



{ IR AL ÍNDICE }



manente crecimiento. Además, los países que forman parte de la CAN poseen valores comunes que se traducen en la búsqueda del desarrollo en un marco de paz y justicia social. Los gobiernos de los cuatro países vienen trabajando intensamente en políticas de desarrollo económico con inclusión social, habiendo conseguido varios logros en ese propósito.

Precisamente, la publicación que tiene usted en sus manos y que hemos denominado Rumbo a los 50 años, muestra en sus páginas la extraordinaria historia del mecanismo de integración andino. Nos hemos apoyado en elocuentes cifras que muestran la evolución del proceso integracionista y, por ende, de todos los países miembros. Los testimonios fotográficos y documentales de alto valor histórico grafican los principales momentos que vivieron nuestras instituciones.

A lo largo de sus páginas, que abarcan los fundamentos, el marco institucional, los logros y vicisitudes y la proyección que al futuro tienen los países andinos y en general los países latinoamericanos, deseamos motivar a toda persona que anhela crecer y desenvolverse en un espacio que ha sido común desde las culturas prehispánicas, y que hoy más que nunca pretende insertarse en un mercado global altamente competitivo.

Ahora, permítaseme una reflexión de cara al futuro de la CAN. En la agenda prospectiva pendiente es imperativo activar una de carácter social de la integración, que involucre una efectiva circulación de tra-

bajadores en los cuatro países andinos. Se debe asimismo facilitar el ejercicio profesional, validando los diplomas académicos a través de un mecanismo de certificación ágil. Se debe otorgar un rol más preponderante al empresariado de la subregión, en particular en la construcción de cadenas de valor regionales. Por cierto, se debe profundizar la conectividad física con más carreteras y ferrovías. En materia de telecomunicaciones, debe aprobarse la eliminación del *roaming* en la subregión andina, permitiendo mayor accesibilidad y mejores tarifas a los usuarios. No debe descuidarse el fomento al comercio (de bienes y de servicios) y el uso de plataformas y aplicaciones digitales para realizar transacciones por la vía electrónica.

Creo firmemente que la integración andina, suramericana y latinoamericana deben ser los ejes sobre los cuales los estados de esta parte del mundo caminarán rumbo al desarrollo con equidad e inclusión social. Para ello, es imprescindible la voluntad política que bien puede materializarse, en el caso de la CAN, con la reinstalación del Consejo Presidencial Andino, reunión de mandatarios de los cuatro países miembros que deliberarán y seguramente ratificarán el sentir de sus pueblos en aras de una mayor y mejor integración. Será el homenaje que el cercano cincuentenario del Acuerdo de Cartagena merece.

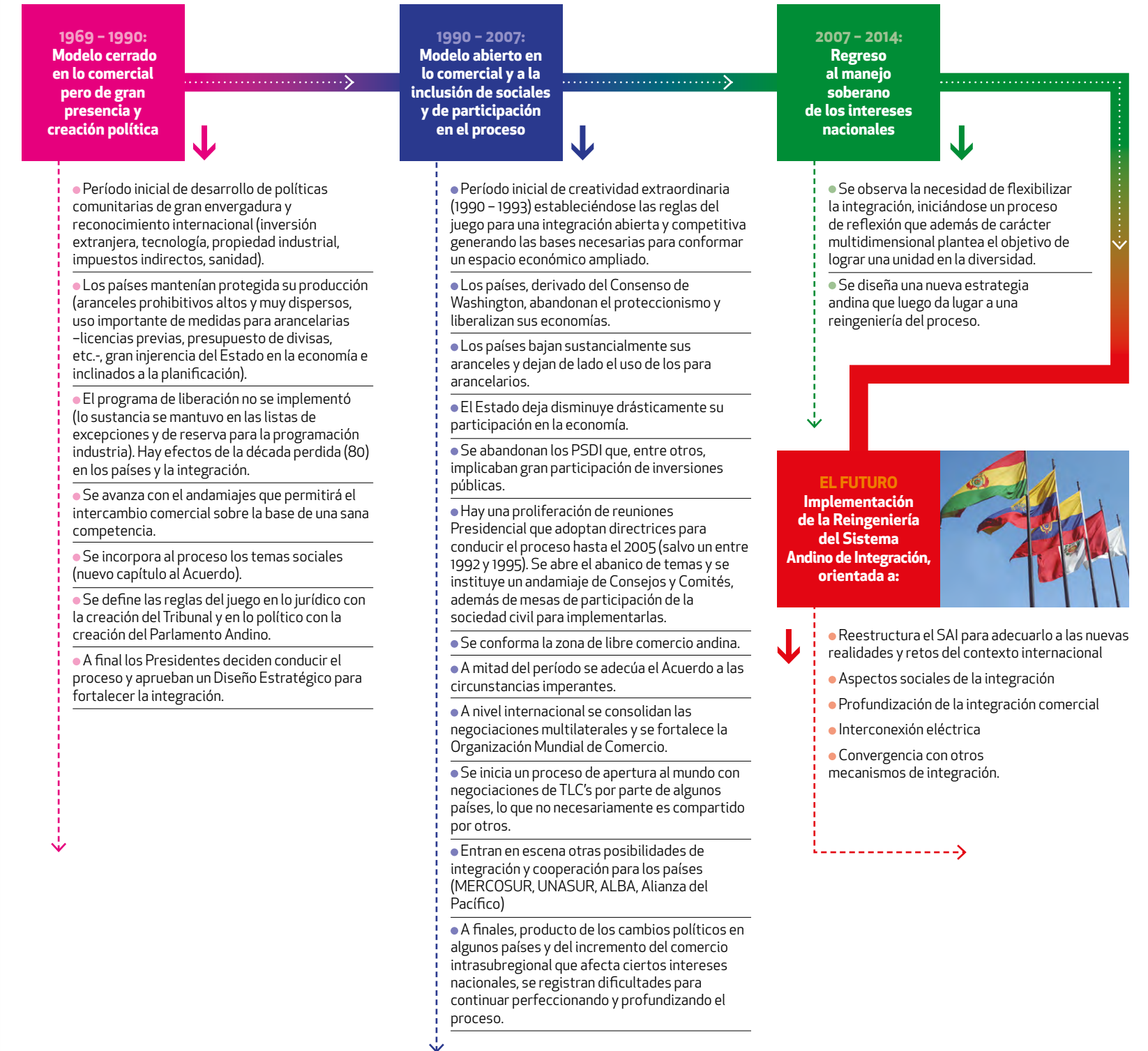
Walker San Miguel Rodríguez
Secretario General



• BOLIVIA • COLOMBIA • ECUADOR • PERÚ



ETAPAS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA





ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA

... de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Bogotá, a los veintiseis -
días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y nue -
ve, en cinco originales, todos ellos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de el Perú:
[Signature]
VICENTE CERRO CEBRIAN.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:
[Signature]
TOMAS GUILLERMO ELIO.

Por el Gobierno de la República de Colombia:
[Signature]
JORGE VALENCIA JARAMILLO.

Por el Gobierno de la República de Chile:
[Signature]
SALVADOR LLUCH.

Por el Gobierno de la República de el Ecuador:
[Signature]
JOSE PONS VIZCAINO.

1.1 ANTECEDENTES DEL ACUERDO DE CARTAGENA

El ideal de integrarse, unir esfuerzos y cooperar entre los países que hoy conforman la Comunidad Andina se observó desde los inicios de la emancipación Americana.

En ese entonces era relativamente común que las exportaciones andinas se orientaran a mercados europeos, algunos de cuyos países tenían una política comercial que favorecía a unos proveedores más que a otros. Por ejemplo, España solo quería recibir oro de Nueva Granada y el Perú, y exportaciones tropicales de Cuba y Venezuela, sin extender este beneficio a otros países andinos. En estos se registraba al mismo tiempo un flujo de importaciones de manufacturas procedentes, principalmente, de Inglaterra y Francia, pero que sus exportaciones no podían compensar.

Este tipo de prácticas y situaciones, que se generalizaron también para los casos de Bolivia y Ecuador, puso a estos países en una condición bastante débil en el contexto internacional y en sus posibilidades de desarrollo.

Frente a ello, en los países andinos se presentó una corriente proteccionista que logró imponer tarifas prohibitivas a varias importaciones europeas, como las confecciones, zapatos y tala-bartería. Incluso varios notables de Bogotá, en la década de 1830, intentaron instalar algunas fábricas de corte moderno (ferretería, porcelana, textiles de algodón, cristales y papel, entre otros) que requerían mercados¹, pero las condiciones de transporte lamentables y la consecuente falta de mercados integrados impidió a los países andinos desarrollar su comercio exterior por sí mismos. Entonces buscaron la manera de conformar una alianza con este propósito.

El 8 de febrero de 1848 se suscribió en Lima el Tratado de Comercio y Navegación entre Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Nueva Granada, con la finalidad de proporcionar al comercio recíproco “todas las posibles facilidades y protec-

ción, como uno de los medios más eficaces de promover el desarrollo y el incremento de su industria y de su riqueza”.

Se acordó que los ciudadanos de cualquiera de estos países gozaran, en cualquiera de los otros suscriptores del Tratado, “de la misma libertad y garantías que los nacionales del país, para frecuentar sus costas y territorio, y traficar allí con toda clase de producciones, manufacturas y mercancías; para residir en el país, adquirir en él propiedades, y disponer de ellas en vida o por testamento, para ejercer cualquiera clase de industria, oficio u profesión; para manejar por sí sus propios negocios o encargarlos a quien mejor le parezca; y para representar ante las autoridades juzgados o tribunales y seguir ante ellos sus pleitos, demandas, reclamaciones y defensas. Y en ningún caso se les exigirá otros o más altos derechos o emolumentos que los que pagaren los naturales del país”. Desde entonces se empleó el criterio de trato nacional.

Específicamente, en lo comercial este Tratado definió que “los productos naturales o manufacturados de cualquiera de las Repúblicas que lo suscriben, que en buques de estas se introduzcan en otras de las mismas Repúblicas en que sean de lícito comercio, sólo pagar la tercera parte de los derechos de importación impuestos a los mismos productos cuando pertenezcan a una nación extranjera” estableciéndose con ello una zona de preferencia arancelaria.

Este instrumento abordó también otros aspectos complementarios, como reglas para la calificación del origen de las mercancías, el concepto de nación más favorecida², la admisión en su territorio a individuos de otras naciones que quieran viajar, traficar y establecerse en él, sometiéndose a las leyes del país, y asuntos de política externa común.

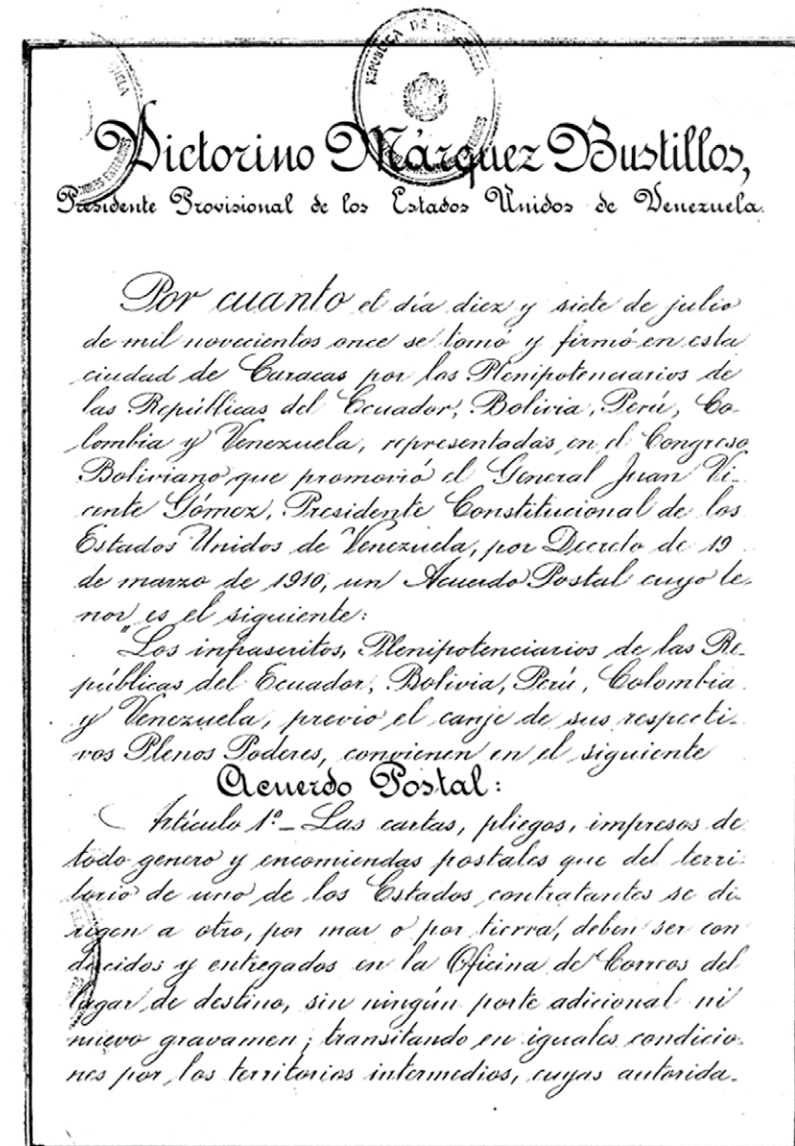
Este Acuerdo fue uno de los tantos desarrollos del Tratado de Confederación que suscribieron los países antes mencionados, con la finali-

dad de fortalecer la emancipación política que tanto les había costado lograr. Esto permitiría asegurar el porvenir de sus Repúblicas que, en ese entonces, tenían ciertos visos de debilidad que las hacían proclives a sufrir usurpaciones u ofensas en su independencia, su dignidad y sus intereses, o a ver turbadas sus recíprocas relaciones de paz y de amistad.

En el marco de este Tratado se acordó “dejar el estado de aislamiento en que se han hallado, y concertar medios eficaces para estrechar sólidamente su unión, para sostener su independencia, su soberanía, sus instituciones, su dignidad y sus intereses, y para arreglar siempre por vías pacíficas y amistosas las diferencias que entre ellas puedan suscitarse”. Este Tratado comprendió normas de defensa externa frente a una eventual agresión o abierta hostilidad contra alguna o algunas de las Repúblicas que lo firmaron.

Otro de los instrumentos que se adoptaron en febrero de 1848 fue la Convención Consular, mediante la cual se fijaron las funciones, prerrogativas y deberes de los Cónsules que admitan en sus territorios. Se otorgó mucha importancia a la atribución otorgada a los Cónsules de cualquiera de las Repúblicas contratantes, residentes en otra de las mismas, para interceder en favor de los individuos de las otras Repúblicas contratantes que no tuvieran Cónsul en el mismo lugar. También se suscribió la Convención de Correos, para brindar las mayores facilidades posibles a las comunicaciones y correspondencia.

Algunos de estos instrumentos fueron perfeccionados el 18 de julio de 1911 en Caracas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela. Ellos suscribieron los Acuerdos de Cooperación Consular y Migratorio; de Extradición; de Libre Cambio sobre Telégrafos; sobre Títulos Académicos; sobre Ejecución de Actos Extranjeros; sobre Patentes y Privilegios de Invención; y sobre Propiedad Literaria y Artística.



¹ Frank Safford y Nils Jacobsen: Las economías de la América andina, 1830 - 1885; Historia de América Andina, Volumen 5, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2003.

² Artículo 12: “Además de las mutuas concesiones que las Repúblicas Confederadas se otorgan por el presente tratado, cada una de ellas concede a las otras todos los favores y garantías que haya acordado o acordare a cualquiera otra Nación más favorecida”.



Victorino Márquez Bustillos,
 Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

Por cuanto el día diez y ocho de julio de mil novecientos once se tomó y firmó en esta ciudad de Caracas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, representadas en el Congreso Boliviano que promovió el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, por Decreto de 19 de marzo de 1910, un Acuerdo sobre Patentes y Privilegios de invención, cuyo tenor es el siguiente:

“ Los infrascritos, Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, previo el canje de sus respectivos Plenos Poderes, convienen en el siguiente

Acuerdo
sobre Patentes y Privilegios de invención

Artículo 1º

Todo el que obtenga patente o privilegio de invención, por primera vez, en alguno de los Estados signatarios, disfrutará en los demás de los derechos de inventor, si en el término máximo de dos años hiciera registrar su patente en la forma determinada por las leyes del país en que pide su reconocimiento.

Artículo 2º

El número de años del privilegio será el que fijen las leyes del país en que se pretenda hacerlo efectivo.

Victorino Márquez Bustillos,
 Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

Por cuanto el día diez y siete de julio de mil novecientos once se tomó y firmó en esta ciudad de Caracas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, representadas en el Congreso Boliviano que promovió el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, por Decreto de 19 de marzo de 1910, un Acuerdo sobre Propiedad Literaria y Artística, cuyo tenor es el siguiente:

“ Los infrascritos, Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, previo el canje de sus respectivos Plenos Poderes, convienen en el siguiente

Acuerdo
sobre Propiedad Literaria y Artística:

Artículo 1º

Los Estados signatarios se comprometen a reconocer y proteger los derechos de propiedad literaria y artística de los ciudadanos de los cinco países.

Artículo 2º

El autor de toda obra literaria o artística y sus sucesores gozarán en los Estados signatarios de los derechos que les acuerde la ley del Estado en que se hizo su primera publicación o producción, para lo cual el interesado dará el aviso oportuno, debiendo pagar los derechos establecidos en cada país y cumplir las formalidades del depósito de la obra.

Victorino Márquez Bustillos,
 Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

Por cuanto el día diez y siete de julio de mil novecientos once se tomó y firmó en esta ciudad de Caracas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, representadas en el Congreso Boliviano que promovió el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, por Decreto de 19 de marzo de 1910, un Acuerdo sobre Títulos Académicos cuyo tenor es el siguiente:

“ Los infrascritos, Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, previo el canje de sus respectivos Plenos Poderes, convienen en el siguiente

Acuerdo sobre Títulos Académicos.

Artículo I.

Los títulos o diplomas que en cualquiera de los Estados signatarios se hubiesen expedido por la autoridad nacional competente para el ejercicio de profesiones liberales, se tendrán por válidos y autorizarán para ejercerlos en los otros Estados.

Cuando en un Estado se requiera uno o varios estudios más que los que se exigen en el que se hubiese expedido el título o Diploma, el interesado estará obligado a presentar examen de dichos estudios para obtener la validez del título.

Artículo II.

Para que el título o diploma a que se refiere la primera parte del artículo anterior produzca los efectos expresados,

Victorino Márquez Bustillos,
 Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

Por cuanto el día diez y ocho de julio de mil novecientos once se tomó y firmó en esta ciudad de Caracas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, representadas en el Congreso Boliviano que promovió el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, por Decreto de 19 de marzo de 1910, un Acuerdo sobre Extradición, cuyo tenor es el siguiente:

“ Los infrascritos Plenipotenciarios de las Repúblicas del Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, previo el canje de sus respectivos Plenos Poderes, convienen en el siguiente

Acuerdo sobre Extradición

Artículo 1º

Los Estados contratantes convienen en entregarse mutuamente, de acuerdo con lo que se estipula en este Acuerdo, los individuos que procesados o condenados por las autoridades judiciales de uno cualquiera de los Estados contratantes, como autores, cómplices o encubridores de alguno o algunos de los crímenes o delitos especificados en el artículo 2º, dentro de la jurisdicción de una de las partes contratantes, cuando acillo o se encuentren dentro del territorio de una de ellas. Para que la extradición se efectúe, es preciso que las pruebas de la infracción sean tales, que las leyes del lugar en donde se encuentren el prófugo o enjuiciado, justificarian su detención o sometimiento a juicio, si la comisión, tentativa o frustración del crimen o delito se hubiese verificado en él.



Posteriormente, las tendencias integradoras en la región se produjeron a raíz de las realidades de la posguerra y de las interpretaciones 'cepalinas' formuladas entre 1949 y 1952, que llevaron a los países de la región a impulsar su industrialización. Al principio, ésta se desplegó bajo la égida de barreras proteccionistas y de una activa participación del Estado, lo cual provocó una protección arancelaria excesiva que incidió en rezagos tecnológicos de la estructura productiva, la falta de articulación intersectorial y el carácter excluyente del desarrollo.

1.2 LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALALC)

El 18 de febrero de 1960 se suscribió el Tratado de Montevideo, mediante el cual se conformó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), hoy llamada Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)³. Esta se inspiró en las ideas proteccionistas y de sustitución de importaciones mediante la industrialización, que primaba en ese entonces en la región.

El Tratado, de manera explícita, solo comprometió el establecimiento de una Zona de Libre Comercio (ZLC). Sin embargo, la ALALC, que en sus inicios tuvo como meta la construcción de un mercado común, 12 años después de su entrada en vigor no contemplaba disposiciones expresas referidas a la liberación de capitales, servicios y personas, además del establecimiento de una ZLC o de una unión aduanera.

El Tratado de Montevideo clasificó en dos grupos a las Partes Contratantes: países desarrollados y países de menor desarrollo económico relativo. En 1963, durante el Tercer Período de Sesiones de la ALALC, se aprobó la Resolución 75, que reconoce la necesidad de abordar acciones conjuntas en favor de los países de mercado insuficiente, como Chile, Colombia, Perú y Uruguay.

Dos hechos propiciaron que se actuara al interior de la ALALC para reformar sustancialmente este bloque. El primero fue una carta

dirigida el 6 de enero de 1965 por el entonces Presidente de Chile, Eduardo Frei Montalva a Raúl Prebisch, Antonio Mayobre, Felipe Herrera y Carlos Sanz de Santamaría, en cuyo contenido se analizaba las causas de la parálisis de la Asociación. El segundo hecho se dio en julio de 1966, durante la visita a Chile que realizó Carlos Lleras Restrepo, por aquel entonces Presidente electo de Colombia. En este encuentro ambos mandatarios empezaron a perfilar su propuesta para agrupar a los países medianos.

En la Declaración de Bogotá, suscrita el 16 de agosto de 1966 se formularon las propuestas que reforzaban la decisión de "adelantar una acción conjunta a fin de lograr, dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la aprobación de medidas concretas que atiendan los propósitos formulados en la presente declaración y, en especial, para que se adopten fórmulas prácticas que provean el tratamiento adecuado a la condición de nuestros países cuyas características corresponden a las de los de menor desarrollo económico relativo o de mercado insuficiente. Todo esto como medio indispensable para lograr el desarrollo equilibrado de la región de conformidad con el espíritu del Tratado de Montevideo".

.....

LAS TENDENCIAS INTEGRADORAS EN LA REGIÓN SE PRODUJERON A RAÍZ DE LAS REALIDADES DE LA POSGUERRA Y DE LAS INTERPRETACIONES 'CEPALINAS' FORMULADAS ENTRE 1949 Y 1952, QUE LLEVARON A LOS PAÍSES DE LA REGIÓN A IMPULSAR SU INDUSTRIALIZACIÓN.

.....



³ El Tratado de Montevideo 1960 fue suscrito por los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Entre 1960 y 1966 Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela se adhirieron a este; finalmente, Cuba se incorporó en 1998, Panamá en 2011 y Nicaragua en 2013.

Complementariamente a la Declaración de Bogotá, se suscribió un documento titulado “Bases de un Programa de Acción Inmediata de los Países Participantes”, que diseñó los mecanismos para estimular el comercio recíproco y la coordinación de políticas de desarrollo industrial. Esto, con el fin de promover la complementación (a fin de evitar la duplicidad de proyectos), permitir el establecimiento de nuevas industrias y propiciar la ampliación de las ya existentes. Para materializar dicho programa se creó, entre otros órganos, una Comisión Mixta.

Es importante recordar que, el 14 de abril de 1967, los Jefes de Estado de América suscribieron en Punta del Este (Uruguay) una Declaración que consagra el principio de que los acuerdos subregionales que se constituyeran al interior de la ALALC no están obligados a aplicar la “cláusula de nación más favorecida”. Con esto se allanó el camino para el inicio de las negociaciones entre los países suscriptores de la Declaración de Bogotá. En efecto, en el Capítulo I, numeral 2, letra d) de la Declaración de los Presidentes de América se establece que: “Las desgravaciones subregionales no se harán extensivas a países no participantes en el acuerdo subregional, ni crearán para ello obligaciones especiales”. Además se convino en impulsar la creación del Mercado Común Latinoamericano de manera progresiva a partir de 1970, en un plazo no mayor de 15 años (hasta 1985) y sobre la base de la convergencia de la ALALC y el Mercado Común Centroamericano.

Si bien esta Declaración no constituyó un tratado o acuerdo internacional, estableció un conjunto de directrices que orientaron las negociaciones que dieron lugar al proceso andino de integración.

Con el respaldo obtenido en la reunión de Punta del Este, la Comisión Mixta creada por la Declaración de Bogotá se instaló en Viña del

EL FUTURO ACUERDO SUBREGIONAL DEBÍA SER VISTO COMO UN MECANISMO PARA ACELERAR EL CRECIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR EL NIVEL DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA ALALC.

Mar (Chile) del 20 al 23 de junio de 1967. Desde entonces se llevaron a cabo seis reuniones en total, hasta la suscripción del Acuerdo de Integración Subregional en mayo de 1969.

La Comisión, teniendo en cuenta que los países suscriptores de la Declaración fueron de dos tipos —de menor desarrollo económico relativo y de desarrollo intermedio o de mercado insuficiente—, consideró que el futuro acuerdo subregional debía ser visto como un mecanismo para acelerar el crecimiento, con la finalidad de alcanzar el nivel de los demás integrantes de la ALALC. Ello, además de hacer propio lo mencionado en la Declaración de los Presidentes de América, en el sentido de que el acuerdo subregional quedaba eximido de aplicar la “cláusula de nación más favorecida”.

La Comisión convino también en que el acuerdo subregional debía ser transitorio y que regiría hasta el establecimiento del Mercado Común Latinoamericano (1985), por lo que el régimen de desgravación que estableciera debía ser acelerado y registrar avances significativos antes de esa fecha. Además, debía estar acompañado de una armonización común en el tratamiento a terceros.

El texto del Acuerdo de Integración Subregional fue suscrito en el Palacio de San Carlos, en Bogotá, en presencia del presidente colombiano Carlos Lleras Restrepo⁴.

Reuniones de la Comisión Mixta creada por la Declaración de Bogotá

PRIMERA REUNIÓN

Viña del Mar del 20 al 23 de junio de 1967.

Los delegados participantes fueron: Joaquín Vallejo (Colombia), Raúl Sáez (Chile), Teodoro Bustamante (Ecuador), Edgardo Seoane (Perú) y Héctor Hurtado (Venezuela).

SEGUNDA REUNIÓN

Quito, del 8 al 12 de julio de 1967.

Asistieron como delegados Joaquín Vallejo (Colombia), Raúl Sáez (Chile), Ramón Remolina (Perú), Héctor Hurtado (Venezuela) y Jaime Nebot (Ecuador).

TERCERA REUNIÓN

Caracas del 13 al 16 de agosto de 1967.

Participaron como delegados: Joaquín Vallejo (Colombia), Raúl Sáez (Chile), Jaime Nebot (Ecuador), Guillermo Hoyos (Perú) y Héctor Hurtado (Venezuela).

CUARTA REUNIÓN

Lima, del 6 al 10 de noviembre de 1967

Participaron: Tomás Guillermo Elío (Bolivia), Jorge Valencia Jaramillo (Colombia), Raúl Sáez (Chile), Gonzalo Apunte (Ecuador), José de la Puente (Perú) y Héctor Hurtado (Venezuela).

QUINTA REUNIÓN

Bogotá, del 5 al 10 de febrero de 1968.

Participaron como delegados plenipotenciarios: el senador Tomás Guillermo Elío, por Bolivia; Jorge Valencia Jaramillo (Colombia); Salvador Lluch Soler (Chile); Gonzalo Apunte (Ecuador); José de la Puente Radbill (Perú) y Héctor Hurtado (Venezuela);

SEXTA REUNIÓN

Se llevó a cabo en dos sesiones: la primera, en **Cartagena de Indias, del 29 de julio al 9 de agosto de 1968** y la segunda, **del 5 al 25 de mayo de 1969**. En la primera sesión participaron: Walter Guevara Arce, por Bolivia; Jorge Valencia Jaramillo, por Colombia; Salvador Lluch, por Chile; Manuel Orellana, por Ecuador; Tulio de Andrea, por Perú y Héctor Hurtado, por Venezuela. A la Segunda Sesión asistieron Tomás Guillermo Elío (Bolivia); Jorge Valencia Jaramillo (Colombia); Salvador Lluch Soler (Chile); José Pons Vizcaino (Ecuador); Vicente Cerro Cebrián (Perú) y Aristides Calvani (Venezuela).

⁴ Los firmantes fueron: por Bolivia, el senador Tomás Guillermo Elío; por Colombia, el embajador Jorge Valencia Jaramillo; por Chile, el embajador Salvador Lluch Soler; por el Ecuador, el embajador Juan José Pons Vizcaino; y por el Perú, el embajador Vicente Cerro Cebrián.





MARTES 27 DE MAYO DE 1969

EL TIEMPO

PAGINA 7

Firmado Anoche el Pacto Andino

(Viene de la página 1)

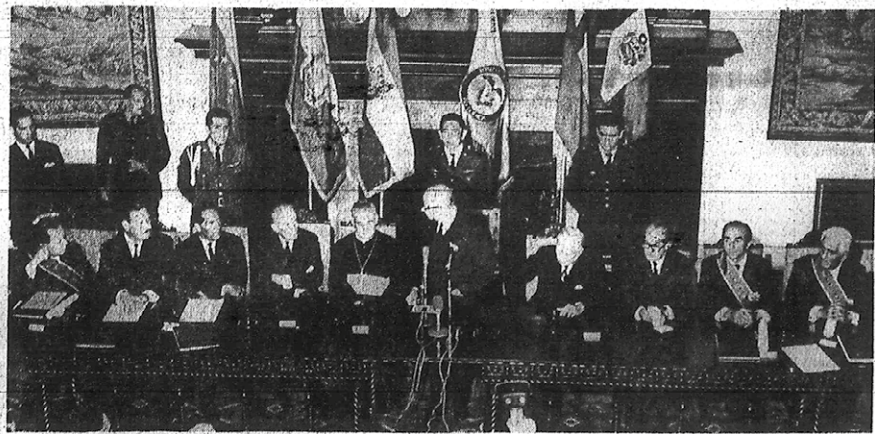
En su discurso ante los asistentes, el doctor Lleras hizo un análisis de los temas sustanciales del pacto, y confió en que Venezuela se incorporara pronto a la integración subregional, como es el deseo de los demás países.

Lleras Restrepo destacó la importancia del acuerdo subregional y observó cómo ya otras naciones se interesan por entrar a él, como el Paraguay, Uruguay y Ecuador, así como España y la Argentina.

En el solemne acto, cumplido en el salón central del Palacio de San Carlos, concurrieron representantes de las Repúblicas, los integrantes de las delegaciones extranjeras, los ministros, los embajadores latinoamericanos y altos funcionarios del gobierno colombiano.

El presidente de la República al concluir la firma del acuerdo y los discursos, ofreció una copa de champaña en los salones del Palacio.

En el salón central, junto al óleo del Libertador Simón Bolívar, se colocaron las banderas de los países com-



Durante la solemne firma del acuerdo de integración subregional andino, anoche en el Palacio de San Carlos, aparecen de izquierda a derecha Vicente Cerros Cebrián, presidente de la delegación del Perú; Salvador Luch, de la de Chile; Tomás Guillermo Elio, de la de Bolivia; el expresidente Alberto Lleras Camargo; Monseñor Aníbal Muñoz Duque, Administrador Apostólico de Bogotá; el presidente Carlos Lleras Restrepo; el expresidente Mariano Ospina Pérez; el canciller Alfonso López Michelsen; el presidente de la delegación de Colombia, Jorge Valencia Jaramillo, y el de la de Ecuador, José Pons. (Foto de EL TIEMPO, de Carlos Caicedo).

«Me encantamos que lieren a los países andinos y a los países latinoamericanos y a los países de América Latina hayan expresado su interés sobre todo Panamá, que no es país que dar forma a la subregión e integración de los firmantes de la "Declaración de Bogotá".

Elo dijo que Venezuela no hubiera firmado el Pacto. "Nos esforzamos que se uniera a nosotros y abriéramos la esperanza de que un día no lejano lo hará porque es necesaria su participación".

Indicó que hubo otros escollos superados gracias a la firma como el doctor Jorge Valencia Jaramillo orientó las deliberaciones de Cartagena y a la comprensión de los delegados de los demás países, porque todos colaban animados de la misma convicción, de la misma esperanza de ver a estos pueblos unidos para siempre y que hasta ahora no han logrado".

Agregó: "El Acuerdo Subregional Andino es la voluntad de unos hombres de vivir en paz y de buscar días mejores. Es la voluntad de cumplir en nuestro tiempo lo que no pudo lograrse en otras oportunidades. Ahora podemos decir: dispongamos las armas y dediquémonos a trabajar, porque es apenas el comienzo de una gran tarea".

Indicó que por esa razón, no es extraño que otros países de América Latina hayan expresado su interés sobre todo Panamá, que no es país que dar forma a la subregión e integración de los firmantes de la "Declaración de Bogotá".

Elo dijo que Venezuela no hubiera firmado el Pacto. "Nos esforzamos que se uniera a nosotros y abriéramos la esperanza de que un día no lejano lo hará porque es necesaria su participación".

Indicó que hubo otros escollos superados gracias a la firma como el doctor Jorge Valencia Jaramillo orientó las deliberaciones de Cartagena y a la comprensión de los delegados de los demás países, porque todos colaban animados de la misma convicción, de la misma esperanza de ver a estos pueblos unidos para siempre y que hasta ahora no han logrado".

Agregó: "El Acuerdo Subregional Andino es la voluntad de unos hombres de vivir en paz y de buscar días mejores. Es la voluntad de cumplir en nuestro tiempo lo que no pudo lograrse en otras oportunidades. Ahora podemos decir: dispongamos las armas y dediquémonos a trabajar, porque es apenas el comienzo de una gran tarea".

Indicó que por esa razón, no es extraño que otros países de América Latina hayan expresado su interés sobre todo Panamá, que no es país que dar forma a la subregión e integración de los firmantes de la "Declaración de Bogotá".

Elo dijo que Venezuela no hubiera firmado el Pacto. "Nos esforzamos que se uniera a nosotros y abriéramos la esperanza de que un día no lejano lo hará porque es necesaria su participación".

Indicó que hubo otros escollos superados gracias a la firma como el doctor Jorge Valencia Jaramillo orientó las deliberaciones de Cartagena y a la comprensión de los delegados de los demás países, porque todos colaban animados de la misma convicción, de la misma esperanza de ver a estos pueblos unidos para siempre y que hasta ahora no han logrado".

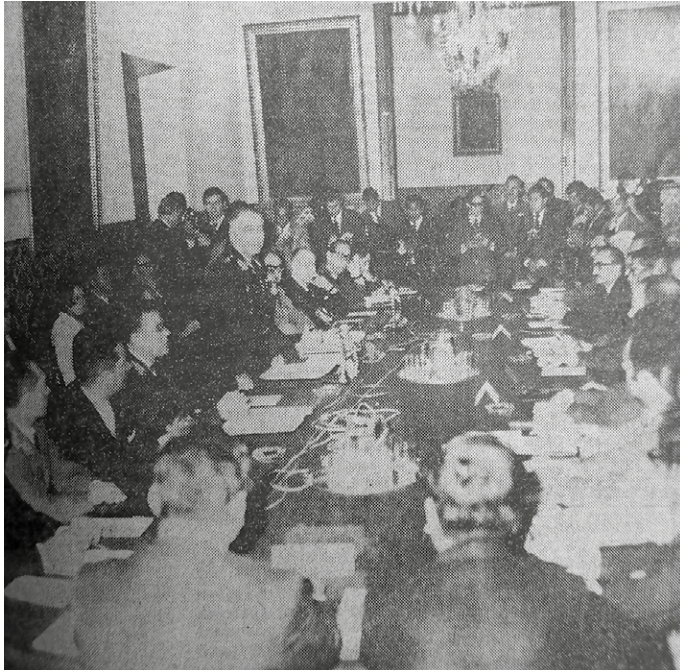
Agregó: "El Acuerdo Subregional Andino es la voluntad de unos hombres de vivir en paz y de buscar días mejores. Es la voluntad de cumplir en nuestro tiempo lo que no pudo lograrse en otras oportunidades. Ahora podemos decir: dispongamos las armas y dediquémonos a trabajar, porque es apenas el comienzo de una gran tarea".

Indicó que por esa razón, no es extraño que otros países de América Latina hayan expresado su interés sobre todo Panamá, que no es país que dar forma a la subregión e integración de los firmantes de la "Declaración de Bogotá".

Elo dijo que Venezuela no hubiera firmado el Pacto. "Nos esforzamos que se uniera a nosotros y abriéramos la esperanza de que un día no lejano lo hará porque es necesaria su participación".

Indicó que hubo otros escollos superados gracias a la firma como el doctor Jorge Valencia Jaramillo orientó las deliberaciones de Cartagena y a la comprensión de los delegados de los demás países, porque todos colaban animados de la misma convicción, de la misma esperanza de ver a estos pueblos unidos para siempre y que hasta ahora no han logrado".

Agregó: "El Acuerdo Subregional Andino es la voluntad de unos hombres de vivir en paz y de buscar días mejores. Es la voluntad de cumplir en nuestro tiempo lo que no pudo lograrse en otras oportunidades. Ahora podemos decir: dispongamos las armas y dediquémonos a trabajar, porque es apenas el comienzo de una gran tarea".



El 23 de noviembre de 1969, los ministros de relaciones exteriores de los países andinos, reunidos en Lima, acordaron designar a Lima como la sede de la junta del Acuerdo de Cartagena.



General Rigoberto Merino, presidente del Grupo Andino, en la sede del acuerdo de integración subregional andino.

ARRIBA: Acto de suscripción del Acuerdo de Cartagena llevado a cabo el 26 de mayo de 1969, en el palacio de San Carlos, Bogotá, Colombia, con la presencia, de izquierda a derecha, de Vicente Cerro Cebrián del Perú, Salvador Luch de Chile, Tomás Guillermo Elio de Bolivia, el ex presidente colombiano Alberto Lleras Camargo y el presidente Carlos Lleras Restrepo; y otras autoridades del gobierno colombiano.

ARRIBA: Acto de suscripción del Acuerdo de Cartagena llevado a cabo el 26 de mayo de 1969, en el palacio de San Carlos, Bogotá, Colombia, con la presencia, de izquierda a derecha, de Vicente Cerro Cebrián del Perú, Salvador Luch de Chile, Tomás Guillermo Elio de Bolivia, el ex presidente colombiano Alberto Lleras Camargo y el presidente Carlos Lleras Restrepo; y otras autoridades del gobierno colombiano.

ARRIBA: Acto de suscripción del Acuerdo de Cartagena llevado a cabo el 26 de mayo de 1969, en el palacio de San Carlos, Bogotá, Colombia, con la presencia, de izquierda a derecha, de Vicente Cerro Cebrián del Perú, Salvador Luch de Chile, Tomás Guillermo Elio de Bolivia, el ex presidente colombiano Alberto Lleras Camargo y el presidente Carlos Lleras Restrepo; y otras autoridades del gobierno colombiano.

ARRIBA: Acto de suscripción del Acuerdo de Cartagena llevado a cabo el 26 de mayo de 1969, en el palacio de San Carlos, Bogotá, Colombia, con la presencia, de izquierda a derecha, de Vicente Cerro Cebrián del Perú, Salvador Luch de Chile, Tomás Guillermo Elio de Bolivia, el ex presidente colombiano Alberto Lleras Camargo y el presidente Carlos Lleras Restrepo; y otras autoridades del gobierno colombiano.

ARRIBA: Acto de suscripción del Acuerdo de Cartagena llevado a cabo el 26 de mayo de 1969, en el palacio de San Carlos, Bogotá, Colombia, con la presencia, de izquierda a derecha, de Vicente Cerro Cebrián del Perú, Salvador Luch de Chile, Tomás Guillermo Elio de Bolivia, el ex presidente colombiano Alberto Lleras Camargo y el presidente Carlos Lleras Restrepo; y otras autoridades del gobierno colombiano.

ARRIBA: Acto de suscripción del Acuerdo de Cartagena llevado a cabo el 26 de mayo de 1969, en el palacio de San Carlos, Bogotá, Colombia, con la presencia, de izquierda a derecha, de Vicente Cerro Cebrián del Perú, Salvador Luch de Chile, Tomás Guillermo Elio de Bolivia, el ex presidente colombiano Alberto Lleras Camargo y el presidente Carlos Lleras Restrepo; y otras autoridades del gobierno colombiano.

EL COMERCIO, LIMA 23 DE NOVIEMBRE DE 1969

1.3 FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA

El esquema de integración andino se aplica por derivación del Tratado de Montevideo de 1960, que creó una subregión cuyo propósito fue facilitar su participación en el proceso de integración previsto en ese Tratado, así como establecer condiciones favorables para la conversión de la ALALC (hoy ALADI) en un mercado común.

Si bien el esquema andino se sustentó en los principios fundamentales del Tratado de Montevideo, adoptó su propio modelo de integración basado en la búsqueda del desarrollo equilibrado y armónico para conducir a una distribución equitativa de los beneficios derivados de la integración entre sus Países Miembros. Esta fue la característica sustancial del Acuerdo de Cartagena suscrito en 1969, mediante el cual los países signatarios aspiraron a corregir algunas deficiencias que en su criterio tenía el Tratado de Montevideo de ese entonces, para con ello avanzar hacia una integración económico-comercial de mayor alcance. Esto, sin pretensiones de abarcar aspectos sustanciales en el ámbito social y político.

Originalmente, el Acuerdo de Cartagena planteaba un esquema de desarrollo basado en tres aspectos bien definidos. El primero se refería a los órganos del Acuerdo, y establecía que la Junta del Acuerdo de Cartagena, como órgano técnico, sería el encargado de proponer las medidas necesarias para instrumentar los mecanismos para la integración andina. La Comisión, por su parte, sería el órgano máximo del Acuerdo, encargado de formular la política general y adoptar las medidas necesarias para el logro de los objetivos de la integración andina.

El segundo aspecto refería al empleo de mecanismos de planificación, mediante el cual se buscaba una programación conjunta en el ámbito de los planes de desarrollo y en las principales actividades productivas mediante los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial,

los Programas Agropecuarios y aquellos de infraestructura física. El Acuerdo original incorporó el cronograma para la adopción de medidas tales como el Arancel Externo Común o las modalidades del propio Programa de Liberación.

El tercer aspecto aludía al uso de mecanismos de mercado, fundamentalmente en lo relativo al ámbito comercial de bienes. En este aspecto se incluían todas las disciplinas cuyo propósito era perfeccionar el funcionamiento del mercado, como los instrumentos de origen de las mercancías y los de salvaguardias y competencia.

Es importante recordar que la Corporación Andina de Fomento (CAF) fue creada como un organismo que materialice y concrete las acciones, especialmente en lo que respecta al estudio y ejecución de proyectos multinacionales, y como un elemento dinámico en la operación y perfeccionamiento del mercado subregional de integración. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cartagena, la Comisión y la Junta debían mantener estrecho contacto a fin de establecer una adecuada coordinación para facilitar el logro de los objetivos del Acuerdo.

Originalmente, el Acuerdo de Cartagena planteaba un esquema de desarrollo basado en tres aspectos bien definidos. El primero se refería a los órganos del Acuerdo, y establecía que la Junta del Acuerdo de Cartagena, como órgano técnico, sería el encargado de proponer las medidas necesarias para instrumentar los mecanismos para la integración andina. La Comisión, por su parte, sería el órgano máximo del Acuerdo, encargado de formular la política general y adoptar las medidas necesarias para el logro de los objetivos de la integración andina.

El segundo aspecto refería al empleo de mecanismos de planificación, mediante el cual se buscaba una programación conjunta en el ámbito de los planes de desarrollo y en las principales actividades productivas mediante los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial,

los Programas Agropecuarios y aquellos de infraestructura física. El Acuerdo original incorporó el cronograma para la adopción de medidas tales como el Arancel Externo Común o las modalidades del propio Programa de Liberación.

- El proyecto andino nació por la necesidad de un Acuerdo efectivo, toda vez que la ALALC todavía no se consolidaba. Fue concebido como un medio para adelantar el proceso de integración regional, tal como se declara en los considerandos y en el Artículo 1 del Acuerdo. Este artículo establece como objetivos del proceso de integración andino los siguientes:
 - ▶ La promoción del desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros
 - ▶ La aceleración del crecimiento y la generación de ocupación en los Países Miembros
 - ▶ La facilitación de la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional
 - ▶ La disminución de la vulnerabilidad externa y mejora de la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional
 - ▶ El fortalecimiento de la solidaridad subregional y la reducción de las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros

Lo más importante es que el esquema de integración constituyó la adopción de una estrategia de desarrollo con el fin último de "procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión".

El Acuerdo planteó desde sus inicios un proceso de integración más profundo que el de una Zona de Libre Comercio o una Unión Aduanera. Asimismo, se establecieron mecanismos que se enmarcaban dentro de la política de sustitución de importaciones imperante en la región, para promover la industrialización y el comercio en los países andinos.

Esto último era una necesidad ineludible pues, a diferencia de otros procesos de integración que nacieron con una masa crítica de comercio intra-esquema, como fue el caso de la Unión Europea (30%) o MERCOSUR (10%); en el caso de la Comunidad Andina el intercambio comercial era prácticamente inexistente (menos del 3%).

El proceso de integración andino despegó como un proyecto político, pero con una sustentación comercial o económica débil, aunque con las herramientas suficientes para promover y cultivar el incipiente intercambio comercial. Entre estas herramientas, además del programa de liberación, se destacaron los programas de desarrollo agropecuario e industrial, la armonización gradual de políticas económicas y sociales, la integración física y la liberalización de servicios en la subregión.

El objetivo de lograr a través del proceso de integración un desarrollo equilibrado y armónico de sus miembros, y de reducir las diferencias de desarrollo existentes entre ellos, llevó a la consideración, dentro del propio Acuerdo de Cartagena, de brindar un trato preferencial a Bolivia y Ecuador, los dos países de menor desarrollo relativo.

El trato preferencial para ambos países se expresó en un Régimen Especial que, inicialmente, contemplaba ventajas en diversas áreas (como los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial, así como mayores plazos para la liberación comercial, la adopción del arancel externo común y como la aplicación de medidas correctivas o salvaguardias). Estas preferencias aún se mantienen en los mismos mecanismos y en los sustitutos del Acuerdo vigente.

La evolución del ordenamiento jurídico andino ha estado vinculada al desarrollo institucional y político del proceso de integración. Con la adopción del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, suscrito en 1979 y que entró en vigencia desde 1984, se establecieron disposiciones relativas a la naturaleza del ordenamiento jurídico andino y el régimen de solución de controversias de carácter supranacional, al implicar su aplicación directa en los Países Miembros y la primacía de esta sobre la ley nacional en caso de conflicto.

La integración andina se vio reforzada desde 1996, por la reforma institucional que introdujo el Protocolo de Trujillo, creándose la Comunidad Andina y estableciéndose el Sistema Andino de Integración. Esto, con el objetivo de lograr una mejor coordinación entre los diferentes órganos e instituciones, que involucran la toma de decisiones (Consejo Presidencial, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, Comisión), los Consejos Consultivos, los Convenios Sociales, el órgano ejecutivo (Secretaría General), el Tribunal de Justicia y las instituciones financieras (CAF y FLAR), entre otros.

Hasta la adopción del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, suscrito en 1979 y que entró en vigencia desde 1984, las Decisiones eran expedidas únicamente por la Comisión, órgano integrado por los plenipotenciarios de los Países Miembros a cargo de los temas de comercio e inversión. A partir de 1997, y conforme a la profundización del proceso de integración y la ampliación de los temas vinculados, existen dos órganos con facultades legislativas: la Comisión y el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE). El mismo año, entra en funciones la Secretaría General de la CAN.

.....
LA INTEGRACIÓN ANDINA SE VIO REFORZADA DESDE 1996, POR LA REFORMA INSTITUCIONAL QUE INTRODUJO EL PROTOCOLO DE TRUJILLO, CREÁNDOSE LA COMUNIDAD ANDINA Y ESTABLECIÉNDOSE EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN.





1.4 RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Luego de suscrito el Acuerdo Subregional se inició el proceso, no menos arduo, de su implementación mediante el diseño, negociación y aprobación de normas que perfeccionarían los diversos alcances del mismo. En primer término, se discutió la ratificación del Acuerdo por parte de las Partes Contratantes. Previo a ello, el Acuerdo debía tener el visto bueno del Comité Ejecutivo Permanente (CEP) de la ALALC; de lo contrario, este habría tenido serios problemas para su ejecución.

El 9 de julio de 1969, el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, reunido en Montevideo, aprobó la Resolución 179, que declara la compatibilidad del Tratado de Montevideo con el Acuerdo de Integración Subregional. Una vez obtenida la autorización, los países procedieron a la ratificación del Acuerdo.

Para que el Acuerdo entre en vigencia era necesario que al menos tres de los países lo ratificaran y comunicaran a la Secretaría Ejecutiva de la ALALC, en Montevideo, conforme a lo señalado en el artículo 110º del Acuerdo. Chile



AL HABER SIDO RATIFICADO POR TRES PAÍSES, EL ACUERDO ENTRÓ EN VIGOR, DE MODO TAL QUE LA COMISIÓN SE REUNIÓ DE MANERA PROVISIONAL DURANTE LOS DÍAS 21 Y 25 DE OCTUBRE DE 1969.

fue el primer país en ratificarlo, el 30 de julio de 1969. Colombia lo ratificó el 8 de agosto de 1969. Perú hizo lo propio el 14 de octubre de 1969, diez días después lo hizo Ecuador.

Al haber sido ratificado por tres países, el Acuerdo entró en vigor, de modo tal que la Comisión se reunió de manera provisional durante los días 21 y 25 de octubre de 1969. El 6 de Noviembre de 1969 Bolivia ratificó el Acuerdo de Cartagena. La Comisión sostuvo su primera reunión formal del 22 al 24 de noviembre del mismo año. En esa oportunidad fueron suscritas la primeras Decisiones de este órgano.

1.4.1 EL INGRESO DE VENEZUELA Y EL RETIRO DE CHILE

Si bien Venezuela no suscribió el Acuerdo de Integración Subregional, mantuvo una cercanía tal que permitió que fuera considerada como observadora al interior de la Comisión del Acuerdo de Cartagena⁵. Durante los años sucesivos a la entrada en vigencia del acuerdo, sus negociadores dieron forma al ingreso de este país el 13 de febrero de 1973, cuando se firmó el Instrumento Adicional al Acuerdo de Cartagena para la adhesión de Venezuela.

Con la incorporación de Venezuela concluyó la ampliación del Grupo Andino, que hasta el 30 de octubre de 1976 estuvo conformado por los seis países que participaron en la Comisión Mixta que realizó las negociaciones que condujeron a la suscripción del Acuerdo de Cartagena en 1969.

El ingreso de Venezuela había paralizado casi por tres años las negociaciones de los mecanismos previstos en el Acuerdo de Cartagena, lo que generó un clima de incertidumbre en las negociaciones. Años después se desató la crisis que derivó en la salida de Chile, y que se inició con el derrocamiento y muerte del presidente Salvador Allende Gossens durante los sucesos del 11 de septiembre de 1973. El nuevo gobernante, además, mostró su incomodidad respecto del régimen de inversiones contenido en la Decisión 24 y del propio AEC. Esto puso en suspenso su pertenencia al proceso andino de integración.

En julio de 1974, el gobierno chileno promulgó el Decreto Ley 600, que desconocía la Decisión 24. Además, implementó políticas de corte neoliberal, como el establecimiento de una política arancelaria que buscaba reducir drásticamente la protección, lo cual se tornaba incompatible con la tendencia observada en el ámbito andino. Este hecho determinó el fin de la participación de Chile en el Grupo Andino, que culminó oficialmente el 30 de octubre de 1976 con su alejamiento definitivo.

Después de la salida de Chile, los países miembros suscribieron un protocolo adicional que amplió por tres años el plazo previsto para la aplicación del Programa de Liberación, así como los plazos para la implementación del AEC y la eliminación de las restricciones impuestas a ciertas importaciones.

1.4.2 CHILE Y EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN

Los cambios incorporados desde septiembre de 1973 en Chile, relacionados a su visión de desarrollo, incidieron en cuestionamientos al formato que en ese entonces seguía la instrumentación del Acuerdo de Cartagena; es decir, cuestio-

LOS CAMBIOS INCORPORADOS DESDE SEPTIEMBRE DE 1973 EN CHILE, RELACIONADOS A SU VISIÓN DE DESARROLLO, INCIDIERON EN CUESTIONAMIENTOS AL FORMATO QUE EN ESE ENTONCES SEGUÍA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA.



naron la mayor regulación e intervención del Estado en las economías. Chile planteó una revisión integral de todos aquellos aspectos que, a la luz de los primeros seis años de experiencia del proceso de integración subregional andino, afectaban o podían afectar los intereses de cada uno de los países miembros.

La representación chilena planteó a sus pares andinos la conveniencia de refrendar o aprobar todos los compromisos, acuerdos o decisiones correspondientes, una vez aclarados y resueltos todos los posibles aspectos negativos. Además de resaltar la "imperiosa necesidad de modificar el contenido de la Decisión 24 sobre el tratamiento de la inversión extranjera", Chile consideró necesaria la revisión de lo actuado respecto del AEC y de la nómina de productos reservados para Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial, así como la propuesta de creación de un Tribunal Andino para la solución de controversias.

Como una reacción a los cuestionamientos chilenos, los órganos comunitarios mostraron una gran apertura y adaptabilidad. Esto se tradujo en largas negociaciones orientadas a flexibilizar distintas normas comunitarias, sin necesariamente llegar al extremo de disminuir la coherencia de lo avanzado en la integración andina. De esta manera, en abril de 1976 se adoptó la Decisión 97, mediante la cual se autorizó al Gobierno de Chile la venta a inversionistas extranjeros de las acciones, participaciones o derechos en las empresas que pertenecieran total o parcialmente a la Corporación de Fomento de la Producción de ese país.

En octubre de 1976, la Comisión adoptó la Decisión 102, que acordó la renuncia de Chile a todos sus derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Cartagena⁶. Desde esa fecha, el único acercamiento de Chile al bloque andino consistió en su reincorporación como accionista de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en 1992⁷. En cuanto a apertura comercial, Chile ha preferido la negociación bilateral con países miembros del acuerdo y ha descartado su reincorporación al bloque.

⁵ Decisión 21, del 13 de marzo de 1970

⁶ Incluidos sus protocolos, decisiones y resoluciones, excepto los derechos y obligaciones emanados de las Decisiones 40, 46, 56 y 94, que permanecerán plenamente vigentes.

⁷ Chile se convirtió, junto a México, en accionista C, lo cual le permitió la obtención de líneas de crédito para el financiamiento del comercio e inversiones.



En términos cuantitativos, el retiro de Chile de la Comunidad Andina fue compensado en parte con el ingreso de Venezuela. Entre 1974, año en que puede contabilizarse estadísticamente el comercio venezolano como parte de la subregión andina, y 1976, cuando se oficializó el retiro de Chile, su participación entre las exportaciones intrasubregionales nunca superó el 10 por ciento del total.

presaron al Gobierno de Venezuela su deseo de iniciar negociaciones encaminadas a establecer las condiciones de su incorporación al Acuerdo de Cartagena.

Los esfuerzos mutuos se materializaron en la Decisión 70, adoptada en febrero de 1973, en la que se aprobaron las condiciones para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena en

lo concerniente al programa de liberación, el arancel externo mínimo común, la nomenclatura arancelaria, los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial y el régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros, entre otros.

CAN: Exportaciones Intrasubregionales (Millones de dólares)				
Países	1969 - 1971	%	1972 - 1976	%
Bolivia	7,6	4,6	89,7	7,6
Colombia	55,5	34,1	298,6	25,5
Chile	10,1	6,2	98,1	8,4
Ecuador	14,0	8,6	278,4	23,7
Perú	21,5	13,2	142,1	12,1
Venezuela ⁸	53,9	33,1	265,8	22,8
CAN	162,6	100,0	1172,7	100,0

Fuente: Boletines CEP/ALALC; Secretaría de la ALALC para Bolivia, Chile y Ecuador (comercio intrasubregional); Fondo Monetario Internacional, Direction of Trade Annual, 1968-1973, Washington D.C. 1973; Departamento de Política Económica, Junta del Acuerdo de Cartagena.

Años después, en 1999, la Asamblea Nacional Constituyente de

Venezuela reforzó esta vinculación al incluir disposiciones expresas sobre el derecho surgido del Acuerdo de Cartagena. El artículo 153 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece lo siguiente: "Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna".

Después de treinta y tres años de pertenecer a la Comunidad Andina, sin embargo, la República Bolivariana de Venezuela —en uso de sus atribuciones— denuncia¹¹ el Acuerdo de Car-

Después de 30 años del retiro de Chile del esquema andino de integración, en septiembre de 2006 el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó la Decisión 645, que otorgó la condición de País Miembro Asociado de la Comunidad Andina a la República de Chile. Esto significó que Chile podría ser invitado a participar en las reuniones de los órganos e instituciones del sistema⁹. Meses después, en junio de 2007, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó la Decisión 666, que estableció los órganos, mecanismos y medidas en los que participará ese país en su condición de miembro asociado de la Comunidad Andina¹⁰.

1.4.3 VENEZUELA Y EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN

La adhesión venezolana al Acuerdo de Cartagena se gestó en 1973 con la adopción del Protocolo de Lima. Esta fue una compleja negociación que comenzó con el establecimiento de un grupo de trabajo (creado en marzo de 1971, mediante la Decisión 35 de la Comisión) y con la adopción de la Decisión 42 en noviembre de 1971, mediante la cual los Países Miembros ex-

LOS ESFUERZOS MUTUOS SE MATERIALIZARON EN LA DECISIÓN 70, ADOPTADA EN FEBRERO DE 1973, EN LA QUE SE APROBARON LAS CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE VENEZUELA AL ACUERDO DE CARTAGENA.



⁸ El 31 de diciembre de 1973, Venezuela quedó oficialmente incorporada al Grupo Andino, pero sus exportaciones se incluyen todos los años a fin de facilitar la comparación de las cifras.

⁹ Adicionalmente, se dispuso que Chile y los países miembros de la Comunidad Andina continúen aplicando las reglas previstas en los Acuerdos de Complementación Económica suscritos.

¹⁰ Las materias de interés recíproco fueron: desarrollo humano y social incluyente; fomento a la educación, salud y energía; fomento a la cooperación para el comercio y la inversión; coordinación frente al Asia-Pacífico; intercambios para profundizar las relaciones CAN-Unión Europea; medio ambiente y desarrollo sustentable; e impulso a la ciencia y tecnología orientada al desarrollo, entre otras.

¹¹ La denuncia es un acto complejo, que se compone de varias etapas para cumplir su objetivo; a saber, notificación, aceptación y ejecución de la misma en el contexto del acuerdo a que se refiere y la Convención de Viena de 1969 sobre los Tratados.

tagena luego de conocer que Perú y Colombia habían anunciado Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de América. La salida de Chile significó un nuevo punto de quiebre.

La comunicación que el ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela dirigió a la Comisión, expresando “su decisión de denunciar el Acuerdo de Cartagena de conformidad con el artículo 135 del referido instrumento”, entre otros, menciona que “la autorización otorgada a través de la Decisión 598 de 2004, mediante la cual aprobamos, por respeto a la soberanía de los países miembros de la CAN, el permiso para la negociación con terceros países, no significa que la República Bolivariana de Venezuela esté dispuesta a asumir la normativa de los TLC con los Estados Unidos de América, toda vez que estos implican el establecimiento de principios y normativas similares a los propuestos en el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Como es bien conocido por los demás miembros y por la opinión pública, Venezuela ha mantenido una clara oposición a la idea del ALCA, al igual que otros países de Suramérica”¹².

El consentimiento de los estados frente a las obligaciones derivadas del Acuerdo para aceptar la denuncia se acordó el 9 de agosto de 2006, es decir, más de tres meses después de la notificación venezolana. Los cinco países, mediante la Decisión 641, adoptaron un Memorando de Entendimiento para dar plena aplicación a las ventajas recibidas y otorgadas dentro del programa de liberalización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 del Acuerdo¹³.

Este entendimiento entre Venezuela y la CAN se basó en las recomendaciones técnicas expresadas por los documentos de la Secretaría General en cuanto a la validez y vigencia de las normas para Venezuela¹⁴. Por lo tanto, todos los derechos y deberes adquiridos por Venezuela en el marco del Acuerdo de Cartagena queda-

¹² Adicionalmente, se planteó que la modificación adoptada en el marco de la comunidad andina de la decisión 486, sobre propiedad industrial, como consecuencia de la suscripción de dicho tratado, afectaría a Venezuela “porque no se podía vender ni regalar algunos medicamentos genéricamente, es decir, favorecía a los laboratorios”, según la declaración de Pavel Rondón, politólogo y ex viceministro de relaciones exteriores de Venezuela al diario la Nación, el 28 octubre de 2012.

¹³ El memorando instituyó un grupo de trabajo para negociar las normas transitorias aplicables al programa de liberalización de bienes en materia de medidas de salvaguardia, solución de controversias, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio, además de las normas de origen.

¹⁴ Comunidad Andina. Secretaría General. Documentos de Trabajo SG/dt 356, SG/dt 347 y SG/dt 341. Lima, 2006.

Intercambio Comercial de los Países de la Comunidad Andina con Venezuela

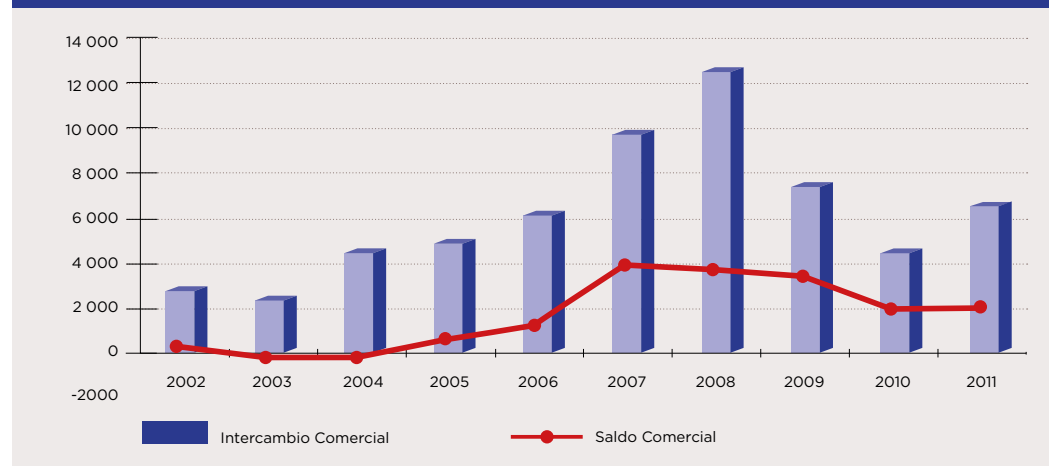
(Millones de dólares)

País	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CAN	6 177	9 699	12 421	7 421	4 537	6 594	6 715	4 316	3 580	1 940
Bolivia	251	261	492	620	612	779	754	169	68	50
Colombia	4 197	6 598	7 290	4 582	1 727	2 288	3 285	2 712	2 427	1 352
Ecuador	774	1 885	3 234	1 357	1 594	2 405	1 251	538	595	345
Perú	955	955	1 406	863	604	1 122	1 425	898	490	193

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

Intercambio y saldo comercial de la CAN con Venezuela

(Millones de dólares)



Balanza Comercial de los Países de la Comunidad Andina con Venezuela

(Millones de dólares)

País	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CAN	1 069	3 775	3 738	3 476	1 811	2 107	3 669	3 031	2 564	1 251
Bolivia	138	165	-14	-26	15	-271	-139	138	56	43
Colombia	1 201	3 866	4 893	3 455	1 117	1 162	2 042	1 800	1 547	768
Ecuador	-141	-764	-1 883	-304	272	481	759	391	522	306
Perú	-129	507	742	351	407	735	1 006	703	438	133

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

Exportaciones de los Países de la Comunidad Andina hacia Venezuela

(Millones de dólares)

País	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CAN	3 623	6 737	8 080	5 449	3 174	4 351	5 192	3 673	3 072	1 595
Bolivia	194	213	239	297	314	254	307	153	62	47
Colombia	2 699	5 232	6 092	4 019	1 422	1 725	2 664	2 256	1 987	1 060
Ecuador	317	561	676	526	933	1 443	1 005	464	559	326
Perú	413	731	1 074	607	506	929	1 216	800	464	163

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

ron sin efecto, salvo el programa de liberación que permitió al país continuar importando y exportando libre de gravámenes los productos originarios de los países andinos por un espacio de cinco años¹⁵.

La denuncia del Acuerdo de Cartagena no afectó su membresía en la CAF y en el FLAR, en tanto sí lo hizo en los casos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina¹⁶ y del Parlamento Andino¹⁷, instituciones a las que debió dejar de pertenecer.

La salida de Venezuela de la Comunidad Andina ocasionó un significativo efecto sobre el proceso andino, pues el comercio entre los actuales cuatro países miembros y Venezuela representaba más del 50% del total de las transacciones intracomunitarias¹⁸.

En 2011, cuando se cumplió el período de vinculación de Venezuela con el compromiso de mantener la liberación comercial con los países andinos, el intercambio comercial entre la Comunidad Andina y Venezuela alcanzó los US\$ 6,584 millones, cifra similar a la registrada en 2006, cuando este país se retiró del esquema andino de integración; en 2008 este intercambio había logrado superar los US\$12,000 millones, aunque cayó considerablemente en 2010, cuando se registraron apenas US\$4,537 millones.

Entre los años 2002 y 2011, los principales productos exportados de Bolivia hacia Vene-

¹⁵ Artículo 153: El país Miembro que desee denunciar este acuerdo deberá comunicarlo a la comisión. Desde ese momento cesarán para él los derechos y obligaciones derivados de su condición de miembro, con excepción de las ventajas recibidas y otorgadas de conformidad con el Programa de Liberación de la Subregión, las cuales permanecerán en vigencia por un plazo de cinco años a partir de la denuncia. El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser disminuido en casos debidamente fundados, por decisión de la comisión y a petición del país miembro interesado. En relación con los Programas de Integración Industrial se aplicará lo dispuesto en el literal i) del Artículo 59.

¹⁶ Desde el momento en que la República Bolivariana de Venezuela denunció el Tratado, se convirtió en un Tercer País y cesó la condición de país justiciable por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, ya que de conformidad con la normativa que regula la actividad de este Órgano Jurisdiccional, éste no tiene competencia para resolver conflictos que se susciten entre los países miembros y un tercero.

¹⁷ En el artículo 11 del Protocolo Adicional del Tratado constitutivo del Parlamento Andino se establece que sólo los países miembros de la Comunidad Andina, o lo que llegaren a serlo, podrán ser parte de dicho protocolo.

¹⁸ La Comunidad Andina ganó un mercado importante con el ingreso de Venezuela en 1973, ya que en ese año este país aportó un Producto Bruto Interno (PBI) que representaba casi el 70% del PBI total, cifra que con el tiempo y el crecimiento del resto de países andinos fue decayendo hasta representar el 37% del PBI total andino en 2006.



zuela fueron tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), aceite de soja y 't-shirts' y camisetas interiores.

Los principales productos exportados de Colombia hacia Venezuela fueron gas natural, bombones, caramelos, confites y pastillas sin cacao, además de pañales para bebés.

Los principales productos exportados de Ecuador hacia Venezuela fueron aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, aceite de palma en bruto y preparaciones y conservas de pescado.

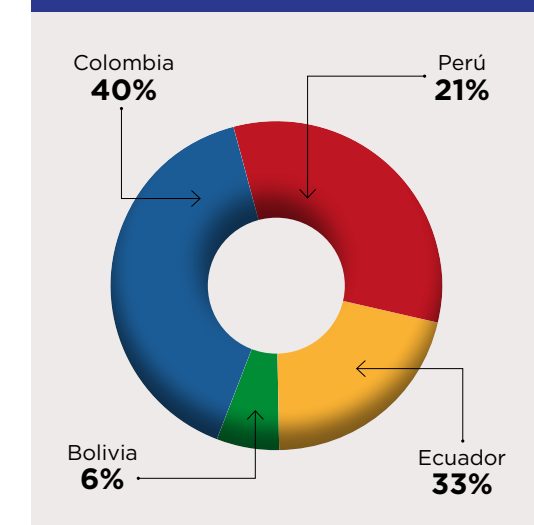
Los principales productos exportados de Perú hacia Venezuela fueron 't-shirts' y camisetas interiores, alambre de cobre refinado y compuestos de plata.

Entre los 50 principales productos exportados por la Comunidad Andina hacia el mundo, hay once en los que Venezuela figura como uno de sus principales destinos. Estos son:

- ▶ Gas natural, en estado gaseoso
- ▶ Preparaciones y conservas de atunes, enteros o en trozos
- ▶ 'T-shirts' y camisetas interiores, de punto, de algodón
- ▶ Aceite de palma en bruto
- ▶ Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».
- ▶ Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm
- ▶ Polipropileno, en formas primarias
- ▶ Preparaciones y conservas de pescado, excepto enteros o en trozos
- ▶ Los demás medicamentos, dosificados o acondicionados para venta al por menor, para uso humano
- ▶ Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión, en formas primarias
- ▶ Bombones, caramelos, confites y pastillas, sin cacao

Exportaciones de la CAN hacia Venezuela 2011

(Estructura porcentual)



LA SALIDA DE VENEZUELA DE LA COMUNIDAD ANDINA OCASIONÓ UN SIGNIFICATIVO EFECTO SOBRE EL PROCESO ANDINO.

1.6 TRATAMIENTO DE LAS ASIMETRÍAS EN LA COMUNIDAD ANDINA²¹

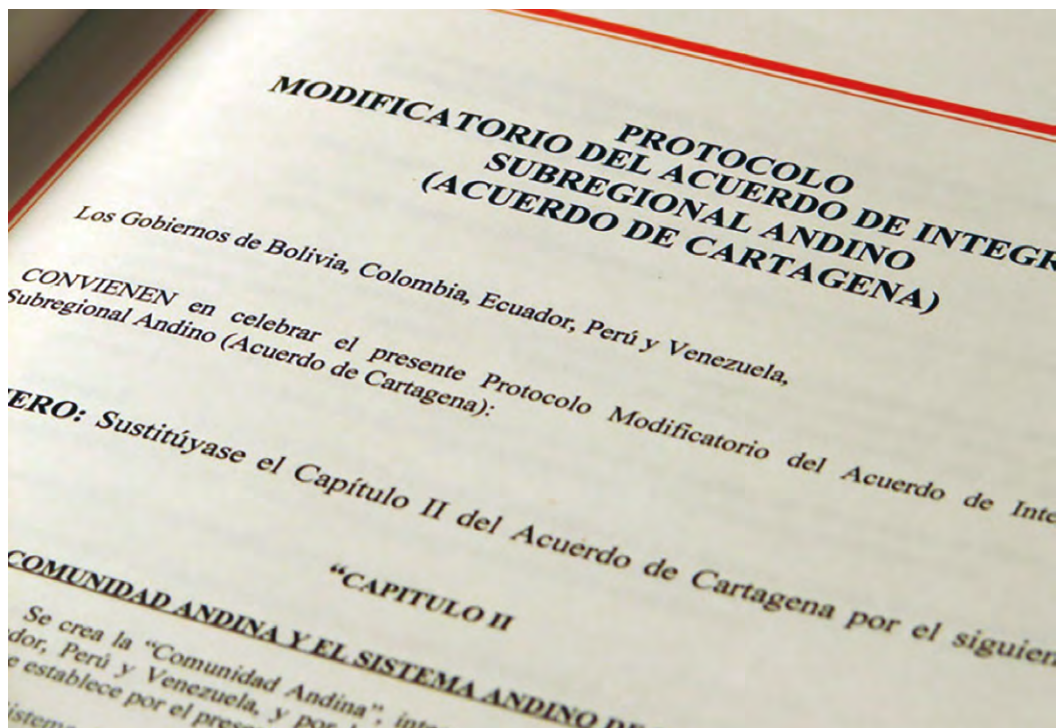
La asimetría y las diferencias en los niveles de desarrollo económico entre los países andinos, hizo necesario buscar alternativas a la Comunidad Andina que permitieran que Bolivia y Ecuador, los países menos desarrollados del bloque, gocen de un régimen especial que le brinde mayores beneficios de la integración y le permita a la Comunidad Andina alcanzar el objetivo de la convergencia. Este objetivo quedó plasmado en el artículo 1 del Acuerdo de Cartagena que establece el logro de un “desarrollo equilibrado y armónico entre los Países Miembros” que persigue la meta de “reducir las diferencias existentes entre ellos”.

Asimismo el capítulo XV del Acuerdo de Cartagena establece un Régimen Especial para Bolivia y el Ecuador. En este caso, Bolivia y el Ecuador gozarán de un régimen especial que les permita alcanzar un ritmo más acelerado de desarrollo económico, con el fin de disminuir gradualmente las diferencias de desarrollo actualmente existentes en la Subregión. Para este propósito se instruye a los órganos de la CAN proponer y adoptar las medidas necesarias.

En la primera fase del Acuerdo de Cartagena (1969–1989), las políticas comunitarias se ocuparon de las asimetrías existentes por la vía del trato especial y diferenciado y la programación industrial conjunta, con el propósito deliberado de reducir las brechas en el desarrollo entre los países, especialmente en beneficio de Bolivia y Ecuador.

En la segunda fase, en la cual los países abandonaban las estrategias compartidas de desarrollo, tuvo un papel importante el acceso diferenciado a los mecanismos financieros como resultado del importante papel cumplido por la CAF y el FLAR.

A partir de 1999 se pusieron en marcha o se reactivaron algunas líneas de acción que podrían tener impacto sobre las brechas existentes, tales como los programas de integración y desarrollo fronterizo, el Plan Integrado de Desarrollo So-



cial, el Programa de Acciones de Convergencia Macroeconómica y los programas de apoyo especial a Bolivia y a Ecuador²².

En la década de 1980, la crisis de la deuda externa de los países andinos hizo insostenibles los programas industriales, con una incidencia directa en el desmonte de la mayor parte de las políticas comunitarias que favorecían el desarrollo y la infraestructura física para Bolivia y Ecuador. En consecuencia, el trato especial y diferenciado quedó supeditado principalmente al ámbito comercial.

El giro llegó en la década siguiente, cuando las políticas de liberalización y apertura de los países andinos favorecieron la visión del proceso de integración en el marco de un regionalismo abierto orientado a la creación de un Mercado Común Andino y la inserción internacional. Se suprimieron o modificaron los artículos que resultaban obsoletos de los programas de integración industrial y convenios de complementación.

En el plano comercial, se consolidó una Zona de Libre Comercio entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela y a partir de 1997 se incorporó al Perú en un programa de liberación²³.

En la actualidad continúan vigentes algunos instrumentos orientados a compensar los efectos en el desempeño relativo de los países en la integración, ocasionados por su posición de menor desarrollo relativo²⁴.

Un espacio en el cual aún existe margen de acción para la reducción de las asimetrías es la profundización del comercio intracomunitario; esto, a través de la eliminación de los obstáculos técnicos no arancelarios. El acceso al mercado ampliado es una oportunidad de desarrollo para Bolivia y Ecuador.

Cabe anotar que, en sentido contrario a la concepción proteccionista, que se espera que un país con menor desarrollo relativo adopte, a Bolivia se le permitió un mayor grado de libe-

ralización en su comercio con terceros. La protección se ratificaba en el ámbito comunitario, al mantener los otros países miembros tasas arancelarias con terceros relativamente altas para los principales productos de exportación de Bolivia hacia el mercado andino.

En el ámbito de los servicios, la Decisión 439, que estableció el marco para la liberalización de este sector en la Comunidad Andina, incluyó un trato especial para Bolivia y Ecuador basado en plazos diferenciados y excepciones temporales durante las negociaciones de eliminación de restricciones al comercio.

Los organismos financieros del Sistema Andino de Integración, la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) exigen a Bolivia y Ecuador una menor participación de capital (7%) con relación a los demás países andinos (25,5%), a pesar de que tienen la misma capacidad de decisión y son socios de igual categoría.

Se puede identificar tres tipos de instrumentos comunitarios puestos en marcha en el pasado reciente para contribuir a la reducción de las disparidades que subsisten entre los países miembros: la integración y el desarrollo fronterizo²⁵, el Programa de Acciones de Convergencia Macroeconómica y los programas de apoyo a Bolivia y Ecuador²⁶.

En el caso de Bolivia, se ha participado activamente en la formulación del Plan Estratégico Exportador y el apoyo a misiones comerciales exploratorias en los países vecinos, con el fin de evaluar las oportunidades de diversificación de las exportaciones bolivianas. De igual manera, se adelantan acciones con las organizaciones de las PYMES y las autoridades respectivas en el país para procurar su fortalecimiento gremial y facilitar el acceso del sector a los organismos de crédito, a través de la creación de un sistema nacional de garantías.

En el caso de Ecuador, aunque las acciones han sido de menor alcance, la Secretaría General ha brindado apoyo en la evaluación de

sus políticas comerciales ante la OMC, así como en las negociaciones agrícolas en el marco del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, particularmente en lo referente a acceso a mercados y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Este es uno de los ámbitos de acción transversal a todos y cada uno de los temas de la integración andina conforme se establece en el Acuerdo de Cartagena, y que prevalece en la reingeniería adoptada conforme a los lineamientos aprobados mediante la Decisión 792.

1.7 EL DEBATE SOBRE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN

El desenvolvimiento de la economía mundial, así como el efecto del desarrollo tecnológico en la estructura productiva y de las comunicaciones, han permitido una mayor interrelación económica a nivel mundial. Esto facilita el surgimiento de las condiciones necesarias para procurar una mejor inserción en el contexto internacional.

El incremento de las relaciones económicas internacionales después de la Segunda Guerra Mundial propició el uso frecuente de esquemas de cooperación e integración. Con los acuerdos de cooperación, generalmente de carácter bilateral, se pretendía cumplir en forma conjunta algunos objetivos de interés común, pero conservando el poder soberano de cada Estado participante. En cambio, a través de los acuerdos de integración se pretendió reducir las barreras a las transferencias económicas entre países, con el objeto de intensificar el intercambio comercial.

En todo caso, los esquemas de integración económica se caracterizaron por la coexistencia simultánea de cuatro rasgos esenciales: fueron hechos conscientes, de naturaleza pública, de carácter multilateral y centrados en un ámbito propiamente económico.

Si bien existirían diferencias etimológicas entre ambos esquemas, en los hechos estos conceptos se han venido empleando de manera amplia y flexible, y en algunos casos aparecen

como sinónimos, nunca como antónimos. Estas modalidades de interacción económica han resultado incluso mecanismos complementarios.

Para los esquemas de integración ha sido un común denominador lo establecido en las disposiciones contenidas, en principio, en la Carta para el Comercio Internacional (La Habana, Cuba), cuya reglamentación específica fue normada en el marco del Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, hoy OMC).

Precisamente en ese contexto se ubicaron los esquemas de integración entre países en vías de desarrollo, como alternativas para alcanzar los beneficios del libre comercio. Diversos autores califican a estos esquemas como una política de la “segunda mejor opción”, frente a la inexistencia de un perfecto libre comercio a nivel mundial, y como un medio fundamental para acelerar el ritmo de crecimiento de las economías involucradas.

Los actuales esquemas de integración han considerado indispensable incentivar y promover proyectos de cooperación —empresariales, bilaterales o multilaterales— en la medida en que estos coadyuvan a que el proceso se acelere y contribuyan a hacer viable el proyecto más ambicioso de la integración.

En la región andina se tornó indispensable ir más allá de los programas de liberación comercial para lograr la complementación e interdependencia de las economías, propiciando acciones de cooperación tanto en el frente interno como externo. La incorporación y la concertación de acuerdos y proyectos específicos, fundados en el mutuo interés y conveniencia, son elementos creadores de interdependencia económica en áreas determinadas, que aseguran una complementariedad al propiciar la generación de una masa crítica de interacciones.

En el marco del Acuerdo de Cartagena, la comprensión de la problemática antes señalada permitió el funcionamiento paralelo de mecanismos relacionados a la cooperación y la integra-



²¹ Sobre la base del documento “Tratamiento de las Asimetrías en la Comunidad Andina”, SG/dt 349 del 4 de julio de 2006.

²² En el ámbito del Programa Andino de Integración Turística se incluyó la evaluación de una línea de crédito de la CAF para el financiamiento de empresas y proyectos turísticos, que debía dar prioridad a Bolivia y Ecuador. Asimismo, en 1983 se acordó un Plan Andino de Acción Conjunta para coadyuvar a la solución de los problemas de transporte derivados de la situación de mediterraneidad de Bolivia, el cual definió el desarrollo de proyectos de infraestructura específicos en el corto, mediano y largo plazo.

²³ Decisión 414, julio 1997.

²⁴ El trato preferencial en los plazos de desgravación dejó de ser relevante hacia 1993, cuando se consolidó la Zona de Libre Comercio entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela. Más bien, la diferencia se dio con el Perú, el cual en 1997 inició un programa de liberalización que culminó en diciembre de 2005, y que no está relacionado con los niveles de desarrollo relativo de los países.

²⁵ El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) brindó apoyo para la compilación de un Banco de Proyectos de Integración y Desarrollo Fronterizo.

²⁶ En este marco se han concretado algunas actividades específicas iniciales, tales como la asistencia a los organismos nacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

ción. A la vez que avanzar hacia la conformación de un mercado ampliado, a lo largo de su existencia se fueron sumando esfuerzos en los campos científicos para trascender la naturaleza fundamentalmente económica que caracterizó al tratado.

Con el reconocimiento que las fórmulas tradicionales perdieron cierta eficacia en el Grupo Andino, luego de la crisis económica de inicios de los años 80, permitió iniciar la búsqueda de alternativas que a través de un proceso de aproximaciones sucesivas no excluyan a priori ningún curso de acción. En el Plan de Reorientación del Proceso Andino de Integración, presentado por la Junta del Acuerdo de Cartagena a mediados de 1983, se advirtió la conveniencia de “poner mayor énfasis en las acciones de cooperación que impliquen aunar esfuerzos para resolver problemas comunes y conduzcan a acciones de complementación y al desarrollo de proyectos específicos”.

Dado el carácter y trascendencia que, en ese entonces, adquirieron las acciones de cooperación, resultó necesaria su incorporación al ordenamiento jurídico subregional para sistematizar y ampliar su ejecución.

Las acciones de cooperación en el marco de la integración andina representan un avance de tipo estratégico, pues permiten sumar y multiplicar recursos nacionales para producir resultados que convienen al conjunto. De hecho, el Grupo Andino se entendió como una nueva unidad de cooperación internacional, sin dejar de lado la filosofía y los objetivos básicos del Acuerdo de Cartagena.

Es posible afirmar que, si bien los objetivos del Acuerdo de Cartagena exigen una visión de largo alcance, las soluciones pragmáticas en materia de cooperación se entendieron como actos orientados al reforzamiento de una acción deliberada y concertada que apuntasen a corregir las eventuales insuficiencias dinámicas en la instrumentación, tanto de los mecanismos de la integración andina, como de los planes de desarrollo de los países miembros. Las acciones de cooperación llevadas a cabo a lo largo de la vigencia del Acuerdo de Cartagena han permitido que este proceso logre avances concretos, puntuales y específicos.

Acuerdo de Cartagena Original

Artículo 3. Para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo se emplearán, entre otros, los mecanismos y medidas siguientes:

- a) La armonización de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes;
- b) La programación conjunta, la intensificación del proceso de industrialización subregional y la ejecución de Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial;
- c) Un Programa de Liberación del intercambio más acelerado que el que se adopte en general en el marco de la ALALC;
- d) Un Arancel Externo Común, cuya etapa previa será la adopción de un Arancel Externo Mínimo Común;
- e) Programas destinados a acelerar el desarrollo del sector agropecuario;
- f) La canalización de recursos de dentro y fuera de la Subregión para proveer a la financiación de las inversiones que sean necesarias en el proceso de integración;
- g) La integración física; y
- h) Tratamientos preferenciales a favor de Bolivia y el Ecuador.

Acuerdo de Cartagena Vigente

Artículo 3. Para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo se emplearán, entre otros, los mecanismos y medidas siguientes:

- a) Profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extrarregionales en los ámbitos político, social y económico-comercial;
- b) La armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes;
- c) La programación conjunta, la intensificación del proceso de industrialización subregional y la ejecución de programas industriales y de otras modalidades de integración industrial;
- d) Un Programa de Liberación del intercambio comercial más avanzado que los compromisos derivados del Tratado de Montevideo 1980;
- e) Un Arancel Externo Común;
- f) Programas para acelerar el desarrollo de los sectores agropecuario y agroindustrial;
- g) La canalización de recursos internos y externos a la Subregión para proveer el financiamiento de las inversiones que sean necesarias en el proceso de integración;
- h) Programas en el campo de los servicios y la liberación del comercio intrasubregional de servicios;
- i) La integración física; y
- j) Tratamientos preferenciales a favor de Bolivia y el Ecuador. Complementariamente a los mecanismos antes enunciados, se adelantarán, en forma concertada, los siguientes programas y acciones de cooperación económica y social:
 - a) Programas orientados a impulsar el desarrollo científico y tecnológico;
 - b) Acciones en el campo de la integración fronteriza;
 - c) Programas en el área del turismo;
 - d) Acciones para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente;
 - e) Programas de desarrollo social; y
 - f) Acciones en el campo de la comunicación social.



.....

EN LA REGIÓN ANDINA SE TORNÓ
INDISPENSABLE IR MÁS ALLÁ
DE LOS PROGRAMAS DE LIBERACIÓN
COMERCIAL PARA LOGRAR LA
COMPLEMENTACIÓN E INTERDEPENDENCIA DE
LAS ECONOMÍAS, PROPICIANDO ACCIONES DE
COOPERACIÓN TANTO EN EL FRENTE
INTERNO COMO EXTERNO.

.....

{ IR AL ÍNDICE }



II. SEGURIDAD JURÍDICA EN LA COMUNIDAD ANDINA



2.1 MARCO INSTITUCIONAL

Desde su fundación, el marco normativo de la Comunidad Andina se ha consolidado. Se ha fortalecido la institucionalidad con la creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y con la aplicación de la normativa andina en cada uno de los Países Miembros.

La Comunidad Andina es el resultado de un momento histórico y económico en el que convergen la necesidad de una reacción colectiva para enfrentar el subdesarrollo y la emulación, guardando las distancias, de la experiencia exitosa de la integración europea.

La arquitectura institucional del proceso andino de integración se sustenta en un Tratado suscrito y regentado entre Estados. Lo substancial de las definiciones respecto del proyecto integrador es adoptado por los poderes ejecutivos de los Gobiernos, en representación de sus ciudadanos, como una forma de participación indirecta de la sociedad civil.

El Acuerdo de Cartagena, en un inicio, definió una arquitectura institucional reducida que concentraba la toma de decisiones en un solo órgano —la Comisión—, en el cual participaban con voz y voto solo los representantes plenipotenciarios designados por el Poder Ejecutivo de cada uno de los Países Miembros.

Cuando el Acuerdo ya estuvo en marcha, los Países Miembros reconocieron la necesidad de instrumentar otras instancias institucionales que otorguen soporte y sustento al proyecto integrador, tal como sucedía en el paradigma europeo. En 1979, luego de varios años de discusiones y teniendo en cuenta la complejidad del ordenamiento jurídico de ese entonces, se accedió a la creación de un Tribunal de Justicia como un órgano supranacional, independiente de los gobiernos de los Países Miembros y de los otros órganos del Acuerdo de Cartagena, encargado de garantizar el cumplimiento estricto de los compromisos derivados directa e indirectamente del Acuerdo.

Desde entonces, la estructura institucional de la Comunidad Andina se equipara a la división entre los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales, y comprende órganos de carácter intergubernamental (el Consejo Presidencial Andino, la Comisión y el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores) y aquellos comunitarios (la Secretaría General como órgano ejecutivo del sistema y el Tribunal de Justicia, que es el órgano jurisdiccional). Estos tienen funciones supranacionales y ejercen un contrapeso, control y balance entre los intereses nacionales y los comunitarios. Este balance influye además en todo el funcionamiento del esquema de integración y, especialmente, en la forma y procedimientos que se emplean en el ordenamiento jurídico andino ante las controversias que pudieran presentarse.

.....

LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN SE SUSTENTA EN UN TRATADO SUSCRITO Y REGENTADO ENTRE ESTADOS.

.....



Es importante señalar que, dentro del esquema institucional descrito, el Acuerdo de Cartagena dispone que sea la Secretaría General el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina, y que actúe únicamente en función de los intereses de la Subregión, los cuales van más allá de la simple suma de los intereses nacionales.

La Secretaría General cumple funciones de tipo propositivo; es decir, tiene la potestad de formular propuestas sobre las materias y en las oportunidades que mejor considere conveniente. También cumple funciones de tipo normativo en aquellos asuntos que directamente le encargó el Acuerdo de Cartagena. Cumple además funciones de control, pues determina —incluso de oficio— los incumplimientos o la existencia de gravámenes y restricciones; puede, en tal sentido, decidir por sí y ante sí y con el solo referente de los intereses de la subregión en su conjunto, si inicia una investigación y posteriormente demanda a un país miembro en caso de que resulte pertinente. Esta facultad, en el fondo, significa velar por la vigencia del orden legal andino y de los principios de libre comercio, no discriminación, trato nacional y nación más favorecida.

2.2 SEGURIDAD JURÍDICA

El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia, en su versión modificada por el Protocolo de Cochabamba, dispone en su Artículo 1, que el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina esté conformado por:

- a) El Acuerdo de Cartagena, sus Protocolos e Instrumentos Adicionales;
- b) El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y sus Protocolos Modificatorios;
- c) Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión de la Comunidad Andina;
- d) Las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,
- e) Los Convenios de Complementación Industrial y otros que adopten los Países Miembros entre sí y en el marco del proceso de integración subregional andino.

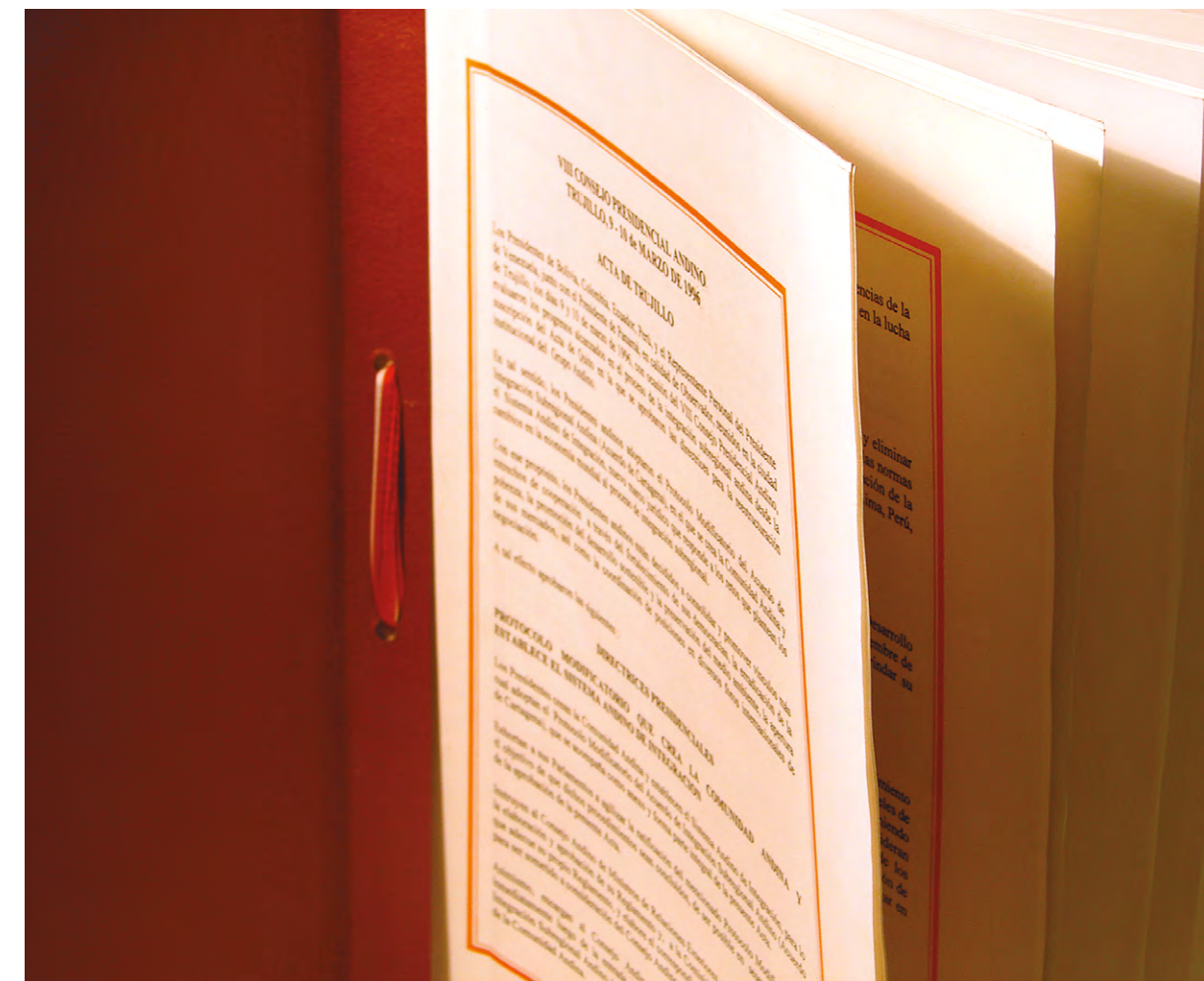
Dentro del marco normativo comunitario se pueden distinguir dos tipos de normas: las primarias o constitucionales, que están conformadas por los Tratados, y las secundarias o derivadas, que están constituidas por las Decisiones y Resoluciones. En este segundo grupo se ubican también los convenios suscritos por los países en el marco de la integración, en carácter de ley entre las partes. Aún cuando no formen parte del orden jurídico comunitario, no puede dejar de mencionarse a dos fuentes subsidiarias adicionales: la doctrina y la jurisprudencia andina. Particularmente, esta última se ha incrementado de manera sustantiva en los últimos años, tanto a nivel administrativo (a través de las Resoluciones que sobre casos concretos emite la Secretaría General), como por el propio Tribunal Andino (a través de sus Sentencias).

En lo referente a la legislación, es esencial tener presente que las Resoluciones de la Secretaría General solo se subordinan a las Decisiones cuando las reglamentan o cuando se emiten en ejercicio de una atribución delegada por la Comisión o el Consejo.

Las características más distintivas de ese orden jurídico andino provienen de su naturaleza supranacional. Esto genera que el Derecho de la Integración en general, y el Derecho Andino en particular, se distingan del Derecho Internacional Público clásico, así como de los derechos nacionales, con los que paradójicamente forma parte y los integra. Tales características corresponden a lo que la doctrina ha denominado “Aplicabilidad Directa” y “Preeminencia”.

2.3 AUTONOMÍA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMUNITARIO

El derecho comunitario es, un ordenamiento jurídico autónomo e independiente, con sus propias normas y sus propias instituciones comunitarias. Es por su propia naturaleza que puede aplicarse de forma inmediata y directa, y por ello tiene primacía frente al derecho nacional de los



Países Miembros. Esto se debe a que proviene de la voluntad de los Estados suscriptores y de los organismos creados para el efecto, además con un marco normativo propio.

El reconocimiento de los principios de aplicabilidad directa y preeminencia han resultado fundamentales para el avance del proceso de integración. Hoy en día, la Comunidad Andina puede presentarse ante el mundo como una Zona de Libre Comercio prácticamente consolidada y con la aspiración de conformar un mercado común. A ello se suma el mérito de haber rebasado el que hacer meramente comercial o económico para trascender a los campos sociales de la inte-

gración, la interconexión eléctrica y la articulación, complementación y convergencia de acciones en el marco de la CAN, MERCOSUR y UNASUR. Esto encamina a la CAN hacia la creación de un modelo propio y original.

La subregión andina cuenta con un derecho comunitario y una institucionalidad comunitaria, no subordinada e independiente de lo nacional. Responde a lo que se conoce como “Principio de Intangibilidad del Derecho Comunitario”, que consiste en el compromiso de los Países Miembros a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas comunitarias o que de algún modo obstaculice su aplicación.



Por el hecho mismo de que tal derecho e institucionalidad comunitarios están constantemente sometidos al escrutinio de los Países Miembros, ambos deben tener niveles considerables de transparencia y predictibilidad, tanto en sus instancias gubernamentales como por parte de la sociedad civil.

La combinación de ambos elementos —transparencia y predictibilidad— permite afirmar que la Comunidad Andina provee estabilidad y seguridad jurídica. Estas son condiciones necesarias para el desarrollo de relaciones políticas, comerciales y sociales competitivas y sin distorsiones, tanto al interior del espacio económico ampliado, como frente a terceros.

2.4 DECISIONES Y SU INCORPORACIÓN AL DERECHO INTERNO

En el ámbito normativo, originalmente en la integración andina era indispensable que las Decisiones adoptadas fueran incorporadas al derecho interno de los Países Miembros. A modo de ejemplo, mencionaremos algunas que en su momento fueron emblemáticas en la implementación del quehacer del proceso andino de integración.

El primer ejemplo refiere a la Decisión 24, “Régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías”, que en su primera Disposición Transitoria dispone que entrará en vigor cuando todos los Países Miembros hayan depositado en la Secretaría de la Junta del Acuerdo de Cartagena los instrumentos por los cuales la ponían en práctica en sus respectivos territorios. Esta Decisión, adoptada en diciembre de 1970, entró en vigor a nivel de los seis Países Miembros que en ese entonces conformaban el Grupo Andino (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela) el 29 de abril de 1974.

El segundo caso refiere a la Decisión 40, “Aprobación del Convenio para evitar la doble tributación entre los Países Miembros y del Convenio Tipo para la celebración de acuerdos

LOS PRIMEROS AÑOS DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA NO FUERON AJENOS A CIERTO RETARDO ENTRE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS.

sobre doble tributación entre los Países Miembros y otros Estados ajenos a la Subregión”, que en el Artículo 21 del Convenio para evitar la doble tributación entre los Países Miembros señala que estos deberán depositar en la Secretaría de la Junta del Acuerdo de Cartagena los instrumentos por los cuales lo aplicarán. Esta norma, adoptada en noviembre de 1971, entró en vigor recién en 1979.

También destaca la Decisión 46, “Régimen uniforme de la empresa multinacional y reglamento de tratamiento aplicable al capital subregional”, en cuyo Artículo c) de las Disposiciones Transitorias señala que entrará en vigor cuando todos los Países Miembros hayan depositado en la Secretaría de la Junta los instrumentos por los cuales lo pondrán en práctica. La Decisión fue adoptada en diciembre de 1971 y entró en vigor en 1976.

La Decisión 85, “Propiedad Industrial”, en su Artículo 86 dispone que los Gobiernos de los Países Miembros se comprometen a adoptar todas las providencias que sean necesarias para incorporar el presente Reglamento en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de esta Decisión. Fue adoptada en junio de 1974, pero nunca entró en vigor debido a que fue sustituida por la Decisión 311 (adoptada en noviembre de 1991) cuando ya la normativa andina había entrado en vigencia tras su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Creación del Tribunal Andino.

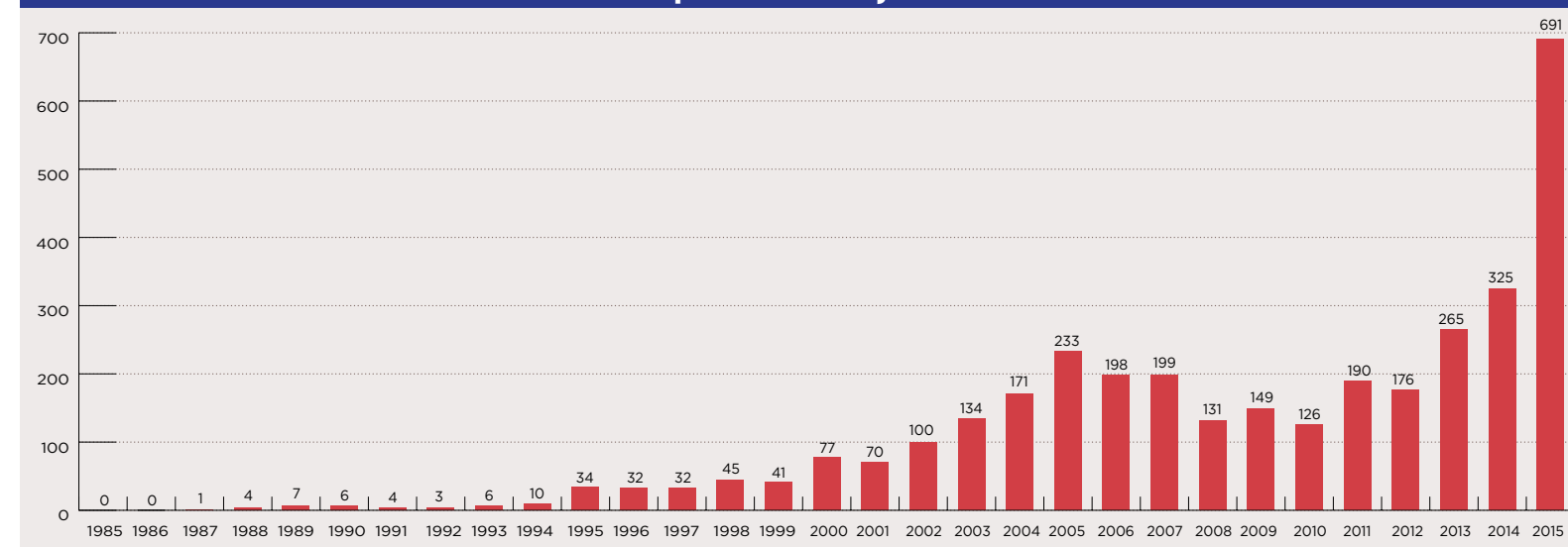
Con lo descrito es posible colegir que los primeros años de vigencia del Acuerdo de Cartagena no fueron ajenos a cierto retardo entre la aprobación de las normas, su entrada en vigencia y la puesta en ejecución. A mediados de 1979, la Junta del Acuerdo de Cartagena publicó un documento en el que evaluó la marcha del proceso de integración durante el periodo 1969 – 1979; en aquel texto se registró que existían varias Decisiones que los Países Miembros no habían incorporado a su derecho interno, como se puede ver en el cuadro siguiente:

Decisiones Pendientes de Incorporación al Derecho Interno						
Decisión	Fecha de aprobación	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
47	18-XII-71					FALTA
48	18-XII-71					FALTA
49	18-XII-71	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA
50	18-III-72	FALTA		FALTA		
56	20-VII-72			FALTA		
69	17-X-72	FALTA		FALTA		
85	05-V-74	FALTA			FALTA	FALTA
91	29-VIII-75	FALTA				
104	30-X-76		FALTA			FALTA
113	17-11-77		FALTA		FALTA	
116	17-II-77			FALTA	FALTA	
120	13-IX-77	FALTA	FALTA		FALTA	FALTA
124	16-XII-77	FALTA	FALTA		FALTA	FALTA
125	16-XII-77	FALTA	FALTA		FALTA	FALTA

Fuente: Junta del Acuerdo de Cartagena; Evaluación del Proceso de Integración 1969 – 1979, mayo de 1979, pp.132



Interpretaciones Prejudiciales



En 1979 se consagró un orden jurídico andino de carácter supranacional, que se expresó en la “aplicabilidad directa” de la normativa derivada. Esto se logró al aprobarse el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, que entró en vigencia en 1983²⁷. Este Tratado tuvo como acicate la necesidad de garantizar el cumplimiento estricto de los compromisos derivados directa o indirectamente del Acuerdo de Cartagena, con el fin de que la integración alcance los efectos que de ella esperan los pueblos de los Países Miembros.

El Tratado dispone que las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión obligan a los Países Miembros desde la fecha de su aprobación, y que son directamente aplicables en los Países Miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior²⁸.

2.5 INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL

La Interpretación Prejudicial de las normas que conforman el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Andina corresponde, de manera exclusiva,

al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. El Tribunal, únicamente a través de dictámenes, puede referirse al contenido y alcance de la norma específica del Ordenamiento Jurídico andino que se refiera en el caso concreto que se le presente.

Las solicitudes o consultas de interpretación prejudicial, como indica el Estatuto del Tribunal, pueden ser presentadas ante el Tribunal andino por cualquier juez nacional. Este procedimiento puede tener carácter facultativo u obligatorio.

Desde el inicio de sus actividades en el mes de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre del año 2015, el Tribunal ha recibido 3.460 solicitudes de interpretación prejudicial enviadas por las autoridades judiciales y administrativas de los Países Miembros. Las interpretaciones

prejudiciales fueron subiendo sustancialmente acercándose a un total anual de 700 interpretaciones prejudiciales en la gestión 2015.

En cuanto a las áreas temáticas que fueron sujeto de solicitudes de interpretación prejudicial, en la mayoría de casos se refieren al tema de Propiedad Industrial y normas afines; le sigue, aunque en mucho menor número, una gama reducida de temas como origen, valoración aduanera y doble tributación, entre otros.

Como se observa en el siguiente cuadro, de la revisión de los casos de interpretación prejudicial vistos por el Tribunal, se observa como una constante que la gran mayoría fueron presentados por jueces colombianos. Le siguen Perú y Ecuador.

Solicitudes de interpretación prejudicial ante el tribunal							
	2010	2011	2012	2013			
BOLIVIA ²⁹	0	-	0	n.s.	0	-	0
COLOMBIA ³⁰	106	83%	140	75%	140	82%	140
ECUADOR ³¹	12	10%	13	14%	17	10%	13
PERU ³²	9	7%	38	11%	13	8%	38
TOTAL:	127	100%	191	100%	170	100%	191

²⁷ Este Tratado fue modificado en 1996, ratificándose el principio de aplicabilidad directa de las Decisiones y Resoluciones en el territorio de los Países Miembros (entró en vigencia en 1999).

²⁸ Artículo 2 y 3 del Tratado

²⁹ Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, República Plurinacional de Bolivia

³⁰ Consejo de Estado de la República de Colombia; Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá; Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Descongestión, Rama Judicial del Poder Público, de la República de Colombia; Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C. de la República de Colombia.

³¹ Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, Distrito de Quito, República del Ecuador; Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Guayaquil, de la República del Ecuador; Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3, con Sede en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador

³² Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, de La República del Perú; Corte Superior de Justicia de Lima, Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, de la República del Perú.

2.6 PROCESOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Desde mayo de 1983, cuando entró en vigor el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia Andino, se registra un importante uso de los instrumentos que este establece para solucionar las eventuales controversias surgidas a causa de la aplicación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

2.6.1. ACCIÓN DE NULIDAD

Esta acción, cuya finalidad fundamental es la de preservar la legalidad en el procedimiento de aprobación de las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión, así como las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina (antes Junta del Acuerdo de Cartagena) y de los Convenios a que se refiere el literal e) del Artículo 1 del Tratado de creación del Tribunal vigente, puede ser ejercida ante el Tribunal por parte de los Países Miembros, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión, la Secretaría General de la Comunidad Andina y las personas naturales o jurídicas de los países signatarios cuando la norma impugnada, siéndoles aplicable, les cause perjuicio.

CAUSAS RECIBIDAS

En el período comprendido entre 1984 y el 31 de diciembre de 2015, el Tribunal ha recibido sesenta (60) Acciones de Nulidad

DEMANDANTES	NÚMERO DE ACCIONES
COLOMBIA	10
PERÚ	7
ECUADOR	5
BOLIVIA	1
VENEZUELA	1
PARTICULARES	34
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA	2
TOTAL	60

CAUSAS RESUELTAS

Al 31 de diciembre de 2015, el Tribunal ha resuelto 54 Acciones de Nulidad y 6 se encuentran en trámite. En el marco de las 54 Acciones resueltas, el Tribunal ha decidido lo siguiente:

DECISIÓN DEL TRIBUNAL	NÚMERO DE CAUSAS
Declaración de nulidad de las normas impugnadas	16
Declaración de improcedencia de la demanda	19
Declaración de inadmisibilidad de la demanda	17
Archivo del proceso	2
TOTAL	54

Fuente: Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a diciembre de 2015

Las sentencias del Tribunal sobre las mencionadas acciones de nulidad han incorporado a la jurisprudencia andina importantes conceptos sobre las facultades de la Secretaría General de la Comunidad Andina y los temas relacionados a las Resoluciones cuya nulidad ha sido solicitada, como el tratamiento preferencial para Bolivia y Ecuador, el comercio significativo, las listas de excepciones y la desviación de poder ³³.

2.6.2. ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Las normas que integran el Ordenamiento Jurídico Andino generan obligaciones que deben ser ejecutadas por los Países Miembros del Acuerdo. Su incumplimiento puede ser reclamado ante el Tribunal de Justicia, previa etapa administrativa que corresponde conocer y resolver a la Secretaría General de la Comunidad Andina.

La acción de incumplimiento comprende dos etapas: la administrativa, que se tramita ante la Secretaría General; y la judicial, que debe ser presentada ante el Tribunal por parte de la misma Secretaría General o de los Países Miembros, de conformidad con el trámite establecido por

la norma comunitaria. En consecuencia, el incumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico andino y de las obligaciones que de él se derivan puede ser subsanado por dos vías: la administrativa, con intervención de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y la jurisdiccional, con actuación del Tribunal.

Este procedimiento puede ser presentado ante el Tribunal únicamente por los Países Miembros y por la Secretaría General de la Comunidad Andina. En cambio, las personas naturales o jurídicas de la Subregión pueden reclamar el incumplimiento de los Países Miembros del Acuerdo ante los Jueces nacionales de sus respectivas jurisdicciones y ellos, como veremos más adelante, deberán solicitar la interpretación del Tribunal de precepto o preceptos del ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena que correspondería aplicar.

CAUSAS RECIBIDAS

En el período comprendido entre 1984 y el 31 de diciembre de 2015, el Tribunal de ha recibido 123 Acciones de Incumplimiento.

DEMANDANTES	NÚMERO DE ACCIONES
COLOMBIA	2
VENEZUELA	3
PARTICULARES	36
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA	2
SECRETARÍA GENERAL DE LA CAN	80
TOTAL	123

PAISES DEMANDADOS	NÚMERO DE ACCIONES
ECUADOR	34
VENEZUELA	29
COLOMBIA	26
PERÚ	30
BOLIVIA	4
TOTAL	123

³³ Esta competencia —según la jurisprudencia— faculta al Tribunal para examinar las Decisiones de la Comisión y las Resoluciones de la Secretaría General, a fin de establecer si se ajustan formal y sustancialmente al ordenamiento jurídico del Acuerdo citado y resolver, en consecuencia, con base en los planteamientos y pruebas allegadas en cada causa, si son válidos total o parcialmente, y en este último caso regular los efectos de esa nulidad en el tiempo*. (Proceso No. 1-N-85. G.O. No. 15 de marzo 24 de 1986).



CAUSAS RESUELTAS

Al 31 de diciembre de 2015, el Tribunal ha resuelto 117 Acciones de Incumplimiento y 6 se encuentran en trámite. En el marco de las 117 Acciones resueltas, el Tribunal ha decidido lo siguiente:

DECISIÓN DEL TRIBUNAL	NÚMERO DE CAUSAS
Declaración de incumplimiento	69
Declaración de improcedencia de la demanda	8
Declaración de inadmisibilidad de la demanda	8
Rechazo in límine de la demanda	11
Archivo del proceso por cese del incumplimiento	9
Aceptación del desistimiento	6
Acumulación de procesos	2
Tener por no presentada la demanda	4
TOTAL	117

PAÍSES DECLARADOS EN INCUMPLIMIENTO	NÚMERO DE CAUSAS
ECUADOR	22
VENEZUELA	19
PERÚ	15
COLOMBIA	11
BOLIVIA	2
TOTAL	69

Fuente: Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a diciembre de 2015

.....

LAS NORMAS QUE INTEGRAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANDINO GENERAN OBLIGACIONES QUE DEBEN SER EJECUTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ACUERDO.

.....

CON UNA VOLUNTAD INTEGRADORA LOGRÓ CONSERVAR LA VÍA DE LA NEGOCIACIÓN COMO PROCEDIMIENTO PARA ELIMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

Durante el segundo lustro de la década de los años 80 del siglo pasado —período difícil para los Países Miembros—, hubo acuerdos entre países para no demandarse recíprocamente. Estos prefirieron “la reciprocidad en el incumplimiento” o la tolerancia en la omisión con el fin

de superar sus problemas de balanzas de pagos. Esta etapa fue superada tras la intervención del Consejo Presidencial Andino en 1989, que con una voluntad integradora logró conservar la vía de la negociación como procedimiento para eliminar los incumplimientos.

Utilidad del sistema andino de solución de controversias

Grupo de Empresas que en un momento han motivado un Dictamen de la Secretaría General de la Comunidad Andina, entre el 2005 y 2014, con referencia a un reclamo por un supuesto incumplimiento a una norma andina y que, por lo tanto, han constatado la utilidad del sistema andino de solución de controversias.

A. PERSONAS JURÍDICAS

AGROCOMERCIAL DELIVALLE.
AMERICAN DEALER E.I.R.L.
AREQUIPA GAS E.I.R.L.
ARIS INDUSTRIAL S.A.
BASF PERUANA S.A.,
BAYER CROPS SCIENCE S.A.
BAYER S.A.
C.I. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TUCÁN FLOWERS S.A.
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.
COLOMBIANA BONLAM ANDINA LTDA.
COMERCIAL ANDINA INDUSTRIAL S.A.C.
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LIMITADA – INTERMAN.
CONSORCIO DIGIWARE DEL PERÚ S.A.C. – DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.
DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.
DUPONT DE COLOMBIA S.A.
E.P.M. TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C.
FARMAGRO S.A.
FARMEX S.A.
FUMAKILLA LIMITED.
GRUPO FARMACÉUTICO COLOMBIANO LTDA.
HORTUS S.A.
INDUSTRIA DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS Y SALUD ANIMAL (APCSA).
INDUSTRIAL EL SOL S.A.C.
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES NY ELÉCTRICOS S.A. INGETEC S.A.
INTERAMERICANA GAME TECHNOLOGY LTDA.
JULIUS CAR IMPORTACIONES E.I.R.L.
LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
MAC S.A.
MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.
NEO AGRUM S.A.C.
PFIZER.

PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
PLASTIVIT S.A.
PLEXIKON INC.
PRODUCTOS QUÍMICOS PERUANOS S.A.
QUALITY PRODUCTS S.A.C.
QUÍMICA SUIZA S.A.
ROCHE ECUADOR S.A.
ROSAS DE NEUSA S.A.
ROSAS DE SOPÓ S.A.
S.F. IMPORT CAR & SALES S.R.L.
SAN MIGUEL INDUSTRIAL S.A.
SERVICIOS Y FORMULADORES INDUSTRIALES S.A.
SILVESTRE PERÚ S.A.C.
SOCIEDAD ANÓNIMA FAUSTO PIAGGIO.
SOCIEDAD COLOMBIANA MUNDO VIDEO CORPORATION LTDA.
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS (SAYCE).
SOCIEDAD LBH COLOMBIA LTDA.
SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA ACINPRO.
SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA SAYCO.
SUMESA.
SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. SUCURSAL PERÚ.
SYNGENTA S.A.
TAEWON S&G LTD. (ANTES K.O. NEEDLES CO. LTD.).
TECNOLOGÍA QUÍMICA Y COMERCIO S.A.
TECNOQUÍMICAS S.A.
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. E.S.P.
THE GILLETTE COMPANY.
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.
TIM PERU S.A.C.

B. PERSONAS NATURALES

ALEJANDRO PONCE VILLACÍS.
MARÍA CONSUELO VARGAS DE ROSERO.



DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA HASTA DICIEMBRE DE 2015, EL NÚMERO DE RESOLUCIONES EMITIDAS ALCANZA A 2329.

2.6.3 OMISIÓN O INACTIVIDAD

Cuando el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina o la Secretaría General se abstuvieron de cumplir una actividad a la que estuvieren obligados expresamente por el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, dichos órganos, los Países Miembros o las personas naturales o jurídicas en las condiciones del Artículo 19 de este Tratado, podrán requerir el cumplimiento de dichas obligaciones.

CAUSAS RECIBIDAS

En el período comprendido entre 2003 y 2015, el Tribunal ha recibido 7 Recursos por Omisión.

ÓRGANOS DEMANDADO	NÚMERO DE ACCIONES
SECRETARÍA GENERAL	6
COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA	1
TOTAL	7

CAUSAS RESUELTAS

Al 31 de diciembre de 2015, el Tribunal ha resuelto 6 Recursos por Omisión que fueron impetrados y 1 se encuentra en trámite:

DECISIÓN	Nº DE CAUSAS	PROCESOS
DECLARAR PROCEDENTE EL RECURSO	3	70-RO-2003, 76-RO-2003 2-RO-2007
DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO	2	1-RO-2006, 1-RO-2007
ABTENERSE DE CONOCER LA DEMANDA	1	2-RO-2006
TOTAL	6	

Fuente: Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a diciembre de 2015

2.7 RESOLUCIONES Y PROCESOS

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Cartagena, la Secretaría General se expresa mediante Resoluciones³⁴. Las Resoluciones, desde la entrada en vigencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, forman parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y se publican en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena³⁵. El Secretario General es quien dicta las Resoluciones de la Secretaría General.

Desde la entrada en vigencia del Acuerdo de Cartagena hasta diciembre de 2015, el número de resoluciones emitidas alcanza a 2329. Estas contemplan temas referidos tanto a la aplicación de procedimientos administrativos (procesos y dictámenes de incumplimiento/cumplimiento, medidas antidumping, aplicación de la cláusula de salvaguardia, aplicación o posible aplicación de restricciones o gravámenes), como a aquellas vinculadas a

reglamentaciones y desarrollo de la normativa andina (sistema andino de franjas de precios, medidas y normas sanitarias, diferimiento del arancel externo común/suspensión del AEMC y relacionados, normas de origen, nómina de bienes no producidos, y aduanas y nomenclatura común andina, entre otros).

En el siguiente cuadro se muestra el número de Resoluciones emitidas según los procesos en los que la Secretaría General se ha pronunciado. Predominan aquellas vinculadas al Sistema Andino de Franjas de Precios, que tiene como sustento la Decisión 371, donde se establece que la Secretaría General debe, mediante una Resolución que deberá ser expedida antes del 15 de diciembre de cada año, fijar los precios piso y techo de cada producto marcador³⁶, así como los precios de referencia quincenales a los que refiere el Artículo 9 de la mencionada Decisión.

PROCESO	%
Sistema Andino de Franjas de Precios	21%
Medidas y Normas Sanitarias	12%
Procesos y Dictámenes de Incumplimiento/Cumplimiento	11%
Diferimiento del Arancel Externo Común/Suspensión del AEMC y Relacionados	10%
Aplicación o Posible Aplicación de Restricciones o Gravámenes	5%
Administrativas	5%
Nómina de Bienes No Producidos	4%
Normas de Origen	4%
Elaboración y Disposición Técnica para la Transmisión de datos de Estadísticas	2%
Medidas Antidumping	2%
Aduanas y Nomenclatura Común Andina	2%
Recurso Órbita-Espectro y Registro de la Lista Andina Satelital	1%
Aplicación de la Cláusula de Salvaguardia	1%
Varios	19%
TOTAL RESOLUCIONES (%)	100%
TOTAL RESOLUCIONES JUNTA + SGCA AL 31/12/2015 (Número)	2 329

³⁴ Artículo 29 del Acuerdo de Cartagena.

³⁵ Artículos 1 y 43 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

³⁶ Artículo 19 de la Decisión 371.



Siguen en orden de importancia las Resoluciones referidas a procesos y dictámenes de incumplimiento, y se observa una frecuencia vinculada a momentos complejos por los que atraviesa la integración andina. Como se podrá observar, otro tema que demandó un número importante de Resoluciones es el referido al Arancel Externo Común.

2.8 DIRECTRICES PRESIDENCIALES

El Consejo Presidencial Andino, desde que fue formalmente constituido, se ha reunido de manera ordinaria en 18 oportunidades y en reiteradas ocasiones de manera extraordinaria. En la mayoría de estas reuniones ha emitido directrices sobre los distintos ámbitos de la integración subregional, las cuales, en virtud de lo que dispone el Artículo 11 del Acuerdo de Cartagena, debieran ser instrumentadas por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración

.....

EL ESPÍRITU DE SU INCLUSIÓN EN EL PROTOCOLO DE TRUJILLO TUVO LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PROTOCOLOS ADICIONALES AL ACUERDO DE CARTAGENA, A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA EUROPEA.

.....

que este determine, conforme a las competencias y mecanismos establecidos en sus respectivos Tratados o Instrumentos Constitutivos.

El espíritu de su inclusión en el Protocolo de Trujillo tuvo la finalidad de evitar la proliferación de Protocolos Adicionales al Acuerdo de Cartagena, a la luz de la experiencia europea en la que, en aquella época, se observaba una profusión de este tipo de instrumentos. El Protocolo incluyó dentro de las atribuciones, tanto del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores ³⁷ (CAMRE) como de la Comisión de la Comunidad Andina ³⁸, la obligación de dar cumplimiento a las Directrices que les imparta el Consejo Presidencial Andino y, en el caso de CAMRE, velar por la ejecución de aquellas que estén dirigidas a los otros órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

³⁷ Literal c) del Artículo 16 del Acuerdo de Cartagena.

³⁸ Literal b) del Artículo 22 del Acuerdo de Cartagena.



Esta disposición generó una discusión sobre su alcance, aunque no sobre la cesión de soberanía que libremente los Estados transfirieron a la Comunidad Andina como personalidad jurídica internacional ³⁹. De un lado están quienes piensan que esta cesión se limita a aquellas acciones que facilitan el logro de los objetivos fijados de manera explícita en el Acuerdo de Cartagena, y de otro están quienes van más allá y plantean una cesión amplia que facilite abordar todas aquellas materias de interés común que, explícita e implícitamente tratados en el Acuerdo, permitan el logro de sus objetivos.

Cabe señalar que esta discusión se planteó como consecuencia de que el Acuerdo de Cartagena no contiene títulos o capítulos consagrados al problema de la atribución de competencias. En efecto, esta atribución no se hace por materias, sino en forma de acciones a realizar y funciones a cumplir, por institución beneficiaria, y en las formas y condiciones que se ejercerá dichas competencias. Si bien el Acuerdo puede tener en algunos casos un formato amplio en esta materia, en la mayoría está perfectamente delimitado.

Sin embargo, lo que ambos planteamientos establecen por aceptado es que la cesión de soberanía debía acompañarse, en cada caso concreto, de la determinación de si el Estado o la Comunidad Andina—detentaba este ejercicio sin que se excluyan, según los casos, las acciones conjuntas y la realización por el Estado de actividades subordinadas. Ello implica que las Instituciones comunitarias no disfruten siempre del mismo tipo de competencias y que estas varían según las acciones a desarrollar, de manera que en algunos ámbitos gozarían de competencias exclusivas, en otros estas competencias las compartirán con los Estados miembros y, en otros, no tendrán ningún tipo de competencias.

Al revisar el Acuerdo se puede encontrar delegaciones expresas para el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión

de la Comunidad Andina y la Secretaría General de la Comunidad Andina, los organismos del Sistema Andino de Integración, los Países Miembros en conjunto, cualquier País Miembro de manera individual y a los Ministros respectivos. Además, se puede ver que los Estados están presentes a lo largo de todo el proceso de definición del quehacer en la Comunidad Andina, de manera que las renunciaciones que van haciendo a sus propias facultades son previsibles y controlables. Ellos son, en suma, quienes definen el proceso e incluso, si así lo deciden, pueden salirse del mismo, puesto que tratándose de una Organización siempre será posible el retiro de la misma.

Ello se refleja en las directrices que el Consejo Presidencial Andino ha emitido para determinar el derrotero del proceso andino de integración. En las Actas de la Reuniones del Consejo se puede ver que en cada Directriz, además de describir el mandato, se identifica la entidad responsable y, cuando resulta necesario, se señala una fecha límite para su cumplimiento. Con ello se cumple el principio de señalamiento de quién o quiénes detentan cada mandato.

.....

A LO LARGO DEL PROCESO EL TEXTO DEL ACUERDO DE CARTAGENA SUFRIÓ DISTINTAS MODIFICACIONES PARA QUE REFLEJE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS PAÍSES MIEMBROS.

.....

En la revisión de las Actas se puede encontrar también que, en ocasiones, las Directrices están perfectamente enmarcadas en un mandato expreso derivado del Acuerdo de Cartagena, aunque en otros casos son más bien mandatos que toman en cuenta consideraciones implícitas derivadas de la amplitud de los temas contemplados en el Acuerdo de Cartagena. Ello, probablemente, fue uno de los elementos que conllevó a la dispersión de temas que fueron incorporándose a la agenda de la integración. Pueden ser los casos, por ejemplo, de los temas referidos a la Seguridad (incluida la lucha contra la corrupción), los Derechos Humanos y la Democracia que no están mencionados explícitamente en el Acuerdo, y sobre los cuales el Consejo Presidencial emitió Directrices y los órganos decisivos adoptaron normativa andina que aborda aspectos muchas veces de carácter nacional ⁴⁰.

2.9 FLEXIBILIDAD EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Si bien hay que reconocer que “no existen instrumentos internacionales válidos si las partes no continúan convencidas de sus finalidades y no están dispuestas a atenerse a sus reglas” ⁴¹, la historia de la Comunidad Andina demuestra que a base de voluntad política es posible encontrar “fórmulas imaginativas y pactos de caballeros”, algunas veces no necesariamente perfectas en lo jurídico, para salvar situaciones extremas ⁴².

Es importante mencionar que, dentro de las reglas de juego, a lo largo del proceso el texto del Acuerdo de Cartagena sufrió distintas modificaciones para que refleje la voluntad política de los Países Miembros. Una reforma sustancial fue la incluida en el Protocolo de Quito de 1988, que dio lugar a la Decisión 236 que codifica el Acuerdo de Cartagena y sus instrumentos modificatorios —Instrumento Adicional para la Adhesión de Venezuela, Protocolo de Lima, Protocolo de Arequipa, Protocolo de Quito—. Este Protocolo, entre otros aspectos, modifi-

³⁹ Conforme el artículo 2 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales de 1986.

⁴⁰ Para mayor información ver los Informes de seguimiento del cumplimiento de las Directrices emanadas del Consejo. La Secretaría General elabora un documento de evaluación de las Directrices Presidenciales, en el que presenta un resumen de las Directrices, identifica la entidad responsable, la fecha límite para su cumplimiento, si la hubiera, y describe su situación a la fecha de elaboración del documento. El último de este tipo de informes fue presentado con oportunidad del XVI Consejo Presidencial Andino, realizado en Lima, Perú, el 18 de julio de 2005 (SG/di 748 del 11 de julio de 2005).

⁴¹ Germánico Salgado: El Grupo Andino Eslabón hacia la integración de Sudamérica; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, segunda edición 2007, Libro de Bolsillo 13; pp.21.

⁴² Ello, aún considerando lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo de Cartagena original, que dispone que este no podía ser suscrito con reservas. Ver el Artículo 134 de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Cartagena.

ca la política de industrialización basada en los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial (PSDI) ⁴³, y adopta las modalidades de Programas de Integración Industrial, Convenios de Complementación Industrial y Proyectos de Integración Industrial. Adicionalmente, elimina los plazos para la adopción del Arancel Externo Común, y define que los plazos y modalidades serán establecidos por la Comisión ⁴⁴.

El resto de la normativa comunitaria también atravesó dicho proceso. Es necesario resaltar que no necesariamente las “fórmulas imaginativas” que se encontraron partieron de la Secretaría General o, en su momento, de la Junta del Acuerdo de Cartagena. Ello, fundamentalmente, porque una de sus funciones principales es la de velar por el cumplimiento del Acuerdo de Cartagena y de la normativa andina.

El Acuerdo de Cartagena, al facultar a los Países Miembros para que, al igual que la Secretaría General, eleven Propuestas a los órganos decisorios (Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y Comisión), permite introducir “fórmulas imaginativas” que preserve el proceso, aunque en el corto plazo podrían cuestionar el cumplimiento del ordenamiento jurídico comunitario.

Tal fue el caso, por ejemplo, de la Propuesta presentada por el Perú en agosto de 1992, que dio lugar a la aprobación por la Comisión tanto de la Decisión 321 como de la 322.

Con la primera, a pesar de la explícita oposición de la entonces Junta del Acuerdo de Cartagena para su aprobación, el Perú suspendió temporalmente sus obligaciones con respecto al Programa de Liberación y el Arancel Externo Mínimo Común. Asimismo, autorizó a los demás Países Miembros a suspender las obligaciones del Programa de Liberación respecto del Perú. Esta Decisión implicó una “violación aceptada” del Artículo 76 del Acuerdo de Cartagena, que señala que el programa de Liberación es “irre-



vocable” pero que los Países Miembros, bajo un “pacto de caballeros”, no demandaron su nulidad ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Por el contrario, en contraprestación a ese “acuerdo”, el resto de Países Miembros propuso y logró la aprobación de la Decisión 322, mediante la cual se autoriza adelantar negociaciones comerciales bilaterales con países de ALADI, Centroamérica y el Caribe de no ser posible, por cualquier motivo, efectuar negociaciones comunitarias, y agrega que en el caso de negociaciones con países de la región cuyo menor nivel de desarrollo amerite consideración especial, estos podrían celebrar acuerdos de concesiones no recíprocas⁴⁵. Con ello se aceleró el proceso establecido en el Artículo 86 del Acuerdo, y evita las consultas previas en la Co-

misión para adquirir compromisos de carácter arancelario con países de dichos esquemas de integración ⁴⁶.

La adopción de la Decisión 322 permitió la suscripción del Acuerdo del Grupo de los Tres (G3, conformado por Colombia, México y Venezuela), que tenía como principio fundamental que las relaciones entre Colombia y Venezuela se desarrollen en base a la normativa andina, y la de estos con México en base a lo establecido en el G3.

Antes de este episodio, en el segundo quinquenio de la década de los años 80, la integración andina pasó por un estado crítico y se multiplicaron las restricciones al comercio, contraviniendo el Artículo 72 del Acuerdo de Cartagena (vigente en la actualidad). Para resolver esta si-

tuación, la Junta del Acuerdo de Cartagena se vio obligada a proponer ⁴⁷ a los Países Miembros la adopción del “Programa de Levantamiento de Restricciones”, aprobado en diciembre de 1987 mediante la Decisión 229, por la cual los países se obligaron al levantamiento gradual de las mismas.

Otro ejemplo de “acuerdo de caballeros” es el de la Decisión 503, relativa a la facilitación de los viajes de turismo en la región utilizando como documento de viaje los documentos nacionales de identificación. Con esta Decisión, los Países Miembros se comprometieron a no someter a los turistas andinos a controles o formalidades adicionales a las vigentes a junio de 2001. Quedó pendiente su plena implementación en virtud a que Ecuador impone el requisito de presentación del “Pasado Judicial” a los ciudadanos colombianos que quieran ingresar a su territorio.

Es importante tener en cuenta que, en el texto del Acuerdo de Cartagena, originalmente los conceptos de integración a varias velocidades o de geometría variable estaban previstos solo para ser aplicados, en consideración de los distintos grados de desarrollo, a favor de Bolivia y Ecuador. En la práctica ello se generalizó a todos los Países Miembros.

Ejemplos emblemáticos de ello son las Decisiones 370 sobre Arancel Externo Común, 545 sobre el Instrumento Andino de Migración Laboral y 659 referente a los sectores de servicios objeto de profundización de la liberalización o de armonización normativa.

La Decisión 370 refleja la voluntad política de considerar la situación especial de Bolivia, país al que se le autoriza a mantener tan solo niveles del 5% y 10%, en tanto que al resto de países se les define un AEC de cuatro niveles (5%, 10%, 15% y 20%). De igual manera, la Decisión 659, en aplicación del Artículo 7 de la Decisión 634, establece que para Bolivia se suspende la liberalización del comercio de servicios hasta que

este país presente a la Comisión, para su consideración, los proyectos de Decisión de los sectores que podrán ser objeto de trato preferencial que regirá para el comercio de servicios entre Bolivia y los demás Países Miembros.

La flexibilidad en respuesta a situaciones particulares también es manifiesta en la adopción de la normativa andina. En este caso, existen suficientes ejemplos de las distintas ampliaciones de plazos para la puesta en vigencia de ciertas Decisiones, teniendo en consideración la situación particular de algún país. Muestra de ello fue lo referente a la puesta en circulación por parte de Colombia del Pasaporte Andino. Este, conforme lo señala la Decisión 504, debió entrar en circulación a más tardar el 31 de diciembre de 2005. Sin embargo, a solicitud de Colombia mediante las Decisiones 625 y 655 se postergó hasta el 31 de diciembre de 2007.

La mayor flexibilidad se observa en la Decisión 291 relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías. Siendo un “régimen común”, remite su tratamiento a lo dispuesto en las legislaciones de cada País Miembro, al señalar

LA FLEXIBILIDAD EN RESPUESTA A SITUACIONES PARTICULARES TAMBIÉN ES MANIFIESTA EN LA ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA ANDINA.

.....

en su Artículo 2 que los inversionistas extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones a los que se sujetan los inversionistas nacionales, salvo lo dispuesto en las legislaciones de cada País Miembro.

Antes de llegar a esa situación se registró un largo proceso evolutivo de la norma aplicable a la inversión extranjera, que en un inicio fue restrictiva al beneficio del Programa de Liberación, con el objetivo de aproximarla a los requerimientos políticos de los Países Miembros de mayor apertura y eliminación de restricciones para dicha inversión, hasta otorgarle trato nacional.

El proceso se inició con la modificación a la Decisión 24, “Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”, mediante las Decisiones 37, “Ajustes al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”; 37-A, “Ajustes al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”; 46, “Régimen uniforme de la empresa multinacional y reglamento del tratamiento aplicable al capital subregional”; 47, “Porcentaje mínimo de participación del Estado o empresas del Estado en empresas mixtas”; 103, “Reformas al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”⁴⁸; 109, “Reformas al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”; 118, “Tratamiento a las Inversiones de la empresa mixta”; 124, “Tratamiento al capital neutro y nómina de entidades financieras con opción al mismo”; 189, “Reglamentación de los Artículos 2 de la Decisión 24 y 3 de la Decisión 103, sustitutivo del Artículo 4 de la Decisión 24”; 220, “Sustitución de las Decisiones 24 y conexas sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”; 291, “Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”.



⁴³ Instrumentados mediante las Decisiones 57 “Programa Sectorial de Desarrollo Industrial del Sector Metalmecánico”, reestructurado mediante las Decisiones 146 y 300; 91 “Programa Sectorial de la Industria Petroquímica”, modificado mediante la Decisión 130 y 296; 120 “Programa Sectorial de Desarrollo de la Industria Automotriz”, derogado mediante la Decisión 223 y definida la ubicación de sus productos en el programa de Liberación mediante la Decisión 298; 160 “Programa Sectorial de Desarrollo de la Industria Siderúrgica”, modificado por la Decisión 299. Todas ellas hoy derogadas.

⁴⁴ Posteriormente, los Protocolos suscritos en 1997 y 2003, en lo sustancial, incorporan al Acuerdo modificaciones institucionales y los capítulos sobre Relaciones Externas y Comercio Intrasubregional de Servicios.

⁴⁵ Un antecedente de esta Decisión fue la 319, suscrita en junio de 1992, mediante la cual se establecen las bases para suscribir un Acuerdo Marco entre el Grupo Andino y México.

⁴⁶ Otro ejemplo de voluntad política fue la adopción de la Decisión 367, en noviembre de 1994, mediante la cual los Países Miembros reafirmaron “la voluntad política de emprender acciones conducentes a la adaptación de los mecanismos e instrumentos de la integración andina a las nuevas realidades y exigencias de la integración subregional, latinoamericana y hemisférica, y a la evolución del marco jurídico del comercio internacional”.

⁴⁷ Propuesta 173 de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

⁴⁸ Esta modificación se realizó de manera paralela al cese para Chile de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Cartagena que se formalizó mediante la Decisión 102 adoptada en 1976.

Con el objeto de preservar ciertas ventajas para las empresas de capital subregional mayoritario, en 1982 fue necesario adoptar la Decisión 169, "Empresas Multinacionales Andinas", que fue modificada primero en diciembre del mismo año mediante la Decisión 244, y actualizada en 1991 mediante la Decisión 292, que la actualizó y perfeccionó para preservar y estimular la asociación de inversionistas nacionales en los Países Miembros, así como para la ejecución de proyectos de interés compartido y alcance multinacional.

Otro proceso de adecuación a la política económica imperante en los Países Miembros en su momento fue el desmonte de los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial ante el retroceso de la visión planificadora y de participación del Estado como agente económico activo, dándole preeminencia al mercado como asignador de recursos. Con ello se dejó de lado la obligación de promover un proceso de desarrollo industrial conjunto y de aprobar estos Programas **49**, lo cual motivó la modificación del Acuerdo de Cartagena para sustituirlos por nuevas modalidades de integración más flexibles, en las cuales no necesariamente tienen que participar todos los Países Miembros **50**.

Asimismo, a partir de la Declaración de Galápagos suscrita por los Presidentes de los Países Miembros, mediante la cual se adoptó el Diseño Estratégico para la Orientación del Grupo Andino, se adoptó la Decisión 258, "Instrumentación del Diseño Estratégico en el Sector Comercio", que luego fue perfeccionada mediante la Decisión 301, "Instrumentación de la profundización de la integración andina en el sector comercio", acordándose la culminación del Programa de Liberación para todos los productos del universo arancelario.

En conclusión, la voluntad política de no romper el Acuerdo de Cartagena se reflejó en diversas normas comunitarias.

Temas contemplados en las Actas del Consejo Presidencial Andino

XVIII CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Declaración Presidencial de Lima, 28 de julio de 2011

--	--

DECLARACIÓN DE QUITO; REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

13 de junio de 2006

Acuerdo de Asociación CAN UE	1
------------------------------	---

DECIMOQUINTA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Quito, Ecuador, 12 de julio de 2004

Diseño Estratégico	1
Política Exterior Común	2
Cooperación Política	11
Dimensión Social y Cultural	3
Dimensión Económica	4
Política Comercial	3
Dimensión Agropecuaria y Rural	3
Dimensión Ambiental	4
Institucionalidad Andina	2

REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, 30 de enero de 2002

Zona de libre comercio	14
Política agrícola común	3
Armonización de políticas macroeconómicas	2
Política exterior común	10
Agenda social y política	3

DECIMOSEGUNDA REUNION DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Lima, Perú, 9 y 10 de junio de 2000

Establecimiento del mercado común andino	12
Ejecución de la política externa común	2
Desarrollo de la agenda social	4
Otros aspectos de la integración	2

DECIMA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Guayaquil, Ecuador, 4 y 5 de abril de 1998

Construir el mercado común	9
Profundizar la integración física y desarrollo fronterizo	3
Diseñar una política exterior común y desarrollar las relaciones externas	10
Promover la comunidad andina	3
Fortalecer las instituciones comunitarias y consolidar el sistema andino de integración	8
Agenda social y participación ciudadana	3
Seguridad y medidas de fomento de la confianza	2

XVII CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Declaración de Tarja, 14 de junio de 2007

Integración Comercial	1
-----------------------	---

DECIMOSEXTA REUNION DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Lima, Perú, 18 de julio de 2005

Política Exterior Común	4
Cooperación Política	10
Agenda Social	10
Integración comercial	6
Desarrollo y competitividad	11
Asuntos institucionales	1

XIV CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO,

Quirama, Antioquia, República de Colombia,

28 de junio de 2003

Dimensión Política de la Integración	8
Dimensión Social y Cultural	7
Dimensión Económica	5
Mercado Común Andino	4
Integración y Desarrollo Fronterizo	3
Desarrollo Sostenible	5
Institucionalidad	2

DECIMOTERCERA REUNION DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Valencia, Venezuela, 23 y 24 de junio de 2001

Cooperación política en el ámbito de la integración	4
Agenda social andina	8
Mercado común andino	7
Política exterior común	8
Política de integración y desarrollo fronterizo	2

DECIMOPRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Cartagena de Indias, Colombia, 26 y 27 de mayo de 1999

Mercado común	13
Política exterior común	3
Agenda social	13
Integración y desarrollo fronterizo	3
Fortalecimiento institucional	1

NOVENA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Sucre, Bolivia, 22 y 23 de abril de 1997

Liberalización y expansión del comercio de servicios	4
Armonización de políticas macroeconómicas	1
Competitividad con desarrollo tecnológico y capacitación	1
Desarrollo sostenible	1
Integración educativa y cultural	1
Aspectos institucionales	7
Lucha contra las drogas ilícitas	
Relaciones externas	9

Temas contemplados en las Actas del Consejo Presidencial Andino

OCTAVA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Trujillo, Perú, 9 y 10 de marzo de 1996

Proyecto de satélite "Simón Bolívar"	1
Salud	1
Cooperación cultural	1

SEXTA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Cartagena de Indias, Colombia, 3 - 5 de diciembre de 1991

Integración comercial andina	4
Armonización de políticas macroeconómicas	1
Relaciones externas	2
Propiedad intelectual	1
Aspectos institucionales	3
Transporte y comunicaciones	1
Seguridad social	1
Otros temas sociales	1
Medio ambiente	1
Lucha contra el narcotráfico	3

CUARTA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

La Paz, Bolivia, 29 - 30 de noviembre de 1990

Comercio	4
Armonización de políticas económicas	1
Transportes, comunicaciones y obras publicas	2
Industria	2
Desarrollo agropecuario	1
Inversión extranjera	1
Cumplimiento del ordenamiento jurídico comunitario	1
Grupo andino y América Latina	1
Supresión de visas para nacionales andinos	1
Eliminación de la reserva de carga	1
Establecimiento de una política de "cielos abiertos andinos"	1
Programas de inversión social	1
Lucha contra la pobreza	1
Seguridad social	1
Medio ambiente	3
Política andina indigenista	1
Lucha contra el narcotráfico	1
Fabricación de complementos alimenticios	1
Banco andino de vacunas	1
Convenios sociales	1

SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Lima, Perú, 28 de julio de 1990

--	--

SÉTIMA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Quito, Ecuador, 5 de setiembre de 1995

Políticas económicas	2
Mercado común	1
Reforma institucional	1
Financiamiento al sistema andino	1
Relaciones externas	3
Aspectos sociales	2

QUINTA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Caracas, Venezuela, 17 - 18 de mayo de 1991

Profundización de la integración andina	3
Aspectos institucionales	3
Relaciones externas	2
Transporte y comunicaciones	3
Otros temas sociales	3
Lucha contra el narcotráfico	1
Medio ambiente	2
Sector agrícola	1
Sector energético	1
Ciencia y tecnología	3
Cooperación en temas especiales	1

TERCERA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Bogotá, Colombia, 7 de agosto de 1990

Seguimiento	1
Propuestas para su cumplimiento	1

PRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Ciudadela de Machu Picchu, Cuzco, Perú, 22 - 23 de mayo de 1990

Apoyo al proceso de integración	5
Asuntos sociales	5
Relaciones externas	1
Investigación científica y tecnológica	2
Comunicaciones	2

Propuestas de la Secretaría General no aprobadas por los órganos decisorios

Los Reglamentos de la Comisión y el CAMRE señalan que estos tienen la facultad de aprobar, no aprobar o enmendar las Propuestas que los Países Miembros, individual o colectivamente, o la Secretaría General someta a su consideración. A lo largo de la vigencia del Acuerdo de Cartagena han sido muy pocas las veces que los órganos decisorios no han aprobado las Propuestas que les hace llegar la Secretaría General, ya sea porque nos las consideró oportunas, o porque no estuvieron alineadas con la posición de los Países Miembros. A modo de ejemplo se citan las siguientes:

SG/Propuesta 301 Propuesta de la Secretaría General sobre el proyecto integración regional participativa en la Comunidad Andina - INPANDES; 2012-09-26.

SG/Propuesta 295 Propuesta de la Secretaría General sobre el marco general para la integración de los mercados de electricidad; 2012-07-05.

SG/Propuesta 291 Propuesta de la Secretaría General sobre entrada en vigencia del protocolo adicional al Acuerdo de Cartagena Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia; 2012-04-23.

SG/Propuesta 285/Rev. 1 Propuesta de la Secretaría General sobre el plan andino de desarrollo humano para las migraciones; 2012-04-24.

SG/Propuesta 243 Propuesta de Decisión sobre régimen especial para los jugadores de fútbol y demás deportistas profesionales nacionales de los Países Miembros de la Comunidad Andina; 2010-01-22.

SG/Propuesta 158 Propuesta de la Secretaría General sobre el establecimiento de un programa de apoyo al fortalecimiento de la democracia, el estado de derecho y la participación ciudadana en la Comunidad Andina; 2005-09-08.

SG/Propuesta 154/Rev. 1 Propuesta de la Secretaría General sobre lineamientos de la Política Externa Común Andina de Migraciones; 2006-08-03.

SG/Propuesta 107/Rev. 3 Propuesta de la Secretaría General sobre desarrollo de la cadena de oleaginosas en la Comunidad Andina; 2003-12-04.





[{ IR AL ÍNDICE }](#)



EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN



.....

LA FINALIDAD DEL SAI ES PERMITIR UNA COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES PARA PROFUNDIZAR LA INTEGRACIÓN ANDINA, PROMOVER SU PROYECCIÓN EXTERNA Y ROBUSTECER LAS ACCIONES RELACIONADAS AL PROCESO.

.....

SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN



3.1. EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN

El centro de gravedad para la construcción de la Comunidad Andina es el Sistema Andino de Integración (SAI), establecido mediante el Protocolo de Trujillo. Es en el marco de este Protocolo que se definiría la política de integración subregional andina y se formularía, ejecutaría y evaluaría la marcha del proceso.

En Trujillo, los Presidentes Andinos incorporaron el Acuerdo de Cartagena, el Consejo Presidencial Andino y el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores como las instancias políticas del más alto nivel gubernamental. Con ello dieron un paso fundamental para el perfeccionamiento y la profundización de la integración andina, y se posibilitó el tratamiento a nivel comunitario de temas más amplios que el puramente económico y comercial.

El establecimiento del SAI y la consiguiente modificación en la nominación de los órganos e instituciones preexistentes significaron también un cambio en la conducción del proceso andino. La Comisión que, según el tratado original era el órgano máximo del Acuerdo, dejó de serlo para constituirse, junto al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE), como uno de los órganos decisorios y con atribuciones circunscritas principalmente a los ámbitos del comercio e inversiones, fue denominada Comisión de la Comunidad Andina. No obstante, ambos órganos adoptan actos de igual rango -las Decisiones- que forman parte del ordenamiento jurídico comunitario.

Por su parte, la Junta se transformó en la Secretaría General de la Comunidad Andina y pasó de ser el órgano técnico al órgano ejecutivo del Acuerdo, a cargo de un Secretario General. Los actos jurídicos del órgano ejecutivo son las Resoluciones, que también forman parte del ordenamiento comunitario.

Participan también del SAI la Corporación Andina de Fomento, el Fondo Latinoamericano de Reservas, los Convenios Simón Rodríguez e

Hipólito Unánue, la Universidad Andina Simón Bolívar y los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral. Todos ellos, salvo los Consejos Consultivos, mantienen vinculaciones formales con el Acuerdo de Cartagena, aunque con sus propios instrumentos constitutivos.

La finalidad del SAI es permitir una coordinación efectiva entre todos los órganos e instituciones para profundizar la integración andina, promover su proyección externa y robustecer las acciones relacionadas al proceso.

Con el fin de lograr la mejor coordinación del SAI, el Presidente del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores convoca y preside la Reunión de Representantes de las instituciones que conforman el Sistema, la cual se realiza al menos una vez al año y, en forma extraordinaria, cada vez que lo solicite cualquiera de sus instituciones que lo integran.

3.1.1. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA⁵¹

El Tratado que creó el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena -también llamado Tribunal Andino de Justicia, nombre con el que comúnmente se lo menciona- fue suscrito el 28 de mayo de 1979 por los Plenipotenciarios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en

EL CENTRO DE GRAVEDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA ES EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN (SAI), ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROTOCOLO DE TRUJILLO.

Cartagena de Indias, Colombia y se encuentra en vigor desde el 19 de mayo de 1983. Su sede se encuentra en Quito (Ecuador), y entró en funcionamiento el 5 de enero de 1984. El Tratado de creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena fue sustituido por el Protocolo Modificatorio, celebrado en Cochabamba (Bolivia) el 28 de mayo de 1996 y vigente desde el 25 de agosto de 1999. A su vez, el Protocolo de Trujillo, en vigor desde el 2 de junio de 1997, sustituyó la referencia al "Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena" por la de "Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina".

El Protocolo Modificatorio de Cochabamba agregó las siguientes competencias al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: a) el Recurso por omisión o inactividad del Consejo Andino, de la Comisión o de la Secretaría General de la Comunidad Andina; b) la función arbitral, en derecho o equidad, para las controversias que surjan de la aplicación o interpretación de los contratos, convenios o acuerdos, celebrados entre los órganos e instituciones del SAI o entre ellos con terceros, cuando las partes así lo acuerden; y, c) la jurisdicción laboral para resolver los casos de carácter laboral que se presenten en los órganos e instituciones del SAI.

Al marco jurídico de la creación del Tribunal se incorporó posteriormente el Estatuto de esta organización, aprobado por la Comisión del Acuerdo de Cartagena mediante la Decisión 184 del 19 de agosto de 1983. El actual Estatuto del Tribunal de Justicia consta en la Decisión 500, publicada en la Gaceta Oficial 680 del 28 de junio de 2001.

El Estatuto comprende tres títulos. El primero de ellos regula, dentro de los términos del Tratado, la integración del Tribunal, su funcionamiento y la participación de los representantes, abogados y asesores de las partes que actúan ante este. El segundo título norma el procedimiento para las acciones de nulidad e incumplimiento, las solicitudes de interpretación prejudicial, la revisión de las sentencias, las sanciones por in-



cumplimiento de las normas y el impedimento y recusación de los Magistrados. El tercer y último título comprende las Disposiciones Finales y las Disposiciones Transitorias.

El Tribunal tiene su sede permanente en la ciudad de Quito. Desde la separación de Venezuela (22 de abril de 2006) está integrado por cuatro magistrados nacionales de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y son funcionarios que cumplen los requisitos equivalentes a los que en cada país se requieren para el "ejercicio de las más altas funciones judiciales". El desempeño de la magistratura implica dedicación exclusiva y plena independencia para el ejercicio de sus funciones.

3.1.2. EL PARLAMENTO ANDINO⁵²

El Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema, de naturaleza comunitaria, que representa a los pueblos de la Comunidad Andina. Está constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo.

El Parlamento Andino fue creado el 25 de octubre de 1979 y en la actualidad está compuesto por cinco representantes titulares de cada País Miembro. Colombia, Ecuador y Perú que han elegido a sus representantes por votación popular y Bolivia empezó a elegirlos por voto desde el año 2015. Chile, en su calidad de Miembro Asociado de la Comunidad Andina, participa a través de la Representación designada por el Congreso de ese país.

EL PARLAMENTO ANDINO FUE CREADO EL 25 DE OCTUBRE DE 1979 Y EN LA ACTUALIDAD ESTÁ COMPUESTO POR CINCO REPRESENTANTES TITULARES DE CADA PAÍS MIEMBRO.

⁵¹ <http://www.tribunalandino.org.ec/>

⁵² <http://www.parlamentoandino.org/>

La Secretaría General del Parlamento Andino, con sede en Bogotá (Colombia), donde funciona con carácter permanente, es administrada por el Secretario General bajo la supervisión de la Mesa Directiva. El Parlamento Andino cuenta con Oficinas de Representación Parlamentaria Nacional en cada uno de los Países Miembros, que operan como órganos de enlace y coordinación con la Secretaría General, las Comisiones, la Mesa Directiva y demás miembros del Parlamento Andino.

Entre las atribuciones de este Parlamento están promocionar y orientar el proceso de integración; efectuar el control político examinando la marcha del proceso de integración y el cumplimiento de sus objetivos; promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros; participar en la generación normativa del proceso de integración, a través de iniciativas comunitarias que guarden relación con los objetivos programáticos y la estructura del sistema, así como para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina; y promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros y los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países.

3.1.3. BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CAF⁵³

La CAF, hoy Banco de Desarrollo de América Latina, es una institución financiera cuyo Tratado de creación fue suscrito el 7 de febrero de 1968 y comenzó a operar en junio de 1970. Su función es impulsar el desarrollo sostenible y la integración regional de América Latina mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos públicos y privados.

La CAF, que tiene su sede en Caracas (Venezuela), juega un rol financiero anticíclico y catalítico, y se ha convertido en la principal fuente de financiamiento de proyectos de infraestructura

en Sudamérica. Es también un importante generador de conocimiento para la región.

3.1.4. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)⁵⁴

Es un fondo común de reservas que trabaja por la estabilidad de los Países Miembros al mejorar su posición externa y fortalecer la solidaridad regional. Creado con el nombre de Fondo Andino de Reservas el 8 de junio de 1978, se convirtió en el Fondo Latinoamericano de Reservas el 12 de marzo de 1991.

El Fondo tiene su sede en Bogotá (Colombia); entre sus funciones está brindar apoyo a la balanza de pagos de los Países Miembros, mejorar sus condiciones de inversión de las reservas internacionales y contribuir a la armonización de sus políticas cambiarias, monetarias y financieras.

3.1.5. ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNÁNUE (ORAS-CONHU)⁵⁵

El ORAS-CONHU es un mecanismo de integración subregional conformado por los Ministros de Salud de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. Tiene como objetivo coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los Países Miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos, además de coordinar y promover acciones destinadas a mejorar el nivel de salud, brindando prioridad a los mecanismos de cooperación que impul-

EL PROPÓSITO DE UNA REFORMA INSTITUCIONAL, SEGÚN ITURRALDE, ERA REFORZAR LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA, PERO TAMBIÉN SU CAPACIDAD OPERATIVA Y SU AUTONOMÍA.

.....

san el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales.

El ORAS-CONHU fue creado el 18 de diciembre de 1971 y a partir de 1998 es adscrito al Sistema Andino de Integración. Su aporte es muy importante como mecanismo regional de diálogo y cooperación sobre los temas de salud pública en la región andina. Está dirigido por la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina (REMSAA), y cuenta con una Secretaría Ejecutiva con sede permanente en la ciudad de Lima (Perú).

3.2. EL TEMA FINANCIERO EN EL SAI

En el marco de los análisis previos y de la reforma institucional aprobada mediante el Protocolo de Trujillo de 1996, se consideró importante revisar la problemática financiera institucional del SAI, dado que este fue uno de los temas o argumentos que se utilizó para esta reforma.

Al respecto, Iturralde⁵⁶, en el trabajo encargado por los Cancilleres andinos, planteó una reforma financiera que permitiera superar la crisis crónica por la que atravesaba la Junta del Acuerdo de Cartagena y, al mismo tiempo, garantizara los recursos para una proyección adecuada del Acuerdo de Cartagena frente a los nuevos retos y tareas que le correspondía adelantar.

La propuesta implicaba la creación de un impuesto de aduanas de 0,01% para las importaciones extra regionales; lo recaudado sería destinado al financiamiento del Sistema Andino. Esta tasa, según cálculos de Iturralde, podría ascender a unos US\$17 millones, que se habrían empleado en financiar a la Junta del Acuerdo de Cartagena, al Tribunal Andino de Justicia, al Convenio Hipólito Unánue y al Acuerdo Simón Rodríguez. Con ello casi se doblaría el presupuesto del que en ese entonces disponían estas instituciones en conjunto (US\$9 millones).

El objetivo era evitar que con el cambio de órgano técnico a ejecutivo se desmejoren las

funciones de la Secretaría General frente a las que realizaba la Junta. Iturralde señala que "normalmente en los organismos internacionales el Secretario General cumple funciones ejecutivas, en algunos casos de carácter meramente notarial, y no de iniciativa y de proposición como la tenía la Junta, poseyendo, además, la ventaja de que como organismo plural puede conciliar en mayor grado los intereses de los Países Miembros".

El propósito de una reforma institucional, según Iturralde, era reforzar las competencias de la Junta, pero también su capacidad operativa y su autonomía, para lo cual era indispensable reformar el sistema actual de financiamiento que se basaba en las contribuciones de los Gobiernos centrales de los Países Miembros. Por su parte, la Junta era de la opinión de que se debían explorar dos posibilidades de financiamiento autónomo que cubrieran sus demandas, así como las del Tribunal de Justicia y de los Convenios Sociales. La primera opción planteada era que los organismos financieros del sistema (CAF, FLAR) sufraguen los presupuestos regulares de los otros organismos, los cuales serían aprobados por sus autoridades competentes (Comisión del Acuerdo de Cartagena, Consejos de Ministros).

En ese sentido, se planteó como una opción ideal el establecimiento de un gravamen a las importaciones de terceros países, que se canalizaría directamente a la Junta y que serviría no solo para financiar presupuestos regulares, sino también para solventar programas de cooperación entre los Países Miembros. En otras palabras, se establecería un presupuesto comunitario. Ello, en criterio de la Junta, no pretendía que se modifiquen los procedimientos de aprobación del presupuesto vigentes en aquel entonces; más bien sugería la adopción de una instancia de revisión o de contraloría, si se optaba por esa alternativa, de modo tal que se garantice el establecimiento de un mecanismo autónomo de recaudación. Sin embargo, esta idea no prosperó.

Por otra parte, en febrero de 2003 la Comisión de la Comunidad Andina, en su 84.º Período de Sesiones Ordinarias, solicitó a la Secretaría General la elaboración de un documento que brinde algunas pautas para evaluar la distribución de las cuotas para el presupuesto de la Comunidad Andina. Al respecto, la Secretaría General elaboró el documento "Aportes de los Países Miembros al presupuesto de la Secretaría General"⁵⁷.

Este informe analiza la forma como se distribuían las cuotas en el presupuesto de la Comunidad Andina y el capital pagado de los organismos financieros del SAI. Asimismo, revisa la forma en que se procuran recursos la Unión Europea, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y plantea, con carácter ilustrativo, algunos indicadores que podrían ser útiles para definir los criterios y metodología para la distribución de las cuotas.

En estos cálculos se consideran dos criterios: el tamaño relativo de la economía y el beneficio directo que le brindaba el proceso de integración; en la mayoría de los casos trabajados resulta que los países con una asignación menor fueron Bolivia y Ecuador, intermedia Perú, y mayor Colombia y Venezuela. La excepción surge al considerar el Producto Bruto Interno per cápita, donde los resultados señalan que Colombia pasa al tercer lugar; también cuando se toman en cuenta las exportaciones intraco-

.....

EL FLAR TIENE SU SEDE EN BOGOTÁ (COLOMBIA); ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ BRINDAR APOYO A LA BALANZA DE PAGOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS, MEJORAR SUS CONDICIONES DE INVERSIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES

.....

munitarias, donde Perú pasa al segundo lugar de los países con menor cuota. Los ejercicios demuestran que, dependiendo de los criterios y de los indicadores seleccionados para cada criterio, los pesos en la distribución de las cuotas podrían cambiar significativamente, más aún si se realiza una combinación de criterios e indicadores.

Adicionalmente, aunque no de manera integral, luego de varios años la Comunidad Andina adoptó la Decisión 621 que crea el Fondo para el Desarrollo Rural y la Productividad Agropecuaria, con recursos remanentes de programas vinculados al sector agropecuario financiados con aportes especiales de los Países Miembros. Este Fondo permite disponer de recursos de contrapartida para eventuales proyectos financiados a través de la cooperación, entre otras acciones. Este Fondo se constituyó con los remanentes de los aportes de los Países Miembros al Programa Andino de la Roca y Broca del Café (aprobado con las Decisiones 202, 235 y 276); el Programa Subregional Andino contra la Peste Porcina Africana (aprobado con la Decisión 153); el Programa Andino de Desarrollo Tecnológico para el Medio Rural (aprobado mediante la Decisión 167); y el Programa Subregional Andino de Erradicación de la Fiebre Aftosa (aprobado mediante la Decisión 255); todo ello con un monto de US\$610.926,12 (seiscientos diez mil novecientos veintiséis y 12/100 dólares americanos).

También se debe mencionar la Decisión 700 relativa al Programa Estadístico Comunitario 2008-2013 (PEC), adoptada por la Comisión en diciembre de 2008. Esta Decisión establece que cada País Miembro de la Comunidad Andina asegurará un aporte de US\$60.000 de los Estados Unidos de América, a partir de 2009 y para cada año que dure el PEC, monto que será transferido a la Secretaría General para la conformación del Fondo de Contraparte, Programa Estadístico Comunitario 2008-2013. Los Países Miembros también facilitarán la participación de los expertos gubernamentales en las fechas que se les convoque (Artículo 6).



⁵³ www.caf.com/
⁵⁴ https://www.flar.net/
⁵⁵ http://www.orasconhu.org/
⁵⁶ ITURRALDE BALLIVIA, CARLOS; Estudio sobre la Reforma Institucional del Grupo Andino.

⁵⁷ SG/dt 242 del 9 de diciembre de 2003



La cooperación técnica internacional en apoyo de las actividades del proceso andino de integración

La línea de Cooperación Técnica en la Comunidad Andina ha seguido un proceso ascendente, tanto en términos financieros como en la definición de sus políticas de funcionamiento. De un proceso inicial centrado en el apoyo a la institucionalidad, primero de la Junta del Acuerdo de Cartagena y luego de la Secretaría General de la Comunidad Andina, pasando por otro de complementación de políticas nacionales, se vive ahora un momento de concreción de acciones de cooperación para el desarrollo regional, en complemento de la nueva visión adoptada por la reingeniería en marcha. En todo caso, esta cooperación se caracteriza por elementos relacionados a su naturaleza, su orientación, su funcionalidad y su asociatividad.

Su naturaleza se corresponde con los objetivos principales de la integración andina relacionados al desarrollo económico y social, la lucha contra la pobreza, la cohesión social y la superación de las asimetrías.

Su orientación tiene un sentido regional. No pretende suplir programas y proyectos nacionales ni tampoco subsumirse en ellos, sino más bien generar programas regionales compartidos, de acciones conjuntas y solidarias a partir de las iniciativas nacionales recogidas en las políticas y planes de desarrollo de cada Estado.

La funcionalidad de la línea de Cooperación Regional reconoce la necesidad de una gestión rigurosa, planificada, eficiente, conjunta y positiva, reflejada en instrumentos pertinentes para la totalidad del ciclo de los proyectos y su administración. La instancia responsable de coordinar estos procesos es el Comité Andino de Titulares de Organismos de Cooperación Internacional de la Comunidad Andina (CATOCI), creado a partir de la Decisión 545.

Finalmente, por su asociatividad, la CAN desarrolla una política plural y abierta de convenios de cooperación con un sentido horizontal, para el emprendimiento asociado y compartido de objetivos y acciones prioritarias en la estrategia andina de integración, con organismos multilaterales y bilaterales.

Sin embargo, en términos generales, en algunos casos se ha observado cierta preeminencia del organismo o país cooperante respecto de los temas

y ámbitos de la cooperación, lo cual podría haber incidido, en algunos casos, en la pérdida del foco respecto de los objetivos y propósitos de esta.

La cooperación andino-europea ha evolucionado con el tiempo. En su primera etapa (1973 - 1982) estuvo orientada a impulsar acciones en diferentes sectores tales como: desarrollo agropecuario, cooperación energética y agricultura. En la segunda etapa (1983 - 1992), iniciada con la firma del acuerdo de cooperación de "segunda generación", se enfatizaron asuntos de la cooperación económica y comercial. La tercera etapa (1993 - 2003), destacada por la suscripción de un Acuerdo Marco de Cooperación de "tercera generación", incorporó elementos vinculados con el desarrollo político y social. Durante los últimos años, la profundización de las relaciones de cooperación entre la Comunidad Andina (CAN) y la Unión Europea (UE), ha contribuido al fortalecimiento de la integración andina y por consiguiente a la paz y al desarrollo económico y social de la región.

La cooperación internacional para el desarrollo ha permitido consolidar aún más estas relaciones, así como impulsar y afianzar el proceso andino de integración en sus distintos ámbitos a través de los programas plurianuales implementados en apoyo a la integración andina, a partir del año 2000. De esta manera, la Comisión Europea aprobó la primera Estrategia de Cooperación Regional con la Comunidad Andina para el período 2002-2006, asignando un total de 29,4 millones de euros para proyectos en los sectores de prevención de desastres, asistencia técnica relativa al comercio, estadísticas, sociedad civil y drogas sintéticas. Posteriormente, en abril del año 2007, la Comisión Europea y la Secretaría General de la Comunidad Andina suscribieron el Memorando de Entendimiento relativo al Programa Indicativo Regional 2007-2013, asignando 50 millones de euros, orientados a proyectos en los sectores de integración económica regional, cohesión económica y social, lucha contra las drogas ilícitas, y protección del medio ambiente y cambio climático.

Es importante destacar que, desde 2006, la Comisión Europea tomó como norma exigir a los proyectos de cooperación financiera internacional que suscriben con países o grupos de países, al aporte de una contrapartida por parte de los beneficiarios, bajo el principio general europeo del "partenariado". Ello implicó que,

desde ese entonces, la Comunidad Andina no solo asumiría la gestión de los Convenios por suscribir, sino también la responsabilidad de lograr los aportes de contrapartida correspondiente la cual podría ser, según sea el caso, en especie o en efectivo, ya sea de parte de los Países Miembros o de la Secretaría General. En todo caso, estas responsabilidades implicaron dotar a la Secretaría General como ente gestor de los Convenios, de los recursos financieros necesarios.

Esta práctica se aplicó en la ejecución de Proyectos ejecutados con Europa, en particular los enmarcados en el Programa Indicativo Regional 2007 - 2013. Lamentablemente, en su ejecución se observaron demoras en el inicio de la ejecución de los proyectos atribuibles, en cierta forma, a las dificultades de consignar a tiempo los recursos de contrapartida.

Frente a esta situación, la Secretaría General planteó a los Países Miembros la creación de un Fondo Andino de Contrapartida (FAC) para la Cooperación Europea⁵⁸; en el cual se señala que los Países Miembros han presentado una serie de dificultades para poder cumplir con los requisitos de contrapartida exigidos por la Cooperación Europea, lo cual ha repercutido en un significativo retraso en la implementación de los proyectos que fueron aprobados. Esto se debe en parte a las dificultades de las instituciones públicas contrapartes en disponer de recursos en efectivo en los plazos exigidos, como consecuencia de sus propias normas de funcionamiento en la asignación de su presupuesto.

Ante esta situación, el planteamiento del Fondo Andino de Contrapartida, que tenía como objetivo el financiamiento de los recursos en efectivo exigidos como contraparte a los Países Miembros en los proyectos regionales ejecutados con fondos de la Cooperación Europea, brindaría las siguientes ventajas: a) disponer de recursos en tiempo oportuno y evitar el retraso en el inicio de los proyectos; b) brindar estabilidad y sostenibilidad a los proyectos que se inicien con recursos de la cooperación europea; c) hacer previsible la disponibilidad de recursos, y por tanto, permitir su programación plurianual, tal como lo solicita la Unión Europea; y d) brindar mayor solvencia a los Países Miembros frente a las

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

negociaciones con la Unión Europea, particularmente en el pilar de la cooperación.

Las características planteadas para el Fondo eran: a) estaría constituido por los aportes de los Países Miembros que deberán ser depositados en forma anual, a partir de la aprobación del Convenio UE-CAN; b) el cálculo de los aportes se realizará en función del monto exigido como contraparte por los recursos no reembolsables otorgados por la Unión Europea, de acuerdo al proceso de programación; c) Bolivia tendría un trato preferente, ya sea en los aportes de contrapartida que se negocien con la Unión Europea, en los aportes al FAC o en ambos; y d) el uso de los recursos se realizará en función de las prioridades definidas por los Países Miembros y aprobadas por la Unión Europea. Es decir, no necesariamente serán utilizados en forma inmediata, en cuyo caso, serán capitalizados hasta el momento de la implementación de cada proyecto aprobado por los Países Miembros.

Esta propuesta no fue aceptada por los Países Miembros. Sin embargo, la Secretaría General frente a dificultades presentadas en la ejecución de algunos de estos Proyectos ha tenido que solventar, con recursos propios, los requerimientos financieros presentados por la Unión Europea en los Convenios suscritos.

Por su parte, la CAF -Banco de Desarrollo de América Latina, ha venido financiando varios proyectos administrados por la Secretaría General de la Comunidad Andina, relacionados con distintos temas que conforman la agenda andina de integración, entre ellos, la realización del encuentro Internacional realizado en 2007, en Quito y Guayaquil sobre Cambio Climático en América Latina "Clima Latino" evento organizado por la Secretaría General de la Comunidad Andina que reunió más de 1550 representantes de la sociedad civil, organismos científicos, autoridades nacionales y municipales, gremios, pueblos indígenas, universidades, ONG, y estudiantes, donde se analizó y discutió los efectos del cambio climático en Latinoamérica y las estrategias de adaptación y mitigación necesarias, especialmente en la subregión Andino-Amazónica.

Asimismo, financió los estudios previos necesarios para la licitación internacional para la concesión del Recurso Orbita Espectro del Sistema Satelital Andino Simón Bolívar 2; lo cual permitió la selección y contratación del Operador Satelital Internacional necesario para que los Países Andinos hagan uso de este importante y trascendental recurso.

Otra actividad que la CAF financió la realización de Ferias Andinas de micro y pequeñas empresas en La Paz-Bolivia y en Colombia, las cuales fueron espacios de encuentro, intercambio, exposición, difusión y reconocimiento de los emprendimientos realizados por las unidades productivas de los Países Andinos. Adicionalmente, contribuye con el financiamiento necesario para la organización y ejecución de los Encuentros Empresariales que tiene por objetivo que un conjunto de empresarios, mediante ruedas de negocios, se aproximen y acuerden compra/ventas de bienes priorizados por las entidades de promoción de exportaciones de los Países Miembros, habiendo realizado los encuentros de Guayaquil, Bogotá, Lima y Santa Cruz y previendo continuar con el desarrollo anual de este tipo de actividades en cada País Miembro, respectivamente.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha venido financiando múltiples proyectos en la Comunidad Andina en temas tales como Desarrollo Fronterizo, Compras Públicas, Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimentales de los Impuestos Tipo Valor Agregado, el Banco de Proyectos de Integración y Desarrollo Fronterizo de la Comunidad Andina, Adecuación de Normativas Comunitarias Andinas y Apoyo al Proceso Andino de Integración.

Con el Banco Mundial se implementó el Proyecto "Adaptación al impacto del retroceso acelerado de glaciares en los andes tropicales", cuyo objetivo principal fue apoyar los esfuerzos regionales para implementar las medidas de adaptación que enfrenten los impactos previstos del cambio climático en los Andes y las cuencas de Bolivia, Ecuador y Perú.

Con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se llevó a cabo un Convenio de Financiamiento a pequeña escala, para la Modificación de patrones de consumo y producción hacia la sostenibilidad en los Países Miembros y se

trabajó, además en la Implementación de la Agenda Ambiental Andina 2006-2010 y los temas relevantes del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe.

España ha tenido una larga y fructífera relación de cooperación con la Comunidad Andina desde sus inicios, impulsando acciones conjuntas para fortalecer la gobernabilidad democrática, mejorar la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, apoyar el desarrollo socio-productivo desde la visión territorial y del sector turístico, fomentar la integración socio-laboral y generar mayores oportunidades para el desarrollo de la mujer andina. Ello, además de actividades tendientes a impulsar la conservación y el uso para fines turísticos de los parques nacionales de los Países Andinos por donde atraviesa la Gran Ruta Inca (GRI) o Camino Principal Andino; y consolidar el funcionamiento del Observatorio Laboral Andino (OLA). En los últimos tiempos, esta cooperación se ejecuta a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Consejo Económico y Social - CES

El Gobierno de Finlandia apoyó la ejecución del Programa Regional de Biodiversidad en los Países Miembros de la CAN de las Regiones Andinas Amazónicas - BIOCAN, con el fin de promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de la región Amazónica. Asimismo, el Gobierno Alemán también contribuyó con el proyecto de la integración andina en parte significativa de su vigencia, ejemplo de ello fue el Proyecto CAN - PTB "Fomento Coordinado de la Infraestructura de la Calidad en la Región Andina" que se ejecutó con el aporte del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania.

Por su parte, Francia ha venido colaborando con el proceso de la integración andina a través de programas y proyectos en áreas como gobernabilidad y democracia, medio ambiente, cultura y estadísticas, en apoyo al programa de trabajo de la Secretaría General de la Comunidad Andina. Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), ha desarrollado una serie de acciones para contribuir al incremento de la capacidad comercial del sector textil y confecciones de Colombia, Ecuador y Perú.

3.3. REFORMA INSTITUCIONAL: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

En América Latina, desde que los Estados plantearon la importancia y necesidad de unir esfuerzos para buscar un mayor desarrollo, se consideró la opción de contar con una organización internacional que facilite la búsqueda de fórmulas que permitan aproximar a ese objetivo los sistemas económicos nacionales por medio de la cooperación, la complementariedad o, en ciertos casos, la integración económica, como sucede entre los Países Andinos.

El establecimiento de la Junta del Acuerdo de Cartagena en el Acuerdo de Cartagena original, tuvo como finalidad contar con una institución que permitiera centralizar los esfuerzos individuales de los Países Miembros. Ello implicaba disminuir los costos de información, de desplazamiento, seguimiento y control de la implementación del proyecto integrador, procurando con ello contar con las bases técnicas más sólidas posibles para instrumentar las medidas y mecanismo identificados en el Acuerdo. Por tanto, tenía la misión de convertirse en un medio eficaz de ahorro de los Países Miembros para el logro de sus objetivos internos, e incluso de aquellos definidos para sus relaciones con terceros países.

La concepción de la Junta como órgano técnico, y luego la Secretaría General como órgano ejecutivo del proceso andino de integración, se acercó a la idea de “supranacionalidad”. Esto, debido a que es un órgano propio cuyas decisiones legislativas (Resoluciones), desde la creación del Tribunal Andino de Justicia, se aplican directamente en los Países Miembros como un estado de cesión parcial de soberanía y, en caso de colisión, prevalecen sobre las normas dictadas por los países. Esta característica, manteniendo las competencias y derechos soberanos de cada País Miembro, permite el funcionamiento de la Junta (hoy Secretaría General) como una Organización de Integración.

El Acuerdo de Cartagena determina que la Junta sea creada como un órgano colegiado que garantice que su opinión técnica esté enriquecida por la deliberación de sus Miembros, y que rijan el equilibrio y la imparcialidad en su capacidad resolutoria para lo contencioso y lo no contencioso. Por ello, y por la necesidad de la prevalencia de un interés comunitario en las acciones de la Junta, según se establece en el Acuerdo suscrito en 1969 y la adopción de una modalidad de triunvirato en su conformación, es que este organismo fue considerado novedoso para cualquier esquema de integración de ese entonces.

3.3.1. LA INSTITUCIONALIDAD ANDINA Y EL PROCESO DE REFORMA

La Junta del Acuerdo de Cartagena era el órgano técnico del Acuerdo que, si bien debía actuar únicamente en función de los intereses de la Subregión en su conjunto, no era responsable de la orientación y marcha del proceso andino

.....

SE PLANTEÓ COMO UNA OPCIÓN IDEAL EL ESTABLECIMIENTO DE UN GRAVAMEN A LAS IMPORTACIONES DE TERCEROS PAÍSES, QUE SE CANALIZARÍA DIRECTAMENTE A LA JUNTA.

.....

EL GRUPO ANDINO TUVO UN PERÍODO INICIAL DE AVANCES SIGNIFICATIVOS EN CUANTO A PLANTEAMIENTOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS SOBRE EL QUEHACER DE LA INTEGRACIÓN ANDINA.

.....

de integración. Esta responsabilidad radica en la voluntad política de los Países Miembros, y específicamente de la Comisión como único órgano decisorio de ese entonces.

Las funciones principales de la Junta son velar por la aplicación del Acuerdo y por el cumplimiento de las Decisiones de la Comisión; formular a la Comisión proposiciones destinadas a facilitar o acelerar el cumplimiento del Acuerdo; efectuar los estudios y proponer las medidas necesarias para la aplicación de los tratamientos especiales en favor de Bolivia y Ecuador; evaluar anualmente los resultados de la aplicación del Acuerdo y el logro de sus objetivos; y efectuar los estudios técnicos que le encomiende la Comisión⁵⁹. El Grupo Andino tuvo un período inicial de avances significativos en cuanto a planteamientos conceptuales y normativos sobre el quehacer de la integración andina, en el que la Junta del Acuerdo de Cartagena tuvo un papel preponderante. En la década de 1980 entró en una dinámica de análisis y cuestionamiento respecto al devenir integracionista, que se vio reflejada en la adopción por el Consejo Presidencial Andino del Nuevo Diseño Estratégico (en diciembre de 1989). Con ello se relanzó un proceso a partir de la liberación acelerada del comercio y la incorporación de nuevos aspectos de orden no comercial a la integración.

En ese entonces, la percepción general era que a la Junta le correspondía un papel destacado en el nuevo esfuerzo integrador. En los primeros años se exigió un respeto estricto a las competencias que el Acuerdo atribuía a este órgano, especialmente respecto de su poder de iniciativa, su independencia técnica y el control de los recursos propios y de cooperación técnica. La práctica impuesta por la propia Junta de ese entonces le permitió actuar como un verdadero concertador de intereses.

Si la capacidad de concertación permitió el desarrollo conceptual, técnico, y normativo del plan de integración, y si además ayudó a superar conflictos de concepción que inclu-



so ocasionaron el retiro de uno de los Países Miembros⁶⁰, los resultados en cambio no fueron satisfactorios en lo que refiere al cumplimiento de las Decisiones. En las décadas de 1970 y 1980, el común de los ciudadanos y parte importante de la propia cúpula de los Gobiernos de los Países Andinos consideraban que la efectividad de las Decisiones distaba de ser óptima. Hay quienes incluso señalan que en aquella época existían pocas garantías contra las acciones unilaterales contrarias a lo pactado por los Países Miembros, lo cual desgastó a la Junta, afectando así su capacidad de concertación, ascendencia y credibilidad.

Una situación específica que incidió en la funcionalidad de la Junta fue la obligación de expresarse en todos sus actos con la unanimidad de sus Miembros (artículo 17 del Acuerdo de Cartagena original). Ello, que en un momento fue su fortaleza, con el paso del tiempo se convirtió en su principal debilidad, pues por su propia conformación se observó que lograr el consenso entre sus Miembros era cada vez más difícil. Finalmente, se convirtió en su talón de Aquiles, y mermó su capacidad de acción a favor de la integración. Esta situación llevó a los Países Miembros a plantear inicialmente una reforma radical y, posteriormente, su sustitución por un organismo más eficaz que pudiera tener un poder más amplio frente a los países.

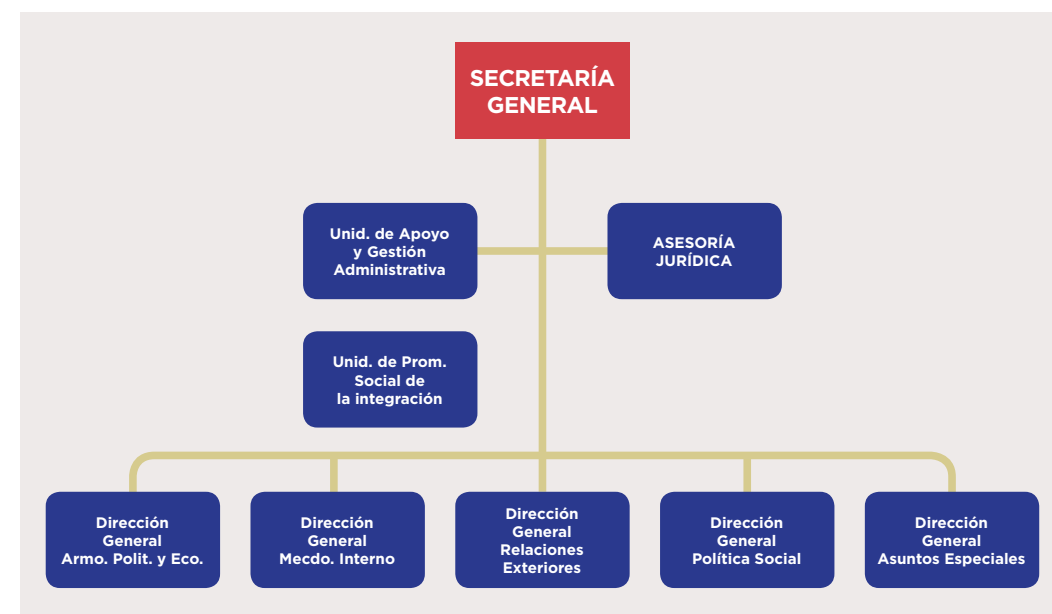
Consciente de ello, en 1991 la propia Junta del Acuerdo de Cartagena organizó un intercambio de ideas al interior de un grupo de trabajo⁶¹, cuyos resultados se expusieron en el documento “Reflexiones y Sugerencias sobre las Perspectivas a Corto Plazo de la Integración Andina”. Allí se señala la necesidad de fortalecer el Órgano Técnico, de modo tal que pueda desarrollar una acción más directa hacia las aspiraciones de los distintos Estados dentro de la globalización de los objetivos del proceso. Ello, sin que se modifique la estructura de la Junta y sin apelar a la modificación del Acuerdo, aunque sí, aplicando algunos cambios significativos en su reglamentación.

⁶⁰ La República de Chile, en 1976.

⁶¹ Conformado por los señores Paolo Cecchini, Consejero Especial de la Comisión de las Comunidades Europeas; Reynaldo Figueredo, Ex Representante Titular de Venezuela ante la Comisión del Acuerdo de Cartagena y Ex Canciller de su país; Germánico Salgado, Ex Miembro de la Junta del Acuerdo de Cartagena y Ex Ministro de Industria y Comercio del Ecuador; y Javier Silva Ruete, Ex Secretario General de la Junta del Acuerdo de Cartagena y Ex Ministro de Economía del Perú.

En este sentido, y en base de los Artículos 7 y 15 del Acuerdo de Cartagena, el grupo de trabajo propuso establecer un Presidente de la Junta, elegido por sus Miembros por un período de tres años. Este sería el representante de este Organismo ante los demás órganos del Acuerdo. Ello, se señaló, facilitaría una relación más estrecha con las distintas instancias políticas del proceso.

La Comisión adoptó la Decisión 325 “Reestructuración de la Junta del Acuerdo de Cartagena” (25 de agosto de 1992). En ese contexto se adelantaron diversos ejercicios de reforma. Uno de ellos fue el realizado por el Licenciado Carlos Iturralde, a solicitud del Consejo Andino de Cancilleres. Iturralde planteó que la Junta del Acuerdo de Cartagena se debía transformar en una Secretaría General. También se planteó que el Secretario debía ser elegido por un período de cinco años y que debía contar con cinco Directores Generales encargados de los aspectos de Armonización de Políticas Económicas, de Mercado Interno, de Relaciones Exteriores, de Política Social y de Asuntos Especiales. En tal sentido, Iturralde propuso el siguiente organigrama:



Continuando con el proceso de análisis de la reforma, la Reunión Ampliada del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada entre el 21 y 23 de enero de 1995 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), resolvió conformar un Grupo de Trabajo de Alto Nivel para formular y proponer un proyecto de reforma de desarrollo institucional del Sistema Andino, el cual debía ser presentado para su consideración a fin de elevarlo para su análisis por el Consejo Presidencial Andino.

La Comisión, en su Septuagésima Reunión Extraordinaria⁶², estableció que la reforma institucional debía guardar relación con el Nuevo Diseño Estratégico, además de reforzar el órgano técnico de la integración (aún no se hablaba de reforma), asegurar los medios financieros para que el proceso pueda desarrollarse y estimular una mayor participación de los sectores productivos en el proceso. En tal sentido, encargó a los Representantes Alternos ante la Comisión reunirse para examinar el tema.

El 21 de abril de 1995, los Representantes Alternos ante la Comisión iniciaron un ejercicio de reflexión conjunta en el que ratificaron que la

Reforma Institucional debía estar vinculada a los objetivos que se definen en el Nuevo Diseño Estratégico. Ellos se mostraron de acuerdo en la necesidad de reforzar el órgano técnico de la integración y de plantear alternativas de financiamiento que aseguren su plena y calificada capacidad operativa.

Hubo discrepancias en torno a su composición. Bolivia sostuvo la necesidad de que el órgano técnico tenga un solo Secretario General. Perú fue de la opinión de mantener el órgano colegiado, ampliándolo a cinco Miembros (siguiendo lo planteado por Iturralde), uno de ellos con carácter de Presidente Ejecutivo e interlocutor hacia el exterior; planteó también la reforma del sistema de votación de los Miembros de la Junta, para que puedan adoptarse Resoluciones y Acuerdos por mayoría calificada. Por su parte, la Delegación del Ecuador estuvo de acuerdo en mantener la estructura y funcionamiento de la Junta de aquel entonces⁶³.

Esta reflexión tuvo en cuenta un documento presentado por la propia Junta del Acuerdo de Cartagena⁶⁴, en el que se señala que los Países Miembros habían expresado su opinión sobre la necesidad de reforzarla con miras a garantizar el pleno desarrollo del mercado ampliado y la profundización del Grupo Andino; además reconocen que para tal fin era necesario ampliar algunas de sus competencias y modificar algunos de sus procedimientos.

Asimismo, este documento plantea discutir si conviene mantener su carácter colegiado de la Junta, o si en cambio debía conformarse una sola autoridad. A favor de una sola autoridad señala los siguientes argumentos: a) mayor ejecutividad; y b) una sola representación con un solo discurso. En contra de esta opción los argumentos fueron: a) la ausencia de una deliberación para la toma de decisiones; y b) excesiva discrecionalidad en un solo funcionario para temas sensibles.

En el caso de la dirigencia colegiada, el documento reitera los criterios que determinaron

su creación: a) tener un carácter deliberante indispensable para la toma de decisiones en temas sensibles; y b) contar un mayor equilibrio en las decisiones adoptadas a través de una menor discrecionalidad. En contra de una opción colegiada, plantea que el proceso de toma de decisiones suele ser más lento cuando se exige unanimidad. En ese sentido, la Junta consideró los argumentos que determinaron que la dirigencia fuera colegiada y, por consiguiente, expresó una opinión a favor de que se mantenga ese carácter.

En cuanto a la ampliación de las competencias de la Junta, el documento propone el establecimiento de un panel de mediación que, para los casos de incumplimiento del ordenamiento jurídico, permita juntar a las partes y -durante un plazo determinado- buscar un acuerdo satisfactorio. Agotada esta vía, queda siempre expedito el recurso ante las instancias competentes. También plantea que la Junta pueda aligerar su proceso de toma de decisiones eliminando la exigencia de unanimidad en su votación y estableciendo el recurso por omisión por el cual, vencido un plazo y no habiéndose pronunciado la Junta, las partes puedan recurrir al Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. En otro momento menciona la conveniencia de examinar la posibilidad de otorgar a la Junta la facultad de aprobar aquellas iniciativas que respondan al interés comunitario, y que la Comisión no haya estado en condiciones de convertir en Decisiones.

Posteriormente, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en su Sexagésimo quinto Período Ordinario de Sesiones, se dirigió al Consejo Andino de Cancilleres y a la Secretaría Pro Témporte de la Séptima Reunión del Consejo Presidencial Andino para presentar la propuesta que había preparado sobre una nueva estrategia comunitaria, para que fuera elevada a consideración del Consejo Presidencial Andino⁶⁵. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra.

⁶² Realizada en Lima el 18 de abril de 1995

⁶³ COM/LXXV-E/RA/Informe.

⁶⁴ JUN/dt-392; Reforma Institucional, Posición de la Junta (29 de mayo de 1995).

⁶⁵ Acta del Sexagésimo quinto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión, 31 de agosto de 1995, Lima - Perú.

⁶⁶ Acta de Quito, Séptima Reunión del Consejo Presidencial Andino, Quito, Ecuador, 5 de setiembre de 1995.



Sobre la base de este documento, en la reunión presidencial de Quito de 1995⁶⁶ se esbozaron las primeras ideas concretas y definidas para una reforma del Grupo Andino. La directriz presidencial estableció que la Junta del Acuerdo de Cartagena se transformaría en una Secretaría General, en la que se sustituiría a los tres Miembros de la Junta del Acuerdo de Cartagena por un solo funcionario “de alta representatividad, reconocido prestigio en la Subregión y nacional de uno de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena”, aunque sin mayores atribuciones a las señaladas para la Junta en el Acuerdo de Cartagena original. Además, se señaló que el Secretario General será elegido por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, y que sus funciones y atribuciones serán determinadas

SE MOSTRAN DE ACUERDO EN LA NECESIDAD DE REFORZAR EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA INTEGRACIÓN Y DE PLANTEAR ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO QUE ASEGUREN SU PLENA Y CALIFICADA CAPACIDAD OPERATIVA.

dentro del marco jurídico que conformará y estructurará el Sistema Andino de Integración.

Posteriormente, en el Acta Final del Sexagésimo sexto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, realizado el 13 de diciembre de 1995 en Santa Fe de Bogotá (Colombia), se consideró un documento de trabajo titulado “Proyecto para un futuro Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena”. Fue elaborado por la Junta del Acuerdo de Cartagena, en coordinación con la Secretaría Pro Témpore del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

En el documento de trabajo se señalaba que la Secretaría General sería el órgano técnico del Acuerdo. Además, se mencionaba expresamente que tendría “personería jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma”, y que podría contar con oficinas de representación local en cualquiera de los Países Miembros. Adicionalmente, consideró que se designaría a cuatro Directores Generales⁶⁷ y que estos, conjuntamente con el Secretario General, conformarían el Comité Ejecutivo de la Secretaría General del Acuerdo de Cartagena. Este Comité Ejecutivo, presidido por el Secretario General⁶⁸, se encargaría de adoptar las Resoluciones de la Secretaría General y de formular las Propuestas relativas al Arancel Externo Común, a la modificación del Acuerdo, a las relaciones externas, y a la adhesión de nuevos miembros al Acuerdo.

En una posterior versión de trabajo del “Anteproyecto de Decisión sobre el Reglamento de la Secretaría General de la Comunidad Andina”⁶⁹ se define, por primera vez, a la Secretaría General como “órgano ejecutivo” de la Comunidad Andina, conforme a lo establecido en el Protocolo de Trujillo. En este documento no se menciona el número de Directores Generales que esta tendría.

En el documento de Bases de Propuesta del Reglamento de la Secretaría General de la Co-



.....
SE DEFINE, POR PRIMERA VEZ, A LA SECRETARÍA GENERAL COMO “ÓRGANO EJECUTIVO” DE LA COMUNIDAD ANDINA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DE TRUJILLO.

munidad Andina, presentado por la Junta del Acuerdo de Cartagena⁷⁰, se señala que la Secretaría General, además de reflejar las necesidades del proceso de integración andino actual y su proyección futura, debe constituirse en una institución racional, eficaz y transparente. En tal sentido, plantea que las decisiones que se adopten cumplan los objetivos de facilitar el proceso de integración de América Latina y la inserción internacional, así como priorizar la eficiencia administrativa.

Conforme a lo propuesto por la Junta en sus últimos momentos de vigencia, la Secretaría General debía estructurarse de forma tal que pudiera cumplir con los siguientes fines y objetivos: a) el cambio del contenido y alcance de las responsabilidades asignadas, tanto en el Diseño Estratégico adoptado por el Consejo Presidencial en Quito, como en el Protocolo de Trujillo; b) la evolución de la interacción entre los órganos del Sistema con los Gobiernos de los Países Miembros, y entre ellos; y c) los cambios que habría que efectuar en lo que respecta a la organización y el estilo de gestión, con el propósito de asegurar la eficacia de los distintos organismos del Sistema.

Por último, la Junta propone que se otorgue al Secretario General, en su calidad de máximo representante de la organización, la competencia necesaria para definir la estructura orgánico-funcional y de personal en la Secretaría General. En ese sentido, se sugiere que el Secretario General cuente con hasta dos Directores Generales⁷¹, cada uno de los cuales tendrá a su cargo un área temática que sería determinada en función de la estructura orgánica de la institución; ellos serán nombrados en consulta con los Países Miembros. En cuanto al número de expertos especiales que menciona el Artículo 36 del Protocolo de Trujillo, se señala que el Secretario General podrá designar a dos funcionarios que lo apoyen en la resolución de los procedimientos en los que se controviertan los intereses de dos o más Países Miembros.

3.3.2. LA REFORMA APROBADA EN EL PROTOCOLO DE TRUJILLO

En la Octava Reunión del Consejo Presidencial Andino, llevada a cabo en Trujillo (Perú) los días 9 y 10 de marzo de 1996, los Presidentes crearon formalmente la Comunidad Andina y establecieron el Sistema Andino de Integración. Para ello adoptaron el Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena).

El Protocolo de Trujillo establece a la Secretaría General como el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina en sustitución de la Junta del Acuerdo de Cartagena, dirigida por un Secretario General, personalidad de alta representatividad y reconocido prestigio, elegido por consenso por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada. El perfil del Secretario, expresamente consignado en el Protocolo de Trujillo (Artículo 32), apunta a dar a este organismo una presencia y vocería política en esta nueva etapa del proceso de integración. Le otorga, así, un rol político adicional al rol técnico que tenía la Junta, facilitando el cumplimiento de sus nuevas funciones.

Es importante destacar una de las diferencias sustanciales entre lo que consta en el Acuerdo de Cartagena original, suscrito en mayo de 1969, y la reforma institucional considerada en el Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena, aprobada por el Consejo Presidencial Andino en 1996⁷². Esta se refiere a la calificación, pues la Junta del Acuerdo de Cartagena era calificada como un órgano técnico, en tanto que a la Secretaría General en la reforma de Trujillo se la califica como un órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que actuará como apoyo técnico, cuando corresponda, a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (Artículo 29).

En el Acuerdo original se observa una redacción precisa respecto de la Junta del Acuerdo de Cartagena. En el Capítulo II, sobre los Órganos del Acuerdo, se consideran seis artículos referi-

dos exclusivamente a este órgano, sin un desarrollo mayor en lo concerniente a la institución técnica que debía acompañarlo para desarrollar las responsabilidades que le asigna el Acuerdo. Los Artículos 13, 14, 15 y 17 refieren al número de los Miembros de la Junta (tres), sus responsabilidades, atribuciones y forma de adoptar sus expresiones. El Artículo 18 refiere a que funcionará en forma permanente y que tendrá una sede fija (después los Países Miembros decidieron que fuera en Lima⁷³). Solo en el Artículo 16 se menciona de manera expresa a la institucionalidad técnica de la Junta, al referirse a la contratación de su personal técnico y administrativo.

Miembros de la Junta del Acuerdo de Cartagena	
Felipe Salazar Santos	15-12-69 al 31-03-76
Germánico Salgado Peñaherrera	15-12-69 al 31-03-76
Salvador Lluch Soler	15-12-69 al 31-03-76
Luis Barandiarán Pagador	01-04-76 al 31-05-79
Jesús Alberto Fernández Jiménez	01-04-76 al 31-05-79
Rafael García Velazco	01-04-76 al 31-05-79
José De La Puente Radbill	01-06-79 al 30-06-82
Washington Herrera Parra	01-06-79 al 30-06-82
Pedro Carmona Estanga	01-06-79 al 31-08-85
Edgar Millares Reyes	01-07-82 al 17-11-82
Edgar Moncayo Jiménez	01-07-82 al 31-08-85
Edgar Camacho Omiste	17-11-82 al 10-01-85
José Guillermo Justiniano Sandoval	01-09-85 al 05-08-87
Jaime Salazar Montoya	01-09-85 al 30-11-88
Pedro Luis Echevarría Monagas	01-09-85 al 28-02-89
Fernando Gutiérrez Zalles	03-08-87 al 02-08-90
Fernando Sanz Manrique	01-12-88 al 31-03-92
Iván Gabaldón Márquez	27-03-89 al 26-03-95
Manuel José Cárdenas	17-01-90 al 31-12-93
José Rafael Serrano Herrera	17-10-90 al 31-12-93
Bruno Faidutti Navarrete	08-06-94 al 07-06-97
Rodrigo Arcaya Smith	29-03-96 al 31-07-97
Jaime Córdova Zuloaga	15-05-95 al 31-07-97

.....
SE SUGIERE QUE EL SECRETARIO GENERAL CUENTE CON HASTA DOS DIRECTORES GENERALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRÁ A SU CARGO UN ÁREA TEMÁTICA.

El Protocolo de Trujillo presenta una redacción dual entre las responsabilidades y funciones del Secretario General y la Secretaría General⁷⁴ que puede resultar compleja.

En lo concerniente al Secretario General, establece que este será elegido por consenso por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez (Artículo 32). A diferencia de lo que señala el Acuerdo de Cartagena respecto de los Miembros de la Junta, se establece que el Secretario General deberá ser una personalidad de alta representatividad, reconocido prestigio y nacional de uno de los Países Miembros, y que durante su período de gestión no podrá desempeñar ninguna otra actividad, ni solicitará o aceptará instrucciones de ningún gobierno, entidad nacional o internacional (Artículo 32).

Siendo que es una única autoridad, en Trujillo se consideró necesario incorporar en el Acuerdo algunos elementos reglamentarios, como los de vacancia y remoción. En el primero, se determinó que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada, procedería de inmediato a designar por consenso al nuevo Secretario General y que, si ello no era posible de forma inmediata, asumiría interinamente la Secretaría General el Director General de mayor antigüedad en el cargo (Artículo 32). En el segundo caso, se señala que el Secretario General podría ser removido por consenso a requerimiento de un País Miembro, únicamente cuando en el ejercicio de sus funciones hubiere incurrido en una falta grave prevista en el Reglamento de la Secretaría General (Artículo 33).

El Protocolo de Trujillo hace un señalamiento explícito tanto de las atribuciones del Secretario General como de la Secretaría General misma. En el primer caso (Artículo 34), señala que es el Secretario General quien ejerce la representación jurídica de la Secretaría General. Este ade-



⁶⁷ Ya no cinco como en la propuesta de Iturrealde. (Iturrealde ver pie de página)

⁶⁸ En su ausencia por el Director General más antiguo.

⁶⁹ Con fecha de publicación del 19 de julio de 1996.

⁷⁰ JUN/dt 411 del 01 de agosto de 1996.

⁷¹ Este planteamiento consideró una razón adicional de índole presupuestal, teniendo en cuenta las dificultades que tuvo para lograr el pago de las cuotas correspondientes.

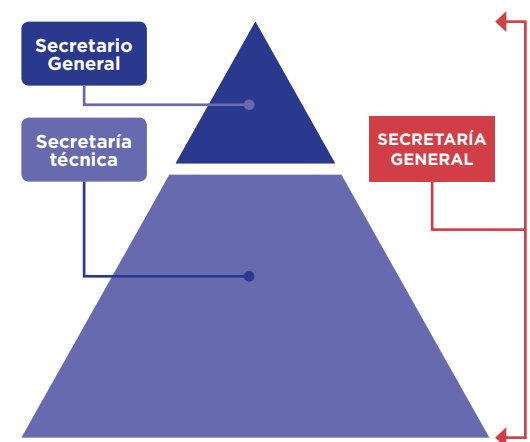
⁷² Octava Reunión del Consejo Presidencial Andino, Acta de Trujillo, 10 de marzo de 1996.

⁷³ A diferencia en el Protocolo de Trujillo, se señala expresamente que la Secretaría General tendrá su sede en la ciudad de Lima, Perú (Artículo 31).

⁷⁴ La Secretaría General gozará, en el territorio de cada uno de los Países Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos (Artículo 49).

más propone a la Comisión o al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores iniciativas relativas al Reglamento de la Secretaría General, contrata y remueve -conforme al Reglamento de la Secretaría General- al personal técnico y administrativo, y participa con derecho a voz en las sesiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de la Comisión y de sus respectivas reuniones ampliadas. Además, se encarga de presentar a la Comisión el proyecto de presupuesto anual para su aprobación, y presenta un informe anual de las actividades de la Secretaría General al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada.

Adicionalmente, se atribuye al Secretario General la posibilidad de contar con el concurso técnico de expertos especiales en la ejecución de los procedimientos en los que se controvertan los intereses de dos o más Países Miembros (Artículo 36). En todo caso, la Secretaría General tiene la responsabilidad de guardar la confidencialidad de los documentos e informaciones que le sean suministrados, en los casos de investigaciones que realice sobre procedimientos que deban culminar en la adopción de una Resolución o Dictamen (Artículo 39). El gráfico siguiente procura sistematizar esta sutil pero importante diferencia funcional entre el Secretario General y la Secretaría General.



Tanto en el Artículo 30 del Acuerdo de Cartagena, como en el Artículo 11 del Reglamento de la Secretaría General de la Comunidad Andina (Decisión 409), se establecen las atribuciones del Secretario General de la Comunidad Andina. En resumen, señalan que sus principales responsabilidades son velar por la aplicación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y determinar, de oficio o a petición de parte, los casos en los que exista incumplimiento de dicho ordenamiento; expedir las Resoluciones, Propuestas, Laudos Arbitrales y demás actos de la Secretaría General; determinar, de oficio o a petición de parte, si una medida adoptada por cualquier País Miembro constituye gravamen o restricción; ejercer la representación jurídica de la Secretaría General; y dirimir controversias entre particulares, mediante arbitraje, en la forma prevista en el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.

El Tratado señala también que el Secretario General de la Comunidad Andina, para el desempeño de sus funciones, se apoyará en los Directores Generales⁷⁵ y el personal técnico y administrativo necesario⁷⁶. Ello implica que existe una clara división funcional entre el Secretario General y la Secretaría General.

Es más, el Acuerdo señala que el Secretario General tiene la obligación de rendir cuentas de sus actos al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión, y que en la ejecución de los procedimientos en los que se controvertan los intereses de dos o más Países Miembros, este y no la Secretaría General contará con el concurso técnico de expertos especiales (Artículo 36).

El primer Secretario General de la Comunidad Andina, el Embajador Sebastián Alegrétt, de nacionalidad venezolana, fue designado en mérito a su amplia experiencia en el campo de la integración regional y reconocido prestigio profesional, en el IX Consejo Presidencial Andino realizado en la ciudad de Sucre (Bolivia), los días 22 y 23 de abril de 1997⁷⁷. La relación de Secretarios Generales a la fecha se presenta a continuación:

Secretarios Generales de la Comunidad Andina	
Sebastian Alegrétt	01-08-97 al 07-08-02
Jorge Vega Castro Secretario General (e)	07-08-02 al 18-09-02
Guillermo Fernández de Soto	19-09-02 al 21-12-03
Allan Wagner Tizón	01-01-04 al 27-07-06
Alfredo Fuentes Hernández Secretario General (e).	27-07-06 al 31-01-07
Freddy Ehlers Zurita	01-02-07 al 07-05-10
Adalid Contreras Baspineiro Secretario General a.i.	08-05-10 al 27-02-13
Santiago Cembrano Cabrejas Secretario General a.i.	01-03-2013 al 16-06-13
Pablo Guzmán Laugier	17-06-13 al 11-01-16
Walker San Miguel Rodríguez	12-01-2016 a la fecha

EL SECRETARIO GENERAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS DE SUS ACTOS AL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA COMISIÓN.

3.3.3. LA REFORMA APROBADA Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Teniendo en cuenta que toda organización que tiene la facultad de resolver cuestiones de interés superior y que comprometan otras instancias, como es el caso de la Secretaría General, los Presidentes andinos en Trujillo agregaron un "sistema interno de control y contrapeso" al poder otorgado al Secretario General.

En tal sentido, la Secretaría General, como cuerpo técnico y de apoyo del Secretario General, cuenta con Directores Generales que tienen entre sus principales funciones planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la Dirección a su cargo; elaborar documentos de base sobre los asuntos que correspondan a su Dirección; elaborar y dirigir la ejecución de los programas de cooperación técnica a cargo de su Dirección; convocar a reuniones técnicas;

colaborar y supervisar los procedimientos e investigaciones que correspondan a su Dirección; dirigir los estudios técnicos; y coordinar sus acciones con las demás Direcciones Generales y dependencias de la Secretaría General, en lo que corresponda (Artículo 18).

El "sistema interno de control y contrapeso" se activa principalmente en los casos en que se controvertan los intereses de dos o más Países Miembros. En esos casos, el Secretario General, a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia, deberá designar a un Director General distinto de aquel a quien compete la sustanciación del procedimiento, para que participe junto a este último en calidad de experto especial. Dichos Directores Generales deberán presentar un informe que deberá ser considerado por el Secretario General en la adopción de la Resolución correspondiente. Los informes de estos, como expertos especiales, formarán parte del expediente del caso (Artículo 19).

En caso de que un País Miembro lo solicite, el Secretario General podrá designar como expertos especiales a personas de reconocida competencia técnica ajenas a la institución, de entre la lista que haya confeccionado al efecto la Secretaría General. En este caso, el País Miembro que haya solicitado sufragará los gastos que genere esta modalidad. La designación de expertos especiales externos se realizará conforme a lo previsto en el presente Reglamento, y en las normas especiales que se dicten (Artículo 20).

Es importante destacar que la falta de entrega oportuna del informe por parte de los expertos especiales, o de los Directores Generales, no impedirá la adopción de Resoluciones por parte del Secretario General. En caso de que falte el informe de alguno de ellos, el Secretario General decidirá si adopta la Resolución o designa a nuevos expertos especiales o Directores Generales en el caso. Lo anterior no releva al experto especial o Director General de la responsabilidad en que incurra por la falta de entrega oportuna del informe (Artículo 19).

DEBERÍAN SER PROFESIONALES DE ALTO NIVEL, DESIGNADOS E STRICTAMENTE EN FUNCIÓN DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD, HONORABILIDAD Y EXPERIENCIA.

3.4. LA REFORMA APROBADA Y LA SECRETARÍA GENERAL COMO INSTITUCIÓN

En lo concerniente a la Secretaría General como institución, el Acuerdo menciona que su estructura orgánico-funcional será aprobada por el Secretario General, previa opinión favorable de la Comisión. Esta estructura deberá ser conforme a las funciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena y al presupuesto asignado y debe observar los principios de simplicidad, celeridad, eficiencia y transparencia.

El Protocolo de Trujillo, al referirse a las funciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina (Artículo 30), reproduce casi en su totalidad, aunque adecuando su redacción, aquella que en el Acuerdo de Cartagena original se asignaban a la Junta. Al respecto, basta señalar las siguientes:

- ▶ Velar por la aplicación de este Acuerdo y por el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;
- ▶ Atender los encargos del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión;
- ▶ Formular propuestas de Decisión al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión, de conformidad con sus respectivas competencias, así como iniciativas y sugerencias a la reunión ampliada del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, destinadas a facilitar o acelerar el cumplimiento de este Acuerdo, con la finalidad de alcanzar sus objetivos en el término más breve posible⁷⁸;

- ▶ Efectuar los estudios y proponer las medidas necesarias para la aplicación de los tratamientos especiales en favor de Bolivia y Ecuador y, en general, las concernientes a la participación de los dos países en este Acuerdo;
- ▶ Evaluar los resultados de la aplicación de este Acuerdo y el logro de sus objetivos e informar anualmente al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión, prestando especial atención al cumplimiento del principio de distribución equitativa de los beneficios de la integración, y proponer las medidas correctivas pertinentes; efectuar los estudios técnicos y las coordinaciones que le encomienden los otros órganos del Sistema Andino de Integración y otros que a su juicio sean necesarios;
- ▶ Elaborar su presupuesto y programa anual de labores, en el cual incluirá preferentemente los trabajos que le encomienden los otros órganos del Sistema⁷⁹; y
- ▶ Ejercer la Secretaría de la Reunión de Representantes de las instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración.

Adicionalmente, el Tratado consigna que la Secretaría General de la Comunidad Andina actuará como apoyo técnico del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (Artículo 19), presentará su Reglamento y sus modificaciones para su aprobación por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, y aprobará el Reglamento de la Secretaría General, a propuesta de la Comisión (literal J del Artículo 16).

Es importante señalar que el Protocolo de Trujillo reproduce la norma general relativa a la contratación del personal técnico y administrativo, señalando -al igual que en el Acuerdo original- que este podría ser de cualquier nacionalidad y que se tendría en cuenta estrictamente la idoneidad, competencia y honorabilidad de los candidatos, procurando, en cuanto ello no sea

⁷⁵ Tienen a su cargo una Dirección General por áreas temáticas. Son elegidos, por un período de tres años, por el Secretario General, previa consulta con los Países Miembros. Les corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la Dirección a su cargo. En los casos en los que se controvertan los intereses de dos o más Países Miembros, dos de los Directores podrán ser designados expertos especiales.

⁷⁶ Conformado por profesionales y técnicos altamente calificados y con experiencia en el campo para el cual se les requiere. El nombramiento, remoción y funciones del personal técnico y administrativo se registrará por lo dispuesto en su contrato de trabajo, en el Reglamento Interno de la Secretaría General y en sus disposiciones internas de carácter administrativo.

⁷⁷ Acta de Sucre, Novena Reunión del Consejo Presidencial Andino, Sucre, Bolivia, 22 y 23 de abril de 1997.

⁷⁸ La Secretaría General debe presentar sus propuestas por lo menos quince días antes de la fecha de reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión, según corresponda. Debe elevar nuevamente a la Comisión la propuesta que hubiere contado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros, pero que fuere objeto de algún voto negativo, con las modificaciones que estime oportunas (Artículos 26 y 27).

⁷⁹ La Comisión de la Comunidad Andina aprueba los presupuestos anuales y evalúa la ejecución presupuestal de la Secretaría General; también fija la contribución de cada uno de los Países Miembros y somete a consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores la propuesta de Reglamento de la Secretaría General (Artículo 22).



incompatible con los criterios anteriores, que haya una distribución geográfica subregional equilibrada (Artículo 37).

En el ámbito institucional, a diferencia del Acuerdo de 1969, agrega que el Secretario General para el desempeño de sus funciones se apoyará en los Directores Generales⁸⁰, quienes serían designados en consulta con los Países Miembros y de conformidad con la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General; ellos, además de ser nacionales de algún País Miembro, deberían ser profesionales de alto nivel, designados estrictamente en función de su formación académica, idoneidad, honorabilidad y experiencia, siendo responsables de un área técnica determinada (Artículos 29 y 35).

La Secretaría General tiene también la capacidad de solicitar que se reúna la Comisión con el fin de tratar asuntos de carácter sectorial, de considerar normas para hacer posible la coordinación de los planes de desarrollo y la armonización de las políticas económicas de los Países Miembros, y de conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común (Artículos 24 y 25). También puede solicitar al Consejo Consultivo Empresarial y al Consejo Consultivo Laboral su opinión sobre los programas o actividades del proceso de la integración subregional andina que fueran de interés para sus respectivos sectores, y los podrá convocar para que participen en las reuniones de los grupos de trabajo y de expertos gubernamentales (Artículo 44).

Por otro lado, tiene la capacidad de mantener vínculos de trabajo con la Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas, con el fin de establecer una adecuada coordinación de actividades y facilitar el logro de los objetivos del presente Acuerdo (Artículo 46).

En Trujillo se añade, a lo largo del texto del Protocolo, la mención a los nuevos órganos incorporados al Sistema Andino de Integración.

Es el caso, por ejemplo, de la obligación de la Secretaría General de responder a los encargos ya no solo de la Comisión de la Comunidad Andina, sino también del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, para realizar investigaciones, estudios y acciones que permitan alcanzar el objetivo y las medidas previstos en el presente Capítulo (literal C del Artículo 52).

.....

DESDE LA CREACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, LA SECRETARÍA GENERAL RESGUARDA Y EDITA LA GACETA OFICIAL DEL ACUERDO DE CARTAGENA.

.....

3.5. LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL FRENTE AL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA MEMORIA INSTITUCIONAL

El Tratado que crea el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina establece que la Secretaría General tiene como una de sus funciones la de ser depositaria de las actas de las reuniones y demás documentos de los órganos del Sistema Andino de Integración, y que debe dar fe de la autenticidad de los mismos (literal L del Artículo 30), así como del Acuerdo de Cartagena, el cual, según lo que dispone el Artículo 134, entra en vigencia cuando todos los Países Miembros que lo suscriben hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Al respecto, la Secretaría General cuenta con los originales de las actas del Consejo Presidencial Andino, del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de la Comisión de la Comunidad Andina, de las reuniones de los representantes de los organismos del Sistema Andino de Integración, así como de los Consejos, Comités y Grupos de Expertos creados en el marco del sistema andino. Esta información se encuentra a disposición de los interesados

en el Sitio Oficial de Internet de la Comunidad Andina www.comunidadandina.org

Desde la creación y puesta en vigencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Secretaría General resguarda y edita la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, que contiene los instrumentos que emanan de dicho Tribunal (procedimientos, sentencias, dictámenes e interpretaciones prejudiciales), así como de la propia Secretaría General (Resoluciones) y del ordenamiento jurídico andino.

En el Archivo Central de la Secretaría General de la Comunidad Andina se encuentran depositados todos los documentos de ratificación suscritos por los Países Miembros, tanto del Acuerdo de Cartagena y sus instrumentos y protocolos adicionales, como del Convenio Constitutivo del Fondo Andino de Reservas, de creación y modificación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, del Tratado y el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, y del Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena, denominado "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia".

Otras tareas de la Secretaría General se refieren a: a) establecer los registros que se le encomienden en el marco de las Decisiones aprobadas; y b) ser depositaria de los instrumentos que el Tratado y sus normas derivadas, y dar fe de la autenticidad de los mismos. Ello debe realizarse con eficiencia y prontitud, en particular considerando la necesidad de cumplir con plazos establecidos en la eventualidad de procedimientos contenciosos.

De conformidad con las obligaciones derivadas de la suscripción de Convenios de cooperación técnica con los países y organismos cooperantes, la Secretaría General debe resguardar la documentación que sustente las actividades y gastos correspondientes, de forma tal que en cualquier momento dichos organismos o países puedan llevar a cabo una auditoría contable o documental de sus contribuciones.

Registros derivados de la normativa andina resguardados en la Secretaría General

- Registro de productos veterinarios en la Comunidad Andina⁸¹.
- Registro de solicitudes de información y de Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina⁸².
- Registro Andino para la autorización de Satélites con Cobertura sobre Territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina⁸³.
- Estudios, lista y requisitos sanitarios adoptados sobre enfermedades de los animales, exóticas a la Subregión⁸⁴.
- Medidas legislativas, reglamentarias o administrativas que adopten los Países Miembros con la finalidad de asegurar la debida aplicación de las normas contenidas en las Decisiones 599 y 600⁸⁵.
- Registro de los reclamos y de las notas de observaciones referidas a acciones de incumplimiento⁸⁶.
- Registro de vehículos y las unidades de carga de circuito permanente, que reúnan los requisitos señalados en la Decisión, para realizar operaciones de tránsito aduanero comunitario⁸⁷.
- Base de datos de los proyectos y publicaciones

finales de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, que notifiquen los Países Miembros, así como de aquellos que se adopten a nivel comunitario⁸⁸.

- Registro de empresas que trabajen con sustancias químicas susceptibles de desviarse para la producción de drogas⁸⁹.
- Registro de los depósitos de los instrumentos de incorporación al derecho interno de cada País Miembro sobre armonización de los impuestos tipo selectivos al consumo⁹⁰.
- Registro de los depósitos de los instrumentos de incorporación al derecho interno de cada País Miembro sobre armonización de impuestos tipo valor agregado⁹¹.
- Registro de las modificaciones de las disposiciones nacionales vigentes en materia de transporte aéreo, en especial aquellas destinadas a otorgar autorizaciones de rutas, frecuencias, itinerarios y horarios para los vuelos regulares, así como para las autorizaciones de los vuelos no regulares⁹².
- Listado de las sedes diplomáticas y consulares con las que cuenta cada País Miembro en el mundo y la circunscripción consular que abarcan⁹³.

- Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias⁹⁴.
- Registro de informes trimestralmente o de cada vez que se modifiquen las disposiciones referentes al financiamiento y seguro de crédito a las exportaciones⁹⁵.
- Registro de organismos certificadores acreditados por los Organismos Nacionales de Acreditación⁹⁶.
- Registro o Inscripción Sanitaria⁹⁷.
- Registro actualizado de las entidades habilitadas en cada País Miembro para expedir los certificados de origen, así como una relación de los nombres, firmas y sellos de los funcionarios habilitados para refrendar las certificaciones⁹⁸.
- Registro Andino de Transportistas Autorizados, así como de Vehículos Habilitados y de Unidades de Carga⁹⁹.
- Registro Andino de Transportistas Autorizados, así como de Vehículos Habilitados¹⁰⁰.
- Registro de Normas Sanitarias y Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas¹⁰¹.
- Registro de las empresas multinacionales andinas¹⁰².
- Registro de importaciones realizadas al amparo de regímenes de franquicias arancelarias¹⁰³.

Registros del Sistema Estadístico Comunitario

- Sistema de Indicadores Sociales de la Comunidad Andina (SISCAN)
- Sistema Comunitario de Cuentas Nacionales Anuales
- Sistema Estadístico de Transporte Aéreo de la Comunidad Andina (SETA)
- Arancel Integrado Andino (ARIAN)
- Estadísticas sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Sistema de Información Estadística Agropecuaria de la Comunidad Andina
- Estadísticas Coyunturales de la Industria Manufacturera
- Directorios de Empresas

- Indicadores Ambientales en la Comunidad Andina
- Estadísticas de Comercio Exterior de Servicios de la Comunidad Andina
- Sistema Andino de Estadística sobre la PYME (SAEPYME)
- Indicadores de Vulnerabilidad Macroeconómica (IVM)
- Registro sistematizado de la información sobre los resultados del control y vigilancia sanitaria de los establecimientos y de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal
- Sistema Integrado de Encuestas a Hogares de la Comunidad Andina (SIEHCAN)

- Sistema de Información Estadística de Migraciones en la Comunidad Andina
- Estadísticas Comunitarias del Transporte Internacional por Carretera
- Indicadores Socioeconómicos (ISE)
- Sistema de Información Estadística sobre las Migraciones en la Comunidad Andina
- Estadísticas armonizadas de Balanza de Pagos en la Comunidad Andina
- Indicadores de Vulnerabilidad Financiera (IVF)
- Sistema de Información de Estadísticas de Turismo de la Comunidad Andina
- Registro Subregional de Productos Veterinarios

⁸¹ Decisión 769: Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios.

⁸² Decisión 728: Actualización de la Decisión sobre Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

⁸³ Decisión 707: Registro Andino para la autorización de Satélites con Cobertura sobre Territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

⁸⁴ Decisión 686: Norma para Realizar Análisis de Riesgo Comunitario de Enfermedades de los Animales, Exóticas a la Subregión, consideradas de importancia para los Países Miembros.

⁸⁵ Decisión 635: Modificación de las Decisiones 599 y 600 relativas a la Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimentales de los Impuestos Tipo Valor Agregado y Armonización de los Impuestos Tipo Selectivo al Consumo

⁸⁶ Decisión 623: Reglamento de la Fase Prejudicial de la Acción de Incumplimiento.

⁸⁷ Decisión 617: Tránsito Aduanero Comunitario.

⁸⁸ Decisión 615: Sistema de Información de Notificación y Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina (SIRT).

⁸⁹ Decisión 602: Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

⁹⁰ Decisión 600: Armonización de los Impuestos Tipo Selectivo al Consumo.

⁹¹ Decisión 599: Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimentales de los Impuestos Tipo Valor Agregado.

⁹² Decisión 582: Transporte Aéreo en la Comunidad Andina.

⁹³ Decisión 548: Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios.

⁹⁴ Decisión 515: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.

⁹⁵ Decisión 420: Armonización de mecanismos de financiamiento y seguro de crédito a las exportaciones intrasubregionales.

⁹⁶ Decisión 419: Modificación de la Decisión 376 (Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología).

⁹⁷ Decisión 418: Expedición de Registro o Inscripción Sanitaria.

⁹⁸ Decisión 416: Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de las Mercancías.

⁹⁹ Decisión 399: Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, sustitutoria de la Decisión 257.

¹⁰⁰ Decisión 398: Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, sustitutoria de la Decisión 289.

¹⁰¹ Decisión 328: Sanidad Agropecuaria Andina.

¹⁰² Decisión 292: Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas.

¹⁰³ Decisión 282: Armonización de Franquicias Arancelarias.





[{ IR AL ÍNDICE }](#)



IV. ARMONIZACIÓN DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO

4.1. LA ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS

4.1.1. EL IMPULSO INICIAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Desde la concepción de la integración andina, en la década de 1970, se consideró que la unión entre países en vías de desarrollo debía subsanar la deficiencia de las formas tradicionales de proyectos integradores entre países industrializados. Estos esquemas establecían que las fuerzas del mercado eran suficientes para aprovechar las ventajas de escala y la modernización de una industria existente.

Se tuvo en cuenta la vulnerabilidad de las economías de países en vías de desarrollo, como las andinas, ante las tendencias de concentración o polarización de la actividad económica en general y del ingreso en particular. Se entendió que la integración debía actuar como un instrumento que contrarrestase estas tendencias, y que reconociera la insuficiencia del libre mercado para generar las condiciones que permitan la creación de una nueva base industrial, más compleja y menos monopólica.

Por ello se planteó la necesidad de contar con instrumentos de planificación. Estos fueron fundados en objetivos comunitarios y con capacidad para orientar el aprovechamiento de la nueva escala de producción que generaría el mercado ampliado. También se otorgó la facultad de interferir en la eventual tendencia de concentración de las grandes empresas, que aprovecharían más las ventajas ofrecidas por una zona de libre comercio.

El proceso andino de integración buscó desde el inicio contar con instrumentos económicos y comerciales dirigidos a “abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a distintos países”¹⁰⁴. Ello, a través de la sustitución de importaciones y con preponderancia de la participación del Estado. Se gestó un proceso de integración basado no solo en la liberación de sus mercados, sino que además incorporó

elementos sustanciales de planificación y programación de sus economías y, en particular, del sector industrial, llamado a convertirse en la locomotora del crecimiento. Se concibió que el proyecto integrador debería coadyuvar al esfuerzo de cambio profundo de la estructura económica y social de los Países Miembros y constituirse en una palanca para su desarrollo¹⁰⁵.

El Tratado que dio lugar a la integración andina tuvo presente que se debía ofrecer a los países nuevos cauces y alternativas para sus procesos de desarrollo, especialmente en aquellos campos que exigían un esfuerzo que trascendía el ámbito de lo nacional y requerían ser abordados a través de la acción conjunta y concertada. Además, el Tratado definió que este proceso sería de largo plazo y que, por tanto, iría más allá de los ciclos políticos de los Países Miembros. El proyecto integrador no sería un fin en sí mismo, sino un medio que coadyuvaría al logro de los objetivos nacionales.

.....
EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN BUSCÓ DESDE EL INICIO CONTAR CON INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES DIRIGIDOS A “ABOLIR LA DISCRIMINACIÓN ENTRE UNIDADES ECONÓMICAS PERTENECIENTES A DISTINTOS PAÍSES”.

En el Acuerdo de Cartagena original se establece la obligación de adoptar una estrategia para el logro de los objetivos de la Subregión¹⁰⁶. También se ordena la coordinación de los planes de desarrollo de los Países Miembros en sectores específicos, así como la armonización gradual de sus políticas económicas y sociales. El Acuerdo busca llegar al crecimiento integrado de la región mediante acciones planificadas¹⁰⁷.

Este proceso, señala el Acuerdo original, se cumpliría paralela y coordinadamente con el de formación del mercado subregional mediante, los siguientes mecanismos, entre otros:

- ▶ Un régimen de programación industrial;
- ▶ Un régimen especial para el sector agropecuario;
- ▶ La planificación de la infraestructura física y social;
- ▶ Programas de Liberación Intraregional de los Servicios;
- ▶ La armonización de las políticas cambiaria, monetaria, financiera y fiscal, incluyendo el tratamiento a los capitales de la Subregión o de fuera de ella;
- ▶ Una política comercial común frente a terceros países; y
- ▶ La armonización de métodos y técnicas de planificación.

Para que este mandato se vea reflejado en lo institucional, la Junta del Acuerdo de Cartagena constituyó un Departamento de Programación encargado de realizar las coordinaciones internas para proponer las acciones de planificación. Posteriormente, a la luz de las necesidades del proceso y de las tendencias registradas sobre el particular en la integración andina, este departamento se constituyó en el de Prospectiva. Con ello se pretendió darle una mayor visión de futuro a las acciones que la Junta elevaba a la consideración de los Países Miembros.

EL PRIMER EJERCICIO: 1972

En 1972, la Junta del Acuerdo de Cartagena presentó a los Países Miembros las “Bases Generales para una Estrategia Subregional de Desarrollo”.



La finalidad de este documento fue formular una visión de perspectiva sobre el porvenir de la Subregión en función a determinadas hipótesis y mediante el análisis de los elementos de juicio disponibles.

Sobre la base de las relaciones recíprocas existentes entre las distintas variables económicas contempladas, y las repercusiones que pudieran tener estas en las acciones que los países emprenderían en desarrollo del Acuerdo de Cartagena, el documento anunció las metas y objetivos deseables para la Subregión en ese entonces. Además, planteó las reformas a la estructura económica y social necesarias para configurar una imagen objetiva de la Subregión como resultado del proceso contemplado en el Acuerdo.

El trabajo estimó la potencialidad y el tamaño del mercado andino previsto para 1985, específicamente para los sectores industrial y agropecuario. En el primer caso, esbozó los elementos estratégicos para el desarrollo de la Subregión, en particular en lo relativo a un nuevo enfoque en la sustitución de importaciones, al esfuerzo deliberado para exportar manufacturas, a la racionalización de la industria existente, a la diversificación de la estructura industrial, a la cuidadosa selección de los niveles de eficiencia, a la normalización industrial, a la producción y adaptación de tecnología y la ocupación de mano de obra, entre otros.

En el segundo caso, expuso planteamientos referidos a la sustitución de importaciones agropecuarias, a los niveles de precios agrícolas, al abastecimiento de insumos y bienes de capital, a la exportación de productos agrícolas y a las principales acciones que debían tomarse de manera conjunta para el cambio en la estructura agropecuaria en la Subregión.

También abordó el tema de la integración física y de los medios de transporte, además de los requisitos financieros para lograr los objetivos, la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo y de mejorar las relaciones con terceros países.



¹⁰⁶ Artículo 25 del Acuerdo original y 53 del vigente, codificado mediante la Decisión 563, de junio de 2003.

¹⁰⁴ Balassa B., Teoría de la Integración Económica, México, 1964.

¹⁰⁵ Germánico Salgado Peñaherrera, Miembro de la Junta del Acuerdo de Cartagena. “El Grupo Andino y la Planificación en la Integración”. Conferencia Iberoamericana de Ministros de Planificación y Desarrollo, Madrid, 21-25 mayo 1973 (CIDES/1/12), pp. 29.

¹⁰⁷ Artículo 26 del Acuerdo original. En el Acuerdo vigente (Decisión 563, de junio de 2003) el Artículo 54 mantiene la orientación general referida a la coordinación, pero modificando alguno de sus literales para adecuarlos a las nuevas circunstancias del Proceso donde se excluye el concepto de planificación.

EL SEGUNDO EJERCICIO: 1979

Al cabo de diez años de vigencia, la Junta del Acuerdo de Cartagena elaboró una “Evaluación del Proceso de Integración 1969 – 1979”. Este documento fue un enjuiciamiento crítico de la realidad compleja, dinámica y de diversidad de intereses en juego; se reconoció los avances en la construcción del proceso, se señaló las dificultades y errores y se planteó recomendaciones y sugerencias para perfeccionarlo.

En el examen de la evolución del proceso, efectuado por los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela al conmemorarse el X Aniversario del Acuerdo de Cartagena¹⁰⁸, ellos encomendaron a los órganos principales del Acuerdo que, en coordinación con los Organismos Nacionales de Integración

y Planificación de los Países Miembros, esbochen un planteamiento de orientación a largo plazo, “con el fin de obtener un mejor rendimiento de los recursos de que disponen nuestros países...”¹⁰⁹.

En consideración a lo anterior, la Junta del Acuerdo de Cartagena elaboró el documento “Planteamiento de Orientación General del Proceso de Integración hasta 1990”¹¹⁰, que brinda una interpretación propia del Mandato de Cartagena en lo concerniente al tema de la planificación y coordinación¹¹¹. El documento resalta que “los lineamientos generales de orientación del proceso subregional deberán apoyarse en las estrategias nacionales, facilitar la coordinación de los planes nacionales de desarrollo, hacer posible la ampliación de las áreas de consenso y mostrar claramente las interrelaciones entre las

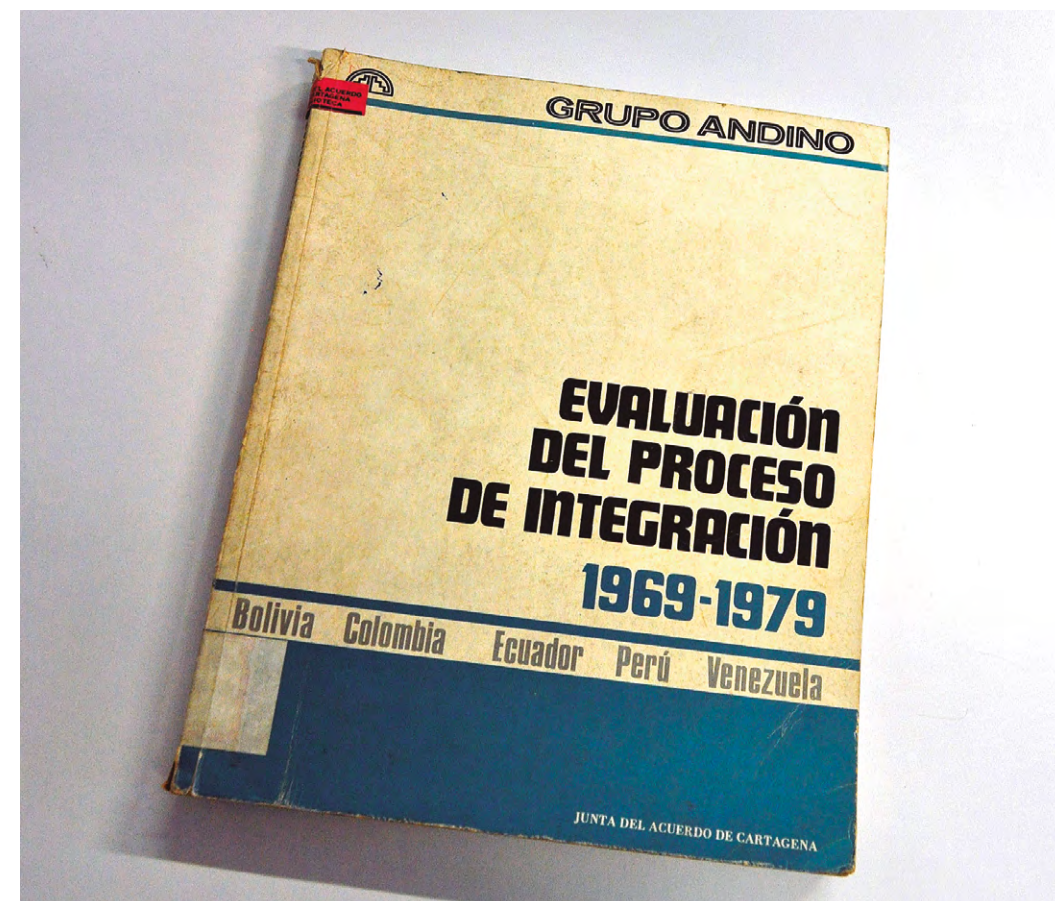
acciones de integración y la consecución de los objetivos nacionales de desarrollo integral”¹¹². En tal sentido, señala que no pretende abarcar todas las facetas del desarrollo político, económico y social de los Países Miembros, y que su ámbito de acción se restringe al tratamiento de problemas básicos que estén directamente afectados por la integración subregional o que se considere irán vinculándose al proceso¹¹³.

El consultor Emilio Castañón Pasquel, en su informe “Elementos para Posibles Orientaciones del Proceso de Integración Andina”¹¹⁴, concluye que “en lo global y metodológico, cabría terminar afirmando que solo en la medida que se logre coordinar medidas que de lo espacial lleguen a lo político, a través de lo demográfico, lo económico y lo social, el Grupo Andino podrá ver con confianza el futuro”.

EL TERCER EJERCICIO: 1983

Sobre la base de los ejercicios de prospectiva efectuados, la Junta del Acuerdo de Cartagena propuso en 1983 un “Plan de reorientación del Proceso Andino de Integración”, que fue adoptado por la Comisión¹¹⁵. Este documento establece los lineamientos de un nuevo modelo de integración andina, cuyos elementos distintivos son “un mayor equilibrio entre los sectores industrial, comercial y agropecuario; una participación más activa de los sectores sociales; un mayor pragmatismo y flexibilidad en el uso de los mecanismos; una distribución equitativa de beneficios; y un ejercicio sistemático de la capacidad de acción externa conjunta de los Países Miembros”. Ello, sin que se prescinda de los postulados y objetivos fundamentales del Acuerdo de Cartagena, que conservan su vigencia, y con la finalidad de “avanzar evolutivamente hacia un nuevo estadio de la integración que sea más consonante con las nuevas realidades internacionales y con los requerimientos del desarrollo económico y social de los países que participan en el proceso.”

En aquella oportunidad se reiteró el concepto de que “la integración debe concebirse no



¹⁰⁸ Cartagena, 28 de mayo de 1979.

¹⁰⁹ Numeral 62 del Mandato de Cartagena adoptado en mayo de 1979.

¹¹⁰ Documento JUN/dt 132 del 31 de enero de 1980.

¹¹¹ Es importante destacar que la Junta del Acuerdo de Cartagena previamente había elaborado los análisis de la incidencia del Proceso de Integración Andino en la economía de cada uno de los Países Miembros, lo cual le dio un sustento técnico significativo a sus planteamientos. Estos trabajos de publicaron como una serie de documentos codificados como JUN/di 276.

¹¹² Op cit, página 8.



como un fin en sí misma, cuyo logro suponga un patrón de desarrollo único y excluyente para todos los Países Miembros, sino como un medio que esté al servicio de los objetivos de desarrollo que estos se propongan.”

En cumplimiento de lo previsto en el “Plan de Reorientación”, en diciembre de 1983 la Junta presentó a los Países Miembros ocho estrategias sectoriales en las áreas de: 1) Relaciones Exteriores; 2) Agropecuaria; 3) Industrial; 4) Comercial; 5) Financiera y de Pagos; 6) Ciencia y Tecnología; 7) Integración Física, Fronteriza y Turismo; y 8) Régimen Especial para Bolivia y el Ecuador.

4.1.2. EL CAMBIO DE PARADIGMA Y LA PREPONDERANCIA DEL ESTADO REGULADOR Y ORIENTADOR EN LA REGIÓN ANDINA

La década de 1980, comúnmente llamada “la década perdida”, afectó la marcha del proceso de integración, provocando una de sus mayores crisis de credibilidad. Sin embargo, a finales de ese período se observó una importante coincidencia en el manejo de las políticas económicas en los Países Miembros de la Comunidad Andina, reflejo del contexto internacional y en particular del Consenso de Washington. Ello facilitó que los Presidentes andinos se reunieran en Caracas (Venezuela) en febrero de 1989 y decidieran

tomar las riendas del proceso a través de encuentros semestrales para examinar, impulsar y fortalecer su integración¹¹⁶.

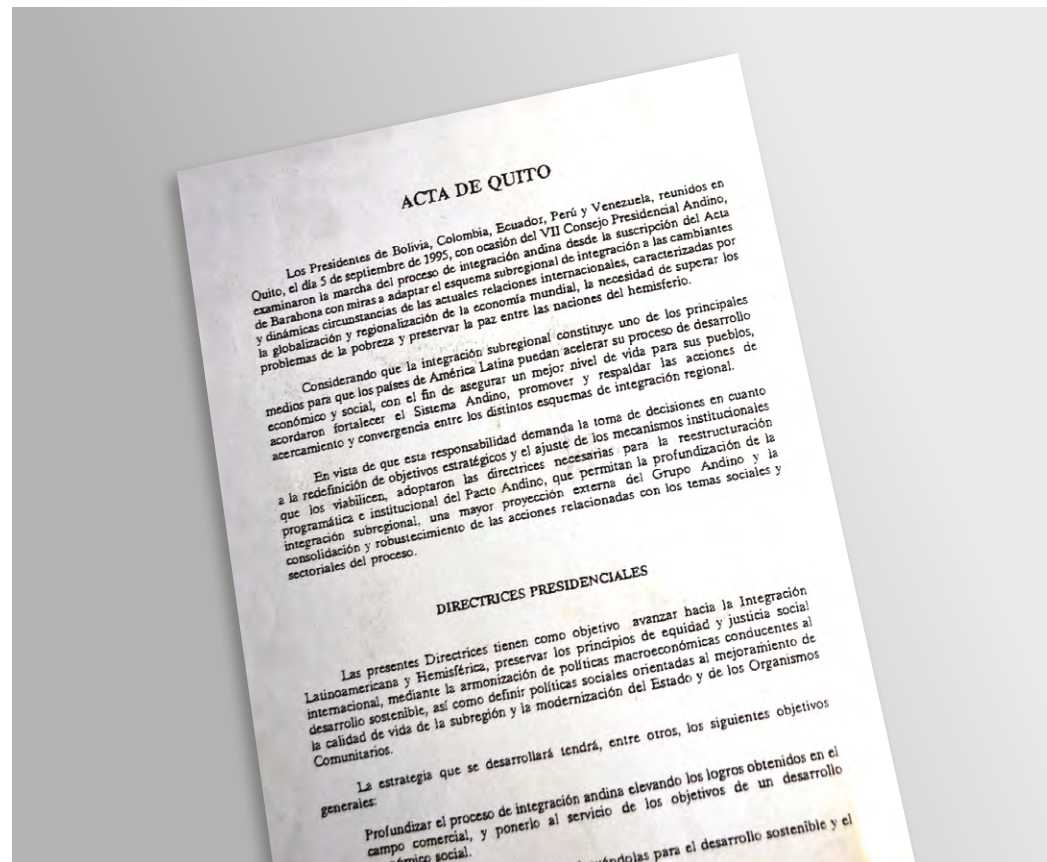
En diciembre de 1989, y sobre la base de estas coincidencias, los Presidentes reunidos en Galápagos (Ecuador) acordaron abandonar el modelo de desarrollo endógeno y dar paso al modelo abierto. Asimismo, dispusieron que la integración sea orientada por un Diseño Estratégico que postulaba dos grandes objetivos para lograr que el espacio económico subregional se inserte en un contexto competitivo, y en el que rija la lógica del mercado: consolidar el espacio económico y mejorar la

¹¹³ El documento incluye un señalamiento de la trayectoria, mecanismos, prioridades de acción y etapas a desarrollar en temas como el del desarrollo industrial, desarrollo agropecuario, proyectos de gran envergadura, desarrollo de la infraestructura, vinculación entre los Países Miembros, aspectos financieros, tecnología y energía, presencia internacional, desarrollo equilibrado y armónico, problemas sociales y estructura institucional.

¹¹⁴ Documento JUN/di 492, del 15 de agosto de 1980.

¹¹⁵ XXXV Período de Sesiones Extraordinarias, celebrado en Lima del 6 al 8 de julio de 1983.

¹¹⁶ Estas reuniones fueron institucionalizadas en la Cumbre Presidencial de Machu Picchu (Perú), en mayo de 1990.



articulación del Grupo Andino en el contexto internacional. En este diseño, el comercio y el mercado adquirieron prioridad y, como resultado los países andinos eliminaron los aranceles entre sí y formaron en 1993 una Zona de Libre Comercio.

La Reunión del Consejo Presidencial Andino, realizada en septiembre de 1995 en Quito (Ecuador), se fundó entre el dinamismo del crecimiento del comercio intrasubregional y la voluntad de avanzar en el perfeccionamiento y profundización del proceso. A través de esta se buscó definir la ruta para adaptar el esquema de integración andino a las cambiantes circunstancias de las relaciones internacionales de ese entonces, caracterizadas por la globalización y la regionalización de la economía mundial. También pretendió unir esfuerzos para la adopción

EN ENERO DE 2004, LA SECRETARÍA GENERAL PRESENTÓ LA VISIÓN INSTITUCIONAL DE UN NUEVO DISEÑO ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD ANDINA BAJO EL TÍTULO DE "INTEGRACIÓN ANDINA: DESARROLLO E INSERCIÓN INTERNACIONAL CON INCLUSIÓN SOCIAL".

de medidas concretas en materia de desarrollo, a través de la aprobación de la "Declaración de Quito sobre Desarrollo Social".

Los mandatarios andinos dispusieron que se efectúe la reforma institucional y programática del Grupo Andino y aprobaron el Nuevo Diseño Estratégico. El objetivo era profundizar el proceso en lo comercial y definir políticas sociales orientadas a elevar la calidad de vida y el acceso a los beneficios del desarrollo. Esto, además de articular el Sistema Andino de Integración y avanzar hacia la integración latinoamericana. Dicha directriz se concretó en marzo de 1996 con la aprobación del Protocolo de Trujillo, Modificadorio del Acuerdo de Cartagena, en la reunión del Consejo Presidencial Andino realizada en la mencionada ciudad del Perú.

Se propuso, además, la incorporación a la integración andina de temas que van más allá de lo meramente comercial, como el de la cooperación energética, los asuntos sociales, la ciencia y tecnología, la seguridad, la armonización de políticas económicas, los transportes, el medio ambiente, los pueblos indígenas, el turismo, la lucha contra el narcotráfico, las comunicaciones y la mayor participación de otros actores de la integración, entre otros¹¹⁷.

En abril de 1997 hubo otro intento de orientar el proceso de integración andino. En esa oportunidad se creó el Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales y responsables de la planeación económica¹¹⁸, con la finalidad de elaborar una propuesta de armonización de políticas macroeconómicas. Se buscó además reforzar el mecanismo de seguimiento de las metas comunitarias de convergencia macroeconómica que buscan dar estabilidad y predictibilidad a las economías andinas, así como profundizar la cooperación financiera andina de una forma planificada e integral a través de medidas o mecanismos comunitarios concretos, que apoyen los esfuerzos nacionales.

Mediante la Decisión 543, de abril de 2003, la Comisión adoptó los Programas de Acciones de Convergencia (PAC). A partir de ellos, los Países Miembros de la Comunidad Andina, en la perspectiva de la formación del Mercado Común, intensificaron sus esfuerzos para avanzar en la armonización de políticas macroeconómicas, trabajando en la definición de criterios de convergencia, en especial en materia de política monetaria, fiscal y de endeudamiento público.

4.1.3. LA ORIENTACIÓN DEL PROCESO POR PARTE DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y el Representante Personal del Presidente de Venezuela, reunidos los días 9 y 10 de marzo de 1996 en la ciudad de Trujillo (Perú), aprobaron el Protocolo de Trujillo, que adecúa la institucionalidad a las nuevas circunstancias del proceso. Una de estas adecuaciones, al haber incorporado el Consejo Presidencial Andino al Sistema Andino de Integración (SAI), le otorga como una de sus atribuciones, además de la de definir la política de integración subregional andina, la de impulsar las acciones en asuntos de interés de la Subregión en su conjunto. Desde ese entonces el Consejo Presidencial, mediante Directrices, establece las orientaciones políticas para este proceso.

Los Presidentes Andinos, reunidos el 4 y 5 de abril de 1998 en Guayaquil (Ecuador), encomendaron a la Secretaría General la elaboración de un documento que debía contener "propuestas concretas y un cronograma para su ejecución (...) en cumplimiento del objetivo de conformar el Mercado Común".

En atención a esta directriz, la Secretaría General presentó a consideración de los Países Miembros el documento "Bases para el Perfeccionamiento y Profundización del Proceso de Integración Subregional"¹¹⁹. Esta fue la matriz de las grandes líneas de acción que orientarían el proceso de integración en su avance hacia la

LA RECURRENCIA DE LAS CRISIS EN LA INTEGRACIÓN ANDINA SE HIZO NUEVAMENTE PRESENTE EN ABRIL DE 2006, ANTE LA DECISIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DE DENUNCIAR EL ACUERDO DE CARTAGENA.

formación de un mercado andino único y eficiente¹²⁰. Este documento planteó a largo plazo los lineamientos programáticos y estratégicos, generales y específicos para la conformación del Mercado Común Andino, además de una agenda para cada una de las cuatro libertades que configuran un mercado común: la circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

El desarrollo de esta agenda presentó tres horizontes temporales: de corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo -que cubriría el período entre marzo de 1999 y diciembre de 2000- se abordarían temas sustantivos para la proyección del proceso de integración dentro de una perspectiva actualizada. Estos irían desde la búsqueda del perfeccionamiento del mercado de bienes, hasta los temas institucionales (que requerían ser tratados en función de las nuevas demandas que el proceso planteaba), pasando por la mejora de la competitividad productiva y el desarrollo del mercado de servicios. Se trataba de consolidar la integración con una proyección latinoamericana y mundial, además de contar con los instrumentos más adecuados para este propósito.

Para el mediano y largo plazos -entre enero de 2001 y diciembre de 2003, y entre enero de 2004 y diciembre de 2005-, se identificaron las acciones mínimas que la Secretaría General consideraba que los Países Miembros debían instrumentar para continuar con el perfeccionamiento y profundización de los objetivos de la integración andina.

En enero de 2004, la Secretaría General presentó la visión institucional de un Nuevo Diseño Estratégico de la Comunidad Andina bajo el título de "Integración Andina: Desarrollo e Inserción Internacional con Inclusión Social". Este documento plantea que la unión de los países andinos sea el eje articulador de las agendas externa e interna del proceso, e identifica tres elementos de acción: la profundización de la integración para establecer un mercado andino único; el desarrollo y competitividad como una estrategia andina de desarrollo territorial; y la cooperación política y desarrollo social, con miras al diseño de una estrategia andina de cohesión. Todo ello, en la mira de la conformación del proyecto político de la Comunidad Sudamericana de Naciones y en la perspectiva de la integración latinoamericana, donde la Comunidad Andina sería el espacio que articule Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe.

La recurrencia de las crisis en la integración andina se hizo nuevamente presente en abril de 2006, ante la decisión de la República Bolivariana de Venezuela de denunciar el Acuerdo de Cartagena. Fue necesaria una Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial, que se realizó en junio de ese mismo año en Quito (Ecuador), y donde los Jefes de Estado de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú reafirmaron su "vocación integracionista y su firme decisión de avanzar en el fortalecimiento y consolidación de la Comunidad Andina, así como en la profundización de sus relaciones externas". Así se dio por superada la crisis que generó el retiro de Venezuela.

Esta situación planteó nuevas interrogantes respecto del devenir del proceso andino de integración. Además, provocó la virtual paralización de las negociaciones para redefinir las relaciones de los Países Miembros de la Comunidad Andina con Venezuela, y para asimilar la nueva visión sobre el desarrollo y la integración que Bolivia incorporó a la discusión.



¹¹⁷ Básicamente el Protocolo de Trujillo amplía algunos temas a los ya considerados en el Capítulo XVI "Cooperación Económica y Social" que fuera incluido al Acuerdo por el Protocolo de Quito suscrito en 1987.

¹¹⁸ Novena Reunión del Consejo Presidencial Andino, 22 y 23 de abril de 1997 en Sucre (Bolivia).

¹¹⁹ Documento SG/dt 52 del 12 de marzo de 1999.

¹²⁰ Si bien este trabajo está referido únicamente al análisis del proceso de conformación del Mercado Común, se considera igualmente importante evaluar y plantear opciones y rumbos de acción en relación a otras dos grandes áreas, como son la política externa común y la agenda social de la Comunidad Andina.

Con ocasión de la aprobación de modificaciones al Presupuesto de la Secretaría General, en agosto de 2006, la Comisión de la Comunidad Andina -mediante Decisión 642, Artículo 3- consideró conveniente que, en coordinación con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE), se lleve a cabo una reflexión profunda sobre el proceso de integración andino. Esto, a efectos de contar con una organización de la Secretaría General y el Tribunal de Justicia que refleje las prioridades resultantes de esta reflexión.

La Secretaría General hizo entrega en septiembre de 2006 del Informe "Comunidad Andina: Avances y Perspectivas, Informe de la Secretaría General 2005-2006". Además, puso en marcha una consulta virtual en su página web y, en coordinación con los gobiernos de los Países Miembros, apoyó la organización de talleres de reflexión en cada uno de ellos.

La reflexión con la sociedad civil se llevó a cabo por intermedio de un foro virtual, que estuvo abierto del 27 de octubre de 2006 al 24 de enero de 2007. Durante ese período, la sociedad civil hizo llegar sus propuestas y comentarios que revelaron, en cierta forma, su visión respecto de lo que debía contener la nueva Agenda de la Integración Andina y, por lo tanto, hacia dónde debía enrumbarse el proceso en los años venideros.

Entre estos temas se mencionaron, de mayor a menor frecuencia, la necesidad de promover la identidad andina, los valores comunes y todo aquello que lo presente como una unidad; llevar la integración a la sociedad civil y promover un mayor conocimiento del proceso; fortalecer una integración comercial; unificar políticas y hacer alianzas; desarrollar el transporte, la infraestructura y las fronteras; tener una agenda social; desarrollar una reforma institucional; crear una Comunidad Sudamericana de Naciones; establecer una moneda única; promover la biodiversidad y el desarrollo sostenible; y potenciar una integración educativa.



En febrero de 2007, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior de los Países Miembros se reunieron en Lima (Perú) para analizar el futuro del proceso de integración. Ellos dejaron constancia de su decisión de consolidarla y hacer de la integración andina un instrumento cada vez más relevante para el desarrollo humano y sostenible de los Países Miembros.

En la cita se comprobó la existencia de visiones diversas en la Comunidad Andina. Sin embargo, se consideró que ello no debía ser obstáculo para avanzar en la profundización de la integración. Asimismo, se vio la necesidad de impulsar un modelo de integración con visión de largo plazo, que permita recuperar el equilibrio entre el hombre y la naturaleza y que promueva el desarrollo humano sustentable, el respeto por la diversidad y la superación de las asimetrías.

En tal sentido, se acordó que la agenda de la integración andina debía ser comprehensiva, y que debía contemplar temas políticos, sociales, ambientales y comerciales. Además, debía buscar el impulso de acciones para mejorar la competitividad de las empresas y la productividad de las economías andinas, así como el desarrollo de la política exterior común. Como lo manda el Acuerdo de Cartagena, se consideró necesario tener en cuenta los tratamientos a favor de Bolivia y Ecuador en los mecanismos y medidas de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, se planteó como indispensable la participación social y la creación de espacios de diálogo con la sociedad civil en los asuntos de integración, así como en el fortalecimiento de los sistemas democráticos y participativos. También se reconoció la necesidad de consolidar el mercado andino único entre los cuatro

Países Miembros; de otorgar elevada prioridad a las negociaciones de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (UE); y de trabajar activamente desde la CAN en el desarrollo de temas que constituyen bienes públicos regionales (medio ambiente, energía, infraestructura física, comunicaciones, políticas culturales y sociales), los cuales hacen parte de la agenda de construcción de la Comunidad Sudamericana de Naciones.

Finalmente, en respuesta al mensaje enviado en junio de 2007 por los Presidentes en la Cumbre de Tarija, respecto de hacer realidad la unión en la diversidad, promover la armonía y practicar la tolerancia para profundizar y consolidar la integración, la Secretaría General señaló la necesidad de ingresar a una nueva generación de políticas que, construyendo sobre la experiencia de 39 años de vigencia, haga viable el proyecto común andino. El planteamiento buscó impulsar la profundización de la integración de los Países Miembros para lograr niveles similares o mayores a los alcanzados en comercio y en los aspectos sociales, ambientales y políticos.

A partir de la constatación de los dramáticos cambios en el escenario internacional, la Secretaría General recomendó poner especial énfasis en las áreas ambiental, social y política para atender desafíos como el cambio climático, la seguridad alimentaria y la inestabilidad financiera internacional, a través del desarrollo sostenible, la cohesión económica y social, la participación ciudadana y una sólida proyección externa conjunta.

4.2. TRATAMIENTO AL CAPITAL EXTRANJERO

La Comunidad Andina, desde sus inicios, ha regulado el tratamiento de la inversión extranjera en la Subregión y ha reflejado siempre las diversas tendencias económicas en la materia. Este proceso normativo se inició con la expedición de la Decisión 24 de 1970, considerada en ese entonces a nivel inter-

nacional como innovadora y creadora de un nuevo paradigma en la materia, que estableció el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y reguló aspectos relativos a marcas, patentes, licencias y regalías. Esto, sobre la base de lo expresado en el Consenso de Viña del Mar, respecto de que "el crecimiento económico y el progreso social son responsabilidades de los pueblos de América Latina, de cuyo esfuerzo depende principalmente el logro de sus objetivos nacionales y regionales".

También se tuvo en cuenta lo acordado en la primera reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, celebrada en Lima, en la que se adoptó como política común "dar preferencia en el desarrollo económico de la Subregión a capitales y empresas auténticamente nacionales de los Países Miembros", y además se reconoció que la inversión de capitales y el traspaso de tecnologías extranjeras constituyen una contribución necesaria para el desarrollo y "deben recibir seguridades de estabilidad en la medida en que realmente constituyan un aporte positivo".

La Comisión, en su Tercer Período de Sesiones Extraordinarias, realizado entre los días 14 y 31 de diciembre de 1970 en Lima, adoptó la Decisión 24 con el objetivo de fortalecer a las empresas nacionales y habilitarlas para participar activamente en el mercado subregional, además de consolidar la capacidad de negociación de los Países Miembros frente a los Estados, a las empresas proveedo-

.....
LA COMUNIDAD ANDINA, DESDE SUS INICIOS, HA REGULADO EL TRATAMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA SUBREGIÓN Y HA REFLEJADO SIEMPRE LAS DIVERSAS TENDENCIAS ECONÓMICAS EN LA MATERIA.

ras de capital y de tecnología y a los organismos internacionales que consideren estas materias.

Este régimen, que entró en vigor en julio de 1971 y resultó ser de gran trascendencia para el proceso en sus inicios, tuvo como objetivos: i) estimular la formación de capital en los países receptores y facilitar la amplia participación del capital nacional en el proceso de integración; ii) evitar distorsiones en la integración, originadas en las condiciones de funcionamiento de la inversión extranjera; iii) coordinar la inversión extranjera directa con los planes de desarrollo en los países y otorgar estabilidad a aquellas empresas que contribuyeran a su mejor éxito; y iv) facilitar el uso de tecnologías modernas, evitando las limitaciones que se pudieran estipular respecto de la distribución y venta de la correspondiente producción.

Los principales mecanismos reguladores que se correspondían con el logro de dichos objetivos referían a que los Países Miembros tienen la potestad de autorizar o no la inversión extranjera, dependiendo de si esta corresponde a las prioridades del desarrollo del país receptor. También pueden negar la autorización a actividades que consideren adecuadamente atendidas por empresas existentes, o la adquisición de acciones, participaciones o derechos de propiedad de inversionistas nacionales, salvo en aquellas que se encuentren frente a la quiebra inminente. Para ello se debe cumplir las condiciones que se listaron en la Decisión¹²¹, pudiendo autorizarse la participación de inversionistas extranjeros en empresas nacionales o mixtas siempre que se trate de la ampliación del capital de la empresa respectiva, y cuando esa participación no modifique su condición.

También recomendaba excluir la inversión extranjera de ciertos sectores, tales como las industrias extractivas, los servicios públicos, las finanzas, los medios de comunicación de masas y la propaganda comercial, entre los más importantes. Se especificaba que la reinversión



de utilidades que excediese el 15% del capital requería también de autorización explícita y de su consiguiente registro, considerándosele como una inversión adicional a los efectos de repatriación de capitales y otros conceptos. También se definía que las empresas extranjeras solo podrían acceder al crédito nacional de corto plazo, y se regulaba la transferencia de tecnología extranjera, el pago de regalías y los préstamos externos, entre otros.

Como principio general, tanto las empresas extranjeras nuevas como las ya existentes debían convertirse o transformarse gradualmente en compañías total o mayoritariamente nacionales en un período máximo de 15 años (o de 20, en caso de estar ubicadas en Bolivia y Ecuador), si pretendían usufructuar los beneficios arancelarios en el comercio intrarregional.

Esta visión aún estaba presente en los Países Miembros en 1983, cuando se adoptó la Decisión 189, que reglamenta los Artículos 2 de la Decisión 24 y 3 de la Decisión 103, sustitutivo del Artículo 4 de la Decisión 24. Esta indica que todo inversionista extranjero que desee invertir en alguno de los Países Miembros en empresas ya constituidas o establecidas o en empresas por constituirse o establecerse, está obligado a señalar la calidad de nacional, mixta o extranjera de la empresa receptora en la solicitud de autorización de inversión a que se refiere el Artículo 2 de la Decisión 24. En los casos de inversionistas extranjeros en empresas nacionales o mixtas, se podrá autorizar la participación siempre que se trate de la ampliación del capital de la empresa respectiva y que esta mantenga al menos su calidad de mixta.

En la segunda mitad de la década de 1980, se observó en los Países Miembros un cambio sustancial en la percepción sobre la inversión extranjera y la tecnología y sus aportes al desarrollo nacional. Esto se evidenció con la Decisión 220¹²², de 1987, que modifica drásticamente la política tecnológica subregional, al igual que el tratamiento a los capitales extranjeros, al reconocer de manera especial la importancia de

estos como motor de desarrollo. También se dio cuenta de ello en 1991¹²³, al aprobarse las Decisiones 291 “Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”, y 292 “Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas”, mediante las cuales se eliminan las pocas restricciones existentes para el movimiento de capitales y tecnologías extranjeras. Se dio a los Estados libertad para fijar un tratamiento especial en determinados sectores.

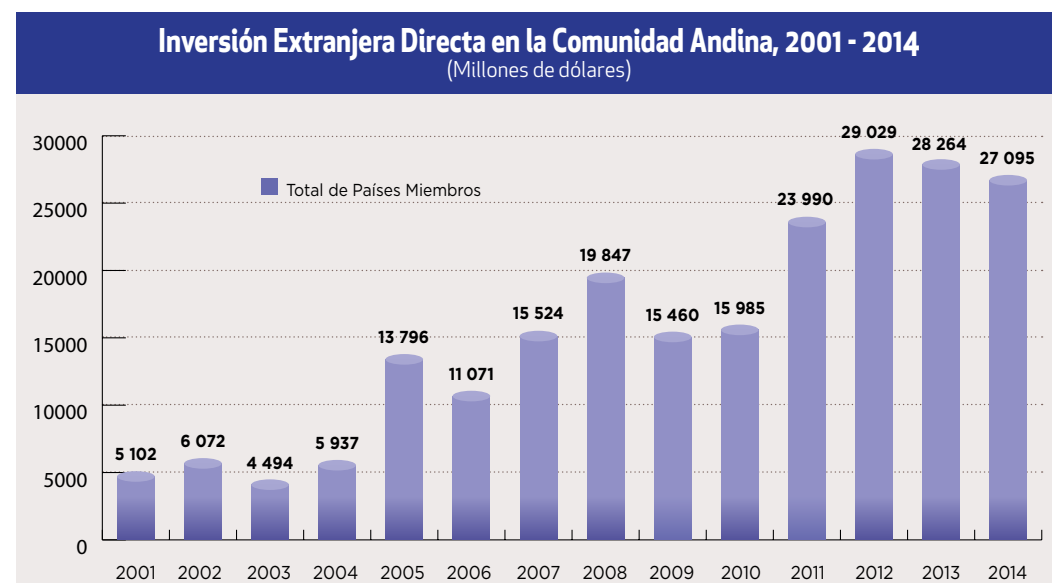
La Decisión 291, adoptada el 22 de marzo de 1991, dispone que los inversionistas extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones a los que se sujetan los nacionales, salvo lo dispuesto en las legislaciones de cada País Miembro¹²⁴. Estos, al igual que los inversionistas subregionales, tendrán derecho a transferir al exterior,

en divisas libremente convertibles y en los términos previstos en la legislación de cada País Miembro, las utilidades netas comprobadas que provengan de su inversión directa¹²⁵.

También establece que los inversionistas extranjeros gozarán de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena para los productos elaborados por empresas nacionales, mixtas o extranjeras que cumplan con las normas especiales o requisitos específicos de origen fijados por la Comisión y la Junta, de conformidad con lo previsto en el Capítulo X del Acuerdo¹²⁶. En la solución de las controversias o conflictos derivados de las inversiones extranjeras directas o de inversionistas subregionales o de la transferencia de tecnología extranjera, se regirán por lo dispuesto en las respectivas legislaciones nacionales¹²⁷. (ver cuadro)

Flujo de la Inversión Extranjera Directa en la Comunidad Andina 2005-2014

El flujo de la Inversión Extranjera Directa (IED) en la Comunidad Andina ha tenido una evolución positiva en los últimos diez años desde 2005 a 2008, creció sostenidamente la IED hasta llegar a casi US\$ 20 mil millones; y los años 2009 y 2010, donde descendió la IED, en el primero a US\$ 15,4 mil millones, y se recuperó en 2010 con US\$ 15,9 mil millones. Y los últimos años desde el 2011 hasta el 2014 la IED ha superado el valor de los US\$ 20 mil millones hasta llegar a los US\$ 27 mil millones el año 2014. La tasa de crecimiento promedio anual durante el período analizado fue de 10,4%.



Fuente: Bancos Centrales de los Países Miembros.

¹²² Sustitución de las Decisiones 24 y conexas, sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías.

¹²³ Mandato de los Presidentes de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena que, en la reunión celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 1990 en la ciudad de La Paz (Bolivia), acordaron remover los obstáculos para la inversión extranjera e incentivar la libre circulación de capitales subregionales, estimular y promover el flujo de capital y de tecnologías extranjeras hacia las economías andinas, a base de las nuevas políticas de inversiones extranjeras imperantes en la Subregión.

¹²⁴ Artículo 2 de la Decisión 291.



Es importante señalar también que la Decisión 291, al dejar en manos de los países la regulación de los aspectos más sensibles de la temática de inversión¹²⁸, conllevó a que hoy en día su carácter común radique en el hecho de la coincidencia, en términos generales, de tendencias y filosofías entre los Países Miembros. Esta situación ha conducido a una alta armonización subregional de facto y ha facilitado la concertación de posiciones comunes en la materia.

EN LA SEGUNDA MITAD DE LA DÉCADA DE 1980, SE OBSERVÓ UN CAMBIO SUSTANCIAL EN LA PERCEPCIÓN SOBRE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA TECNOLOGÍA Y SUS APORTES AL DESARROLLO NACIONAL. ESTO SE EVIDENCIÓ CON LA DECISIÓN 220, DE 1987.

A inicios del Siglo XXI, cuando en la Comunidad Andina se planteaba la liberalización de los servicios sin limitaciones para el año 2005, surgió la inquietud respecto de si sería posible perfeccionar el régimen andino de tratamiento a la inversión extranjera, de forma tal de hacerlo congruente con los compromisos del libre comercio de servicios. Se trabajó en la eventualidad de crear un régimen comunitario más profundo que el establecido mediante la Decisión 291, que se asemejaría a crear un único convenio andino de promoción y protección recíproca de inversiones y que, antes de introducir más diferencias en el tratamiento a los inversionistas extranjeros, las reduciría.

Este convenio contemplaría el diseño de un régimen común mínimo para el tratamiento de las inversiones extrasubregionales (que los países individualmente y según su con-

veniencia, podrían ampliar). Este brindaría la percepción, para los inversionistas extrasubregionales, de que la Comunidad Andina avanza hacia la conformación de un mercado con reglas uniformes que garantizan una estabilidad y seguridad jurídica homogénea. También reforzaría la cohesión del proceso de integración y facilitaría mantener posiciones conjuntas frente a las negociaciones comerciales con terceros países. Pero esta idea no prosperó. (ver cuadros)

Régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías	
DECISIÓN 24	Tercer Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión, 14 - 31 de diciembre de 1970, Lima - Perú.
DECISIÓN 37	Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión, 23 a 24 de junio de 1971, Lima - Perú.
DECISIÓN 37-a	Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 12 a 17 de julio de 1971, Lima - Perú.
DECISIÓN 103	Vigésimo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 04 de agosto y 30 de octubre de 1976, Lima - Perú.
DECISIÓN 109	Vigésimo primer Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 25 a 30 de noviembre de 1976, Lima - Perú.
DECISIÓN 110 Inversiones de la empresa mixta	Vigésimo primer Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 25 a 30 de noviembre de 1976, Lima - Perú.
DECISIÓN 118 Tratamiento a las Inversiones de la empresa mixta	Vigésimo segundo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 15 a 18 de marzo y 29 de abril de 1977, Lima - Perú.
DECISIÓN 124 Tratamiento al capital neutro y nómina de entidades financieras con opción al mismo	Vigésimo tercer Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 12 a 16 de diciembre de 1977, Caracas - Venezuela.
DECISIÓN 189 Reglamentación de los Artículos 2 de la Decisión 24 y 3 de la Decisión 103, sustitutivo del Artículo 4 de la Decisión 24	Trigesimo octavo Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión, 28 al 30 de setiembre de 1983, Lima - Perú.
DECISIÓN 220 Sustituye las Decisiones 24, 37, 37a, 47, 48, 103, 109, 110, 118, 124 y 189	Cuadragésimo cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 11 de mayo de 1987, Lima - Perú.
DECISIÓN 291 Sustituye la Decisión 220	Quincuagesimo quinto Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 21 - 22 de marzo de 1991, Lima - Perú.

¹²⁵ Artículo 4 de la Decisión 291.

¹²⁶ Artículo 8 de la Decisión 291.

¹²⁷ Artículo 10 de la Decisión 291.

¹²⁸ La Decisión 291 fue diseñada para proporcionar lineamientos generales y permitir la más amplia libertad a los países para desarrollar normativa nacional sobre este tema y no limita el celebrar acuerdos bilaterales de promoción y protección de inversiones.



Principales diferencias entre las Decisiones 24 y 291

Decisión 24	Decisión 291
• Trato no menos favorable que al nacional	• Trato nacional
• Obligación de registro	• Obligación de registro, según legislación nacional
• Autorización para transferencia de utilidades	• Según legislación nacional
• Autorización de créditos externos	• Según legislación nacional
• El gobierno no avala o garantiza créditos	• Según legislación nacional
• Tratamiento al tema tecnología regulado	• Se elimina
• Uso del mercado ampliado sólo para aquellas en vías de transformación a nacionales o mixtas	• Todas, si cumplen requisitos de origen
• Obligación de transformación en empresas mixtas	• Se elimina
• Reserva de sectores a empresas nacionales (públicas o privadas)	• Se elimina
• No admitida en servicios públicos, seguros, banca comercial e instituciones financieras, transporte interno, publicidad, radioemisoras, TV, periódicos, revistas (nueva inversión)	• Se elimina
• Solo acciones nominativas	• Solo acciones nominativas
• Controversias; legislación interna	• Controversias; legislación interna

gía en sectores clave como el siderúrgico¹³⁰ y el electrónico, además del tratamiento de minerales de cobre y sobre el uso de la madera de bosques tropicales.

La Junta adelantó un trabajo de antecedentes para la adopción de una política tecnológica subregional, a la luz de la posibilidad que generaba la acción conjunta y el establecimiento del mercado ampliado andino¹³¹. Esta política, que debía instrumentarse por etapas, tendría como objetivo alcanzar las soluciones tecnológicas más favorables y convenientes para la subregión, vinculando las actividades científicas con las necesidades concretas del proceso andino y los planes nacionales de los Países Miembros. Habría áreas prioritarias de interés social, como alimentación, salud, vivienda, sanidad, defensa de las exportaciones tradicionales, promoción de exportaciones de productos no tradicionales y actividades agropecuarias.

Las áreas de acción planteadas en la propuesta de la Junta abordaban la importación de tecnología, la asimilación y adaptación de la tecnología importada, el diseño de una tecnología subregional y la creación de una demanda de tecnología y servicios profesionales subregionales. Los instrumentos propuestos fueron, además de los contenidos en la Decisión 24 (registro y control de tecnología importada, normas sobre prácticas restrictivas y reestructuración del sistema de patentes), la búsqueda internacional de tecnología, la desagregación del paquete tecnológico y programas de capacitación y desarrollo. Había la necesidad de promover incentivos para la investigación y fomentar la demanda por tecnología andina.

Este documento, con los aportes de los Países Miembros, permitió que el 31 de octubre de 1973 la Junta presente la Propuesta 38 sobre Política Tecnológica Subregional, además de avanzar en la instrumentación de proyectos tecnológicos específicos en las áreas del cobre y la madera. Esta propuesta dio lugar a la aprobación de la Decisión 84 “Bases para una Política Tecnológica

ca Subregional”, el 5 de junio de 1975, planteada como el logro de un grupo de países en vías de desarrollo capaces de mostrar al mundo que habían alcanzado la madurez necesaria para comprender cuál era su papel frente a los requerimientos tecnológicos.

En cuanto al desarrollo de proyectos tecnológicos, la subregión priorizó aquellos en los que se podían obtener resultados concretos en el corto plazo. Por ejemplo, se trabajó en la minería del cobre, de interés para Bolivia, Chile y Perú, y en los recursos forestales tropicales aplicables a todos los países andinos de ese entonces, excepto Chile. Con el primero se buscaba adecuar una tecnología que permitiera aprovechar el cobre de baja ley y los sobrantes, mediante procedimientos de lixiviación. Para ello, se planteó que mediante la ejecución de los proyectos contemplados en la Decisión 86 “Proyecto de desarrollo tecnológico en el área de la metalurgia del cobre”, y en la Decisión 87 “Proyectos andinos de desarrollo tecnológico en el área de la hidrometalurgia del cobre”, se contase con técnicos capacitados desde el nivel de laboratorio hasta el diseño, construcción y operación de plantas industriales¹³².

En el área de recursos forestales tropicales, se buscó generar conocimientos para el uso de tecnologías en la construcción y mecanismos para su intercambio y asistencia técnica, dado su inmenso potencial al ocupar más del 50% del área física de los Países Miembros de ese entonces, y al contener alrededor de treinta y seis mil millones de metros cúbicos de madera utilizable¹³³. En julio de 1974, a propuesta de la Junta¹³⁴, la Comisión aprobó la Decisión 89 “Proyectos andinos de desarrollo tecnológico en el área de recursos forestales tropicales” y posteriormente, en 1983, la Decisión 192 “Proyecto subregional de promoción industrial de la madera para construcción”.

Las publicaciones resultantes de los trabajos de este Proyecto fueron catalogadas en su momento como “obras maestras”. Entre ellas,

la Cartilla para la construcción con madera, el Manual de identificación de especies forestales y el Manual andino de diseño para madera tropical. También se resalta como uno de sus logros la construcción de un laboratorio para investigación y entrenamiento en, por ejemplo, ensayos estáticos y dinámicos de estructura y edificaciones íntegras (casa y módulos estructurales).

Adicionalmente, en febrero de 1978 la Comisión adoptó la Decisión 126 “Proyectos Andinos de Desarrollo Tecnológico en el Área de los Alimentos”, y en 1981 la Decisión 167 “Programa andino de desarrollo tecnológico para el medio rural”.

En julio de 1983, considerando que el plan de reorientación del proceso andino de integración, adoptado por la Comisión, recogía el propósito de crear progresivamente una capacidad conjunta de respuesta científica y tecnológica a los desafíos que presenta el desarrollo de los países andinos, la Comisión adoptó la Decisión 183 “Programa de Caracas para la cooperación

en investigación y formación científica y tecnológica de los Países Miembros”.

El propósito era fortalecer las actividades de investigación y capacitación científica y tecnológica de los Países Miembros, mediante el establecimiento de interrelaciones permanentes entre los sistemas nacionales de ciencia y tecnología, con el fin de contribuir a la integración subregional y a su desarrollo humano, social, económico y cultural. Ello, además de propiciar la armonización de las políticas de estímulo a la investigación y capacitación científica, establecer programas conjuntos de investigación y de intercambio de investigadores, y desarrollar actividades de intercambio y divulgación de resultados de las actividades científicas y tecnológicas subregionales.

Con base en la Decisión 691, para las estadísticas sobre tecnologías de información, el 2013 se publicó el documento de “Estadísticas de Tecnologías de Información y Comunicación (Tic) en los Hogares de la Comunidad Andina” con información disponible hasta esa fecha. (ver gráfico)

4.3. POLÍTICA TECNOLÓGICA

En paralelo a los inicios del proceso andino de integración, la tecnología se constituía en un elemento determinante para el crecimiento económico de los países más desarrollados y de un grupo de países emergentes de la zona asiática, evidenciando su contribución al desarrollo. En tal sentido, desde 1972 los países andinos consideraron pertinente adelantar los esfuerzos necesarios para desarrollar el conocimiento científico-técnico que les permita alcanzar una capacidad adecuada a sus necesidades y condiciones.

En el marco de la integración andina se iniciaron los trabajos conducentes a contar con una política tecnológica que se vincule con el resto de políticas económicas y sociales. Este trabajo se inició efectuando una recapitulación de experiencias exitosas¹²⁹, así como sobre políticas de importación y búsquedas de tecnolo-

.....

EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN ANDINA SE INICIARON LOS TRABAJOS CONDUCTORES A CONTAR CON UNA POLÍTICA TECNOLÓGICA QUE SE VINCULE CON EL RESTO DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

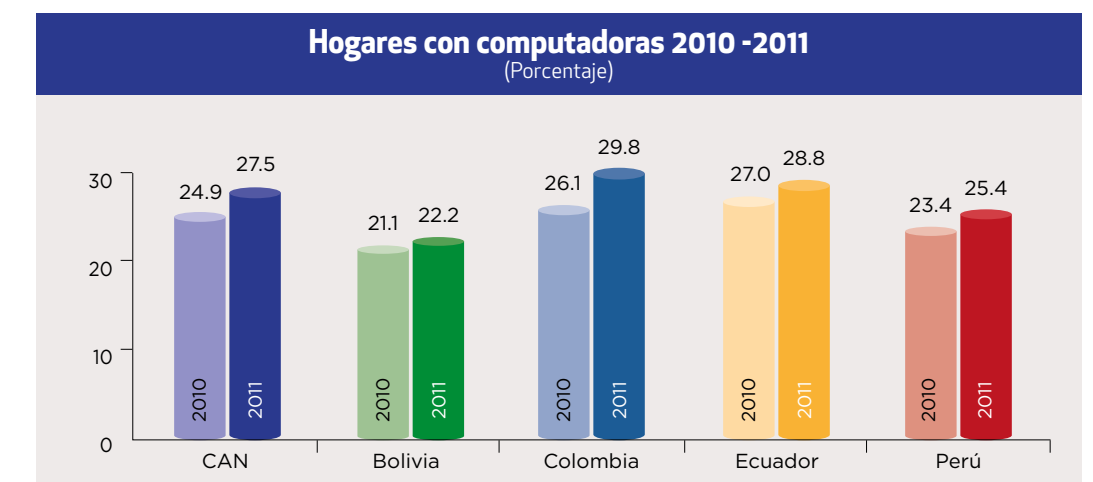
.....

¹²⁹ En Italia, Yugoslavia, Japón, Checoslovaquia y Polonia (ver documento J/AJ/31 Rev. 4 del 31 de octubre de 1973).
¹³⁰ En México, Japón, India, Italia, España, Alemania y Suecia (ver documento J/AJ/39 del 9 de abril de 1973).
¹³¹ Documento COM/III/dt. 2. Del 25 de octubre de 1973.

¹³² Los trabajos de laboratorio se realizaron en La Oroya (Perú) y Oruro (Bolivia).
¹³³ Mauricio Guerrero, 10 años del Grupo Andino, memoria de un protagonista, pag. 183.
¹³⁴ Propuesta 56.

Hogares con computador

Más de la cuarta parte de los hogares de la Comunidad Andina disponían de computador en el año 2011, al registrar 28%, superior en 3 puntos porcentuales a lo observado en el año 2010. En Colombia el 30% de los hogares poseían computador, le sigue muy de cerca Ecuador con el 29%, en menor proporción Perú y Bolivia con el 25% y 22%, respectivamente.



Fuente: Estadísticas de Tecnologías de Información y Comunicación (Tic) en los Hogares de la Comunidad Andina 2011; SG/de 58 del 1 de marzo de 2013

4.4. EMPRESAS MULTINACIONALES ANDINAS

La Declaración de Bogotá dio pie al interés e importancia que los Países Miembros asignaron a este tipo de empresas, así como la propia aprobación de la Decisión 24 sobre tratamiento a la inversión extranjera y las discusiones que se llevaban a cabo sobre el particular a nivel del marco del Grupo de los 77.

Por ejemplo, se motivó que el 18 de diciembre de 1971 la Comisión adopte la Decisión 46 “Régimen uniforme de la empresa multinacional y reglamento de tratamiento aplicable al capital subregional”, entendida como la inversión de un nacional de un País Miembro en cualquier otro país andino. Esta Decisión se planteó con el propósito de contribuir al perfeccionamiento del proceso de integración económica previsto en el Acuerdo de Cartagena mediante el fortalecimiento de los vínculos entre los Países Miembros y la generación de fuentes de ocupación en la Subregión. También buscó contribuir al fortalecimiento de la capacidad empresarial subregional para el mejor aprovechamiento del mercado ampliado, canalizando el ahorro subregional hacia los sectores productivos considerados prioritarios, en particular la programación subregional. Adicionalmente, facilitaría la ejecución de proyectos de beneficio subregional cuyo costo, magnitud o complejidad tecnológica impidan su realización por un solo País Miembro ¹³⁵.

La Decisión 46 establece, además, que estas empresas solo pueden invertir donde exista “interés andino”, que deben tener su domicilio principal en el territorio de uno de los Países Miembros, que su capital de propiedad debe incluir a inversionistas nacionales de dos o más Países Miembros, y que debe haber mayoría subregional del capital de forma tal que se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa, a juicio del organismo nacional competente del país del domicilio principal. Adicionalmente, establece que la participación de los inversionistas nacionales de cada País Miembro en el capital de una empresa multinacional no podrá ser inferior al 15% de la participación

subregional total, y que la participación de inversionistas extranjeros no puede ser superior al 40% del capital de la empresa.

Estas empresas deben constituirse en la forma de sociedades anónimas en el País Miembro donde establecieron su domicilio principal ¹³⁶. Una vez autorizadas por la autoridad nacional competente del país del domicilio principal, remitirán a la Junta (hoy Secretaría General de la Comunidad Andina) y a las autoridades competentes de los demás Países Miembros copias autenticadas de los proyectos del estatuto social, del plan de trabajo de la empresa y de los antecedentes acompañados, de forma tal de mantener un registro de estas.

La falta de eficiencia de la Decisión 46 llevó al inicio de trabajos tendientes al establecimiento de un régimen más eficiente ¹³⁷, que culminaron en marzo de 1982, cuando la Comisión del Acuerdo de Cartagena adoptó la Decisión 169 “Empresas Multinacionales Andinas”, con el objetivo de intensificar la interrelación entre los empresarios andinos, agilizando los requisitos y el procedimiento para la creación de estas empresas.

En tal razón, se flexibilizaron ciertas limitaciones contempladas en la Decisión 46, ampliándose

los campos en los cuales podían operar las multinacionales andinas ya no solo a los de “interés andino”, y permitiendo crear este tipo de empresas en cualquier sector, además de modificar los requisitos que debían llenar las empresas para ser consideradas como tales, el procedimiento de constitución (o de transformación, en su caso) y las ventajas especiales que les fueron otorgadas. Esta norma dispuso, además, que todo lo que en ella no estuviere señalado se aplicará la legislación del país donde la empresa se establezca.

La Secretaría de la Junta llegó a registrar 51 expedientes sobre Empresas Multinacionales Andinas de las cuales, en el tiempo, fueron cancelados 6, quedando 45 con registro vigente. De estas, 16 son empresas con domicilio principal en Venezuela, 15 en Colombia, 10 en el Perú y 2 en el Ecuador. Hay quienes señalan que el poco éxito de esta norma se debió a que, en su momento, los Gobiernos andinos y las entidades financieras nacionales (como los bancos de desarrollo) no establecieron medidas para la promoción de proyectos y apoyo a la creación de este tipo de empresas. Otros señalan que esta norma quedó con un carácter declarativo, puesto que formulaba ventajas que de todos modos las empresas podían obtener, acogiéndose a otras disposiciones jurídicas. (ver cuadro)

Empresas Multinacionales Andinas	
DECISIÓN 46 Régimen uniforme de la empresa multinacional y reglamento de tratamiento aplicable al capital subregional	Sexto Período de Sesiones Extraordinaria de la Comisión, 9 - 18 de diciembre de 1971, Lima - Perú
DECISIÓN 110 Inversiones de la empresa mixta	Vigésimoprimer Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 25 - 30 de noviembre de 1976, Lima - Perú
DECISIÓN 169 Empresas Multinacionales Andinas	Trigesimocuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 16 a 18 de marzo de 1982, Lima - Perú
DECISIÓN 244 Sustitución de la Decisión 169 sobre Empresas Multinacionales Andinas	Cuadragésimo octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 15 y 16 de diciembre de 1988, Lima - Perú
DECISIÓN 292 Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas	Quincuagesimoquinto Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, 21 - 22 de marzo de 1991, Lima - Perú

¹³⁵ Artículo 7 de la Decisión 46.

¹³⁶ En su documento constitutivo debían agregar a su denominación o razón social las palabras “empresa multinacional”.

¹³⁷ Francesc J. Vendrell, Derecho de la Integración, junio de 1983, BIS/INTAL (pag. 23 a 33)

¹³⁸ Numeral 21 del Acta de Guayaquil; 24 del Acta de Cartagena y 3, V del Anexo 2 del Acta de Lima. Acuerdo 8 de la Primera y Tercera Reunión del Consejo Asesor.

¹³⁹ Los doctores Alfredo Lewin Figueroa y Armando Zolezzi, que aportaron dos estudios muy completos titulados: “Actualización de la Decisión 40 sobre Doble Tributación Internacional en los Países Andinos” (SG/dt 77, del 3 de noviembre de 1999) y “Doble Imposición Internacional” (junio 99), reportaron que en las consultas realizadas a funcionarios de las administraciones tributarias de los Países Miembros sobre cuáles habían sido las dificultades de aplicación práctica de la Decisión 40, no recibieron mayores comentarios sobre dificultades en su aplicación.



4.5. DOBLE TRIBUTACIÓN

Desde los inicios de la integración andina se consideró que la doble tributación era un aspecto prioritario para crear un mejor clima de estabilidad y confianza, fomentar las relaciones económicas y atraer inversión extranjera. Esta percepción se acrecentó con el escenario de globalización creciente que vivimos. Así lo han entendido tanto el Consejo Presidencial Andino como el Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas y los Bancos centrales y responsables de planeación económica ¹³⁸, al emitir y reiterar en más de una oportunidad el mandato de perfeccionar la Decisión 40, que se expidió en 1971 y entró en vigencia en 1978. Esto conllevó a que la Comisión de la Comunidad Andina adopte, en mayo de 2004, la Decisión 578 “Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal”.

La Decisión 40, para la época en que se adoptó, fue considerada como un avance conceptual respecto al Convenio Modelo de la OCDE, que se remontaba a 1963 y que venía siendo revisado periódicamente, pues abandona la exclusividad en la aplicación del principio de la residencia para anclar el de la fuente, que resultaba más beneficiosa para los países en desarrollo. Dicha Decisión contenía dos anexos: el primero referido al Convenio para Evitar la Doble Tributación entre los Países Miembros; y el segundo a un Modelo de Convenio para que los países andinos se guíen en sus relaciones con terceros países. Los dos anexos, como mencionamos, se construyeron con fundamento en el principio de la fuente, que establece que independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, natural o jurídica, la renta se grava en el país donde se genera.

Sobre el primer Anexo de la Decisión 40, la experiencia hasta 2004 evidenció que no había dificultades mayores para su aplicación ¹³⁹, aunque la Secretaría General recibía ocasionalmente consultas sobre casos puntuales. Ello,

quizá debido a que en ese entonces el aún bajo nivel de inversión intracomunitaria posiblemente no permitía medir a cabalidad la idoneidad de la norma.

Para esa fecha, varios países andinos habían suscrito Convenios de Doble Tributación con terceros países y virtualmente ninguno ¹⁴⁰ se había guiado por el Anexo 2 de la Decisión 40, pues en las negociaciones con los países desarrollados -que eran en casi la totalidad de los casos la contraparte con quien se suscribía los convenios de doble tributación- se impuso en gran medida el Modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ¹⁴¹, influenciado por el Modelo de Naciones Unidas ¹⁴², de tal manera que la renta tributaria que genera una actividad se comparten entre el país de residencia y el país donde se ubica la fuente generadora.

A finales del siglo pasado, los Países Miembros habían concluido, que si bien el Anexo I de la Decisión 40 contiene el Convenio para evitar la doble tributación en el área andina, tenía cierta vigencia y aplicación, la realidad había superado al Anexo 2, que no pudo servir a los países andinos como un modelo guía en sus negociaciones con terceros países.

.....

DESDE LOS INICIOS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA SE CONSIDERÓ QUE LA DOBLE TRIBUTACIÓN ERA UN ASPECTO PRIORITARIO PARA CREAR UN MEJOR CLIMA DE ESTABILIDAD Y CONFIANZA..

.....

En tal razón, en abril de 2000 se llevó a cabo la I Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Doble Tributación, oportunidad en la que las delegaciones ratificaron la necesidad de contar con una norma comunitaria, supranacional y obligatoria, que cumpla con el propósito de evitar la doble tributación y otorgue un trato prioritario para los agentes económicos de los Países Miembros. Esto, sin perder de vista la apertura al exterior.

Los expertos concordaron en la necesidad de trabajar en el perfeccionamiento del régimen común para evitar la doble tributación, que sirva simultáneamente de “base o modelo para el relacionamiento con terceros países, adaptando el modelo OCDE y sin fundamentarse en un solo principio (fuente o residencia)”, lo que implicaba diseñar esquemas de renta compartida ¹⁴³.

Sobre la base de los criterios emanados de la reunión de expertos, la Secretaría General elaboró un Anteproyecto de Decisión que, completado con las observaciones y los aportes de los países, se constituyó en la Decisión 57. Esta, en términos generales, elimina la doble imposición a las actividades de las personas naturales y jurídicas domiciliadas en los Países Miembros de la Comunidad Andina que actúan a nivel comunitario, y establece un esquema y reglas para la colaboración entre las administraciones tributarias con tal fin, buscando fomentar los intercambios entre los Países Miembros, atraer la inversión extranjera y prevenir la evasión fiscal.

Es importante destacar que lo dispuesto en la Decisión 578 es aplicable a las personas domiciliadas en cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina, respecto de los impuestos sobre la renta, el patrimonio y sobre cualquier modificación o impuesto esencial y económicamente análogo y que fueren establecidos por cualquiera de los Países Miembros con posterioridad a su adopción. (ver cuadro en la siguiente página)

¹⁴⁰ La salvedad fue el caso de Bolivia con Argentina.

¹⁴¹ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

¹⁴² El modelo Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Doble Tributación entre países desarrollados y países en desarrollo sigue los lineamientos y estructura general del modelo OCDE, aunque deja de lado el carácter de exclusividad en la aplicación del principio de la residencia, consagrando la posibilidad de porcentajes variables. En este caso la determinación del porcentaje se deja a la potestad de las partes involucradas en la negociación de un convenio bajo este modelo.

¹⁴³ Ver último párrafo de la página 2 del documento SG/REG.DT/1/INFORME del 14 de junio de 2000: “Informe de la Primera reunión de Expertos Gubernamentales sobre Doble Tributación”.



Instrumentos nacionales por medio de los cuales se pone en vigencia la Decisión 40 "Convenio para evitar la Doble Tributación Internacional entre los Países Miembros de la Subregión"

Bolivia

Decreto Supremo No. 10343
7 de julio de 1972

Colombia

Decreto 1551 de 1978

Chile

Con fecha 27 de octubre del año 1995, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el oficio Ordinario N° 021459, que se refiere a la vigencia en Chile de la Decisión N° 40 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, donde expresamente señala que en su país no se cumplieron, en su oportunidad, los trámites jurídicos que tanto la legislación interna de Chile como las propias normas incluidas en la Decisión N° 40 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena requerían para la aprobación y entrada en vigencia de tales Convenios y que por tal razón nunca estuvo en vigencia.

Ecuador:

Decreto 932 de 29 de agosto de 1972
Registro Oficial No. 138 de 6 de septiembre de 1972.

Perú

Decreto Ley N° 19535
13 de Junio de 1980

Venezuela

Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 1 620
1 de noviembre de 1973

.....
RESPECTO AL TEMA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN FUE PIONERO ENTRE LOS ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN EN LA REGIÓN EN FIJAR UN COMPROMISO.
.....

4.6. PROPIEDAD INDUSTRIAL

Respecto al tema de la propiedad intelectual (que protege al conocimiento como capital), es importante señalar que el proceso andino de integración fue pionero entre los esquemas de integración en la región en fijar un compromiso. En junio de 1974 adoptó la Decisión 85 "Propiedad Industrial", en desarrollo de lo dispuesto en la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena¹⁴⁴, en la cual se establecieron disposiciones referidas a las patentes de invención (titulares de la patente, solicitudes y trámites, derechos conferidos por la patente, obligaciones del titular, régimen de licencias, protección legal y la nulidad), así como a los dibujos y modelos industriales, las marcas, los requisitos y los procedimientos para su registro, los derechos conferidos por el registro, la cesión y transmisión de los mismos, entre otros.

Posteriormente la Comisión adoptó el "Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales" (Decisión 345, octubre de 1993), además de un "Régimen Común sobre Derechos de Autor y Conexos" (Decisión 351, diciembre de 1993) y un "Régimen Común sobre Acceso a Recurso Genéticos" (Decisión 391, julio de 1996), el cual reconoce explícitamente los derechos de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas locales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Estas normas se articularon en el "Régimen Común de Propiedad Industrial" (Decisión 486, diciembre de 2000), que incorpora los principios y disciplinas del "Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio" (ADPIC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), a saber: trato nacional, trato de nación más favorecida, circuitos integrados y control de la piratería respecto de todos los principales elementos de propiedad intelectual, incluyendo marcas, patentes, secretos industriales y de-

nominationes de origen. Se proyectó así una buena señal a los inversionistas nacionales y extranjeros en general.

La Decisión 85 fue inicialmente sustituida por la Decisión 311 (diciembre de 1991) de la Comisión del Acuerdo. Lo fundamental, aparte de las diferencias que se pueden encontrar en el texto de las dos Decisiones, es que la Comisión no incluyó en la nueva Decisión el Artículo 86 de la Decisión 85, según el cual correspondía a los Países Miembros la incorporación de la norma comunitaria a su derecho interno, de modo que la vigencia de la Decisión 311 se produjo con su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 12 de diciembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Tratado del Tribunal, que dice: "Las Decisiones de la Comisión serán directamente aplicables en los Países Miembros a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo a menos que las mismas señalen una fecha posterior".

La segunda Decisión sustitutiva fue la 313. Este nuevo régimen aprobado por la Comisión, también fue "directamente aplicable" en los cinco Países Miembros desde su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, el 14 de febrero de 1992. Esta norma fue sustituida en enero de 1994 por la Decisión 344 de la Comisión la cual, además de los capítulos contemplados en las versiones anteriores, incluye uno referente a los modelos de utilidad, e incorpora el relativo a los lemas y nombres comerciales, además deja a la regulación del derecho interno -se entiende con normas existentes o por expedirse- alrededor de 20 asuntos mencionados en diferentes artículos de la Decisión. La amplitud de los campos de aplicación, que quedan reservados a los ordenamientos nacionales, evitaría contar con un instrumento de contenido realmente colectivo y de aplicación uniforme.

Ahora bien, la comentada apertura o "flexibilidad" del régimen común de la propiedad industrial en el grupo andino, si bien puede apuntar



hacia un horizonte de estabilidad y cumplimiento en la medida que permite a cada País establecer sus propias regulaciones para determinadas materias, dejaba una sensación de que, al menos en teoría, solo existía conformidad de los Países Miembros para ciertos asuntos de la Propiedad Industrial y no para la globalidad..

Por su parte, la Decisión 486 (septiembre de 2000) establece el vigente "Régimen Común sobre Propiedad Industrial", y fue adoptada con el fin de armonizar las legislaciones nacionales de los Países Miembros y adecuar sus compro-

.....

LA SEGUNDA DECISIÓN SUSTITUTIVA FUE LA 313. ESTE NUEVO RÉGIMEN APROBADO POR LA COMISIÓN, TAMBIÉN FUE "DIRECTAMENTE APLICABLE" EN LOS CINCO PAÍSES MIEMBROS DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ACUERDO, EL 14 DE FEBRERO DE 1992.

.....

misos a lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Esta Decisión contiene 16 títulos, los cuales, en su orden, se refieren a lo siguiente: Disposiciones Generales; de las Patentes de Invención; de los Modelos de Utilidad; de los Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados; de los Diseños Industriales; de las Marcas; de los Lemas Comerciales; de las Marcas de Certificación; del Nombre Comercial; de los Rótulos o Enseñas; de las Indicaciones Geográficas; de los Signos Distintivos Notoria-

¹⁴⁴ "Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente régimen, la Comisión, a propuesta de la Junta, adoptará un reglamento para la aplicación de las normas sobre propiedad industrial que comprenderá, entre otros, los temas que figuran en el Anexo 1.

mente Conocidos; de la Acción Reivindicatoria; de las Acciones por Infracción de Derechos; y de la Competencia Desleal vinculada a la Propiedad Industrial. Además, contiene cinco Disposiciones Finales; seis Disposiciones Complementarias; y tres Disposiciones Transitorias.

Posteriormente, en agosto de 2008, la Comisión adoptó la Decisión 689 “Adecuación de determinados artículos de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, para permitir el desarrollo y profundización de derechos de propiedad industrial a través de la normativa interna de los Países Miembros”, considerando que la Propiedad Industrial constituye una herramienta de desarrollo económico y tecnológico que debe trascender en el bienestar social de la población. Asimismo era necesario acompañar a los Países Miembros quienes de manera individual o en conjunto, venían participando y asumiendo compromisos en los foros multilaterales sobre la materia y con terceros países en el marco de lo dispuesto en la Decisión 598.

Adicionalmente, la Comisión expidió las siguientes Decisiones relacionadas con la Propiedad Intelectual en la Comunidad Andina: 345, Régimen común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (modificada por la Decisión 366); 351, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos; 391, Régimen Común sobre Accesos a los Recursos Genéticos (modificada por las Decisiones 423 y 448).

4.7. METAS MACROECONÓMICAS E INDICADORES DE VULNERABILIDAD MACROECONÓMICA FISCAL Y EXTERNA

La construcción de un mercado ampliado donde fluyan libremente tanto los bienes como los factores de producción hace necesaria la progresiva instrumentación, a nivel comunitario, de condiciones económicas estables y lo más convergentes posibles. Ello permitirá lograr que el mercado andi-

no opere sin mayores desequilibrios y distorsiones, aplicando instrumentos económicos neutrales que otorguen las ventajas de una transparente y sana competencia al mercado. En tal sentido, la estabilidad económica de los Países Miembros es de interés comunitario.

Con la finalidad de propender a nivelar las condiciones de competencia al interior de la Comunidad Andina, desde la suscripción del Acuerdo de Cartagena se planteó la necesidad de armonizar las políticas económicas y la coordinación de los planes de desarrollo, de forma tal de ir creando las condiciones necesarias para el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, con miras inicialmente a una mejor participación en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y desde la aprobación del Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena suscrito en Quito en 1987, para la formación gradual de un mercado común latinoamericano.

En tal sentido, en lo concerniente a la definición concertada de metas macroeconómicas, los días 2 y 3 de marzo de 1998, en el marco de la Primera Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Hacienda y Finanzas, Bancos Centrales y Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina¹⁴⁵, se dispuso la elaboración de una agenda para la armonización de las políticas macroeconómicas a nivel andino y el tratamiento de temas afines a nivel técnico.

Con este propósito, el 24 de mayo de 1999, en la tercera reunión del mencionado Consejo Asesor, se acordó la primera meta macroeconómica referida a que la inflación debía ser menor al 10%. Posteriormente, en junio del mismo año, acordaron que el déficit fiscal debía ser inferior al 3% del PIB y que la deuda pública no debía superar el 50% del PIB. Con la finalidad de hacer el seguimiento del cumplimiento de dichas metas, se adoptaron los Programas de Acciones de Convergencia (PAC).

LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO AMPLIADO DONDE FLUYAN LIBREMENTE TANTO LOS BIENES COMO LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN HACE NECESARIA LA PROGRESIVA INSTRUMENTACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS ESTABLES.

Indicadores de Vulnerabilidad Macroeconómica

1. Deuda pública total / PIB
2. Deuda pública en divisa extranjera / Deuda pública total
3. Ingresos Tributarios / PIB
4. Deuda externa total a corto plazo / PIB
5. Deuda Externa total / PIB
6. Deuda Externa total / Ingreso por exportaciones de bienes y servicios
7. Servicio de la deuda externa total / Ingreso por exportaciones de bienes y servicios
8. RIN / (Amortización de la Deuda Externa de corto y largo plazo + Déficit en cuenta corriente) t+1
9. Servicio de la Deuda Externa Total / Ingresos en Cuenta Corriente
10. Deuda Externa total / Reservas Internacionales Netas
11. Saldo de la Cuenta Corriente / PIB
12. RIN / M2
13. Servicio de la deuda del Gobierno Central / Ingresos del Gobierno Central
14. Intereses de deuda / Ingresos Corrientes del Gobierno Central
15. Gasto de Capital e Inversión del Gobierno Central / Desembolsos de deuda del Gobierno Central
16. Deuda total del Gobierno Central / PIB
17. Gasto Corriente del Gobierno Central / Ingresos Corrientes del Gobierno Central
18. Intereses de Deuda Externa Pública del Sector Público No Financiero / PIB
19. Brecha Primaria como medida de sustentabilidad fiscal del Gobierno Central

Esas tres metas fueron instrumentadas jurídicamente cuando la Comisión adoptó los PACs con un formato estandarizado para su seguimiento¹⁴⁶, y se registra un buen nivel de cumplimiento de las mismas por parte de los países andinos. A este buen desempeño contribuyó la flexibilidad con que fueron definidas las metas.

Los hechos registrados durante los años 2007 y 2008, principalmente por los shocks externos negativos, refuerzan la necesidad de llevar a cabo un monitoreo de las vulnerabilidades de las eco-

Indicadores Socioeconómicos (ISE)

1. Incidencia de la Pobreza
2. Incidencia de la Pobreza Extrema
3. Coeficiente de la brecha de pobreza
4. Coeficiente de Gini
5. Índice de Desarrollo Humano
6. Tasa de desnutrición crónica de niños menores de 5 años
7. Tasa de Población afiliada a algún sistema de Salud
8. Tasa de analfabetismo global
9. Promedio de años de estudio de la población de 15 años y más
10. Tasa Bruta de Participación o Tasa de Actividad
11. Niveles de desempleo y subempleo de la PEA
12. Tasa de participación de la mujer en el mercado de trabajo
13. Porcentaje de hogares con acceso a agua potable por red pública
14. Porcentaje de hogares con acceso a un sistema adecuado de eliminación de excretas
15. Porcentaje de hogares con servicio eléctrico
16. Zonas protegidas para preservar la biodiversidad/superficie total
17. Producto Interno Bruto per cápita
18. Tasa de crecimiento del PIB per cápita
19. Gasto Social como porcentaje del Gasto Público Total
20. Gasto Social como porcentaje del PIB

nomías andinas, por lo cual se requiere establecer indicadores claves para detectar riesgos actuales y futuros sobre el desarrollo económico y social de los países. En este sentido, se ha definido 19 indicadores de Vulnerabilidad Macroeconómica Fiscal y Externa, mediante las Decisiones 704 (2008) y 731 (2010). En mayo de 2011 se aprobó la Decisión 753, que complementa el marco de seguimiento actual incluyendo 20 Indicadores Socioeconómicos. Asimismo, mediante la Decisión 765 se adoptan 12 Indicadores de Vulnerabilidad Financiera. (ver cuadros)

Indicadores De Vulnerabilidad Financiera (IVF)

1. Depósitos Totales / PIB
2. Créditos Totales / PIB
3. Depositantes / Población Total
4. Capital Regulatorio / Activos y contingentes ponderados por riesgo
5. Capital contable / Activos Totales
6. Cartera pesada / Cartera Total
7. Distribución sectorial de la cartera
8. ROA - Rentabilidad sobre activos
9. ROE - Rentabilidad sobre capital contable
10. Gastos operacionales / Margen financiero neto
11. Liquidez a corto plazo
12. Intermediación Financiera.

EL 24 DE MAYO DE 1999, EN LA TERCERA REUNIÓN DEL MENCIONADO CONSEJO ASESOR, SE ACORDÓ LA PRIMERA META MACROECONÓMICA REFERIDA A QUE LA INFLACIÓN DEBÍA SER MENOR AL 10%.

4.8. FINANCIAMIENTO
Uno de los objetivos del Acuerdo de Cartagena es procurar el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros y acelerar su ritmo de crecimiento económico para lo cual se previó el empleo de varios mecanismos y medidas, una de las cuales se refiere a la canalización de recursos de dentro y fuera de la Subregión para proveer a la financiación de las inversiones que sean necesarias en el proceso de integración¹⁴⁷.

En tal sentido, el Acuerdo establece que los Países Miembros coordinarán sus políticas nacionales en materias financieras y de pagos en la medida necesaria para facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo; entre ellas, las concernientes a la canalización de recursos financieros necesarios para el logro de los objetivos del Acuerdo, el financiamiento del comercio entre los Países Miembros y con los de fuera de la Subregión; y, el fortalecimiento del sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales vigente entre los Bancos Centrales de la ALALC, en función de las necesidades del comercio subregional; entre otros.

A lo largo de la vigencia del esquema andino de integración se ha registrado esfuerzos significativos en el diseño y aplicación de medidas orientadas a procurar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de mecanismos de integración.

A nivel institucional basta nombrar la Corporación Andina de Fomento, hoy Banco de Desarrollo de América Latina creada en febrero de 1968¹⁴⁸ con el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible y la integración regional de América Latina mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado. El Fondo Andino de Reservas, hoy Fondo Latinoamericano de Reservas, creado en 1978 con la finalidad de prestar apoyo a las balanzas de pagos de los Países Miembros y contribuir a la armonización de políticas cambiarias, monetarias y financieras, entre otros¹⁴⁹.



¹⁴⁵ Desde entonces, este Consejo Asesor se ha reunido en once oportunidades y ha desarrollado una agenda de trabajo que ha permitido avanzar en la armonización de políticas macroeconómicas en la subregión, en materia de convergencia y monitoreo, servicios financieros e inversiones y doble tributación, así como en armonización de impuestos indirectos.

¹⁴⁶ Decisión 543 de abril de 2003.

¹⁴⁷ Literal f) del artículo 3 del Acuerdo de Cartagena original.

¹⁴⁸ La CAF comenzó a operar en junio de 1970.

¹⁴⁹ Para mayor desarrollo ver el capítulo del Sistema Andino de Integración.



En lo normativo, las Decisiones concernientes al tratamiento al capital extranjero, a las multinacionales andinas y a la eliminación de la doble tributación, además de las coordinaciones para el fortalecimiento del mecanismo de pagos y créditos recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que opera desde 1966.

Este último tema, responde a las necesidades impuestas por la expansión del intercambio comercial impulsado por el avance del proceso de integración latinoamericano y la escasez de divisas y de la inconvertibilidad de las diferentes monedas en la región, lo cual promovió la suscripción de acuerdos de pagos y créditos recíprocos, así como un acuerdo multilateral de apoyo para resolver problemas transitorios de Balanza de Pagos¹⁵⁰. Es un Convenio en el que en la actualidad participan doce bancos centrales de la región¹⁵¹, a través del cual se cursan y compensan entre ellos, durante períodos de cuatro meses, los pagos derivados del comercio de los países miembros, de bienes originarios y de servicios efectuados por personas residentes (comprendidos en acuerdos que celebren pares o grupos de bancos centrales), de modo que al final de cada cuatrimestre (período de compensación) solo se transfiere o recibe, según resulte deficitario o superavitario, el saldo global del banco central de cada país con el resto.

Cursar una operación a través del Convenio de Pagos le permite al exportador, asegurarse el cobro de las exportaciones eliminando el riesgo comercial y el operador puede acceder a créditos ante el sistema financiero al contar con instrumentos de pago reembolsables, contando con la garantía del banco central del importador. Asimismo, tiene una posibilidad de descuento del instrumento de pago, a menores costos. Complementariamente, hace prescindible la contratación de seguros de crédito a la exportación (de riesgo comercial y/o político, según el caso). Mientras que, para el importador, este puede acceder a financiamiento de los exportadores del exterior al contar con la garantía de reembolso que brinda el Convenio de Pagos. De igual manera, puede recurrir a cualquier banco autorizado a operar en el Convenio de Pagos, puesto que las obligaciones que emiten por importaciones son igualmente aceptadas en el exterior.

4.9. EL PESO ANDINO

Una idea de los iniciales promotores de la integración era que, para avanzar más rápido y con paso firme, se requiere de una integración de capitales. En la sede de la hoy Secretaría General de la Comunidad Andina, en la sesión solemne del XV Aniversario de la firma del Acuerdo de Cartagena, en mayo de 1984, el Presidente Fernando Belaúnde Terry expresó ser un "fervien-

te partidario de la creación de una Unidad de Cuenta Común que puede tener en el futuro un destino todavía más importante y trascendente y pienso que deben darse ya los pasos conducentes a esta Unidad Común", puesto que tiene por finalidad darle más fluidez a las operaciones comerciales de los países andinos, y sería por tanto un paso importante para avanzar en el fomento de una Zona de Libre Comercio, con miras a la creación de un Mercado Común Andino y finalmente la tan ansiada y hasta hoy no alcanzada unión política. (ver imagen)

La propuesta del Presidente Belaúnde, que sintetizó con una célebre fórmula "Interconexión hidrovial y energética + libre tránsito + moneda común = integración"¹⁵², no cayó en saco roto, pues expertos de la subregión se reunieron en Lima para analizar las iniciativas para establecer un sistema de pagos y la unidad de cuenta subregional. Producto de sus deliberaciones y acuerdos, en diciembre de 1984 se suscribió, en el Palacio de Gobierno de Lima, el Acta de Constitución del Peso Andino como moneda referencial convertible para la estabilidad en los mercados cambiarios y mecanismo de protección y estímulo del ahorro. La ceremonia contó con la presencia de los Ministros de Industrias del Ecuador, Xavier Neyra; del Perú, Álvaro Becerra; y del Ministro Secretario de Integración de Bolivia, Percy Fernández.

La visión respecto de la importancia de contar con una moneda común es aún vigente y es parte del debate frente a las crisis internacionales y la integración. El Peso Andino se mantiene como unidad de cuenta en el marco del Fondo Latinoamericano de Reservas para los casos en que los países andinos lo requieran; en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) los Ministros de Finanzas, se reunieron en agosto de 2011, para considerar potenciar el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (Sucre)¹⁵³, que si bien no es una moneda común, es un mecanismo que tiene como propósito dinamizar la cooperación y la complementación productiva en la región.



UNA IDEA DE LOS INICIALES PROMOTORES DE LA INTEGRACIÓN ERA QUE, PARA AVANZAR MÁS RÁPIDO Y CON PASO FIRME, SE REQUIERE DE UNA INTEGRACIÓN DE CAPITALES.

¹⁵⁰ Sobre la base del Acuerdo de Santo Domingo, suscrito en 1976.

¹⁵¹ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y de la República Dominicana.

¹⁵² Belaúnde, Fernando, (1983). Discurso en el Congreso Nacional de Venezuela. Ceremonia Conmemorativa del Bicentenario de Bolívar en Caracas. Editora Perú. Lima. Perú.

¹⁵³ El Sucre fue creado en 2010 como un mecanismo de integración de los países de América Latina y el Caribe, basado en valores como la solidaridad, la complementariedad, la justicia y la cooperación.



V.
**POLÍTICA
COMERCIAL CON
TERCEROS PAÍSES**



Uno de los objetivos del Acuerdo de Cartagena original era facilitar la participación de sus Países Miembros en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo, así como establecer condiciones favorables para la conversión de la ALALC en un mercado común. Para ello se planteó el establecimiento de un Arancel Externo Común, cuya etapa previa sería la adopción de un Arancel Externo Mínimo Común. Adicionalmente, los Países Miembros se comprometieron a no alterar unilateralmente los gravámenes que se establecieran en las diversas etapas del Arancel Externo, y a celebrar las consultas necesarias en el seno de la Comisión antes de adquirir compromisos de carácter arancelario con países ajenos a la Subregión.

Con el Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena, adoptado en julio de 1998 en Quito (Ecuador), los Países Miembros ampliaron su visión y consideraron como uno de los objetivos del Acuerdo disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar su posición en el contexto económico internacional. Esto permitió realizar acciones conjuntas con el objeto de promover el libre comercio internacional, asegurar condiciones de transparencia y procurar la eliminación de obstáculos y restricciones al comercio.

5.1. ARANCEL EXTERNO COMÚN

Una expresión de la política comercial externa en el marco de un esquema de integración es

el arancel aplicable a las importaciones de terceros países, en particular cuando, en términos generales, se deja de lado el uso de medidas no arancelarias.

5.1.1. PRINCIPALES HITOS

En sus inicios, en el proceso andino de integración se manejó una concepción de sustitución de importaciones, que representó uno de los primeros intentos de definición del margen de protección que se quería brindar al sector productivo regional.

La Propuesta 70 sobre Arancel Externo Común, presentada en 1975 por la entonces Junta del Acuerdo de Cartagena a los Países Miembros, tenía una estructura de 15 niveles arancelarios

con un promedio aritmético de 35% y una dispersión arancelaria entre 0% y 75%. Posteriormente, en 1980, la Junta puso a consideración de los Países Miembros, mediante la Propuesta 96, un ejercicio de arancel que tenía también 15 niveles, pero que reducía tanto su promedio aritmético a 29%, como su dispersión, que fluctuaba entre 0% y 65%.

Es importante mencionar que, para mediados de la década de 1980¹⁵⁴, los Países Miembros contaban con aranceles nacionales promedio de 19,9% en el caso de Bolivia, 46,1% en el de Colombia, 38,5% en el del Ecuador, 63,5% en el del Perú y 31,4% en el caso de Venezuela.

En paralelo se fue trabajando en la Programación Industrial, sector al que los Países habían consignado sus esperanzas para lograr un mayor grado de industrialización y racionalización en los encadenamientos productivos fundamentales. El esfuerzo de ese entonces estuvo orientado a generar una industria siderúrgica que facilite el desarrollo del sector metalmeccánico y abastezca al automotor.

Para ello se adoptaron los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial Siderúrgico, a los que se asignó un Arancel Externo Común con un promedio de 24% y un rango de 20% a 30%. Por su parte, el Programa Metalmeccánico fue aprobado con un arancel promedio de 52% y un rango de entre 40% y 80%, y el Automotor con un arancel promedio de 65% y un rango de entre 35% y 115%.

En 1991, luego del Consenso de Washington, la concepción de las atribuciones asignadas al arancel de los Países Miembros cambió drásticamente. La Junta presentó a estos países la Propuesta 245, elaborada sobre la base de una menor protección que facilite la reducción de costos, para así generar mayores posibilidades para las exportaciones y poca dispersión, de forma tal que el arancel no se constituyera en un instrumento de asignación de recursos y dejara este papel al mercado. Esta Propuesta se

LA JUNTA PRESENTÓ A ESTOS PAÍSES MIEMBROS LA PROPUESTA 245, ELABORADA SOBRE LA BASE DE UNA MENOR PROTECCIÓN QUE FACILITE LA REDUCCIÓN DE COSTOS, PARA ASÍ GENERAR MAYORES POSIBILIDADES PARA LAS EXPORTACIONES.

elaboró con una estructura de solo tres niveles, con un promedio arancelario de 15,8% y una dispersión de 10% a 20%.

Esto fue posible dado que, a inicios de la década de 1990, los Países Miembros aplicaban aranceles nacionales que tenían niveles de 9,8% en Bolivia, 39,3% en Colombia, 32,8% en el Ecuador, 26,3% en Perú y 17,8% en Venezuela. Posteriormente, a mediados de esa misma década, Bolivia tenía un arancel nacional de dos niveles y una dispersión de entre 5% y 10%, que se reflejaba en un promedio arancelario de 9,8%. Colombia tenía siete niveles arancelarios y una dispersión entre 0% y 40%, con un promedio de 11,8%. El arancel en el Ecuador tenía 13 niveles y una dispersión de entre 0% y 50%, con un promedio de 18,5%. Perú tenía dos niveles y una dispersión de entre 15% y 25%, con un promedio de 17,7%. Venezuela tenía seis niveles y una dispersión de entre 0% y 25%, con un promedio de 11,7%. (ver cuadro)

Promedio Arancelario (Porcentajes aproximados)					
Año	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
1970	56,0	70,0	105,0	90,0	s.d.
1985	19,9	46,1	38,5	63,5	31,4
1991	9,8	39,3	32,8	26,3	17,8
1995	9,8	11,8	18,5	17,7	11,7
2002	9,3	11,7	11,4	10,6	12,1
2014	11,6	5,8	11,9	3,4	12,9

Fuente: Secretaría General de la Comunidad Andina. Para el año 2014 se utilizó la información de perfiles arancelarios de la Organización Mundial de Comercio.

¹⁵⁴ En esos años, algunos países tenían listas de importación prohibidas o reservadas al Estado.

¹⁵⁵ La lista de bienes no producidos fue actualizada permanentemente por la Secretaría General de la Comunidad Andina, hasta la emisión de la Resolución 1839.



5.1.2. ARANCEL EXTERNO COMÚN (AEC): DECISIÓN 370

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 82 del Acuerdo de Cartagena, corresponde a la Comisión adoptar la política arancelaria de la Comunidad Andina. En tal sentido, el 26 de noviembre de 1994 se adoptó la Decisión 370 "Arancel Externo Común", la cual sería aplicable para Colombia, Ecuador y Venezuela; Bolivia fue autorizada a conservar su estructura y Perú se mantendría como observador con la posibilidad de sumarse en cualquier momento. (ver cuadro)

Decisión 370: Distribución del Arancel Externo Común		
NIVEL	SUBPARTIDAS	PORCENTAJE (%)
5	513	8
10	2 542	37
15	1 899	29
20	1 696	26
Total	6 650	100

La Decisión 370 define una estructura arancelaria a base de cuatro niveles arancelarios: 5%, 10%, 15% y 20%, con un promedio arancelario de 13,2%. Sin embargo, establece algunas excepciones, como para el caso de los vehículos automotores (define un nivel del 35% para los vehículos y de 3% para los CKD -kit para ensamblaje). Asimismo, plantea la posibilidad de diferir el AEC en los casos de bienes no producidos y de producción insuficiente, en el primer caso hasta un nivel de 5% y, si se trata de bienes de capital y de materias primas, hasta 0%; en el segundo caso se aplica la misma regla, reduciéndolo a 5% durante los primeros cinco meses y a 0% para

materias primas y bienes de capital desde el sexto mes, en caso de que no se restablezca el abastecimiento subregional¹⁵⁵.

Como ya se mencionó, Bolivia fue autorizada para conservar su estructura (en ese entonces de dos nive-

les de 5% y de 10%, con un promedio arancelario de 9,5%), y Perú solo participa como observador en los temas del AEC, manteniendo su propia estructura arancelaria de ese entonces (de 15% y 25%, con un promedio arancelario de 13,2%).

Para el caso del Ecuador, se adoptó un régimen especial de cinco puntos por debajo de la estructura acordada de AEC para cerca de mil subpartidas, principalmente bienes de capital e insumos industriales, en aplicación a su condición de país de menor desarrollo relativo. Se argumentó la necesidad de abaratar costos de importación e implementar sus planes de reconversión industrial. (ver cuadro)

NIVEL	SUBPARTIDAS	PORCENTAJE (%)
5	643	64
10	312	32
15	42	4
Total	988	100

Desde enero de 2008, cuando la Comisión aprobó la Decisión 679, se determinó que los Países Miembros no estarían obligados a aplicar el AEC, suspendiéndose su aplicación hasta el 20 de julio de 2008. Posteriormente, al no existir las condiciones necesarias, se amplió dicha prórroga en varias oportunidades¹⁵⁶. En la Decisión 771 "Política Arancelaria de la Comunidad Andina", adoptada el 7 de diciembre de 2011, se dispone extenderla hasta el 31 de diciembre de 2014, plazo que fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2015 por la Decisión 801. Finalmente, mediante la Decisión 805 se acordó dejar sin efecto las Decisiones 370, 465 y 535, con lo cual se deja de aplicar el AEC.

5.1.3. PRODUCTOS AGROPECUARIOS: DECISIÓN 371

El sector agropecuario es uno de los más sensibles, tanto por sus connotaciones sociales en los Países Miembros como por estar expuesto a una competencia desigual derivada de los subsidios que aplican los países desarrollados.

La evidencia señala que las políticas agrícolas de los países desarrollados tienden a distorsio-

nar los precios de este tipo de bienes, frente a lo cual los países andinos consideraron necesario establecer un mecanismo compensatorio, denominado Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP). Sin embargo, como esta distorsión no cubre a toda la producción agrícola, se seleccionó aquellos productos particularmente expuestos a dicha política, los llamados marcadores¹⁵⁷ y los derivados o sustitutos¹⁵⁸.

El objetivo de este Sistema es estabilizar los precios mediante la fijación de un nivel piso y de un nivel techo. Si el precio internacional de referencia de un producto agrícola determinado procedente de terceros países llega a estar por debajo del nivel piso, se aplica a la importación de ese producto un derecho variable adicional al arancel externo común. En caso contrario, se rebaja el arancel para reducir el costo de importación.

La Decisión 371 definió 13 productos marcadores y 163 derivados.

La definición de productos marcadores y productos derivados es determinada o modificada por la Comisión, en tanto que la Secretaría General, en diciembre de cada año, fija los precios piso y techo de cada franja. Los precios de referencia son calculados y comunicados quincenalmente a los Países Miembros por la Secretaría General. (ver cuadro)

PRODUCTOS MARCADORES

Aceite crudo de palma
 Aceite crudo de soya
 Arroz blanco
 Azúcar blanca
 Azúcar cruda
 Carne de cerdo
 Cebada
 Leche entera
 Maíz amarillo
 Maíz blanco
 Soya en grano
 Trigo
 Trozos de pollo

La Decisión 805 estableció la aplicación facultativa de la Decisión 371, en la parte que corresponde a la aplicación del Sistema Andino de Franjas de Precios.

5.2. NEGOCIACIONES COMERCIALES

CON TERCEROS PAÍSES
 Desde el Acuerdo de Cartagena original, la Comunidad Andina contempla un mecanismo que facili-

EL SECTOR AGROPECUARIO ES UNO DE LOS MÁS SENSIBLES, TANTO POR SUS CONNOTACIONES SOCIALES EN LOS PAÍSES MIEMBROS COMO POR ESTAR EXPUESTO A UNA COMPETENCIA DESIGUAL.

ta las negociaciones comerciales con terceros países. En el Artículo 68 del Tratado suscrito en 1969 se señala que los Países Miembros se comprometen a no alterar unilateralmente los gravámenes que se establezcan en las diversas etapas del Arancel Externo, y a celebrar las consultas necesarias en el seno de la Comisión antes de adquirir compromisos de carácter arancelario con países ajenos a la Subregión, así como a concordar los términos de este Capítulo con las obligaciones del Tratado de Montevideo.

Esta obligación, incorporada en el Artículo 86 del Acuerdo vigente, rige desde ese entonces casi en los mismos términos, con la salvedad de que hoy se requiere que la Comisión, mediante una Decisión, se pronuncie sobre estas consultas y fije los términos a los que deberán sujetarse los compromisos de carácter arancelario.

En agosto de 1992, la Comisión adoptó la Decisión 322 "Relaciones comerciales con países de ALADI, Centroamérica y el Caribe", en la que se acuerda que estas negociaciones tengan un carácter preferentemente comunitario. Esto, para que el Grupo Andino en conjunto y para que, en caso de negociaciones con países de la región cuyo menor nivel de desarrollo amerita consideración especial, se puedan celebrar acuerdos de concesiones no recíprocas.

También dispone que, de no ser posible negociar comunitariamente, los Países Miembros pueden adelantar negociaciones bilaterales con

los otros países de la región, en las cuales participarán uno o más países del Grupo Andino. En este caso, los Países Miembros participantes mantendrán informados al resto acerca del desarrollo de dichas negociaciones, y estas no podrán ser objetadas por haberse cumplido las consultas previstas en el Artículo 68 del Acuerdo de Cartagena.

En julio de 2004, la Comisión adoptó la Decisión 598 "Relaciones comerciales con terceros países", en la que, igual que en el caso anterior, procura priorizar la negociación conjunta, aunque mantiene como excepción la posibilidad de adelantar negociaciones bilaterales con terceros países.

Adicionalmente, en junio de 2007 la Comisión aprobó la Decisión 667 "Marco general para las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea", que reconoce la existencia de diferentes niveles de desarrollo y enfoques económicos entre los Países Miembros, los cuales se tomarán en cuenta en la negociación conjunta de un Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea. También se reconoce el derecho a expresar sus diferencias y negociar, según sea el caso, diferentes niveles de alcance y profundidad en los temas y compromisos del mencionado Acuerdo. Esta última Decisión fue dejada sin efecto en julio de 2010 mediante la Decisión 738.

Lo anterior evidencia que hubo intentos por lograr procesos comunes de negociación comercial con terceros países. Como se mencionó líneas arriba, la Comunidad Andina como bloque, a lo largo de su historia, adelantó algunos procesos de negociación en el marco del ALCA, MERCOSUR y recientemente con la Unión Europea.

Cabe recordar que el esquema andino de integración surgió en el marco de la ALALC (hoy ALADI), con cuyos países alcanzó de manera individual compromisos de apertura comercial. Existen diferentes acuerdos de complementa-



EN JUNIO DE 2007 LA COMISIÓN APROBÓ LA DECISIÓN 667 "MARCO GENERAL PARA LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIÓN EUROPEA".

ción económica de cada uno de los países andinos con Chile, México, Cuba y también con países miembros del MERCOSUR.

Cabe también señalar que, a inicios de la década de 1990, Venezuela, Colombia y México firmaron un acuerdo comercial -el G3- y que, en medio de ello, la Comunidad Andina adelantaba su mayor esfuerzo para la construcción de un mercado común. Se generaron dificultades que incidieron la posibilidad de acordar un arancel común.

Las primeras negociaciones en bloque fueron con MERCOSUR, entidad con la que se logró



¹⁵⁶ Mediante las Decisiones 688, 693, 695 y 717.

¹⁵⁷ Productos cuyos precios internacionales son empleados para el cálculo de las franjas.

¹⁵⁸ Productos obtenidos mediante transformación o mezcla de productos marcadores, o que pueden reemplazar en el uso industrial o en el consumo a un producto marcador.

consolidar un acuerdo conjunto. Participaron de la negociación Colombia, Ecuador y Venezuela (en ese entonces país miembro del Acuerdo de Cartagena). Perú optó por negociaciones separadas, y Bolivia ya había negociado con anterioridad un Acuerdo con MERCOSUR.

Actualmente, todos los países andinos mantienen un acuerdo comercial con MERCOSUR, que apunta hacia una zona de libre comercio en el mediano plazo con algunas excepciones. En febrero de 2010, la Comisión adoptó la Decisión 732 "Participación de la República de Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR, en los órganos, mecanismos y medidas de la Comunidad Andina, en su condición de Países Miembros Asociados de la Comunidad Andina", al cumplir el requisito comercial dispuesto en el Capítulo XVIII del Acuerdo de Cartagena sobre Miembros Asociados.

El otro proceso de negociación en bloque, en el marco del ALCA, fue el intento de establecer una gran área de libre comercio en todo el hemisferio. En este ámbito, los países andinos no lograron ponerse de acuerdo en presentar una oferta arancelaria común, y mostraron diferencias en temas sustantivos como agricultura, propiedad intelectual y servicios. Derivadas de estas negociaciones, se adelantaron consultas con la finalidad de un Tratado de Libre Comercio (TLC) de los países andinos con los Estados Unidos de manera bilateral y no como bloque. Ello culminó con los TLC suscritos por Colombia¹⁵⁹ y Perú¹⁶⁰.

El último proceso que la Comunidad Andina intentó adelantar como bloque fue la negociación de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, que se agregaría a los acuerdos sobre diálogo político y cooperación que mantienen desde 1983. Si bien este proceso inició con el compromiso de avanzar en bloque, finalmente Colombia, y Perú lograron suscribir individualmente acuerdos comerciales con la Unión Eu-

ropea¹⁶¹. Ecuador está culminando el proceso de negociación.

5.3. POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Antes del Protocolo de Sucre, en el cual se incorporó al Acuerdo un capítulo relativo a la Política Exterior Común, la coordinación en esta materia se efectuaba de facto en el marco de las reuniones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, como respuesta ante circunstancias puntuales que así lo ameritaban y no de forma estructurada. Estas reuniones consistían, inicialmente, en la celebración de consultas esporádicas entre los Cancilleres (que adoptaban acuerdos y resoluciones no vinculantes) y, posteriormente, para preparar las reuniones del Consejo Presidencial.

Con el Protocolo de Trujillo, los Cancilleres se constituyeron en un órgano decisorio, cuyos instrumentos legales se adoptan por consenso y forman parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

Enfrentar la globalización y los temas políticos de la agenda internacional, en la que la Comunidad Andina aspira a tener una presencia cada vez mayor y una mejor inserción, además de consolidar el proceso de integración andino, ha llevado a los Países Miembros a desarrollar de manera gradual y evolutiva una política exterior común. A tal efecto, se propusieron desarrollar

.....

ACTUALMENTE, TODOS LOS PAÍSES ANDINOS MANTIENEN UN ACUERDO COMERCIAL CON MERCOSUR, QUE APUNTA HACIA UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO EN EL MEDIANO PLAZO CON ALGUNAS EXCEPCIONES.

.....

posiciones conjuntas que permitan una participación comunitaria efectiva en foros y organizaciones internacionales. También decidieron definir e implementar una estrategia orientada a la profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extrarregionales, en los ámbitos político, social y económico-comercial.

Lo planteado en el Tratado se implementó en mayo de 1999, cuando el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó la Decisión 458 "Lineamientos de la Política Exterior Común", como la manifestación de un elevado grado de cooperación política y el inicio de una nueva etapa en el proceso de integración andino, en la que se buscó una mayor presencia e influencia internacional a la Comunidad Andina. También propició su articulación y convergencia con los demás procesos de integración existentes en América Latina y el Caribe.

Es importante señalar la importancia asignada por los Países Miembros a las negociaciones comerciales con terceros países y grupos de países, así como a su participación conjunta en organismos y foros multilaterales especializados, como la Organización Mundial de Comercio, entre otros. En su momento, esta acción se desarrolló mediante compromisos de negociación conjunta, la coordinación de posiciones y el establecimiento de una vocería única a nivel comunitario. Ejemplo de ello fue la adopción de la Decisión 322 "Relaciones comerciales con países de ALADI, Centroamérica y el Caribe", mediante la cual los Países Miembros acordaron tener un carácter preferentemente comunitario, con la finalidad de que participe el Grupo Andino en su conjunto¹⁶² y que de no ser posible negociar comunitariamente, los Países Miembros podrán adelantar negociaciones bilaterales con los otros países de la región, en las cuales participe uno o más países del Grupo Andino.

5.3.1. PROMOCIÓN COMERCIAL CONJUNTA

En 1987, una vez que los Países Miembros decidieron modificar el Acuerdo de Cartagena (Decisión

217), se estableció el Programa de Transición. Este incluye actividades para apoyar a los países, desarrollando acciones tendientes a incrementar las corrientes comerciales subregionales y a facilitar la reorientación de las importaciones que se efectúen desde terceros países. De esta manera, a fin de aprovechar en la práctica los mecanismos del proceso de integración, se establecen lineamientos para el desarrollo del Plan Andino de Promoción de Exportaciones (PAPE), con el objetivo de lograr una producción exportable, suficiente y competitiva mediante actividades comunitarias de promoción¹⁶³.

Posteriormente, en el Acta de Guayaquil suscrita el 4 y 5 de abril de 1998 con ocasión del X Consejo Presidencial Andino, se instruye al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, según corresponda, el establecimiento de una estrategia de promoción interna y externa de la CAN. En 1999, al suscribirse la Política Exterior Común¹⁶⁴, se menciona la promoción comercial y de inversiones como un área económica de acción, para lo cual los países andinos desarrollarán programas, proyectos y acciones encaminados a lograr una mayor inserción económica y comercial en los flujos internacionales de bienes, servicios, inversiones y conocimientos.

Asimismo, el XII Consejo Presidencial Andino instruyó a los órganos decisorios del Acuerdo que diseñen y ejecuten un programa para promover la competitividad y complementariedad de los sectores productivos andinos, así como el desarrollo de nuevos negocios en el sector de servicios. También insta a fomentar alianzas sectoriales estratégicas con el objeto de definir un Programa de Promoción Empresarial, que se proyecte principalmente hacia aquellos países y regiones que mantienen acuerdos comerciales y de cooperación. Para su ejecución, la Comisión de la Comunidad Andina decidió crear el Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones (CAAPE)¹⁶⁵.

Una preocupación constante del órgano técnico de la integración andina fue elaborar herramientas de apoyo para la mejor instru-

Algunos ejemplos de estudios de Inteligencia Comercial

La Comunidad Andina ha desarrollado estudios de inteligencia comercial útiles para el sector exportador de los Países Miembros. Por ejemplo, los siguientes:

Estudio de inteligencia comercial del mercado europeo para las confecciones andinas, SG/di 150, 26 de febrero de 1999 (elaborado a solicitud de la Secretaría General por el consultor europeo Ing. Antonio Orpinell, para los mercados de Francia, Reino Unido, España y Holanda, con fondos del Proyecto CAPI: ALA/89.03).

Estudio de inteligencia comercial del mercado europeo para piña, mango, melón, fresa, palmito, jugos de frutas tropicales y quinua, SG/di 101/Rev. 1, 19 de setiembre de 2000 (elaborado a solicitud de la Secretaría General por el consultor europeo Ing. Alexandre La Rosa, para los mercados de Francia, Reino Unido, Italia y Holanda, con fondos del proyecto CAPI: ALA/89.03).

Frutas y vegetales de los países de la comunidad andina con ingreso permitido a los Estados Unidos, SG/di 267, 2 de octubre de 2000 (información proporcionada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos - Animal and Plant, Health Inspection Service - International Services. 02-10-2000).

Comercio de textiles y confecciones de la comunidad andina con Estados Unidos, SG/di 293, 24 de enero de 2001.

Foros Empresariales Andinos N°	Lugar	Fecha	Nro. Citas	Montos Negociables U\$ dólares
I	Cartagena de Indias - Colombia	1998	2 600	7'000 000
II	Santa Cruz de la Sierra - Bolivia	1999	3 668	57'830 000
III	Lima - Perú	2000	4 692	94'614 420
IV	Maracaibo - Venezuela	2001	4 558	81'567 500
V	Guayaquil - Ecuador	2002	5 343	32'000 000

mentación de este mandato. Se realizaron diversos estudios de inteligencia comercial sobre mercados de interés y productos específicos (por ejemplo, para productos hortofrutícolas, jeans, camisas de algodón, ropa deportiva y de niños y chompas de lana y alpaca). También se crearon catálogos de oferta exportable andina y otros elementos de apoyo para la organización y participación en ruedas de negocios y encuentros empresariales. (ver cuadro)

En el marco de la Política Exterior Común, fue importante la acción de la diplomacia andina en apoyo a la promoción comercial de los productos de exportación subregional, y se registraron importantes iniciativas de los Embajadores andinos en Alemania, Francia y el Reino Unido. Como ejemplo, se puede mencionar la participación conjunta en el Foro Económico y Comercial de la Comunidad Andina en Mannheim (Alemania), donde se presentó la realidad económica y comercial andina al empresariado alemán, y se promovió proyectos de comercio e inversión andino-alemanes.

5.3.2. FOROS EMPRESARIALES ANDINOS

Los Foros Empresariales Andinos fueron aprobados por el X Consejo Presidencial Andino, celebrado en mayo de 1998 en Guayaquil (Ecuador). Entre 1998 y 2002 se efectuaron cinco Foros Empresariales Andinos, que tuvieron como sede a cada uno de los Países Miembros de la CAN, a fin de que sean el punto de encuentro anual de los operadores de comercio andino. Los resultados de las transacciones efectuadas en esos cinco eventos se estiman en US\$273 millones: (ver cuadro)

¹⁵⁹ Suscrito en noviembre de 2006 y vigente desde el 15 de mayo de 2012.

¹⁶⁰ Suscrito en abril de 2006 y vigente desde el 1 de febrero 2009.

¹⁶¹ El Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, fue firmado el 26 de junio de 2012 en la ciudad de Bruselas (Bélgica).

¹⁶² Adoptada en respuesta a lo dispuesto en el Acta de Barahona, en la que los Presidentes de los Países Miembros manifestaron su voluntad de intensificar la cooperación y las negociaciones entre los procesos de integración económica regional, preferentemente de manera comunitaria.

¹⁶³ Decisión 232, adoptada en diciembre de 1987.

¹⁶⁴ Decisión 458, adoptada en mayo de 1999.

¹⁶⁵ Decisión 566, adoptada en setiembre de 2003.





Participación en Ferias de Promoción Comercial

Año	Actividad	Número de empresas andinas participantes
2001	En la Boddin World (sector confecciones)	35
	IV Feria de Alimentos y Bebidas de Alimentos de las Américas,	25
2002	Ferias de alimentos y bebidas Fancy Food Show	37
	Show y en el International New York Gift Fair (Artesanía y artículos de decoración)	52
2003	Feria Comercial High Point Market (Textiles y confecciones)	49
	V Feria de Alimentos y Bebidas	
2003	Participación en 2 ferias de confecciones y textiles (Material World y Magic Market Place), una de artesanías y artículos de decoración (Sources), una de alimentos y bebidas (Fancy Food Show), una de productos farmacéuticos y naturales (Latin Pharma Expo) y una de muebles y artículos de decoración (High Point Furniture Market).	298
2004	Ferias de alimentos y bebidas (en Barcelona, España, y Fancy Food de Nueva York, EE.UU.), de artesanías y artículos de decoración (Sources), de productos farmacéuticos y naturales (Latin-Pharma), de confecciones y textiles (Magic Market) y de productos naturales (BIOFACH).	192
2005	Dos ferias de alimentos y bebidas (Fancy Food Show y Expocomida), una de artesanías y artículos de decoración (Sources), una de productos farmacéuticos y naturales (Natural Products Expo) y una de pesca (CONXEMAR).	60

5.3.3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN FERIAS INTERNACIONALES

El 3 de febrero de 2000, durante el septuagésimo sexto Período Ordinario de Sesiones, celebrado en Lima (Perú), la Comisión aprobó la primera Participación Andina en forma conjunta en un evento especializado en Alimentos y Bebidas, que se realizó el 29 y 30 de noviembre de 2000 en Miami (Estados Unidos). En este evento, organizado por el World Trade Center, participaron 60 empresas de la región.

La participación conjunta dio excelentes resultados, pues se logró aunar esfuerzos y completar la oferta exportable de sectores con alta diversidad de productos y potencial para la región, como las artesanías, artículos de decoración y alimentos. Asimismo, se fortaleció la imagen de la Comunidad Andina como bloque Subregional, sobre todo en un mercado tan importante como el norteamericano, que ofrece oportunidades favorables a la exportación de una gran variedad de productos andinos.

La experiencia en Miami llevó a que las autoridades responsables de la promoción de exportaciones de los Países Miembros acordaran concretar esfuerzos para el desarrollo de actividades comunes de promoción comercial hacia terceros países. (ver cuadro)

En aquellos años, tanto los gremios empresariales como las entidades de gobierno responsables de la promoción comercial y la propia Comisión de la Comunidad Andina, acordaron privilegiar las relaciones comerciales de los Países Miembros con la región latinoamericana, y se llevó a cabo misiones empresariales hacia Chile, México, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En estas actividades no solo se puso en contacto a los empresarios andinos con sus similares de esos países, sino que se desarrollaron seminarios y distribuyeron publicaciones, en forma masiva, sobre el funcionamiento de los mercados, con el fin de ampliar el conocimiento del productor andino sobre sus posibilidades de diversificar sus exportaciones.

La Comisión retomó este tipo de actividades en 2011 con el fin de impulsar las exportaciones subregionales, una vez que las grandes economías estaban en recesión y habían reducido las importaciones. La Comisión planteó promover las exportaciones mediante dos estrategias. La primera, a través de la participación conjunta en ferias internacionales, en especial en países donde la penetración de la oferta exportable es reducida y en los cuales el ingreso en bloque permite una promoción con mayor impacto. La segunda estrategia consistió en la organización anual de Macro Ruedas de Negocios, llamadas Encuentros Empresariales, a fin de promover el comercio intrarregional.

Los cooperantes internacionales se sintieron atraídos hacia estas participaciones conjuntas, por lo que la Corporación Andina de Fomento, hoy Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) apoyó estas actividades en 2012 y 2013.

Entre los años 2012 y 2014 la Comunidad Andina participó de manera conjunta en varios eventos internacionales, y llevó a empresas de los Países Miembros a ferias para promover la oferta exportable en mercados distantes, bajo la premisa de que exportar juntos permite un mayor impacto y atracción a los posibles compradores.

.....

LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DIO EXCELENTES RESULTADOS, PUES SE LOGRÓ AUNAR ESFUERZOS Y COMPLETAR LA OFERTA EXPORTABLE DE SECTORES CON ALTA DIVERSIDAD DE PRODUCTOS Y POTENCIAL PARA LA REGIÓN.

.....

En 2012, las Agencias de Promoción de Exportaciones de la Comunidad Andina, PROMUEVE Bolivia, PROCOLOMBIA, PROECUADOR y PROMPERÚ planificaron la presencia de 12 empresas de los cuatro países en la Food and Hotel en Shanghai (China), una de las más grandes ferias de alimentos del continente asiático. En 2013 también se participó, esta vez con 30 empresas del bloque regional. Se ofreció muestras de alimentos procesados y se contó con la presencia de cuatro chefs que ofrecieron degustaciones de platos de la región a los clientes, la mayor parte asiáticos. Este el evento de negocios de mayor trayectoria de ese país, y tiene el número más elevado de visitantes compradores provenientes de toda la región Asia-Pacífico y del extranjero.

También en 2013, representantes de las cuatro Agencias de Promoción de Exportaciones asistieron a la Feria Fine Food Sídney (en Australia); llevaron muestras de los principales productos procesados e invitaron degustaciones al público, principalmente asiático y de Oceanía. Se ofreció quinua real, chía, café, complementos alimenticios, cacao y sal andina (Bolivia); cafés especiales, barras de cereales y confitería (Colombia); productos de chocolate, atún en conserva, palmito, camarón, y mermeladas (Ecuador); y café verde orgánico, quinua, pimienta piquillo, espárragos en conserva y cacao orgánico (Perú). En la feria se reunió a más de 1.000 expositores locales y alrededor de 27 países.

En 2014, 20 empresas de Colombia, Ecuador y Perú participaron conjuntamente en el Pabellón Andino en la Feria Magic Las Vegas, una de las principales exposiciones de textiles en Estados Unidos

El éxito de este evento se puede medir no solo por las transacciones logradas, sino por las oportunidades de negocios e internacionalización que se abrió para pequeños y medianos empresarios, los grandes protagonistas de este encuentro. Fue un aprendizaje no solo para los empresarios, sino para la Secretaría General de la CAN y los Organismos de Promoción de Exportaciones que organizaron este evento.





EN 2014, 20 EMPRESAS DE COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ PARTICIPARON CONJUNTAMENTE EN UN PABELLÓN ANDINO EN LA FERIA MAGIC LAS VEGAS, UNA DE LAS PRINCIPALES EXPOSICIONES DE TEXTILES EN ESTADOS UNIDOS.



Encuentro Empresarial 2012

Encuentro Empresarial 2013

5.3.4. ENCUENTROS EMPRESARIALES

A partir del mandato de la Comisión de la Comunidad Andina, la Secretaría General en coordinación con los Órganos de Promoción de Exportaciones de los Países Miembros, organizó los Encuentros Empresariales Andinos. Esta iniciativa contó con el apoyo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (2012-2013) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (2014 adelante) (ver cuadro)

Este tipo de encuentros permiten la negociación de compradores con proveedores altamente competitivos de las líneas priorizadas de cuatro mercados en un solo evento. Así se generan expectativas reales de negocios a concertarse en el corto plazo. En las citas programadas, los empresarios sostienen reuniones individuales, en las cuales el exportador muestra lo mejor de su oferta al comprador, de acuerdo a los sectores parti-

cipantes para en el evento y a las citas establecidas previamente.

En estos eventos participan empresarios vinculados a los sectores de alimentos (agroindustria y pesca), textiles y confecciones, joyería, metalmecánica (autopartes e insumos para minería), materiales de construcción, plásticos, muebles de madera, manufacturas de cuero y calzado, productos farmacéuticos, flores (frescas, cortadas, exóticas, tropicales y preservadas).

5.4. ARTICULACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CONVERGENCIA EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN EN SUDAMÉRICA

En septiembre de 2005, los Jefes de Estado de los países sudamericanos encargaron a las Secretarías de los Organismos de Integración Regional (ALADI, CAN y MERCOSUR) la elabo-

Encuentro Empresarial Andino					
Año	Lugar	Actividad	Empresarios participantes	Expectativas Económicas	País Invitado
2012	Guayaquil, Ecuador	I Encuentro Empresarial	700	US\$ 65 millones	
2013	Bogotá, Colombia	II Encuentro Empresarial	600	US\$93 millones	Brasil
2014	Lima, Perú	III Encuentro Empresarial	704	US\$107 millones	Chile
2015	Santa Cruz, Bolivia	IV Encuentro Empresarial	480	US\$51 millones	España
2016	Guayaquil, Ecuador	V Encuentro Empresarial	360	US\$ 32 millones	Alemania



Encuentro Empresarial 2014

Encuentro Empresarial 2015

Encuentro Empresarial 2016

ración de un estudio "sobre la convergencia de los acuerdos de complementación económica entre los países de América del Sur". Este estudio debía contemplar fórmulas para "conformar gradualmente una zona de libre comercio sudamericana, así como para avanzar en la complementación de las economías de los países de América del Sur...".

En respuesta al mandato, las Secretarías de los Organismos de Integración Regional desarrollaron estudios en las siguientes áreas temáticas: a) aranceles; b) disciplinas de comercio, dentro de las cuales se distinguieron medidas no arancelarias, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, reglas de origen, mecanismos de defensa comercial, regímenes aduaneros y solución de controversias; y c) materias complementarias, entre las cuales se consideraron tanto el comercio de servicios, las inversiones

ESTE TIPO DE ENCUENTROS PERMITEN LA NEGOCIACIÓN DE COMPRADORES CON PROVEEDORES ALTAMENTE COMPETITIVOS.

y la propiedad intelectual, como las políticas de competencia y las compras del sector público.

Esta aspiración se sustenta en el reconocimiento de que los países sudamericanos han optado por la integración económica como un mecanismo válido para mejorar su inserción internacional y, de esta manera, obtener los mayores beneficios de la globalización.

Como señala el estudio realizado por la CEPAL, la historia reciente de los esquemas de integración vigentes en Sudamérica, cualquiera sea la evaluación de estos procesos, muestra que se han logrado avances innegables pero que, al mismo tiempo, persisten desafíos pendientes que -junto a otros que han ido apareciendo, como por ejemplo los nuevos competidores en el mercado mundial- suponen nuevos esfuerzos en la consolidación del proceso de integración.

ENTREVISTAS A EMPRESARIOS ANDINOS "Encuentros Empresariales: una oportunidad para lanzarse al mercado"

"Siendo la primera vez que participo en este tipo de Encuentro, mi objetivo es ampliar mercados, conocer las opciones que hay y realizar alianzas estratégicas con una proyección de mejora de mi producto que es mantas de alpaca y proyectarme no sólo al mercado andino donde en la actualidad exporto al Ecuador, sino también al mercado europeo."

María Elena Alvarado de la empresa SANAT creaciones de La Paz, Bolivia

"Al participar en este Encuentro busco desarrollar otros productos a base de cacao y sus derivados, como por ejemplo el chocolate a la taza que tiene mayor valor agregado, para comercializar en Colombia. En ese sentido, buscamos materias primas en Ecuador, como la crema de licor de cacao y en el Perú, el pisco que se pueden combinar con chocolate."

Diana Ballesteros de la empresa Alimentos Girones SA

"Nosotros hoy exportan a Francia un Café especial, sobre la base de una contribución de empresas solidarias de apoyo a pequeños y medianos empresarios pues mi empresa es conformada íntegramente por mujeres emprendedoras y en esta oportunidad busco ampliar mercados en los Países Andinos como el caso del Perú, pero la mayor expectativa es a Chile."

Vionay Bravo Fernández de la Empresa: Chaguarpamba Su Café de Loja

"Mi empresa es pequeña y joven y quiero entrar al mercado latinoamericano de demanda de prendas de vestir de calidad, con productos orgánicos hechas de hilo orgánico. Tengo una experiencia de exportación a Dinamarca pero quiero llegar a los países de la Comunidad Andina con un producto diferenciado, elaborado con algodón Pima peruano de alta calidad."

Priscila Milagros Mendoza Paredes de la Empresa: Latash EIRL de Lima

"Mi objetivo al participar en este Encuentro es ampliar mercados en los Países Andinos pues en la actualidad exporto al Brasil y no a los países andinos donde debería ser más fácil exportar pero aún no logro vender mis suplementos alimenticios en polvo y alimentos, como hamburguesas de soya, carne de soya y sopas andinas de cereales andinos en sobre, además de penetrar al mercado Europeo, con el apoyo Promueve Bolivia."

César Peñaloza de la empresa Montecristo Bolivia S.R.L.

"Participo en este tipo de Encuentro con el objetivo de afianzar relaciones con proveedores y estar pendiente hacia dónde van las tendencias de los mercados y nuevas situaciones de comercio. Esta es la tercera participación en estos Encuentros andinos."

Juan Guillermo Aristizabal de la empresa La Montaña.

"Espero ampliar mercados pues el empresariado andino está abierto y receptivo a hacer negocios pues el producto ecuatoriano es reconocido y muy bien aceptado."

Emilio José Vargas Aguirre de una empresa de Guayaquil de producción y distribución de conservas y mariscos

"Para nosotros este tipo de Encuentro es una magnífica oportunidad para dar a conocer nuestro producto filete de Piache, que es nuevo en el mercado y ver su potencial y viabilidad de exportación a países andinos donde nos queremos focalizar y consolidar nuestra presencia por la cercanía de mercado y beneficios de la integración, pues ya tenemos cierta experiencia exportadora a terceros países."

Martín Fulgieras de la empresa Tinkay (Industria Peruano Holandesa SAC).

Los trabajos de las Secretarías de los Organismos de Integración Regional de 2006 abordan la integración comercial y la complementación económica a partir de la convergencia arancelaria y sus vínculos con el comercio, analizando la situación de desgravación arancelaria resultante del entramado de acuerdos que tienen concertados entre sí los países sudamericanos. Ello, con el objetivo de mostrar el grado de avance en la creación de una Zona de Libre Comercio y, al mismo tiempo, detectar las relaciones preferenciales en las que faltaría culminar el proceso de desgravación arancelaria.

Estos estudios evalúan además la situación de las diferentes disciplinas comerciales y las materias complementarias antes mencionadas, para analizar la posibilidad de que estas apoyen la meta de lograr la convergencia hacia la Zona de Libre Comercio Sudamericana.

El trabajo desarrollado por las Secretarías de los Organismos de Integración Regional concluye que, en lo sustancial, 56 de las 90 relaciones preferenciales vigentes cumplirían esta meta en 2010. El resto lo haría gradualmente hasta el año 2018.

En el ámbito de las disciplinas clásicas, el estudio plantea propuestas orientadas a crear, a partir de lo vigente, reglas de juego comunes que faciliten el flujo comercial. En tal sentido proponen: a) crear un régimen de origen común para la región; b) avanzar en la definición de regímenes aduaneros comunes sobre la base de los convenios internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de tránsito aduanero internacional; c) identificar las principales medidas no arancelarias que obstaculizan el comercio y alcanzar acuerdos para su eliminación; d) alcanzar un acuerdo regional en materia de obstáculos técnicos al comercio y propiciar su implementación; e) diseñar e implementar un sistema regional de protección sanitaria, que profundice los elementos incorporados en las normas multilaterales y promueva el libre flujo de bienes mediante la armonización de las normas y el



reconocimiento de las certificaciones; f) definir un mecanismo único de salvaguardia y sustentar los esquemas antidumping y sobre subvenciones en las reglas multilaterales; y g) considerar la creación de un Régimen Regional de Solución de Controversias que contemplaría, como mínimo, una etapa de negociaciones directas entre las Partes involucradas.

Respecto de las materias complementarias como instrumentos de apoyo al desarrollo de los esquemas subregionales de integración, proponen: a) profundizar las reglas para el comercio de servicios, ampliando su cobertura y definiendo esquemas que faciliten su intercam-

.....
EL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS SECRETARÍAS DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL CONCLUYE QUE, EN LO SUSTANCIAL, 56 DE LAS 90 RELACIONES PREFERENCIALES VIGENTES CUMPLIRÍAN ESTA META EN 2010. EL RESTO LO HARÍA GRADUALMENTE HASTA EL AÑO 2018.
.....

bio; b) definir una normativa común en materia de promoción y protección de inversiones y, al mismo tiempo, desarrollar mecanismos de cooperación entre los organismos nacionales de promoción; c) establecer un régimen de principios y procedimientos en materia de propiedad intelectual en temas de interés para la región, como las marcas, las indicaciones geográficas, los modelos de utilidad, los diseños industriales y las prácticas anticompetitivas de las licencias contractuales; se pone énfasis también en los desarrollos vinculados a la salud pública y la protección de los conocimientos tradicionales; d) establecer mecanismos de cooperación entre las agencias nacionales de



protección y promoción de la libre competencia, por un lado, y de protección de los derechos de los consumidores, por otro; y e) acordar un régimen común de compras del sector público que incluya disposiciones en cuanto a información, trato nacional, transparencia en las licitaciones y adquisiciones en general.

5.4.1. EL PROCESO DE CONVERGENCIA

La Convergencia de los Acuerdos de Integración en Sudamérica no se plantea en un escenario autárquico ni está encerrada en sí misma, sino en un esquema de globalización junto a otros competidores internacionales en el mercado sudamericano.

En la revisión de la economía mundial, la participación de Sudamérica efectuada por las Secretarías de los Organismos de Integración Regional muestra que, en ese entonces, representaba el 3% de la economía mundial¹⁶⁶ y el 2% de las importaciones mundiales. Además, señala que dichas importaciones dependían en buena medida del comercio con el resto del mundo. En la última década, las importaciones extrarregionales representaron en promedio el 75% del total de importaciones de la región, de las cuales las originarias del NAFTA (Canadá, Estados Unidos y México) y de la Unión Europea tuvieron especial significación.

La demanda por importaciones extrarregionales de Sudamérica evidencia la existencia de un importante grado de competencia para penetrar en su mercado local. Por lo tanto, los potenciales proveedores del mercado sudamericano deben considerar sus fortalezas para 'desplazar' dicha competencia, a base de la competitividad de sus empresas.

Los esquemas de integración acuden transitoriamente en apoyo a sus actividades productivas sub-

.....

LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN EN SUDAMÉRICA SE INSTITUYERON EN UNA ÉPOCA EN QUE ERA USUAL ENCONTRAR ARANCELES PROMEDIO SUPERIORES AL 60%, Y MUCHAS PROHIBITIVOS.

.....

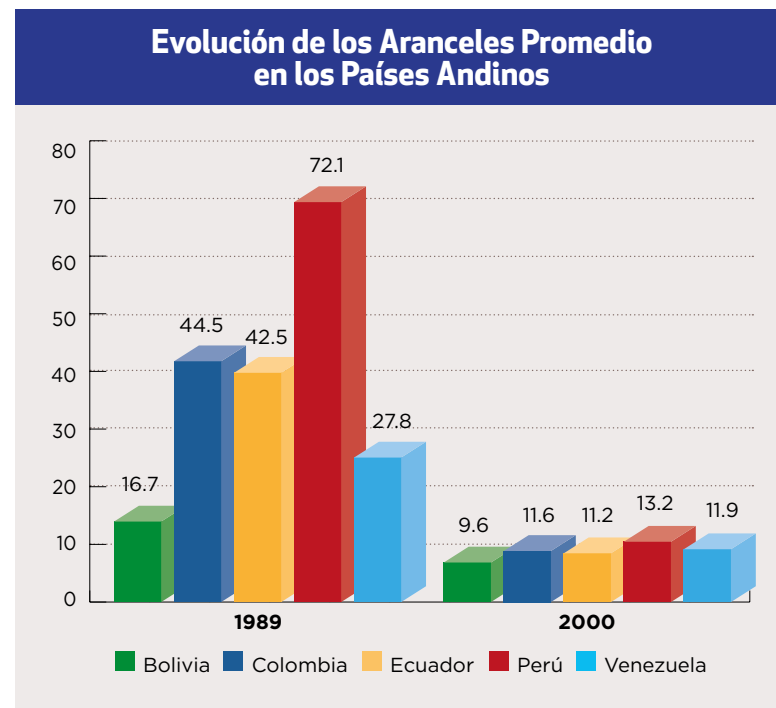
sanando la ineficiencia aceptada mediante el otorgamiento de preferencias (descuentos) arancelarias, que pueden ser parciales o totales, dependiendo del grado de integración que se pretenda. En teoría, con dicho descuento se busca apoyar fundamentalmente a la industria incipiente, generalmente micro, pequeñas y medianas empresas, sin experiencia exportadora por no contar con niveles competitivos a nivel internacional, en cuyos casos se puede incidir en su estructura de costos mediante una reducción de aranceles de importación. Esto, frente a aquellas empresas que sí la tie-

nen y que generalmente son calificadas como exportaciones tradicionales por su presencia y competitividad en el mercado mundial, o que son commodities, en cuya conformación de precio no se puede influir porque define el mercado internacional organizado. Evidentemente, esta fórmula es menos relevante cuando los niveles arancelarios de los países involucrados en el esquema de integración son bajos y poco dispersos.

Los procesos de integración en Sudamérica se instituyeron en una época en que era usual encontrar aranceles promedio superiores al 60%, y muchas veces prohibitivos¹⁶⁷. Esto facilitó el empleo de las preferencias arancelarias para subsanar una ineficiencia del sector productivo y permitirle exportar en el mercado ampliado. Hoy, con niveles promedio cercanos al 10% y casi sin paraarancelarios, es más difícil corregir esa ineficiencia. (ver gráfico)

El actual nivel de apertura y exposición al mercado internacional requiere no solo la consolidación del mercado interno, sino la conquista y consolidación de mercados mundiales; es allí donde radica la importancia de la convergencia de los Acuerdos de Integración en Sudamérica como un escalón más, de tipo transitorio, para que el sector productivo sudamericano, principalmente el de la micro, pequeña y mediana empresa, se adecúe a las exigencias de competencia que impone el comercio internacional¹⁶⁸.

El flujo de las transacciones de bienes por lo general refleja la situación de los precios relativos o diferencias de precios. En un país determinado, un consumidor definirá qué bien comprar tras comparar precios entre productos de fabricación nacional¹⁶⁹ o importada que cubran sus expectativas y le den igual satisfacción. Para el consumidor es de total



¹⁶⁶ Considerando como indicador el Producto Bruto Interno (PBI).

¹⁶⁷ En esos años era común el empleo de mecanismo paraarancelarios, que iban desde la prohibición de importaciones hasta el empleo de cupos de importación, presupuestos y cuotas de divisas, licencias previas, entre otros.

¹⁶⁸ Pero también, la apertura de mercados para ellos significará una amenaza real de la competencia que obligará a una renovación competitiva constante, lo cual implicará la adopción de cambios de enfoques en sus estrategias empresariales.



transparencia la estructura de los componentes que configuran el precio del bien; sin embargo, en ella participan elementos que pueden variar si uno de los productos objeto de comparación es originario de un país con el que se tiene un proceso de integración, o si no lo es.

Como mencionamos líneas arriba, una primera diferencia es la relativa al pago o no de la tarifa o impuestos de importación. Generalmente, un bien importado de un país con el que se tiene un proceso de integración se beneficia de una reducción parcial o total del cobro de estos impuestos, dependiendo del nivel del programa de liberación arancelaria en que se encuentre.

El trabajo desarrollado por las Secretarías de los Organismos de Integración Regional identificó 90 relaciones preferenciales vigentes entre los países sudamericanos. De estas, 56 cumplirían en 2010 la meta de la liberación total (cero arancel), lo cual implica que para ese entonces esta variable no sea considerada en la estructura de costos de productos importados originarios de países con esas relaciones preferenciales. El resto lo harían gradualmente hasta el año 2018.

La ecuación siguiente muestra que en los componentes de la estructura de costos desaparecería el concepto de pago por aranceles (tarifa o protección artificial) de las importaciones. La pregunta es, ¿hasta dónde el margen de preferencia mejora la productividad de las economías? Y, además, ¿es suficiente para generar flujos de comercio importantes?

$$\text{Precio Nacional} = \{[(\text{Costo FOB} + \text{Seguro} + \text{Flete}) * \text{Tarifa}] * \text{Tipo de Cambio} + \text{Costo Logístico}\}$$

La experiencia del comercio internacional y de los procesos de integración señala que el flujo de las transacciones no solo está signado por el nivel de los aranceles o de la preferencia revelada, sino que este es apenas uno de los temas a tener en cuenta; como se mencionó, la tarifa es cada vez menos relevante en la definición del precio final, dados los niveles bajos

de protección arancelaria existentes. Hoy, en el comercio internacional, en particular para la micro, pequeña y mediana empresa, son otros los elementos que inciden en los precios relativos y no los aranceles.

5.4.2. LA ARMONIZACIÓN DE LAS DISCIPLINAS DE COMERCIO

Existe evidencia empírica de que no basta la sola reducción o eliminación de los aranceles para generar flujos de comercio internacional de bienes producidos principalmente por la micro, pequeña y mediana empresa.

La falta de armonización de las disciplinas de comercio entre países inmersos en un proceso de integración (acceso a mercados y regulación en el mapa de competitividad), en particular la subsistencia de barreras no arancelarias cuantitativas (cuotas, por ejemplo) y cualitativas (normas técnicas, entre otras), incide en el precio del producto comercializado en el mercado ampliado, le resta competitividad y lo encarece, al punto de hacerle perder competitividad frente al producto importado de países no miembros del esquema de integración (terceros países).

Esto fue demostrado por el Profesor Paolo Cecchini para el caso de la integración de Europa, en un estudio realizado a inicios de la

.....

EL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS SECRETARÍAS DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL IDENTIFICÓ 90 RELACIONES PREFERENCIALES VIGENTES ENTRE LOS PAÍSES SUDAMERICANOS.

.....

década de 1990¹⁷⁰. En términos macroeconómicos, el trabajo de Cecchini demuestra que la eliminación de las barreras no arancelarias que se aplicaban en Europa en ese entonces añadía entre cuatro y siete puntos porcentuales al Producto Interno Bruto de la Comunidad Europea¹⁷¹. Esto fue suficiente para profundizar la integración del mercado europeo hasta lograr que su economía opere sin controles interiores. Este es un tema que en Sudamérica hasta ahora no se ha evaluado con suficiente profundidad.

Evidentemente, una reducción o supresión de los costos ocasionados por la burocracia y los controles en frontera¹⁷², al reducir las demoras que crean las formalidades aduaneras, influiría positivamente en la reducción de los precios de transacción¹⁷³.

En Sudamérica, las micro, pequeñas y medianas empresas exportadoras generalmente trabajan con márgenes de ganancia menores a un dígito, por lo que serían las mayores beneficiarias de dicha reducción de costos. Las empresas más grandes se adaptan mejor a convivir con formalidades fronterizas complejas, ya que por su tamaño pueden asumir los ajustes necesarios; esto no quiere decir que no vean con buenos ojos una mayor racionalidad administrativa en las fronteras¹⁷⁴.

Otro aspecto que habría que considerar en la comparación de los relativos de precios es la incidencia del costo del flete y seguro, generalmente considerados en el comercio internacional como la protección natural que define el costo de la distancia física o económica entre dos mercados. La frecuencia del servicio, el volumen de carga y las facilidades de infraestructura inciden en la definición de sus costos; por lo tanto, en la composición final del precio al consumidor de un bien. Sudamérica, lamentablemente, no cuenta con medios de transporte suficientes y eso encarece los fletes y seguros en el comercio intrarregional y evidencia asimetrías importantes en costos de transporte.

¹⁶⁹ La estructura de precios internos (nacional) generalmente corresponde al costo de los factores de la producción; es decir, los costos de capital, de la maquinaria y equipo (tecnología), de la mano de obra, de los servicios públicos (energía, agua, etc.) y de los impuestos y tasas internos (Renta, IVA).

¹⁷⁰ Cecchini, Paolo. Europa 1992. Una apuesta de futuro, Alianza Editorial, 1988.

¹⁷¹ Expresión positiva de los costos que resultaban de la aplicación de las diversas barreras que en ese entonces existían en el mercado europeo.

¹⁷² Los costos por controles en fronteras no son homogéneos, y en algunos casos son más altos que en otros.

¹⁷³ El estudio de Cecchini demostró que estos costos en la Europa de inicio de los años 90 equivalían a aproximadamente el 2% del valor de las facturas de importación.

En el caso del transporte por carretera, a las distancias enormes entre los mercados de Sudamérica hay que agregar los retrasos en los puestos fronterizos por trámites aún no estandarizados, además de la obligación de desplazarse con los camiones vacíos y sin posibilidad de hacer cabotaje en países distintos al de su matrícula.

De otro lado, la disparidad entre los Reglamentos y las Normas Técnicas¹⁷⁵ es un tema complejo, muchas veces con impactos adversos en las empresas que tratan de explotar el mercado ampliado que ofrecen los esquemas de integración. La tipología de costos adicionales que genera este tipo de medidas se refiere, por ejemplo, a la duplicación de inversiones en el desarrollo de productos, pérdidas de economías potenciales en la escala de planta, duplicación de gastos en materia de certificaciones y análisis. Al incrementar los costos (precios), debilita la competitividad de las empresas en el comercio internacional y, en particular, en el mercado ampliado de que se trate.

Otro elemento a tener en cuenta para una necesaria armonización en el marco de procesos de integración es el de la Valoración Aduanera, que permite a los países contar con una misma base impositiva para la aplicación de los gravámenes arancelarios a los productos importados¹⁷⁶. Esto evitará que los flujos de comercio se decidan en función del menor valor en aduanas, y no necesariamente por competitividad.

En el análisis de precios relativos también se debe considerar la incidencia en los costos comparativos de la falta de armonización entre los componentes de los gastos logísticos, vinculados con las transacciones entre países miembros de un esquema de integración; entre ellos, los costos por trámites de aduanas, los financieros (carta de crédito, seguro de crédito de exportaciones, transporte interno desde los recintos de aduanas a los almacenes del importador, el almacenamiento y puesta en el mercado que incluye gastos para la penetración en el mercado local

como el de los estudios de mercado y la publicidad). Nuevamente, cuanto más grande sea la diferencia o asimetría entre los costos logísticos entre un país y otro, tendrá mayor incidencia en la determinación de las corrientes comerciales.

5.4.3. PERSPECTIVAS DEL COMERCIO

La falta de armonización de las disciplinas de comercio causa varias dificultades para los operadores económicos. La disparidad del funcionamiento de aspectos claves para la operación de regímenes aduaneros (mercancías incluidas, operaciones autorizadas, plazos, garantías, disparidades en mecanismos de controles) afecta la competitividad de las exportaciones de los países involucrados en esquemas de integración. Esto crea incertidumbres en el ejercicio del comercio exterior que, generalmente, se

.....

LA FALTA DE ARMONIZACIÓN DE LAS DISCIPLINAS DE COMERCIO CAUSA VARIAS DIFICULTADES PARA LOS OPERADORES ECONÓMICOS.

.....

traduce en pérdidas de tiempo, aumento de costos y en el riesgo de incurrir en errores e irregularidades no deseadas.

Lograr una mayor convergencia regional debería responder a una visión conjunta de largo plazo, basada en el imaginario colectivo de todos los países sudamericanos, construida a partir de consensos y con el compromiso de todos los actores de hacerla realidad, corrigiendo asimetrías al interior de los países y entre los países sudamericanos.

En el marco de la convergencia sudamericana, el reto para la micro, pequeña y mediana empresa será la creación de capital social que, entre otros, contribuya a acortar los tiempos de aprendizaje para practicar comercio internacional, a aumentar la escala de producción, a acelerar el proceso

de adopción de tecnología y a implementar programas de formalización, formación y fortalecimiento de este tipo de empresas.

Otros temas a considerar serían:

- ▶ Mejorar la Infraestructura, que incluye los temas de logística y costos de transporte. En particular mejorar los puertos y aeropuertos, las redes viales y la solución a los cuellos de botella que encarecen el transporte de mercancías;
- ▶ Promover y atraer inversiones;
- ▶ Identificar e integrar cadenas productivas. Identificar "clusters" productivos regionales, incluyendo la asociación de micro, pequeñas y medianas empresas para atender mercados de exportación;
- ▶ Innovar tecnología, que podría llevar a la creación de redes de intercambio de información y conocimientos entre las micro, pequeñas y medianas empresas;
- ▶ Articular las agendas de negociación con terceros, con las agendas internas de competitividad;
- ▶ Simplificar los trámites para el comercio intrarregional, en particular los burocráticos;
- ▶ Asegurar condiciones estables para el desarrollo de la actividad privada; y
- ▶ Crear conciencia entre los actores del sentido de urgencia de la convergencia sudamericana.

La propuesta de una Zona de Libre Comercio que promueva la intervención de la micro, pequeña y mediana empresa, no se logrará ni espontánea ni eficazmente sin establecer un espacio económico organizado y transparente en lo que a la aplicación de la normativa comercial refiere. De lo contrario, dada la diversidad y asimetrías existentes es posible que solo ayude a la gran empresa, que tradicionalmente participa en el comercio internacional sin requerir mayores ayudas, para hacerla todavía más grande, al concentrar los esfuerzos solidarios de los esquemas de integración en las zonas más favorecidas y que cuentan con mejor infraestructura de acogida.

5.5. POSICIÓN DE LA CAN EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

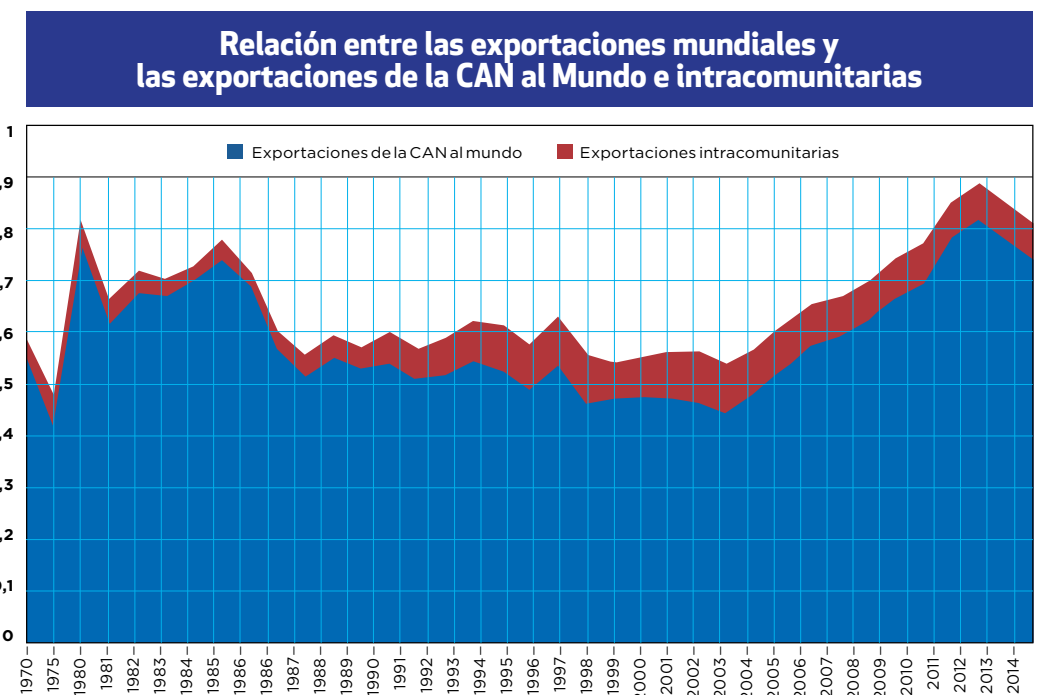
5.5.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONTEXTO MUNDIAL DE COMERCIO

Desde los orígenes de la integración andina, una preocupación constante ha sido que este esfuerzo se refleje en una expansión de las exportaciones globales y, por ende, mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional.

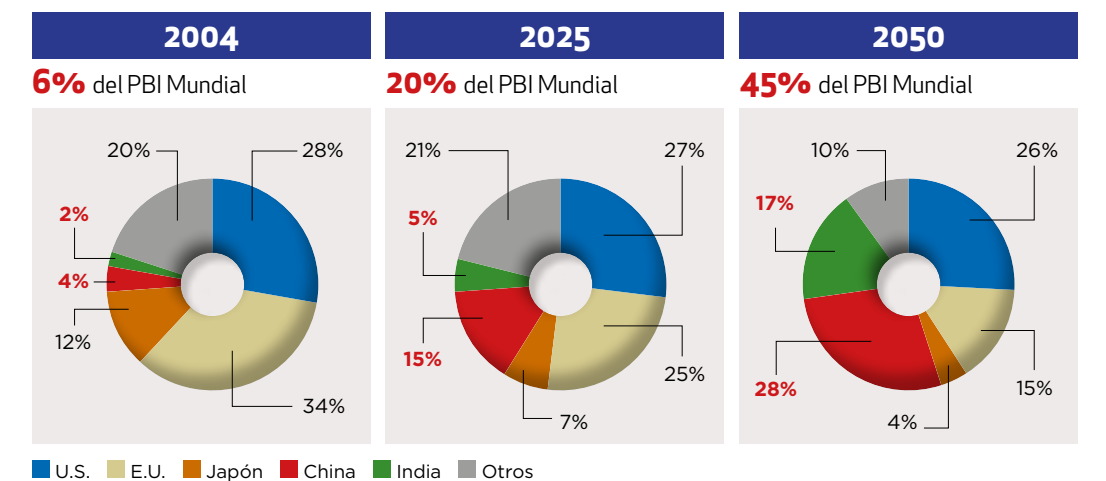
Al observar en el siguiente gráfico la tendencia de la relación entre las exportaciones de la Comunidad Andina al mundo, en relación al total de las exportaciones mundiales, se puede ver una pendiente creciente tanto de la participación de las exportaciones andinas, como de la participación de las exportaciones intrasubregionales respecto de las exportaciones mundiales. Ello evidencia que los países andinos han ganado mercado en el exterior como resultado de una mayor competitividad. (ver gráfico)

Esa mayor penetración en el mercado mundial se observa en mayor medida desde el inicio de 2000, luego de que la Comunidad Andina completó su proceso de establecimiento de la Zona de Libre Comercio.

Este es un tema que deberá ser de especial preocupación para quienes conduzcan el proceso andino de integración, en particular si se tiene en cuenta lo que señaló en setiembre de 2010 la señora Julie Kim, Directora del Centro Asia Pacífico de la Universidad Diego Portales de Chile, en el XVI Simposio Internacional organizado por el CEPEI y la Universidad del Pacífico en Lima. Kim indicó que para el año 2050 solo 'Chindia' (China e India) representaría el 45% del PIB mundial y que para ese entonces los países distintos a la China, Estados Unidos, la Unión Europea, la India y Japón, entre los que están los andinos, solo representarían el 10% del comercio mundial (luego de haber sido el 21% en 2025 y el 20% en 2004), tal como se ve en el gráfico. (ver gráfico)



Fuente: Banco Mundial e información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.



■ U.S. ■ E.U. ■ Japón ■ China ■ India ■ Otros

¹⁷⁴ En Europa también se reconoce que las pequeñas y medianas empresas a menudo carecen de experiencia que les permita ingresar a competir en el mercado internacional. Ello es más significativo aún, considerando que estas empresas son los verdaderos gigantes de la economía europea, pues representan un 99% de las empresas de la Unión Europea y suministran dos tercios del total de empleos en el sector privado.

¹⁷⁵ Exigencias legales promulgadas por los legisladores nacionales principalmente en interés de la salud, la seguridad y el ambiente.

¹⁷⁶ Una base para esta armonización es la aplicación uniforme del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Si ello fuera así, el reto para los países andinos estaría en procurar mantener el crecimiento de su comercio a nivel mundial en términos absolutos, aunque eventualmente se registre un decrecimiento respecto de su participación en el comercio mundial en términos relativos.

Otro elemento a tener en cuenta es la evolución de su PIB. Los Países Miembros, entre 2003 y 2017 en los casos de Bolivia, Colombia y Perú y entre 2003 y 2014 en el del Ecuador, han multiplicado su PIB (por 3,8 veces en el caso del Estado Plurinacional de Bolivia, 4,7 veces en Colombia, 2,6 veces en el Ecuador y 4,1 veces en Perú).

5.5.2. GENERACIÓN DE EMPLEO

Otra preocupación, derivada de uno de los objetivos del Acuerdo, se refiere a la capacidad de influir en la generación de empleo del proyecto integrador. Un análisis realizado por la Secretaría General de la Comunidad Andina evidencia la capacidad del comercio intrasubregional como generador de empleo, teniendo en cuenta que en su mayoría está conformado por bienes manufacturados.

.....

EN EL CASO DE PERÚ, LOS SECTORES DE MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEO QUE APORTARON A ESE RESULTADO SON: PRODUCCIÓN DE METALES NO FERROSOS (18%), PRODUCTOS TEXTILES (15%) Y LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (7,8%).

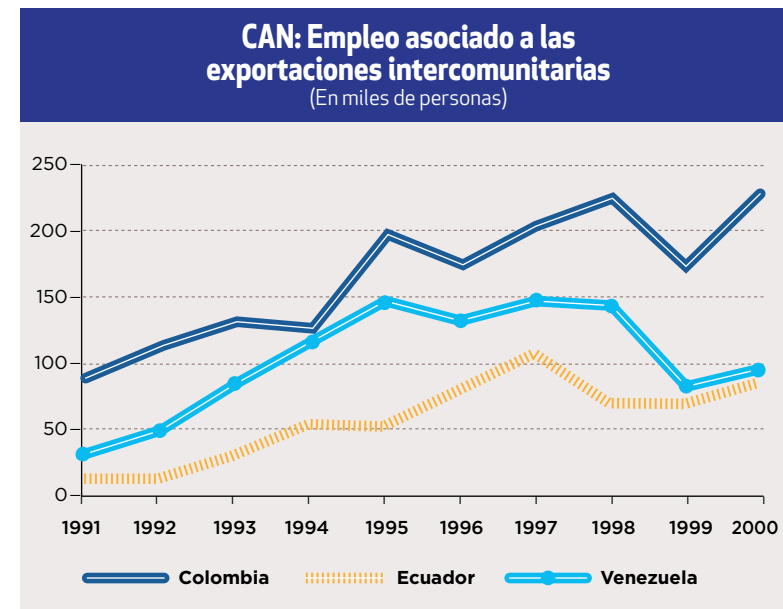
.....

Para analizar los efectos multiplicadores del comercio intracomunitario sobre el empleo, la Secretaría General utilizó la metodología basada en un modelo de insumo-producto para una economía abierta¹⁷⁷. Los multiplicadores empleo-producto se obtuvieron de las matrices insumo-producto de Bolivia (1990), Colombia (1994), Ecuador (1993) y Perú (1994) para un año determinado, por lo que de aquí surge el gran supuesto sobre el que se basa el ejercicio: los coeficientes técnicos de producción obtenidos de las matrices insumo-producto se mantienen fijos para el periodo de análisis. Por falta de disponibilidad

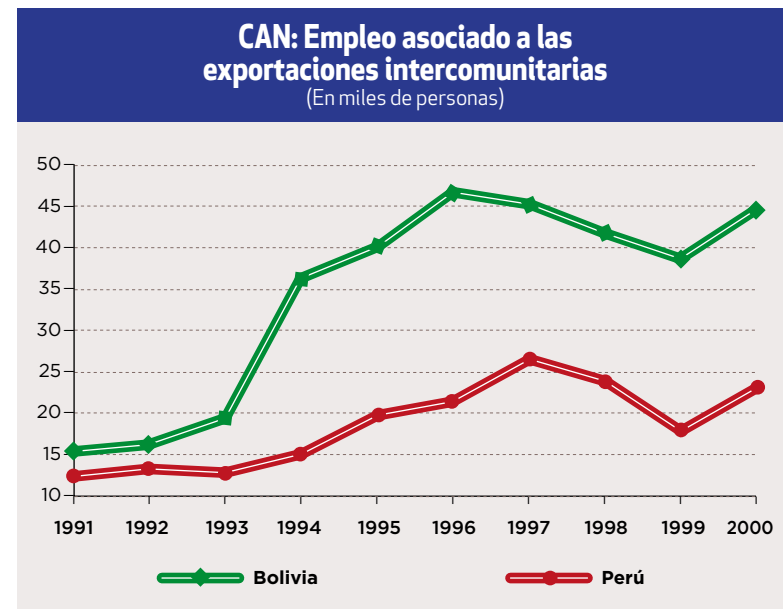
de información, en el caso de Venezuela, los sectores productivos fueron tomados de la Clasificación CIIU rev. 3, a 2 dígitos. La información de comercio exterior fue tomada del Sistema Integrado de Comercio Exterior de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que recopila información oficial de los países miembros.

Dicho análisis se realizó para el período 1992-1997, luego de que los países andinos, a excepción de Perú, iniciaran el programa para la conformación de la Zona de Libre Comercio y en el que se registró un importante incremento del comercio intrasubregional.

Durante este lapso, las exportaciones intracomunitarias se incrementaron en US\$3 400 millones, con una tasa de crecimiento promedio anual de 20.4%, superior en más de diez puntos al crecimiento de las exportaciones extracomunitarias durante el mismo período y más de ocho puntos cuando se compara con la tasa de 11.1% registrada entre 1991 y 2000. Esto se tradujo en la generación de 323 000 nuevos empleos directos e indirectos¹⁷⁸. (ver gráficos)



*Fuente: Secretaría General de la Comunidad Andina (Sólo se cuenta con información disponible hasta esa fecha)



¹⁷⁷ Esta teoría presenta algunos supuestos: 1) cada mercancía es producida por una sola industria o sector de producción, no habiendo, por ende, productos secundarios; 2) los insumos comprados por cada sector son solamente una función del nivel de producción de dicho sector; o sea que un determinado nivel de producción requiere proporciones específicas de insumos; 3) si un determinado sector incrementa considerablemente su producción, los requerimientos de insumos aumentarán y se hallarán disponibles proporcionalmente al aumento de la producción — es decir que no hay "cuellos de botella" susceptibles de impedir que se logre este incremento de la producción.

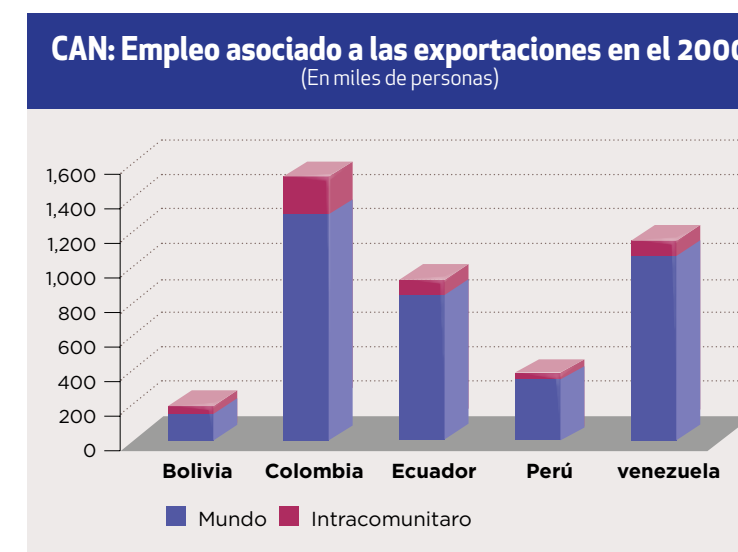
En el gráfico se observa que Venezuela, Ecuador y Colombia registraron los más altos incrementos de empleo generados por el comercio intracomunitario durante 1992-1997, con 98 000, 94 000 y 89 000 nuevos puestos de trabajo, respectivamente. En Bolivia, el incremento de empleo remunerado ascendió a 29 000 trabajadores directos e indirectos, y en Perú a 13 000.

En valores absolutos, el empleo asociado a las exportaciones intracomunitarias alcanzó su nivel más alto en 1997, llegando a más de 530 000 empleos. A partir de ese año, se observó una caída en el empleo que se profundizó en 1999 debido a la crisis en la subregión que produjo variaciones negativas del PIB en casi todos los países miembros⁵. En el año 2000 se experimentó una significativa recuperación de la actividad exportadora, llegando a los US\$5 167 millones, lo cual produjo una demanda de 478 000 puestos de trabajo remunerados, directos e indirectos.

A su vez, Colombia, Venezuela y Ecuador son quienes más se benefician del comercio intracomunitario en términos de empleo directo e indirecto, con 228 000, 97 000 y 86 000 puestos de trabajo, respectivamente. En Bolivia, el empleo remunerado asociado al comercio intrarregional asciende a 45 000; y, finalmente, en Perú, cerca de 23 000. (ver gráfico)

Según cifras registradas en 2000, el empleo que depende del comercio intracomunitario como participación del total del empleo generado en la actividad exportadora es mucho más significativa para Bolivia (31%), seguida por Colombia (18%), Ecuador y Venezuela con 10% y 9%, respectivamente, y Perú con apenas el 6% del total del empleo generado por el sector exportador.

En el caso de Bolivia, el sector Productos Alimenticios Diversos concentra más del 76% del



*Fuente: Secretaría General de la Comunidad Andina (Sólo se cuenta con información disponible hasta ese momento)

total del empleo generado por las exportaciones bolivianas hacia los países andinos. En segundo lugar se encuentra el sector Productos Agrícolas Industriales, con el 13%.

Para Colombia, los sectores con mayor incidencia sobre el empleo remunerado son: Productos Químicos básicos y elaborados (13.2%), Tejidos de Punto o Ganchillo y Prendas de Vestir (13%) y Otra Maquinaria y Suministro Eléctrico (7.2%).

En el Ecuador los sectores exportadores hacia la Subregión con mayor efecto sobre el empleo son: Cultivo de Cereales (11%), Otros cultivos

EN VALORES ABSOLUTOS, EL EMPLEO ASOCIADO A LAS EXPORTACIONES INTRACOMUNITARIAS ALCANZÓ SU NIVEL MÁS ALTO EN 1997, LLEGANDO A MÁS DE 530 000 EMPLEOS.

.....

vos (10%) y Extracción de Petróleo crudo, gas natural (9.7%).

En el caso de Perú, los sectores de mayor generación de empleo que aportaron a ese resultado son: Producción de Metales no Ferrosos (18%), Productos Textiles (15%) y la Producción Agrícola (7.8%).

Finalmente, para Venezuela, los sectores de Fabricación de Metales Comunes, Fabricación de Sustancias Químicas y Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas concentran más del 57% del total del empleo que depende de las exportaciones intracomunitarias.

Si se compara el empleo que depende de las exportaciones intracomunitarias con el empleo asociado a las exportaciones al mundo, se observa sectores productivos cuyo empleo depende en más del 50% de comercio en la Subregión. Para la selección de los sectores se tomó en cuenta tres rubros con mayor dependencia del comercio intracomunitario y que superen los 1000 empleos en el año 2000.

Tal es el caso de Bolivia, donde el empleo generado por las exportaciones intracomunitarias del sector Productos Alimenticios Diversos corresponde en más del 82% del total del empleo generado por las exportaciones de dicho sector al mundo. En menor cuantía, pero con porcentajes muy significativos, se encuentran los sectores de Productos Agrícolas Industriales (25.2%) y Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero (22.5%).

En Colombia, el 99% del empleo asociado a la actividad exportadora del sector Productos Lácteos corresponde a las exportaciones dentro de la Subregión, seguido por el rubro Equipo de Transporte con 80.4%. Finalmente, al rubro Bebidas le corresponde el 76% del empleo generado por las exportaciones de dicho sector a la Comunidad Andina.



¹⁷⁸ Esta cifra tiene solamente en cuenta a los trabajadores que perciben sueldos o salarios, tanto en efectivo como en especie, por el trabajo realizado en el proceso productivo. No abarca, entre otros, a los trabajadores independientes y los agricultores propietarios de su tierra. [A mediados de la década pasada (1994), el sector no remunerado representaba el 52% del empleo en el Perú (Fuente: INEI) y el 39% en Colombia (Fuente: DANE).



Para Ecuador, el mercado andino constituye una importante fuente de generación de empleo. A las exportaciones intracomunitarias de los sectores Cultivo de Cereales, Fabricación e Equipo de Transporte, Elaboración de Productos de Molinería y Panadería, Producción y Conservación de Productos Cárnicos, y Fabricación de Productos de Caucho y Plásticos, les corresponde más del 82% del total del empleo remunerado por las exportaciones de dichos sectores al mundo.

En el caso de Perú, no existe sectores generadores de empleo que dependan en gran magnitud del comercio intrarregional como

.....
EN COLOMBIA, EL 99% DEL EMPLEO ASOCIADO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA DEL SECTOR PRODUCTOS LÁCTEOS CORRESPONDE A LAS EXPORTACIONES DENTRO DE LA SUBREGIÓN, SEGUIDO POR EL RUBRO EQUIPO DE TRANSPORTE CON 80,4%.

en el resto de países andinos. Solamente, a las exportaciones intracomunitarias de los sectores Producción de Caucho y Plástico y Otros Productos Químicos les corresponde el 68% y 49%, respectivamente, del total de empleo demandado por las exportaciones de dichos sectores al mundo.

Por último, en Venezuela ocurre algo similar a Perú: los sectores que presentan mayor generación de empleo asociado a las exportaciones intracomunitarias son: Fabricación de Productos Textiles (66%), Elaboración de Productos de Tabaco (65%) y Fabricación de Productos de Caucho y Plástico (42%).



.....
 SI SE COMPARA EL EMPLEO QUE DEPENDE DE LAS EXPORTACIONES INTRACOMUNITARIAS CON EL EMPLEO ASOCIADO A LAS EXPORTACIONES AL MUNDO, SE OBSERVA SECTORES PRODUCTIVOS CUYO EMPLEO DEPENDE EN MÁS DEL 50% DE COMERCIO EN LA SUBREGIÓN.



{ IR AL ÍNDICE }



VI.

EL MERCADO ANDINO

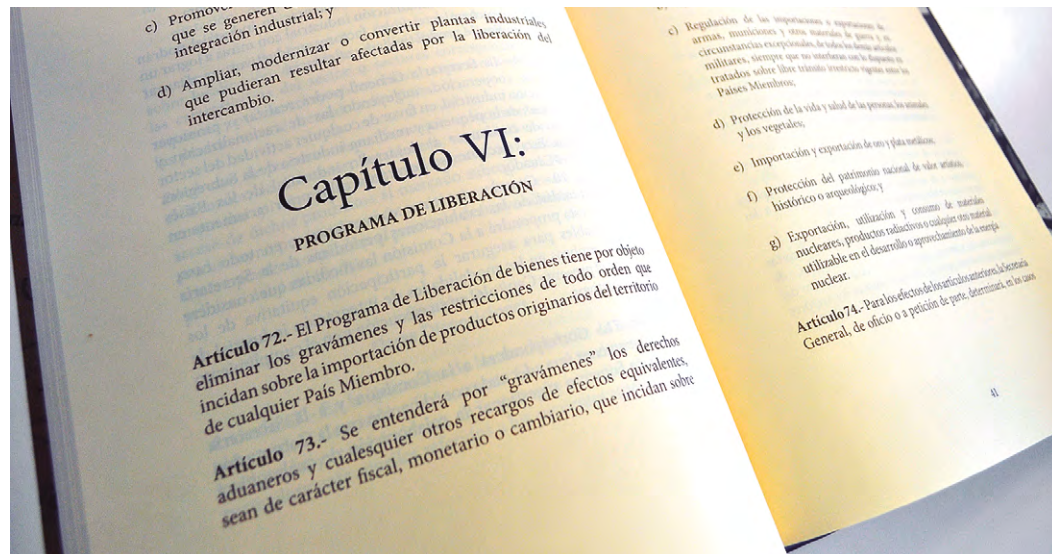
6.1. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE LIBERACIÓN

El Programa de Liberación, que tiene por objeto eliminar los gravámenes y restricciones de todo orden¹⁷⁹, se aplica a la importación de productos originarios de cualquier País Miembro siempre que cumpla con la normativa de origen comunitaria¹⁸⁰. Si bien en el Acuerdo de Cartagena original se planteó un Programa de Liberación del comercio intrasubregional que debía culminarse para el universo arancelario en diciembre de 1980, en su instrumentación se estableció una serie de mecanismos con el objeto de promover desarrollo industrial que, en la práctica, no permitieron una real apertura comercial sino hasta 1993.

Es preciso recordar que en la década del 60 predominaba el “modelo de sustitución de importaciones”, que protegía a la industria nacional imponiendo aranceles altos a los productos que venían del extranjero, y donde la participación del Estado en la economía y la planificación tuvieron relevancia. Ello incidió en que se definieran excepciones a la liberación y se emplearan mecanismos de Programación Industrial, en los que se incluyeron bienes con producción nacional o no producidos con expectativas de establecerse en algún País Miembro, los cuales requerían ser protegidos de la competencia. La preferencia arancelaria otorgada estaba garantizada, tanto por el compromiso de no alterar unilateralmente los gravámenes que se estableciesen en las distintas etapas del arancel externo, como por la obligación de celebrar consultas antes de adquirir compromisos arancelarios con países ajenos a la Subregión¹⁸¹.

En términos generales, el Programa de Liberación Arancelaria en la década de 1970 reflejó la siguiente estructura: (Ver cuadro)

En el rubro de la desgravación automática, los Países Miembros exceptuaron su aplicación a productos de especial interés. Estas excepciones al Programa de Liberación, a fi-



nales de la década de 1970, sumaban unos 1 000 ítems, lo que significaba aproximadamente un 40% del universo arancelario sujeto a desgravación¹⁸². Se concentraron precisamente en las ramas industriales que cada País Miembro protegía con mayores aranceles¹⁸³, lo cual, ya en ese entonces, permitía vislumbrar que si se liberaban podría ampliarse notoriamente el comercio intrasubregional. Sin embargo, lo sustancial del comercio intracomunitario correspondía a productos que se encontraban en otras nóminas no liberadas del pago del arancel.

El Informe de Evaluación del Proceso de Integración 1969-1979, realizado por la Junta del Acuerdo de Cartagena, señala que, al 31 de diciembre de 1978, entre los países andinos de mayor desarrollo relativo, solo el 25% del universo arancelario se comerciaba libre de gravámenes, en tanto que las exportaciones originarias de

Bolivia y Ecuador lo estaban en más del 80%. Estos dos países solo iniciarían el proceso de desgravación para sus importaciones desde la subregión andina el 31 de diciembre de 1980.

La no aplicación del Programa de Liberación a lo sustancial del comercio intrasubregional hasta la década de 1990 implicó que no se observara mayor diferencia entre el ritmo de crecimiento de las exportaciones entre los Países Miembros y el de las ventas al resto del mundo. Evidentemente, los valores absolutos fueron muy distintos, puesto que las transacciones registradas en el comercio intrasubregional eran muy poco significativas. Entre Bolivia, Colombia, Chile y Perú, sumados por ser los países que suscribieron inicialmente el Acuerdo de Cartagena, no se vendían entre sí muchos más de US\$100 millones al inicio de la década de 1970. Esta cifra no representaba ni el 1% de su comercio con el mundo, a diferencia de la llamada Europa de los Seis que, a principios de los años 60, ya comerciaba entre sus miembros una cifra que bordeaba el 30% de sus ventas al mundo.

El Tratado fue concebido con una importante dosis de programación y rigidez de sus mandatos, al fijar fechas de cumplimiento para la mayoría de

ellos¹⁸⁴. Sus primeras modificaciones efectuadas mediante los Protocolos de Lima y Arequipa (en octubre de 1976 y en abril de 1978, respectivamente) fueron los primeros intentos de flexibilización del Acuerdo, fundamentalmente en lo concerniente a la ampliación de plazos¹⁸⁵.

La estructura del Programa de Liberación inicialmente adoptado se mantuvo hasta la aprobación del Protocolo de Quito, que dispuso una ampliación de los plazos para la liberación de los productos contemplados en la Nómina de Reserva¹⁸⁶ y el incremento de los mecanismos de excepción transitoria a los compromisos de la liberación. Se adoptó una nueva Nómina de

ES PRECISO RECORDAR QUE EN LA DÉCADA DEL 60 PREDOMINABA EL “MODELO DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES”, QUE PROTEGÍA A LA INDUSTRIA NACIONAL IMPONANDO ARANCELES ALTOS A LOS PRODUCTOS QUE VENÍAN DEL EXTRANJERO.

EL PERÚ Y LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE LIBERACIÓN

El Perú suspendió su participación en el Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena en agosto de 1992. Fue el Perú quien propuso a sus pares andinos suspender su participación en el Programa de Liberación, lo cual fue aceptado por la Comisión de la Comunidad Andina, adoptándose la Decisión 321 “Suspensión temporal del Perú”, empleándose como argumento el Artículo 57 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En este caso, el Perú suspendió sus obligaciones respecto del Programa de Liberación, manteniendo la posibilidad de celebrar cualquier acuerdo comercial con algún otro País Miembro¹⁸⁹, lo que le permitía cambiar el Programa de Liberalización por Acuerdos Bilaterales, contraviniendo el Acuerdo de Cartagena, que establece que el Programa de Liberación es “irrevocable”¹⁹⁰.

El Perú sustentó su propuesta, que puso a consideración de la Comisión de la Comunidad Andina, en los graves problemas económicos que experimentó a finales de la década de 1980 y comienzos de la década de 1990, que lo llevaron a ejecutar una serie de medidas radicales con el fin de estabilizar la economía e iniciar el proceso para reincorporar al país a la comunidad financiera.

Los dispositivos nacionales mediante los cuales se aprobaron los Acuerdos Comerciales suscritos en el marco de la Decisión 321 fueron los siguientes:

• **Decreto Supremo 030-92-ITINCI/DM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del 26 de diciembre de 1992, mediante el cual se pone en vigencia el Acuerdo Comercial entre Perú y Bolivia, suscrito el 12 de noviembre de 1992.**

• **Decreto Supremo 025-92-ICTI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del 28 de noviembre de 1992, mediante el cual se pone en vigencia el Acuerdo Comercial entre Perú y Colombia, suscrito el 24 de noviembre de 1992.**

• **Decreto Supremo 033-92-ITINCI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del 4 de enero de 1993, mediante el cual se pone en vigencia el Acuerdo Comercial entre Perú y Ecuador, suscrito el 13 de noviembre de 1992.**

• **Decreto Supremo 031-92-ITINCI/DM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del 16 de diciembre de 1992, mediante el cual se pone en vigencia el Acuerdo Comercial entre Perú y Venezuela, suscrito el 23 de octubre de 1992.**

Recién con la Decisión 414¹⁹¹, publicada en Gaceta Oficial 283 del Acuerdo de Cartagena el 31 de julio de 1997, el Perú reanudó su participación en la Zona de Libre Comercio, aprobándose el cronograma del Programa de Liberación del comercio entre éste y los demás Países Miembros de la Comunidad Andina para todos los productos del universo arancelario. Dicho Programa cubrió el período comprendido entre

Comercio Administrado¹⁸⁷ y una nueva cláusula de salvaguardia, que facultaba la adopción de medidas correctivas por perturbaciones a la producción nacional¹⁸⁸.

El Programa de Liberación Andino se puso en vigencia según lo dispuesto en la Decisión 324, donde además del compromiso de liberalización del comercio intracomunitario, los países andinos (Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela) aprobaron la estructura del Arancel Externo Común (AEC), fijando diciembre de 1993 como fecha máxima para que los países andinos aproximaran sus aranceles nacionales a los del AEC.

el 31 de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 2005. Sin embargo, los Acuerdos Comerciales Bilaterales suscritos continuaron vigentes “en la medida que otorgasen un tratamiento más favorable”¹⁹².

El Perú emitió dispositivos que complementan los anteriores, como el Decreto Supremo 015-97-ITINCI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del 14 de agosto de 1997, mediante el cual se dispone mantener la liberación establecida en el Acuerdo Bilateral de Comercio entre Perú y Bolivia a bienes originarios de ambos países, con base en el Acuerdo Bilateral suscrito entre la República de Bolivia y la República del Perú el 31 de julio de 1997 y el Acuerdo Bilateral de Comercio firmado entre estos países el 12 de noviembre de 1992; el Decreto Supremo 012-96-ITINCI, que amplía la lista del anexo 1 del Acuerdo de Comercio suscrito entre las Repúblicas del Perú y Ecuador en el marco de la Decisión 321 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio, suscrito entre el Perú y el Ecuador y Aceleración del Programa de Liberación previsto en la Decisión 414 entre dichos Países Miembros, puestos en vigencia en octubre de 1999. Cabe mencionar también que la Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó, el 12 de abril de 1999, la Decisión 451 sobre el Apoyo al Convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio suscrito entre el Perú y el Ecuador y Aceleración del Programa de Liberación previsto en la Decisión 414 entre dichos Países Miembros.



¹⁷⁹ El Artículo 73 del Acuerdo de Cartagena, exceptúa de estas medidas aquellas que invoque un país para salvaguardar los objetivos legítimos como la vida y salud de las personas, animales y los vegetales; protección de la moralidad pública; entre otros.

¹⁸⁰ Decisiones 416, 417, 775 y 779, así como las resoluciones que emita la Secretaría General sobre el tema.

¹⁸¹ Artículo 68 del Acuerdo de Cartagena original.

¹⁸² El Acuerdo originalmente, en su Artículo 57, consideró que durante 1974 se celebrarían negociaciones para su eliminación. El Protocolo de Lima extendió el plazo tres años más.

¹⁸³ Las ramas con mayor protección eran las de alimentos, textiles, manufacturas de metales comunes y máquinas y materiales eléctricos.

¹⁸⁴ Por ejemplo, establecía que antes del 31 de diciembre de 1970 se debía aprobar un régimen común sobre tratamiento a los capitales extranjeros, que la liberación total del comercio intrasubregional debía culminar a más tardar el 31 de diciembre de 1980 y que se debía poner en aplicación un Arancel Externo Común a más tardar el 31 de diciembre de 1980.

¹⁸⁵ Entre otros, se amplía en tres años (1983) el plazo para lograr la liberalización del comercio intrasubregional y la aplicación del AEC.

¹⁸⁶ Hasta 1997 para Colombia, Perú y Venezuela, y hasta 1999 para Bolivia y Ecuador.

¹⁸⁷ Facultaba la aplicación de cuotas de importaciones no menores al 30% del comercio promedio en el período 1980-1985 para aproximadamente 50 productos por parte de Colombia, Perú y Venezuela, y para alrededor de 200 del Ecuador.

¹⁸⁸ Actual artículo 97 del Acuerdo de Cartagena.

¹⁸⁹ Artículo 3 de la Decisión 321.

¹⁹⁰ Artículo 76 del Acuerdo de Cartagena.

¹⁹¹ Existieron intentos previos sin mayor éxito. En la Decisión 353 se menciona la entrada a la zona de libre comercio, pero solamente a un número limitado de productos. Luego, en la Decisión 377 de junio de 1995, se intentó que a más tardar el 31 de enero de 1996 el Perú decida su incorporación a la zona de libre comercio.

¹⁹² Artículo 2 de la Decisión 414.

6.2. FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y NORMATIVA ADUANERA

La facilitación del comercio exterior tiene una enorme relevancia para la competitividad, pues facilita una integración exitosa a cadenas de suministro y potencia la capacidad de las empresas para mover mercancías a través de las fronteras de manera confiable, rápida y a bajos costos. También contribuye a ello una mejor coordinación y cooperación entre las autoridades de aduanas y otras entidades de fiscalización del comercio exterior.

En la idea de reducir las asimetrías en materia de facilitación del comercio, en la Comunidad Andina se ha aprobado una serie de instrumentos legales que permiten a las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros desarrollar los servicios aduaneros, tanto en el comercio intracomunitario como con terceros países, bajo un procedimiento común y armonizado acorde con los mecanismos y estándares internacionales que existen sobre la materia. El objetivo es facilitar el comercio exterior y mejorar la eficiencia de las medidas destinadas al cumplimiento de la legislación y el control aduanero.

Se cuenta con la Decisión 770 "Facilitación del Comercio en materia aduanera en la Comunidad Andina", aprobada en noviembre de 2011. En desarrollo del mandato esta Decisión se publicó la Resolución 1467 "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera", el cual dispone la implementación de 28 proyectos y acciones adicionales en materia aduanera con miras a facilitar el comercio, basados en una visión y misión aduanera comunitaria.

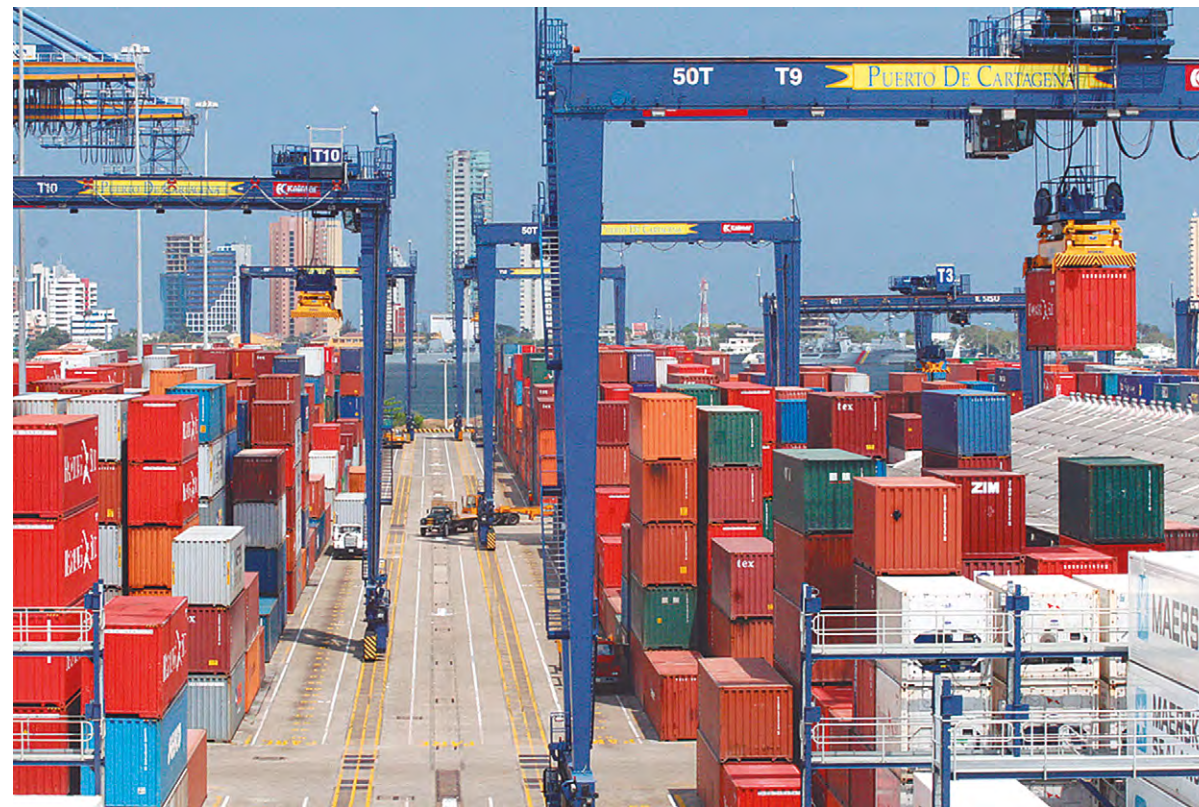
Con la misión comunitaria se busca fortalecer las capacidades de los servicios aduaneros y coordinar la generación e implementación de normativa, procesos y mecanismos armonizados, orientados a facilitar el comercio de mercancías en la región, para contribuir al desarrollo de los Países Miembros. Mientras

que la visión comunitaria apunta a constituirnos en un bloque comunitario aduanero, con procesos integrados apoyados en sistemas de información común e infraestructura tecnológica adecuada, orientados a facilitar las operaciones de comercio intra-regional, el control aduanero efectivo, y sustentado en recursos humanos altamente productivos

Entre los proyectos que forman parte del Plan de Facilitación del Comercio en la Comunidad Andina se encuentran:

- ▶ Resoluciones anticipadas en Valoración Aduanera, Origen y Clasificación arancelaria;
- ▶ Base de Datos Andina en Valoración Aduanera;
- ▶ Interoperabilidad entre Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE);
- ▶ Certificados de Origen digitales;

- ▶ Autorización del despacho aduanero antes de la llegada de la mercancía;
- ▶ Operador Económico Autorizado Andino;
- ▶ Estrategia comunitaria de gestión de riesgos;
- ▶ Guía de Auditoría Comunitaria Aduanera; la implementación de sistemas de inspecciones no intrusivas;
- ▶ Inversiones en modernización de laboratorios aduaneros.
- ▶ Capacitación permanente de los funcionarios aduaneros y operadores del sector privado en Comercio Internacional, Aduanas y temas relacionados;
- ▶ Impulso del desarrollo de redes electrónicas para la interconexión de las administraciones aduaneras que permita el intercambio de información.



6.2.1. NOMENCLATURA ARANCELARIA

La Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina (NANDINA) facilita la identificación y clasificación de las mercancías, las estadísticas de comercio exterior y otras medidas de política comercial de la Comunidad Andina relacionadas a la importación y exportación. Se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera.

Este moderno sistema, que utiliza un lenguaje aduanero común, aceptado y reconocido a nivel mundial, permite simplificar la tarea de los importadores, exportadores, productores, transportistas y administradores de aduanas. Desde su entrada en vigencia, en 1991, este sistema común de clasificación de mercaderías ha sido permanentemente actualizado y adecuado al desarrollo del proceso de integración y a las necesidades de las producciones de los Países Miembros. En la actualidad, la NANDINA se encuentra armonizada a nivel de ocho dígitos.

También se cuenta con la Resolución 1243 "Reglamento de Procedimientos de Gestión de la NANDINA", aprobada en junio de 2009, la que establece mecanismos para aplicar de manera uniforme en los Países Miembros la Nomenclatura NANDINA.

La normativa vigente en materia de Nomenclatura Arancelaria está basada en la Decisión 766 "Actualización de la Nomenclatura Común - NANDINA", aprobada en noviembre de 2011; la cual incorpora la Quinta Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado (SA), la misma que entró en vigencia el 1 de enero de 2012.

.....
LA NORMATIVA ANDINA SOBRE REGÍMENES ADUANEROS PERMITE LA ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES EXIGIBLES EN EL INGRESO Y SALIDA DE LAS MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE.

Asimismo, en diciembre de 2013 y noviembre de 2014 se aprobaron la Decisiones 794 y 798 "Actualización de la Nomenclatura Común - NANDINA".

Finalmente, la Resolución 1767 de febrero de 2015, aprobó los primeros 25 capítulos de las Notas Explicativas Complementarias de la NANDINA.

6.2.2. REGÍMENES ADUANEROS

La normativa andina sobre regímenes aduaneros permite la armonización de los procedimientos y formalidades exigibles en el ingreso y salida de las mercancías y medios de transporte, así como en la destinación aduanera de las mercancías a un régimen u operación aduanera, habiéndose adoptado a nivel andino el Documento Único Aduanero (DUA).

Aunque los países andinos son miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), aún no han adoptado el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regi-

menes Aduaneros (Protocolo de Enmienda del Convenio de Kyoto, revisado de 1999). En ese convenio se establecen disposiciones uniformes en materia de procedimientos aduaneros, que contribuirían de una manera eficaz al desarrollo del comercio exterior.

Por recomendación del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, en julio de 2005 se aprobó la Decisión 618, que dispone incorporar en la normativa comunitaria el anexo general y la referencia de los anexos específicos de ese convenio.

Teniendo en cuenta este avance y con miras a lograr una mayor armonización de la legislación, regímenes, procedimientos y medidas de control aduanero, se aprobó en julio de 2007 mediante la Decisión 671 la Armonización de Regímenes Aduaneros. Esta Decisión fue parcialmente modificada mediante la Decisión 716, y está vigente desde el 1 de junio de 2010.

Los países adoptaron el DUA en julio de 2007 mediante la Decisión 670. El DUA es el documento que contiene los datos comunitarios y nacionales necesarios para la declaración aduanera de las mercancías en las aduanas de los Países Miembros. El DUA se presenta a la administración aduanera a través de medios electrónicos y excepcionalmente, en documento impreso según el formato establecido en el Anexo I de la Resolución 1312. Los sistemas informáticos que se utilicen para el intercambio de información entre los operadores de comercio exterior y las administraciones aduaneras serán definidos por éstas últimas.

La Decisión 670 contiene cuatro Anexos, que han sido modificados por la Resolución 1312 en abril de 2010 la cual actualiza los anexos de la Decisión 670.

El DUA entró en vigencia el 11 de enero de 2011 y se implementó plenamente en Ecuador en octubre de 2012. Los demás países tendrán un periodo adicional de implementación hasta el 31 de diciembre de 2017 (Decisión 788).

6.2.3. VALORACIÓN ADUANERA

Las normas andinas de Valoración Aduanera permiten a los Países Miembros contar con una normatividad común para la determinación de la base imponible de los derechos de aduana e impuestos aplicables en la importación de mercancías. Para ello cuentan con una Declaración Andina del Valor (DAV), que brinda información sobre la transacción comercial.

Por medio de la Decisión 571 de diciembre de 2003, la Comisión de la Comunidad Andina adoptó, como normativa subregional sobre valor en aduana de las mercancías, el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Además, mediante la Resolución 1239, se actualizó la Resolución 1112, que adoptó la Declaración Andina del Valor, y con la Resolución 1281 se modificó la Resolución 1239 y se adoptó el

Formato Electrónico de la Declaración Andina del Valor. La aplicación de la Declaración Andina del Valor en los Países Miembros ha sido norma mediante las Resoluciones 1280, 1379 y 1574.

En febrero de 2012, se aprobó la Resolución 1456 sobre Casos Especiales de Valoración Aduanera y en mayo de 2014 la Resolución 1684 Reglamento de la Decisión 571 y un Fe de erratas de junio de 2014 que establece los procedimientos uniformes para la aplicación de la Decisión 571 y sustituye a la Resolución 846.

Finalmente, los casos especiales de valoración aduanera han sido actualizados mediante la Resolución 1456, que estableció los criterios para determinar el valor en aduana en ciertos casos especiales en los que no sea posible aplicar el método principal del Valor de Transacción, ni los secundarios, ni aun considerando la flexibilidad contemplada en



el método del "Último Recurso", debido a la particular naturaleza de las mercancías que se han de valorar.

6.2.4. TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO

Los Países Miembros de la Comunidad Andina aplican, desde enero de 2006, la Decisión 617 modificada por la Decisión 636 sobre Tránsito Aduanero Comunitario. Este régimen aduanero permite trasladar, bajo una misma operación, mercancías desde la Aduana de un País Miembro a la de otro País Miembro, en el curso del cual cruzan una o varias fronteras de los países andinos integrados.

Asimismo, a través de la Decisión 787 se modificaron las Decisiones 617 y 636 incorporando una Disposición Transitoria y mediante la Resolución 1457 se aprobó el Reglamento de las Decisiones 617 y 636 sobre Tránsito Aduanero Comunitario.

Esta normativa comunitaria permite consolidar la libre circulación de mercancías entre los Países Miembros, al facilitar su traslado de un lugar de origen a un lugar de destino sin transbordos obligatorios y despachos innecesarios en fronteras, puertos y aeropuertos. Todo ello se sustenta en documentos unificados y sistemas de intercambio de información entre las aduanas de los Países Miembros, complementados con el establecimiento de controles posteriores.

Actualmente, los países vienen trabajando un proyecto para la automatización del tránsito aduanero comunitario, lo cual podría darse a través del Proyecto TIM del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ya implementado en Mesoamérica.

6.2.5. ARANCEL INTEGRADO ANDINO (ARIAN)

El Arancel Integrado Andino (ARIAN), aprobado por medio de la Decisión 657, es un sistema que permite recoger, validar e incorporar a una base de datos toda la información y normativa que generan los órganos de decisión de la Comu-

.....

ACTUALMENTE, LOS PAÍSES VIENEN TRABAJANDO UN PROYECTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO, LO CUAL PODRÍA DARSE A TRAVÉS DEL PROYECTO TIM.

.....

nidad Andina. En algunos casos es necesaria la apertura de las Subdivisiones de la Nomenclatura Común Andina (NANDINA), para designar las mercancías que sean objeto de reglamentaciones específicas.

El sistema ARIAN comprende dos subsistemas: el Central, encargado de recopilar y distribuir la información del ARIAN, cuyo funcionamiento está a cargo de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y los Nacionales, encargados de la consistencia y actualización del arancel externo común y las medidas recibidas, cuyo funcionamiento está a cargo de las administraciones aduaneras de los Países Miembros.

6.2.6. COOPERACIÓN ADUANERA Y CONTROL ADUANERO

El XI Consejo Presidencial Andino, reunido en Cartagena de Indias en 1999, consideró importante solicitar a la Comisión de la Comunidad Andina que, en coordinación con el Consejo de Asuntos Aduaneros, apruebe las normas que permitan establecer procedimientos aduaneros ágiles y simplificados compatibles con el grado de avance del mercado ampliado subregional.

En desarrollo de esta directriz, en junio de 2000 la Comisión de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 478 "Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina", con el objetivo de que los Países Miembros, a través de sus respectivas Administraciones Aduaneras, se presten asistencia mutua y cooperación, intercambien información para la co-

recta aplicación de la legislación aduanera y, en particular, para prevenir, investigar y combatir los ilícitos aduaneros.

La asistencia prevista se refiere a todos los procedimientos sobre clasificación arancelaria, valor en aduana, origen, régimen aduanero y otros asuntos relevantes para la aplicación de la legislación aduanera. Igualmente, esta asistencia podrá ser utilizada en aquellos procedimientos administrativos de investigación o procesos judiciales relativos a multas, comisos, decomisos o cualquier tipo de sanción.

A efectos de mejorar la eficacia de la asistencia y cooperación aduanera y de promover la utilización de medios electrónicos para el intercambio de información, la asistencia de oficio a iniciativa de cualquier administración aduanera, la implementación de mecanismos comunitarios de transmisión electrónica de datos y la institucionalización de un comité intergubernamental en la materia, la Comisión de la Comunidad Andina, en diciembre de 2009, sustituyó la Decisión 478 por la Decisión 728 aprobada en diciembre de 2010.

La Decisión 728 que actualiza la Decisión sobre Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina y establece los compromisos para la asistencia mutua y la cooperación, así como el intercambio de información.

Posteriormente, en noviembre de 2012, se aprobó la Decisión 778 "Régimen Andino sobre Control Aduanero" que establece las normas que las Administraciones Aduaneras deberán aplicar para el control de las operaciones de comercio exterior. El Control Aduanero podrá realizarse en tres fases: Control anterior, Control durante el despacho y Control posterior. Asimismo, se establece que las administraciones aduaneras constituirán unidades de control posterior. Se establecen determinadas funciones de estas unidades.



6.3. NORMALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN

La Comunidad Andina dispone de un Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología, denominado Sistema Andino de la Calidad, creado en abril de 1995 con la Decisión 376, y modificado el 30 de julio de 1997 con la Decisión 419. Tiene como objetivo propiciar una mayor fluidez del comercio intracomunitario a través de la eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios, y de la mejora de la calidad de los bienes que se producen en la Subregión Andina.

El Sistema Andino de Calidad comprende las variables que constituyen la infraestructura de calidad: normalización, acreditación, ensayos, certificación, reglamentos técnicos y metrología; tiene como ámbito de aplicación todos los productos de la subregión, con excepción de las medidas sanitarias y fitosanitarias u otras regu-

ladas por una Decisión específica. Este Sistema es administrado por el Comité Subregional de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología (denominado Comité Andino de la Calidad - CAC), conformado por representantes de los Países Miembros, designados por sus respectivos Órganos de Integración.

6.3.1. NORMALIZACIÓN

La actividad de normalización técnica se desarrolla en el marco de la Red Andina de Normalización (RAN), creada mediante la Decisión 376 de la Comisión de la Comunidad Andina (Decisión que fue modificada mediante la Decisión 419 del 30 de julio de 1997), y tiene por finalidad la armonización y adopción de Normas Técnicas Andinas en sectores de la producción y servicios considerados de interés subregional, como el de los alimentos, textiles-confecciones, cuero-calzado, maderas-muebles y automotriz,

entre otros. El Reglamento de la RAN (Resolución 1685, emitida por la Secretaría General el 26 de mayo de 2014) establece los lineamientos para su funcionamiento.

La armonización de normas técnicas a nivel comunitario se desarrolla a través de la RAN, ente que tiene por finalidad servir de mecanismo para facilitar el comercio y la transferencia tecnológica, y mejorar la competitividad de los productos y servicios de los Países Miembros, mediante el proceso de normalización técnica en los sectores económicos de interés comunitario.

Son objetivos de la RAN:

- ▶ Alinear la normalización andina con las prácticas internacionales, armonizando de manera gradual las normas nacionales vigentes y adoptando las normas internacionales de interés comunitario, siguiendo las recomendaciones del Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas del Anexo 3 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- ▶ Desarrollar las Normas Técnicas Andinas necesarias que soporten el intercambio comunitario de productos y servicios y el acceso a terceros países.
- ▶ Elaborar, adoptar y aplicar las Normas Técnicas Andinas de manera efectiva, para facilitar el comercio, mejorar la competitividad y generar transferencia tecnológica.
- ▶ Servir de soporte técnico a las actividades de evaluación de la conformidad y de reglamentación técnica en la Comunidad Andina.
- ▶ Utilizar eficientemente los recursos de los Países Miembros de tal forma que no se dupliquen esfuerzos.
- ▶ Velar porque las Normas Técnicas Andinas no tengan como efecto u objeto crear obstáculos innecesarios al comercio intracomunitario y con terceros países.
- ▶ Servir como foro para la búsqueda de cooperación y asistencia entre los organismos de normalización de los Países Miembros.



Las Normas Técnicas Andinas son documentos normativos de aplicación voluntaria; sin embargo, se convierten en el principal referente en el comercio intracomunitario y con terceros países. La Lista de Normas Andinas aprobadas es publicada periódicamente por la Secretaría General de la Comunidad Andina en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, y estas pueden ser adquiridas o consultadas en cada uno de los Organismos Nacionales de Normalización (ONN).

El Plan Andino de Normalización (PAN) se elabora con base en la política comercial de los Países Miembros y en el mercado internacional. Es aprobado por los miembros de la RAN y ratificado por el CAC, y se actualiza conforme se presenten las necesidades. La Secretaría General ejerce la Secretaría de la RAN. Las Secretarías Técnicas están a cargo de los diferentes ONN de los Países Miembros según el tema a desarrollar.

Actualmente, se cuenta con un inventario de 142 Normas Técnicas Andinas oficializadas en la Gaceta del Acuerdo de Cartagena.

6.3.2. REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

La actividad de reglamentación técnica está normada por la Decisión 562, que establece requisitos y procedimientos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos al interior de los Países Miembros y a nivel comunitario, a fin de evitar que estos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio intracomunitario.

Los Reglamentos Técnicos son elaborados, adoptados y aplicados en los Países Miembros de la Comunidad Andina por los diversos organismos de los gobiernos centrales, regionales o departamentales, locales o municipales, o por varios de estos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Con el fin de evitar que los Reglamentos Técnicos se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio intrasubregional, la Co-

misión de la Comunidad Andina aprobó el 25 de junio de 2003 la Decisión 562, a través de la cual se establecen directrices para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos en los Países Miembros y a nivel comunitario.

Esta Decisión contempla un procedimiento de notificación, que posibilita a los Países Miembros y al público en general conocer o tener la oportunidad de observar o comentar los proyectos de Reglamentos Técnicos que otro País Miembro pretende emitir. Además, facilita el proceso de armonización de los Reglamentos Técnicos nacionales, lo cual facilita el comercio intracomunitario y con terceros países.

Actualmente se cuenta con un Plan Andino de Reglamentación, en el que se armonizan temas priorizados por los Países Miembros.

La Decisión 562 se complementa con la Decisión 615, que crea el Sistema de Información de Notificaciones y Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina (SIRT). El Sistema está operado por los cuatro Puntos de Contacto de los Países Miembros y el comunitario en la Secretaría General de la Comunidad Andina.

El SIRT opera como un Sistema de "alerta exportador", con lo cual un agente comercial de la Comunidad Andina o de un tercer país, suscrito a este servicio en forma gratuita, puede recibir a través de su correo electrónico los proyectos de reglamento técnico del sector o sectores que

.....

EL SISTEMA ANDINO DE CALIDAD COMPRENDE LAS VARIABLES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD: NORMALIZACIÓN, ACREDITACIÓN, ENSAYOS, CERTIFICACIÓN, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA.

.....

tengan interés en comercializar con algún País Miembro de la Comunidad Andina, a efectos de conocer o realizar los comentarios u observaciones que considere pertinentes.

El SIRT forma parte del Sistema Andino de la Calidad y tiene como finalidad aplicar el principio de transparencia en la formulación y notificación de proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad, así como reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad emitidos.



6.3.3. ACREDITACIÓN

La Acreditación se desarrolla en el marco de la Red Andina de Organismos Nacionales de Acreditación. Estos organismos de tercera parte tienen la responsabilidad de acreditar organismos, previa evaluación de su competencia técnica para llevar a cabo actividades específicas de evaluación de la conformidad, llámese laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, organismos de certificación (productos, sistemas, personas) y entidades de inspección.

En la Red Andina de Organismos Nacionales de Acreditación, los organismos respectivos tienen la responsabilidad también de establecer mecanismos de supervisión que garanticen la confiabilidad de los resultados de los organismos de evaluación de la conformidad.



Actualmente son más de 430 los organismos de evaluación de la conformidad que forman parte de la Red Andina de Laboratorios de Ensayo y Calibración, y de la Red Andina de Organismos de Certificación. La SGCAN mantiene el directorio actualizado de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y notificados por los Países Miembros, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 de la Decisión 419.

A partir de junio de 2001 se encuentra vigente la Decisión 506, por medio de la cual los Países Miembros reconocen y aceptan en forma automática los Certificados de Conformidad de producto con Reglamento Técnico o con Norma Técnica de Observancia Obligatoria del país de destino, emitidos por los Organismos de Certificación acreditados o reconocidos incluidos en un registro que, para tal efecto, administra la SGCAN.

6.3.4. METROLOGÍA

En el campo de la Metrología, la Decisión 376, modificada a través de Decisión 419, creó la Red Andina de Metrología (RAM). La RAM, según la Resolución JUNAC 502, tiene como objetivos generales armonizar los Sistemas Nacionales de Metrología, de tal forma que sustenten a nivel andino la trazabilidad de los patrones y los sistemas de calibración de los Países Miembros; y servir de soporte al comercio y mejora de la producción industrial, evitando la conformación de obstáculos al comercio.

En la actualidad, la RAM opera en el marco del Grupo Regional ANDIMET del Sistema Interamericano de Metrología SIM, y está conformada por los Países Miembros de la Comunidad Andina y Venezuela.

El Sistema Andino de Calidad, a través de la RAM, propicia la aplicación del Sistema Internacional de Unidades.

La Metrología es la ciencia que estudia todos los aspectos teóricos y prácticos referidos a las mediciones, cualquiera sea su nivel de exactitud



y el campo de la ciencia y tecnología en que tengan lugar. Por esto, es importante que las empresas, no solo a nivel de la subregión sino a nivel mundial, cuenten con adecuados instrumentos de medición (balanzas, termómetros, reglas, pesas, etc.) para obtener medidas confiables y garantizar resultados seguros en el proceso de fabricación de un producto.

Asimismo, la metrología es un elemento fundamental de la "Infraestructura de la Calidad",

EL SIM ES EL RESULTADO DE UN AMPLIO ACUERDO ENTRE ORGANIZACIONES NACIONALES DE METROLOGÍA DE LAS 34 NACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

conjuntamente con las actividades de normatización, y evaluación de la conformidad.

El SIM es el resultado de un amplio acuerdo entre organizaciones nacionales de metrología de las 34 naciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y está organizado en cinco subregiones: NORAMET, CARIMET, CAMET, ANDIMET y SURAMET.

6.3. DEFENSA COMERCIAL

La circulación de los bienes sin pago de gravámenes es el principio que rige las relaciones comerciales en la Comunidad Andina con el objeto de consolidar el Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena; sin embargo, los Países Miembros acordaron incluir, dentro de su política comercial comunitaria, la posibilidad de contar con determinados instrumentos que le permitan a cualquiera de ellos atender, de manera temporal y en de-

terminados casos debidamente calificados, los efectos dañinos que pudieran devenir de esta relación comercial.

La Comunidad Andina dispone de una serie de normas comunitarias de defensa comercial, destinadas a corregir los efectos dañinos a la economía, sector, o ramas de producción de los Países Miembros, ocasionados por el incremento de las importaciones de determinado producto que causen daño a la producción nacional de bienes similares; y, en otros casos, causados por prácticas desleales en el comercio internacional. Las normas andinas regulan los procedimientos de salvaguardia, derechos antidumping y compensatorios, entre otros.

Por un lado, las salvaguardias comerciales tienen como finalidad brindar protección temporal cuando se verifiquen los supuestos de hecho previstos en las normas que las regulan, mientras los productores nacionales beneficiarios de dichas medidas reajustan su estructura industrial y mejoran su competitividad para poder afrontar la competencia internacional una vez que se liberalice o concluya la medida. En la práctica, las medidas que autoriza la Secretaría General no superan los dos años, por lo que básicamente estas son temporales y se consideran medidas de excepción a la regla general que es el libre comercio.

La Comunidad Andina cuenta con normas para el comercio intracomunitario que disponen los procedimientos para cuatro tipos de salvaguardia; dos de ellas de orden macroeconómico, la salvaguardia por balanza de pagos (Artículo 95 de Acuerdo de Cartagena), reglamentada mediante Decisión 389¹⁹³, y la salvaguardia por devaluación monetaria (Artículo 98). También se dispone de mecanismos de orden microeconómico, la salvaguardia derivada del cumplimiento del Programa de Liberación (Artículo 96); y, la salvaguardia comercial aplicable a productos específicos (Artículo 97). Asimismo, en el Capítulo IX del Acuerdo, está previsto el régimen aplicable para determinados productos agropecuarios. La normativa andina sobre salvaguardias esta-

LA COMUNIDAD ANDINA DISPONE DE UNA SERIE DE NORMAS COMUNITARIAS DE DEFENSA COMERCIAL, DESTINADAS A CORREGIR LOS EFECTOS DAÑINOS A LA ECONOMÍA, SECTOR, O RAMAS DE PRODUCCIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS

blece reglas claras en cuanto al uso de mecanismos que exceptúen temporalmente a los Países Miembros de los compromisos asumidos en el Programa de Liberación.

La aplicación, en el ámbito intracomunitario, de una cláusula de salvaguardia por balanza de pagos, está supeditada a la extensión de las medidas aplicadas a terceros países dirigidas a corregir desequilibrios en la balanza de pagos global, a los países andinos, haciéndolas extensivas en ese caso al ámbito intracomunitario previa autorización de la Secretaría General.



¹⁹³ Reglamento para la aplicación de la cláusula de salvaguardia prevista en el Artículo 78 del Acuerdo de Cartagena.



causar perjuicios graves a la economía de un País Miembro o a un sector significativo de su actividad económica. En el caso de Bolivia, Colombia y Ecuador el Programa de Liberación se aplica para todos los bienes (universo arancelario) desde 1993 y en el caso del Perú, desde el 2006.

El Acuerdo prevé la posibilidad de que, en aquellos casos en los cuales el perjuicio sea tan grave que requiera providencias inmediatas, el País Miembro afectado pueda aplicar medidas correctivas provisionales y con carácter de emergencia sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General. Adicionalmente, está previsto que las medidas deberán causar el menor perjuicio posible al Programa de Liberación, señalándose que mientras se apliquen en forma unilateral, las medidas no podrán significar una disminución de las importaciones del producto o productos de que se trate, respecto del promedio de los últimos 12 meses anteriores.

La salvaguardia aplicable a productos específicos se encuentra regulada en el Artículo 97 del Acuerdo en los siguientes términos: “Cuando ocurran importaciones de productos originarios de la Subregión, en cantidades o en condiciones tales que causen perturbaciones en la producción nacional de productos específicos de un País Miembro, este podrá aplicar medidas correctivas, no discriminatorias, de carácter provisional, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General”.

Esta norma permite a los países andinos imponer salvaguardias provisionales unilaterales, temporales y no discriminatorias, es decir, deben imponerse de manera general sin que pueda dirigirse a determinado País Miembro. Sin embargo, el País Miembro que aplique las medidas correctivas, en un plazo no mayor a 60 días deberá comunicarlas a la Secretaría General y presentar un informe sobre los motivos en que fundamenta su aplicación, fundamentación que deberá ser verificada por la Secretaría General para considerar la en su pronunciamiento donde podrá suspender, modificar o autorizar las me-

didias provisionales. En todo caso, las medidas que se apliquen deberán garantizar el acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los tres últimos años.

La salvaguardia por devaluación monetaria se presenta cuando una devaluación monetaria efectuada por uno de los Países Miembros altera las condiciones normales de competencia, en cuyo caso el país que se considere perjudicado podrá plantear el caso a la Secretaría General, la que deberá pronunciarse breve y sumariamente. Verificada la perturbación por la Secretaría General, el país perjudicado podrá adoptar medidas correctivas de carácter transitorio y mientras subsista la alteración, dentro de las recomendaciones de la Secretaría General. Estas medidas no podrán significar una disminución de los niveles de importación existentes antes de la devaluación.

El régimen aplicable a los productos agropecuarios, previsto en el Artículo 90 del Acuerdo de Cartagena, permite aplicar medidas restrictivas al comercio, previniéndose que cualquier País Miembro pueda aplicar, en forma no discriminatoria, al comercio de productos incorporados a la lista a que se refiere el Artículo 92¹⁹⁴, medidas destinadas a limitar las importaciones a lo necesario para cubrir los déficits de producción interna, y nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

Es importante hacer notar que este régimen se inscribe en el Capítulo IX sobre Programas de Desarrollo Agropecuario, donde uno de los objetivos es la sustitución subregional de las im-

LA SALVAGUARDIA POR DEVALUACIÓN MONETARIA SE PRESENTA CUANDO UNA DEVALUACIÓN MONETARIA EFECTUADA POR UNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS ALTERA LAS CONDICIONES NORMALES DE COMPETENCIA

.....

portaciones y la diversificación y aumento de las exportaciones. En esa línea, es importante considerar los elementos que se disponen para promover la disminución del aprovisionamiento externo, incentivando por otro, el incremento del comercio intracomunitario de los productos agropecuarios.

Con la suspensión de los niveles del Arancel Externo Común, mediante Decisión 805, otros mecanismos como las medidas de salvaguardia aplicables a terceros países dejaron de tener vigencia, como la que se reguló en la Decisión 452, desarrollada en concordancia con el Acuerdo por el que se estableció la Organización Mundial de Comercio (OMC), que contiene el Acuerdo de Salvaguardias relativo a la aplicación del Artículo XIX del GAT¹⁹⁵, y teniendo en cuenta la necesidad de establecer los mecanismos y procedimientos que permitan la adopción de medidas de salvaguardia en consideración a la producción de la Comunidad Andina y de sus Países Miembros.

Es importante destacar que los mecanismos vigentes sobre salvaguardias intracomunitarias permiten aplicar estas medidas con mayor flexibilidad que los compromisos que los países andinos tienen en esta disciplina en el marco multilateral y frente a terceros países; sin embargo, las medidas para el comercio intracomunitario que se requieren aplicar están sujetas al pronunciamiento de la Secretaría General. Los países andinos que han celebrado acuerdos de aplicación de las salvaguardias en algunos de los Tratados de Libre Comercio, como Estados Unidos, por ejemplo, solo permiten la aplicación de salvaguardias durante el período de transición del mismo; es decir, solo en el período de eliminación arancelaria¹⁹⁶.

El espíritu de la norma sobre salvaguardias para productos específicos es corregir los efectos del incremento de importaciones, o las condiciones en que las importaciones arriban, en la rama de la producción nacional del País Miembro importador. La evaluación de la perturbación se analiza como daño grave, considerando lo dispuesto en las sentencias del TJCA. Bajo este enfoque, en

el caso andino, las medidas de salvaguardia han sido en algunos casos juzgadas como “injustificadas” por la Secretaría General de la Comunidad Andina, al demostrarse que la situación que sustentaba las solicitudes de aplicación de medidas no ponían en peligro a la rama de la producción nacional del País Miembro importador.

Por otro lado, para atender prácticas desleales en el comercio internacional, dumping y subsidios, se cuenta con las Decisiones 456 y 457, que recogen la experiencia de las autoridades subregional y nacionales, así como la experiencia internacional y, en lo pertinente, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para que constituyan mecanismos eficaces que permitan prevenir o corregir las distorsiones que se presenten como resultado de estas prácticas desleales en importaciones de productos originarios de Países Miembros de la Comunidad Andina.

Para contrarrestar las prácticas de dumping y subsidios originadas en terceros países, está vigente la Decisión 283 de 1991, norma que debe ser armonizada con los procedimientos de la disciplina en el marco multilateral. Adicionalmente, con la Decisión 805 (suspensión de los niveles del AEC), se limita su ámbito de aplicación a lo dispuesto en el literal c) del artículo 2 de la Decisión 283, medidas a favor de otro país andino.

Además se dispone de una norma comunitaria para corregir distorsiones a la competencia por diferencias arancelarias entre Perú y los demás Países Miembros (Decisión 415) y otra sobre las restricciones a las exportaciones intracomunitarias (Decisión 284 “Normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por restricciones a las exportaciones”).

Es importante destacar que el Acuerdo prevé que no se aplicarán cláusulas de salvaguardia de ningún tipo a las importaciones de productos originarios de la Subregión incluidos en Programas y Proyectos de Integración Industrial.

ALGUNOS EJEMPLOS DE MEDIDAS ADOPTADAS SOBRE SALVAGUARDIAS

- Mediante la Resolución 1647 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, de 4 de febrero de 2014, se dejó sin efecto la salvaguardia aplicada por Colombia al frijol, leche, lactosuero, tomate, arveja, papa, pera y queso, en respuesta a una queja planteada por Perú en octubre pasado. Sin embargo, se autorizó la aplicación de un contingente a las importaciones de la cebolla clasificada en la partida NANDINA 0703.10.00, originaria de la República del Perú, fijando un contingente semestral hasta junio de 2015.

- Mediante Resolución 1762, de febrero de 2015, se denegó la autorización para aplicar medidas correctivas de salvaguardia por devaluación monetaria al Gobierno del Ecuador a las importaciones originarias de Colombia y Perú. Asimismo, se dispuso el levantamiento inmediato de las medidas aplicadas de manera provisional; y se recomendó al Gobierno del Ecuador establecer mecanismos para la devolución a las empresas afectadas el pago efectuado por concepto de la aplicación de estas medidas aplicadas por Colombia al frijol, leche, lactosuero, tomate, arveja, papa, pera y queso, en respuesta a una queja planteada por Perú en octubre pasado.

.....

DE CONFORMIDAD CON LA LÓGICA IMPLÍCITA EN LA CONFORMACIÓN DE UN ESQUEMA DE INTEGRACIÓN, UN PRIMER EFECTO QUE SE ESPERA SERÍA EL INCREMENTO DEL COMERCIO ENTRE LOS SOCIOS.

.....



6.4. INTEGRACIÓN COMERCIAL

En términos exclusivamente comerciales, las ventajas de un acuerdo de integración se derivan del potencial de comercio que se podría obtener al contarse con un mercado ampliado, gracias a la liberación del pago de parte o la totalidad de los aranceles, siempre y cuando los bienes importados desde un país socio cumplan con ciertas condicionalidades, como serían el cumplimiento de reglas de origen, de normas técnicas y de calidad, además de las sanitarias, y la eliminación de gravámenes, así como las restricciones de todo orden para la importación, entre otras.

En el esquema de la integración andina, este fue un propósito fundamental desde su creación al establecerse en el Acuerdo de Cartagena original, que tenía por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica, facilitar su participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y establecer condiciones favorables para la conversión de la ALALC en un mercado común, todo ello con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión.

De conformidad con la lógica implícita en la conformación de un esquema de integración, un primer efecto que se espera sería el incremento del comercio entre los socios. Es necesario, entonces, comparar los niveles de comercio existentes desde el inicio del Acuerdo, así como las tasas de crecimiento del comercio intracomunitario con las tasas de crecimiento del comercio con terceros países. Teóricamente, el efecto positivo más visible sería que las primeras tasas sean mayores que las últimas.

Si bien la conformación de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena ha variado con el tiempo, en este acápite se analiza el comportamiento de las relaciones comerciales externas de los actuales; a saber, el Estado Plurinacional de Bolivia y las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Perú.

¹⁹⁴ La Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 474 del 3 de febrero de 2000, aprobó la Lista de Productos Agropecuarios a los efectos de la aplicación de las medidas comentadas.

¹⁹⁵ Suscrito por todos los Países Miembros. En 1990 la Comunidad Andina fue notificada como Unión Aduanera ante el GATT.

¹⁹⁶ En los TLC Colombia/Perú con Estados Unidos se establece que solo podrán invocar una medida de salvaguardia en “el período de 10 años que comienza en la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, con excepción de cualquier mercancía para la cual la Lista del Anexo 2.3 (eliminación arancelaria) de la parte que aplica la medida, establezca que esta deba eliminar sus aranceles sobre esa mercancía en un período superior a 10 años, el período de transición significa el período de eliminación arancelaria para esa mercancía señalado en dicha Lista”.



Si se agrupa la serie en cuatro secciones, por décadas, se encuentra que la tasa de crecimiento de las exportaciones intracomunitarias es superior a la registrada con terceros países, salvo en la denominada Década Perdida (1980-1990), periodo en el que la tasa de crecimiento promedio de las exportaciones intracomunitarias fue la mitad de la registrada en las ventas al resto del mundo; y, en los últimos cinco años donde se combinan la disminución del comercio por la crisis internacional, el fortalecimiento del dólar y los nuevos acuerdos celebrados por algunos Países Miembros, entre otros. (Ver cuadro)

Tasa de crecimiento promedio anual							
Año	TOTAL MUNDO	Extra comunitario	Exportaciones a la Comunidad Andina				
			Total	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
1969-1980	18,1%	17,9%	22,8%	24,9%	12,1%	27,3%	33,0%
1980-1990	2,1%	2,1%	0,9%	4,2%	4,5%	4,9%	-4,7%
1990-2000	6,7%	6,3%	13,8%	16,3%	17,8%	12,5%	8,0%
2000-2010	14,1%	14,1%	14,5%	9,4%	13,4%	14,4%	19,3%
2010-2015	-0,7%	7,1%	5,6%	20,0%	1,2%	4,6%	7,5%
1969-2015	9,0%	8,9%	11,4%	13,3%	10,2%	12,6%	12,1%

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

Una segunda premisa que señala la literatura económica es que el ideal en un acuerdo comercial es que todos los socios participen en forma pareja en el mercado, de forma tal que se cumpla, en la medida de lo posible, que la integración procure el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad.

A partir del registro de las relaciones comerciales a nivel andino en estos casi 50 años, así como de las experiencias de otros esquemas de integración como los de la ALADI, el MERCOSUR, el Mercado Común Centroamericano y de la propia Unión Europea, se deduce que en la práctica esto no suele ser así, ya sea por el tamaño distinto de las economías o por el grado de aprovechamiento de las oportunidades.

Una tercera premisa que destaca la literatura sobre comercio internacional para el caso de los esquemas de integración se refiere a la importancia que tiene el mercado intracomunitario para cada país socio, puesto que ello permite conocer la dimensión del impacto del acuerdo en cada uno. Con tal propósito, es necesario conocer cuál es el peso del comercio intracomunitario en el comercio total de cada país, ya que mientras mayor sea el peso, más relevantes serán los efectos comerciales –positivos o negativos– derivados del Acuerdo.

.....
ES NECESARIO CONOCER CUÁL ES EL PESO DEL COMERCIO INTRACOMUNITARIO EN EL COMERCIO TOTAL DE CADA PAÍS, YA QUE MIENTRAS MAYOR SEA EL PESO, MÁS RELEVANTES SERÁN LOS EFECTOS COMERCIALES –POSITIVOS O NEGATIVOS– DERIVADOS DEL ACUERDO.

En el caso de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, el peso relativo del mercado andino, como ya se mencionó, no tuvo en sus inicios ni tiene ahora la importancia del mercado europeo para los Estados miembros de la Unión, puesto que en un inicio su mercado ampliado representaba algo más del 30% de su comercio exterior total y hoy bordea el 60%. Sin embargo, es de señalar que la importancia del mercado andino para los Países Miembros ha sido creciente, como se aprecia en el siguiente cuadro. En 1970, este mercado solo representaba el 3% del total exportado por la subregión; es decir, antes del Acuerdo de integración los países prácticamente no tenían comercio entre ellos, a pesar de su cercanía geográfica. Durante el período 1993-2002 hubo un salto importante, cuando el mercado andino se abrió y producto de ello pasó de representar el 7,3% de las exportaciones totales de la CAN a más del 9%. Posteriormente, esta participación fue fluctuante, pero el promedio se mantuvo alrededor del 8%.

Analizando el comportamiento de cada País Miembro, se puede señalar que la importancia del mercado andino no es la misma para todos los socios. Por ejemplo, en el caso de Bolivia se puede observar que el mercado andino es relevante y que tuvo una máxima significación en 1996, cuando este comercio representó el 24% de su comercio exterior y que, por el contrario, en 1977 este solo representó el 1,4%, siendo esta la menor participación observada a lo largo de la serie en análisis.

Por su parte, en el caso de Colombia, el mercado andino tuvo una máxima participación respecto a su comercio exterior total del 10,3% en 1995, siendo en 1978 cuando se registró su mínima importancia (2%). Para el Ecuador, el mercado andino tuvo su máxima importancia en 1976, cuando representó el 18% de su comercio exterior total, siendo en 1986 cuando se observó la menor participación de la serie (1,8%). El Perú, entre los andinos, es el país en la Comunidad Andina que tiene la menor participación, habiendo registrado su mayor participación en 1979 (7,9%) y la menor en 1970 (1,4%). (Ver cuadro)

Participación anual de las exportaciones intracomunitarias con respecto al mundo					
Año	Participación anual (%)				
	CAN	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
1969	2,9%	1,9%	5,1%	4,9%	1,3%
1970	3,4%	2,2%	6,4%	4,7%	1,4%
1971	4,9%	6,8%	8,0%	6,3%	1,7%
1972	4,1%	4,2%	6,4%	5,0%	1,6%
1973	4,7%	2,6%	5,0%	10,2%	2,1%
1974	5,0%	5,2%	5,3%	7,9%	2,6%
1975	6,1%	3,8%	5,2%	13,3%	2,5%
1976	7,0%	3,3%	3,6%	18,0%	2,7%
1977	5,0%	1,4%	3,3%	11,8%	3,1%
1978	3,7%	1,9%	2,0%	5,6%	5,5%
1979	4,4%	2,2%	2,1%	3,4%	7,9%
1980	4,5%	3,7%	2,8%	4,3%	6,8%
1981	4,9%	4,0%	3,9%	4,1%	6,9%
1982	4,5%	3,3%	2,8%	4,7%	6,5%
1983	3,5%	2,9%	2,1%	5,9%	3,3%
1984	2,9%	1,8%	2,1%	2,1%	4,9%
1985	3,8%	2,5%	2,5%	2,5%	6,8%
1986	3,0%	3,8%	2,6%	1,8%	4,6%
1987	4,0%	5,3%	3,7%	4,5%	4,1%
1988	4,3%	4,5%	2,7%	7,9%	4,4%
1989	4,1%	6,1%	2,2%	7,5%	4,6%
1990	4,0%	6,2%	2,5%	6,3%	4,7%
1991	5,6%	9,3%	4,8%	6,9%	5,2%
1992	6,0%	12,2%	5,9%	5,4%	5,3%
1993	7,3%	15,7%	6,2%	9,3%	5,8%
1994	7,8%	18,7%	6,8%	10,1%	5,2%
1995	8,6%	18,7%	10,3%	7,5%	4,4%
1996	8,8%	24,0%	10,0%	7,3%	5,0%
1997	9,4%	19,6%	9,8%	11,1%	5,6%
1998	9,8%	23,3%	9,1%	11,7%	6,4%
1999	7,1%	19,5%	6,2%	9,2%	4,3%
2000	7,7%	17,8%	6,7%	11,5%	4,9%
2001	9,1%	19,9%	8,3%	13,7%	5,5%
2002	9,9%	15,7%	10,2%	14,7%	5,3%
2003	9,8%	15,6%	9,2%	16,3%	5,1%
2004	8,7%	11,7%	9,7%	12,1%	4,8%
2005	8,9%	10,9%	9,8%	13,6%	4,7%
2006	8,0%	9,8%	8,1%	13,8%	4,3%
2007	7,8%	8,2%	7,2%	15,8%	4,4%
2008	7,5%	7,2%	6,5%	13,5%	5,1%
2009	7,4%	10,2%	6,5%	11,7%	5,9%
2010	8,0%	9,5%	7,7%	12,3%	5,8%
2011	6,9%	8,1%	5,9%	12,4%	5,1%
2012	7,4%	10,3%	6,2%	12,9%	5,2%
2013	7,2%	11,0%	5,8%	11,3%	5,7%
2014	7,6%	10,6%	5,9%	9,9%	7,5%
2015	8,0%	11,5%	7,7%	9,5%	6,7%

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

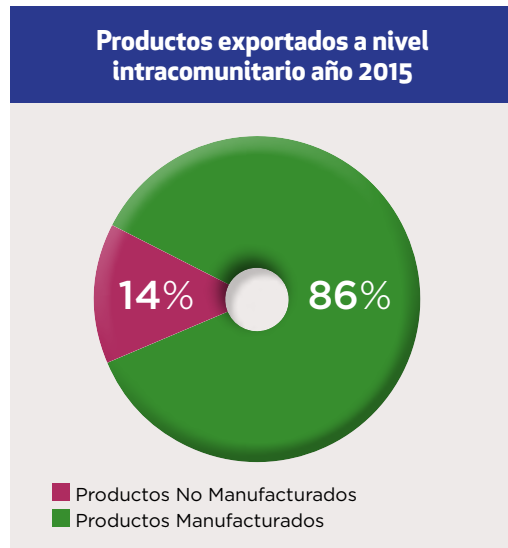
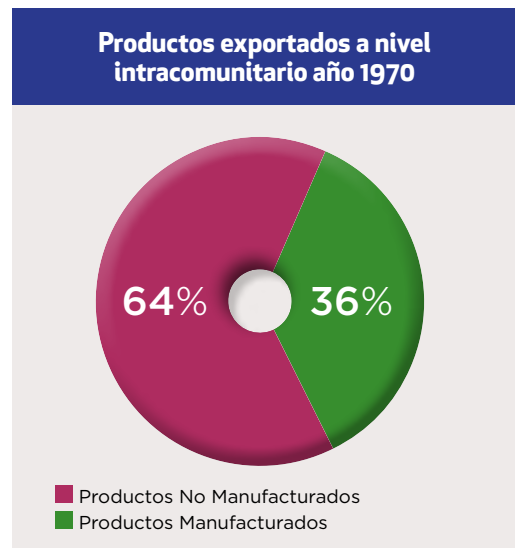
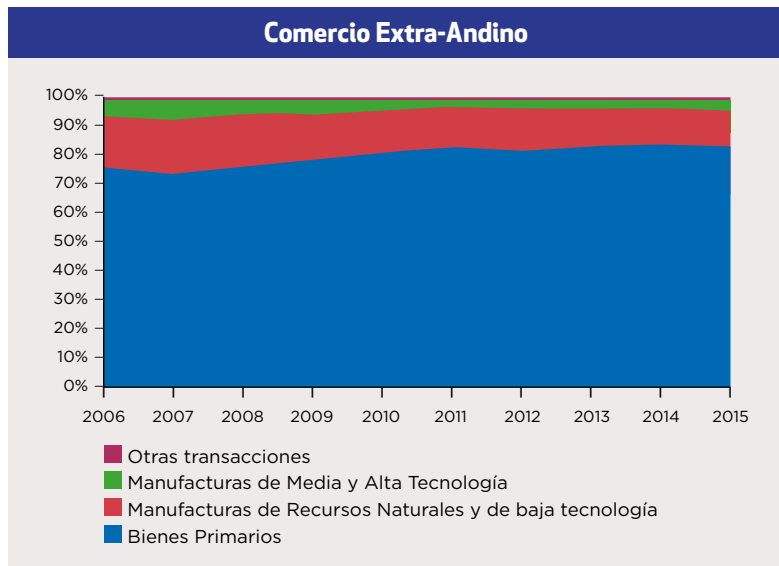
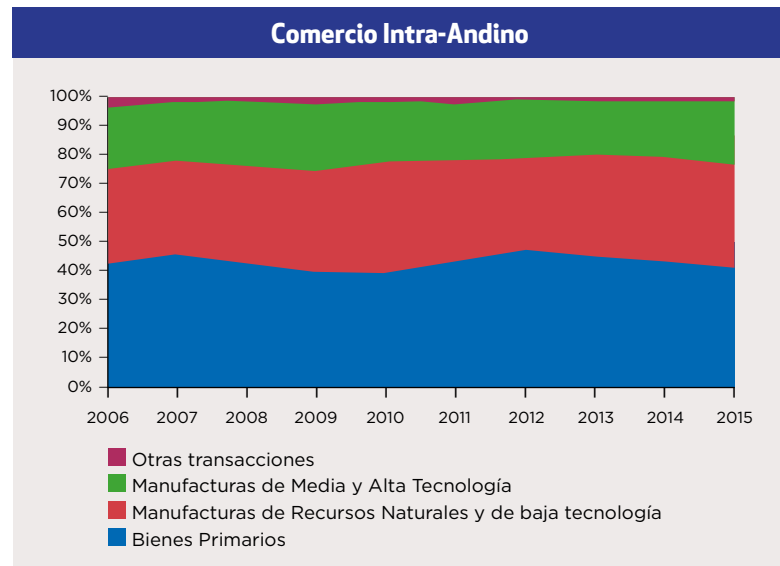


La participación por décadas de las exportaciones intracomunitarias respecto del mundo se presenta en el siguiente cuadro, que ratifica lo antes señalado. (Ver cuadro)

Participación anual de las exportaciones intracomunitarias con respecto al mundo				
Periodos	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
1969 - 1979	3,2	4,8	8,3	3,0
1980 - 1989	3,8	2,7	4,5	5,3
1990 - 1999	16,7	7,2	8,5	5,2
2000 - 2009	12,7	8,2	13,7	5,4
2010 - 2015	10,2	6,5	11,4	6,0

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

Una cuarta premisa a la que se refiere la literatura de comercio exterior señala que los efectos de un acuerdo de integración no solamente deben medir su tamaño o dimensión; resulta importante también tomar en cuenta la calidad de la integración, que puede verse en las diferencias en el patrón de comercio que surge entre los socios, en comparación con el comercio con terceros países, más aun cuando se trata de países relativamente pequeños a nivel internacional, acostumbrados a exportar al mundo materias primas sujetas a la volatilidad de los precios internacionales. En tal sentido, es importante conocer qué tanto la integración otorga la oportunidad de contar con un mercado distinto, donde pueda probarse la capacidad de sus países socios de desa-



destino a la subregión corresponde a bienes manufacturados. (Ver gráficos)

Es importante mencionar que en el año 2015, el 86% del comercio intracomunitario estuvo constituido por bienes manufacturados (US\$6 530 millones), participación que representó más del doble de lo registrado en este sector al inicio del proceso de integración (36%). (Ver gráficos)

El incremento de las exportaciones de manufacturas como producto de la integración determina cambios en la estructura productiva de los países socios, provocando un incremento de la oferta exportable e intensificando las complementariedades entre los socios. Esto ocasiona una especialización en aquellos sectores con ventajas comparativas, además de permitir el acceso a tecnología, insumos (por ejemplo, para ensamblaje) y transferencia de know-how, y fomentar la competencia buscando la diversificación del producto.

En términos generales, las exportaciones totales de los países andinos aumentaron 101 veces su valor durante el periodo 1970-2015, alcanzando US\$ 7 613 millones (Ver cuadro)

Exportaciones intracomunitarias. 1970 - 2015

(Miles de dólares)

Año	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	CAN
1970	4 940	46 861	8 963	14 321	75 085
1971	14 719	54 924	12 528	15 598	97 769
1972	9 975	55 185	16 441	15 571	97 172
1973	8 703	59 163	54 122	21 935	143 923
1974	33 856	75 544	88 495	40 452	238 347
1975	20 231	76 380	129 902	33 237	259 750
1976	21 231	62 090	226 643	35 723	345 687
1977	9 953	79 672	170 183	52 351	312 159
1978	13 672	61 230	87 473	99 327	261 702
1979	18 758	69 788	70 784	266 341	425 671
1980	37 931	108 718	106 326	253 404	506 379
1981	39 401	115 427	89 211	195 348	439 387
1982	29 915	86 766	104 283	188 996	409 960
1983	23 584	63 946	130 455	85 864	303 849
1984	14 276	71 951	53 439	137 243	276 909
1985	16 852	88 958	71 168	208 599	385 577
1986	24 239	131 140	40 065	108 351	303 795
1987	30 451	184 816	87 168	102 084	404 519
1988	26 956	137 319	172 644	116 990	453 909
1989	49 600	124 088	176 805	157 351	507 844
1990	57 180	169 093	170 982	156 460	553 715
1991	78 908	348 643	196 563	171 280	795 394
1992	86 055	419 162	164 814	179 020	849 051
1993	118 224	442 519	284 924	193 229	1 038 896
1994	194 601	573 099	377 692	226 165	1 371 557
1995	212 394	1 001 381	324 933	241 963	1 780 671
1996	258 617	1 058 902	355 868	291 890	1 965 277
1997	252 307	1 130 337	584 731	376 298	2 343 673
1998	308 249	986 013	482 525	360 182	2 136 969
1999	273 743	720 887	387 317	254 902	1 636 849
2000	258 959	871 228	554 127	339 056	2 023 370
2001	268 265	1 014 939	605 193	381 608	2 270 005
2002	216 521	1 216 331	741 968	405 479	2 580 299
2003	261 738	1 212 186	987 609	458 077	2 919 610
2004	263 107	1 623 437	928 717	613 918	3 429 179
2005	305 278	2 084 100	1 349 760	812 440	4 551 578
2006	411 299	1 987 468	1 748 388	1 002 521	5 149 676
2007	394 592	2 147 545	2 242 576	1 213 507	5 998 220
2008	479 015	2 456 035	2 490 642	1 578 778	7 004 470
2009	534 719	2 115 870	1 585 663	1 537 838	5 774 090
2010	636 131	3 062 998	2 126 894	1 984 442	7 810 465
2011	714 476	3 372 691	2 769 503	2 349 575	9 206 245
2012	1 193 572	3 677 002	3 066 388	2 423 762	10 360 724
2013	1 259 200	3 392 419	2 819 579	2 386 973	9 858 171
2014	1 320 265	3 209 610	2 545 223	2 649 469	9 724 567
2015	1 015 816	2 730 207	1 752 106	2 115 143	7 613 272

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú SICEXT Decisión 511



EL INCREMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS COMO PRODUCTO DE LA INTEGRACIÓN DETERMINA CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS PAÍSES SOCIOS.

rollar productos con mayor valor agregado, que además de no ser tan vulnerables a shocks externos, tengan un efecto importante en términos de eslabonamientos productivos y generación de empleo.

En contraste con las exportaciones al mundo, como se muestra en el gráfico siguiente, la gran mayoría de las exportaciones con

Como se puede ver en el siguiente cuadro, el destino de las exportaciones andinas se ha ido diversificando. Los cinco principales mercados de destino de la CAN son: Estados Unidos, que pasó a representar del 25,8% en 1970 a 24,0% en 2015; la Unión Europea (35,3% en 1970 y 15,3% en 2015); China (10,9% en 2015); la Comunidad Andina (3,4% en 1970 y 8,0% en 2015) y el Mercosur (2,5% en 1970 y 7,4% en 2015). (Ver cuadro)

A nivel de los Países Miembros de la Comunidad Andina, Bolivia tiene como principal destino de sus exportaciones a los países del Mercosur, que representaron el 44,8% de sus exportaciones totales en el año 2015. Le siguen en importancia Estados Unidos (12,5%) y la Comunidad Andina (11,5%). En el cuadro siguiente, se pueden observar los 10 principales socios de Bolivia, que representan el 95,4% de sus exportaciones al mundo en el año 2015. (Ver cuadro)

Exportaciones de la Comunidad Andina según destino (Miles de dólares, porcentaje)						
Zona económica	1970		1990		2015	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Estados Unidos	566 721	26%	5 053 214	37%	22 659 210	24%
Unión Europea ^{1/}	777 057	35%	3 521 223	26%	14 486 471	15%
China	57 544	0%	10 303 723	11%
Comunidad Andina	75 085	3%	553 715	4%	7 613 272	8%
MERCOSUR	54 418	2%	530 003	4%	6 956 792	7%
Chile	28 838	1%	332 181	2%	3 013 718	3%
Suiza	44 583	0%	3 059 201	3%
Venezuela	10 408	0%	281 525	2%	1 595 373	2%
Japón	217 950	10%	732 945	5%	2 347 532	2%
Canadá	13 181	1%	99 997	1%	2 568 655	3%
Panamá	5 400	0%	455 698	3%	3 573 925	4%
República de Corea	103 844	1%	1 783 709	2%
MCCA	7 779	0%	132 396	1%	1 057 901	1%
ASEAN	2 443	0%	32 918	0%	1 712 671	2%
México	16 092	1%	92 470	1%	1 619 793	2%
Otros Países	423 653	19%	1 690 860	12%	10 227 624	11%
Mundo	2 199 025	100%	13 715 116	100%	94 579 570	100%
(...) No disponible						

^{1/} Para el año 1970 se refiere a la Comunidad Económica Europea: Alemania Occidental, Bélgica-Luxemburgo, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido.
 Para el año 1990, la Unión Europea comprende los países: Alemania, Austria, Bélgica, Islas Normandas, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Escocia, San Marino, Suecia.

BOLIVIA: Exportaciones por principales socios comerciales, 2006 - 2015
(Millones de dólares)

SOCIO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Participación	Variación
											2015	2015/2006
1 MERCOSUR ^{1/}	2 004	2 246	3 500	2 141	3 000	4 062	5 738	6 244	6 136	3 968	44,8%	7,9%
2 Estados Unidos	406	440	431	395	544	823	1 756	1 210	2 034	1 103	12,5%	11,8%
3 Comunidad Andina	411	395	479	535	636	714	1 194	1 259	1 320	1 016	11,5%	10,6%
4 Unión Europea ^{2/}	167	268	306	387	558	636	554	576	776	745	8,4%	18,1%
5 China	36	54	129	125	204	322	305	305	426	453	5,1%	32,7%
6 Japón	378	407	210	302	453	540	442	417	431	406	4,6%	0,8%
7 República de Corea	49	195	812	496	361	417	358	403	495	375	4,2%	25,4%
8 India	3	3	5	3	5	4	4	2	2	193	2,2%	61,9%
9 Canadá	50	104	89	81	89	195	153	166	200	101	1,1%	8,3%
10 Chile	68	55	84	81	93	94	154	150	104	90	1,0%	3,1%
Resto del Mundo	627	647	642	703	770	972	948	712	571	405	4,6%	-4,7%
Total Mundo	4 198	4 814	6 688	5 249	6 714	8 779	11 606	11 444	12 496	8 855	100,0%	8,6%

^{1/} MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
^{2/} Unión Europea - 27: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Lituania, Malta, Luxemburgo y Polonia.
 Fuente: Información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de Bolivia. SICEXT. Decisión 511.



COLOMBIA: Exportaciones por principales socios comerciales, 2006 - 2015
(Millones de dólares)

SOCIO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Participación	Variación
											2015	2015/2006
1 Estados Unidos	9 649	10 319	14 053	12 832	16 746	21 969	21 462	18 343	14 023	9 457	26,6%	-0,2%
2 Unión Europea ^{1/}	3 340	4 383	4 790	4 670	4 975	8 868	8 935	9 191	9 210	5 886	16,6%	6,5%
3 Comunidad Andina	1 987	2 148	2 456	2 116	3 063	3 373	3 677	3 392	3 210	2 730	7,7%	3,6%
4 Panamá	257	246	319	308	899	2 159	2 629	3 239	3 567	2 701	7,6%	29,9%
5 China	452	785	443	949	1 967	1 989	3 343	5 070	5 619	2 097	5,9%	18,6%
6 MERCOSUR ^{2/}	250	534	806	689	1 195	1 635	1 611	2 065	1 863	1 393	3,9%	21,0%
7 CARICOM ^{3/}	413	524	808	602	581	1 699	1 271	1 276	1 305	1 229	3,5%	12,9%
8 Venezuela	2 699	5 232	6 092	4 019	1 422	1 725	2 664	2 256	1 987	1 060	3,0%	-9,9%
9 México	582	495	617	533	638	705	835	864	914	914	2,6%	5,2%
10 Aruba	229	15	24	18	97	1 724	1 027	1 716	1 161	803	2,3%	15,0%
Resto del Mundo	4 528	5 217	7 219	6 047	7 969	11 069	11 710	11 114	11 847	7 285	20,5%	5,4%
Total Mundo	24 387	29 898	37 626	32 784	39 552	56 915	59 165	58 526	54 706	35 556	100,0%	4,3%

^{1/} Unión Europea - 27: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Lituania, Malta, Luxemburgo y Polonia.
^{2/} MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
^{3/} CARICOM: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago.
 Fuente: Información proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia. SICEXT. Decisión 511.

Respecto del destino de las exportaciones de Colombia, Estados Unidos se ubica en primer lugar, con el 26,6% de sus ventas totales al mundo en el año 2015; le siguen en importancia la Unión Europea, con el 16,6% de participación; y la Comunidad Andina con el 7,7%. En el siguiente cuadro se pueden observar los 10 principales socios comerciales de Colombia, que representan el 79,5% de sus exportaciones totales al mundo en el año 2015. (Ver cuadro)

.....
A NIVEL DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA, BOLIVIA TIENE COMO PRINCIPAL DESTINO DE SUS EXPORTACIONES A LOS PAÍSES DEL MERCOSUR, QUE REPRESENTARON EL 44,8% DE SUS EXPORTACIONES TOTALES EN EL AÑO 2015.





PERÚ: Principales productos exportados hacia la comunidad andina (Miles de dólares)					
No.	Código	Subpartida Nandina	2013	2014	2015
		Total Mundo	41,928 460	35,446 659	31,802 485
		Total de exportaciones del Perú hacia la CAN	2,386 972	2,649 469	2,115 43
1	74081100	Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	144 595	192 659	147 352
2	27101119	Gasolinas, excepto para motores de aviación y de vehículos automóviles con un índice de antidetonante >= 87, sin tetraetilo de plomo	29 982	313 946	141 322
3	23099090	Las demás preparaciones para la alimentación de animales	77 110	107 908	104 804
4	72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	63 475	64 917	70 975
5	74031100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado, en bruto	30 806	43 207	46 378
6	39202090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, De polímeros de propileno	46 071	50 765	42 213
7	79011100	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso	31 825	35 133	32 040
8	39201000	Placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de etileno, no celular y sin refuerzo, estratificación, ni soporte o combinación similar con otras materias	33 374	34 971	31 819
9	19053100	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	33 336	33 986	30 533
10	27101921	Gasóils (gasóleo)	29 681	62 006	28 666
11	27101915	Carburorreductores tipo queroseno para reactores y turbinas	40 380	48 079	28 628
12	25232900	Cemento portland, excepto blanco, incluso coloreado artificialmente	17 634	21 397	27 498
13	49111000	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	38 961	27 300	23 867
14	69089000	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento	18 063	21 799	20 404
15	60062200	Los demás tejidos de punto, de algodón, teñidos	25 170	32 366	19 704
16	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	24 357	14 567	19 687
17	34029099	Los demás Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34 01	9 876	10 356	17 874
18	34022000	Preparaciones tensoactivas, para lavar o de limpieza, acondicionadas para la venta al por menor	22 598	19 410	17 211
19	08061000	Uvas frescas	9 015	17 429	17 093
20	17019990	Los demás Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	13 816	35 474	16 952
21	33030000	Perfumes y aguas de tocador	25 347	19 788	16 672
22	33049900	Las demás preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel	19 859	23 364	16 166
23	79011200	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso	15 437	16 629	16 080
24	39235090	Los demás Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	21 520	19 313	15 726
25	19059010	Galletas saladas o aromatizadas	14 076	16 629	15 693

Fuente: Información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) del Perú. SICEX. Decisión 511.

CAN: Arancel Promedio Simple						
	1972	1985	1988	1991	1994	2002
Bolivia	54,0	22,7	16,6	9,2	9,7	9,3
Colombia	70,0	46,5	46,3	16,4	11,3	11,7
Ecuador	106,0	58,7	44,5	16,6	11,0	11,4
Perú	90,0	64,4	70,5	16,2	15,6	10,6

Fuentes: 1972: Bela Balassa, "Tariffs and Trade Policy in the Andean Common Market", International Bank for Reconstruction and Development International Development Association, Working Paper 150, abril 1973; 1985-1994: Esteve de Ordal, Antonie. Traditional Market Access Issues in RTA's: An Unfinished Agenda in the Americas. BID, abril 2002; 2002: SGCAN

.....
ES DIFÍCIL EXTRAER CONCLUSIONES ABSOLUTAS SOBRE DESVIACIÓN O CREACIÓN DE COMERCIO CON BASE EN LOS INDICADORES PRESENTADOS ANTERIORMENTE.

En el cuadro siguiente se observa que todos los países andinos han reducido significativamente su arancel desde el inicio del proceso de integración hasta la fecha, pasando de un promedio de 80% en 1972 a un promedio de 8% en 2014. El desarrollo del proceso de integración andino se mantiene a la vez que los países andinos avanzan hacia una mayor apertura comercial con el mundo. (Ver cuadro)

El cuadro siguiente evidencia que el peso del comercio exterior en el PBI de los países de la CAN es en promedio cercano al 50%, lo que significa que se trata de economías con un grado medio de apertura respecto del resto de América Latina. Según la CEPAL, los países andinos que muestran mayor grado de apertura de sus economías son Bolivia y Ecuador, con un indicador de apertura comercial de 80% y 59%, respectivamente, en el año 2014. (Ver cuadro)

Grado de Apertura de los Países Andinos					
	1970-79	2005	2010	2012	2014
Bolivia	42,3	67,6	75,5	85,1	80,0
Colombia	22,5	35,6	33,7	37,9	36,8
Ecuador	37,3	56,1	60,3	61,6	58,6
Perú	27,9	44,3	47,9	49,5	46,4

Fuente: CEPAL: Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2013, para 2005, 2010 y 2012. Para 2014 es (Exportaciones + importaciones / PIB) calculado por la SGCAN con base en información de CEPAL - Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2015.

Es difícil extraer conclusiones absolutas sobre desviación o creación de comercio con base en los indicadores presentados anteriormente. Por un lado, la importante disminución de aranceles durante el proceso de integración andino, la evaluación del grado de apertura de las economías y los acuerdos realizados con terceros países por tres de los Países Miembros son indicadores de la tendencia general hacia la liberalización del comercio; esto reafirma la idea del regionalismo abierto y debilita la posibilidad de desviación de comercio. Por otro lado, es innegable que aún podría existir un porcentaje significativo de comercio intracomunitario que se maneje con niveles de protección relativamente altos.

En todo caso, habría que añadir al análisis el efecto del proceso de integración andino en las importaciones provenientes de terceros países. Al respecto, Creamer (2002), con base en un análisis de regresión de mínimos cuadrados ordinarios, calculó las elasticidades ingreso de la demanda de los países andinos por importaciones totales, subregionales y extrarregionales para los períodos previo y posterior a la zona de libre comercio (1980-92 y 1993-2000). Los resultados obtenidos mostraron incrementos en las elasticidades totales e intrarregional estadísticamente significativos a un nivel de confianza del 98%, mientras que para el caso de la elasticidad extrarregional también se encontró un aumento, aunque estadísticamente significativo solo al nivel de confianza de 91%. El autor concluye, entonces, que no existe evidencia de contracción del comercio extrarregional en la Comunidad Andina después del establecimiento de la ZLC¹⁹⁷.

Por último, es necesario considerar el eventual efecto "plataforma" que puede generar la participación de un país en un esquema de integración. Tan importante como contar con un mercado ampliado, es su potencial para la especialización y desarrollo de competencias que le permitan servir de plataforma para acceder posteriormente a mercados más grandes. En

este sentido, se ampliaría el concepto de "creación de comercio" para incluir el nuevo comercio dirigido a terceros países y derivado del efecto "aprendizaje" en la Zona de Libre Comercio.

En este sentido, la Secretaría General realizó un ejercicio¹⁹⁸ para identificar los productos que pudieron haber utilizado al mercado andino como plataforma, sobre la base de los siguientes criterios:

1. La participación de las exportaciones a la CAN en relación a las exportaciones totales al mundo del producto seleccionado debía ser inferior al 75% en el año 2015.
2. La participación de las exportaciones a la CAN en relación a las exportaciones totales al mundo del producto seleccionado debía ser mayor al 75% en algún año del período 2006-2011.
3. Debía existir exportaciones del producto en los años 2014 y 2015.

Efecto plataforma (Miles de dólares)							
País	Subpartidas	Exportaciones Año 2006			Exportaciones Año 2015		
		Mundo	CAN	RM*	Mundo	CAN	RM*
Bolivia	10	1 959	1 717	242	26 618	4 953	21 664
Colombia	142	40 120	29 707	10 413	166 335	62 288	104 047
Ecuador	121	58 151	42 856	15 295	224 267	84 749	139 518
Perú	221	57 161	47 699	9 462	696 364	138 524	557 840
CAN	157 391	121 979	35 412	0	1 113 583	290 514	823 070

RM: Resto del Mundo. Se refiere a todos los países del Mundo, excepto los Países Miembros de la CAN. Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEX. Decisión 511.

.....
LA IMPORTANTE DISMINUCIÓN DE ARANCELES DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ANDINO, LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE APERTURA DE LAS ECONOMÍAS Y LOS ACUERDOS REALIZADOS CON TERCEROS PAÍSES POR TRES DE LOS PAÍSES MIEMBROS SON INDICADORES DE LA TENDENCIA GENERAL HACIA LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO.

4. Las exportaciones a la CAN debían ser crecientes durante el período 2006-2015.

5. La participación de las exportaciones a la CAN respecto de las exportaciones totales debía ser decreciente durante el período 2006-2015.

Bajo estos criterios, los productos seleccionados serán aquellos que tuvieron a la CAN como principal mercado durante el período 2006-2015 y que en la actualidad al menos la cuarta parte de sus exportaciones se dirige hacia terceros mercados.

En el siguiente cuadro, se evidencia cómo más de US\$823 millones exportados al resto del mundo por los países de la CAN durante el año 2015 habrían utilizado como plataforma el mercado andino. Se aprecia, además, que las exportaciones al resto del mundo de estos productos pasan de un 22,5% en 2006 a 73,9% en 2015. (Ver cuadro)

¹⁹⁷ CREAMER, Germán. Open Regionalism in the Andean Community: A Trade Flow Analysis. United Kingdom, World Trade Review (2003), 2:1, 101-118).
¹⁹⁸ Ver en Secretaría General de la Comunidad Andina: Dimensión Económica Comercial de la Comunidad Andina, abril 2014.



VII. COMERCIO INTRASUBREGIONAL DE SERVICIOS

7.1. COMERCIO DE SERVICIOS

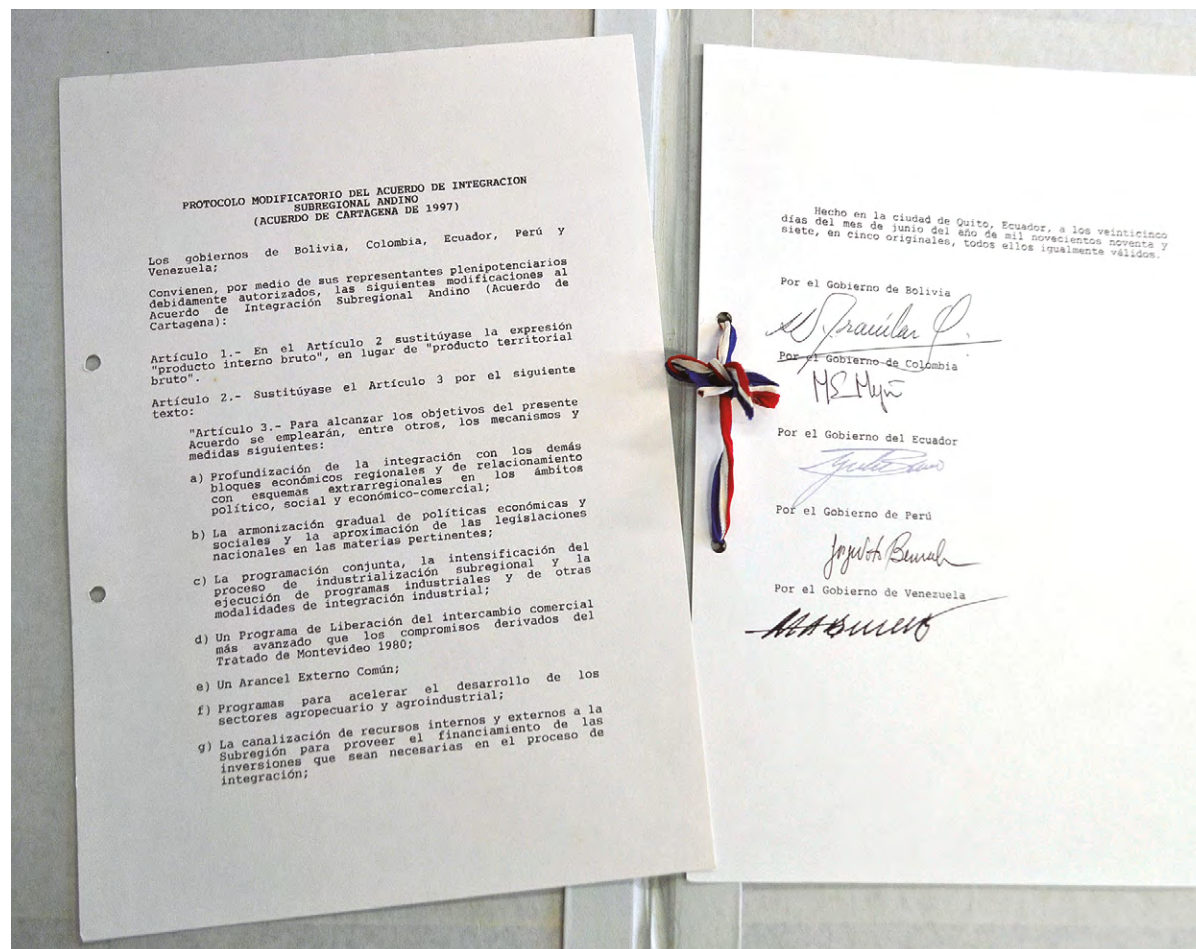
El antecedente jurídico del tratamiento del comercio de servicios en la Comunidad Andina se encuentra en el Protocolo de Sucre, adoptado el 25 de junio de 1997. Este Protocolo incorporó en el actual Artículo 3 del Acuerdo de Cartagena el tema de la liberación del comercio intrasubregional de servicios. Asimismo, agregó el literal d) al actual Artículo 54 y, finalmente, desarrolló el actual Capítulo VII del Acuerdo, dedicado exclusivamente al tema.

El Capítulo VII establece que la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, aprobará el marco general de principios y normas para lograr la liberación del comercio intrasubregional de servicios y define, además, los cuatro modos de prestación que debe abarcar el comercio entre los países andinos¹⁹⁹.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo, el 11 de junio de 1998 se aprobó el “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina” (Decisión 439), que sienta las bases para alcanzar la libre circulación de los servicios a más tardar en 2005, y está destinada a fortalecer el mercado común.

Esta norma incluye un amplio compromiso de otorgamiento de acceso a mercados aplicando trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, en principio a todos los sectores de servicios y en los cuatro modos de suministro, aunque con las excepciones permitidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)²⁰⁰ y con el compromiso de consolidación del “status quo”, es decir, de no incrementar el grado de disconformidad entre las medidas de excepción vigentes y el mencionado compromiso de acceso a mercados.

También contempla compromisos para la liberalización y armonización de políticas nacionales en sectores específicos de servicios mediante la adopción de nuevas Decisiones, disponiéndose que los beneficios resultantes de



.....

EN DESARROLLO DEL CRONOGRAMA PREVISTO EN LA DECISIÓN 634, LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA EXPIDIÓ EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 LA DECISIÓN 659, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINARON LOS SECTORES DE SERVICIOS OBJETO DE PROFUNDIZACIÓN DE LA LIBERALIZACIÓN O DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA.

.....

lo acordado por dos o más Países Miembros en determinados sectores o subsectores serán entendidos, de manera inmediata e incondicional, a los otros Países Miembros que ya los tengan liberalizados, y a los que aún no, previa negociación. En el desarrollo de este marco de principios y normas generales se han venido adoptando Decisiones de carácter sectorial, aunque teniendo siempre como referencia o aplicación supletoria las disposiciones de la Decisión 439.

La Decisión 439 igualmente previó un procedimiento más lento de liberalización para aquellas medidas contrarias a los principios de acceso a mercados y trato nacional que estuvieran vigentes en los Países Miembros, siempre y cuando

fueran listadas en un inventario. Fue así como, el 30 de octubre de 2001, se expidió la Decisión 510 que adoptó el referido inventario de medidas restrictivas del comercio de servicios²⁰¹, las que se podían aplicar temporalmente en cada uno de los países²⁰². Según la Decisión 439, el proceso de liberalización de este inventario de medidas debía concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2005; cumplido este plazo, los Países Miembros estaban en la obligación de levantar aquellas que no hubiesen sido previamente liberalizadas o armonizadas en Decisiones sectoriales.

El perfeccionamiento del proceso de liberación del comercio de servicios se dio en los siguientes términos:

Mediante la Decisión 629 de 2006, la Comisión suspendió hasta el 30 de junio de ese año el plazo de liberalización, es decir, el plazo de levantamiento de las medidas restrictivas o contrarias a los principios de acceso a mercado y trato nacional previstas en el inventario de la Decisión 510. Sin embargo, a efectos de tener en cuenta las sensibilidades manifestadas por los Países Miembros, la Comisión creó un Grupo Ad-hoc de Alto Nivel encargado de identificar hasta el 20 de mayo de 2006 aquellas medidas que podrían ser objeto de profundización de la liberalización o de armonización sectorial a través de Decisiones²⁰³.

Se acordó que aquellos sectores no incluidos en la Decisión que expidiera la Comisión quedarían liberalizados a más tardar el 30 de junio de 2006, y se les aplicarían los principios y compromisos de la Decisión 439. Por otra parte, aquellos sectores identificados e incluidos en la Decisión serían objeto de medidas de profundización de la liberalización o de armonización sectorial antes del 31 de enero de 2007.

Dadas las sensibilidades expresadas por los Países Miembros, mediante la Decisión 634 de 2006 la Comisión extendió hasta el 15 de noviembre de ese año la suspensión del plazo de liberalización. En ese orden de ideas, también

se extendieron los plazos para la identificación y selección de los sectores que serían objeto de profundización de la liberalización o armonización normativa. Se acordó que, si al 31 de marzo de 2007 no existían desarrollos normativos en los sectores identificados, los Países Miembros debían levantar las medidas contrarias a los principios de acceso a mercados y trato nacional, y les serían aplicables los principios y compromisos previstos en la Decisión 439.

En desarrollo del cronograma previsto en la Decisión 634, la Comisión de la Comunidad Andina expidió el 14 de diciembre de 2006 la Decisión 659, mediante la cual se determinaron los sectores de servicios objeto de profundización de la liberalización o de armonización normativa. En ese sentido, se dispuso convocar a grupos de expertos de los Países Miembros en servicios financieros y profesionales.

En el ámbito de servicios financieros se acordó definir el régimen que regulará la liberalización del sector, teniendo en cuenta las condiciones previstas en el Artículo 2 de la citada Decisión y, en el ámbito de servicios profesionales, definir las normas de acreditación y reconocimiento de licencias, certificaciones y títulos que se aplicarán en la Subregión, para facilitar a los profesionales de los Países Miembros la prestación de servicios.

.....

EL 30 DE OCTUBRE DE 2001, SE EXPIDIÓ LA DECISIÓN 510 QUE ADOPTÓ EL REFERIDO INVENTARIO DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DEL COMERCIO DE SERVICIOS, LAS QUE SE PODÍAN APLICAR TEMPORALMENTE EN CADA UNO DE LOS PAÍSES.

.....

Otros sectores objeto de ciertas regulaciones especiales fueron el de transporte acuático-marítimo de cabotaje, servicios públicos y de explotación o exploración de recursos naturales, ejecución de obras públicas, sociedades portuarias y servicios de radiodifusión y televisión.

Según lo previsto, de acuerdo al Artículo 7 de la Decisión 659, los sectores no señalados de manera expresa quedaron liberalizados a partir del 14 de diciembre de 2006 y sometidos a lo previsto en la Decisión 439, consolidándose así el mercado de servicios en la Subregión.

En lo concerniente al Tratamiento Preferencial a favor de Bolivia, la Decisión 634 señaló en su Artículo 5 que las Decisiones sectoriales que se aprobaran deberían tener en cuenta la situación especial de ese país en cuanto a plazos y excepciones temporales en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo previsto en el Acuerdo de Cartagena. Igualmente, se acordó que Bolivia podría solicitar a la Comisión un trato preferencial para aquellos sectores en que así lo requiriera para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Decisión 439. A este efecto se precisó que, a propuesta de Bolivia, la Comisión aprobaría las condiciones que regirán para el comercio de servicios entre este y los demás Países Miembros en los sectores en que requiriera este trato²⁰⁴.

Posteriormente, el Artículo 8 de la Decisión 659 tuvo en cuenta la situación especial de Bolivia al establecer las consideraciones relevantes en materia de plazos y excepciones temporales en cumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento Andino.

En el año 2011 fue aprobada la Decisión 772, que estableció la suspensión para Bolivia hasta el 31 de diciembre de 2014, y los Proyectos de Decisión de los sectores que podrían ser objeto de trato preferencial, que debían ser presentados a la Comisión para su consideración, hasta el 30 de junio de 2014. Luego fue emitida la Decisión 800 de 2014, que sustituyó los plazos previstos

¹⁹⁹ Artículos 79 y 80 del Acuerdo de Cartagena.

²⁰⁰ En inglés “General Agreement on Trade in Services” (GATS).

²⁰¹ El inventario adoptado por el GATS fue elaborado teniendo en cuenta un enfoque de lista negativa donde están liberalizadas todas las medidas no incluidas en el inventario, lo que significó un compromiso de liberalización más amplio y transparente que el enfoque de lista positiva donde solo se liberalizan las medidas listadas.

²⁰² Esta norma adoptó el sistema de lista negativa, es decir, que solo hay reserva en la aplicación o excepción en aquellas medidas incluidas en las listas. Aquellas que no fueron incluidas se consideran liberalizadas.

²⁰³ Cumplido el plazo y con base en las recomendaciones del Grupo Ad-hoc, la Secretaría General debía presentar un proyecto de Decisión donde quedarían registrados los sectores o subsectores que serían desarrollados de manera sectorial. La Comisión debía decidir sobre los sectores objeto de profundización o armonización a más tardar el 30 de junio de 2006.

²⁰⁴ Artículo 5 de la Decisión 629 de 2006.





en los Artículos 1 y 2 de la Decisión 772 por el del 30 de abril de 2015.

El 24 de abril de 2015 se aprobó la Decisión 803 que suspende la liberalización del sector de servicios financieros y los porcentajes mínimos de producción nacional en servicios de televisión abierta nacional hasta el 30 de junio 2017; asimismo, se extiende hasta el 30 de junio de 2017 la suspensión de la liberalización del comercio de servicios para Bolivia.

7.2. COOPERACIÓN FINANCIERA

El Texto del Acuerdo de Cartagena original, en la Sección E ("De la Coordinación con la Corporación Andina de Fomento"), establece que además de las funciones indicadas en los Artículos 7 y 15, corresponderá a la Comisión y a la Junta mantener estrecho contacto con el Directorio y el Presidente

Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento, con el fin de establecer una adecuada coordinación con las actividades de esta y facilitar el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

En el Artículo 40 del mencionado Acuerdo se establece que corresponderá a la Comisión mantener una adecuada coordinación con la Corporación Andina de Fomento y gestionar la colaboración de cualesquiera otras instituciones nacionales e internacionales cuya contribución técnica y financiera estime conveniente para:

- a) Facilitar la coordinación de políticas y la programación conjunta de las inversiones;
- b) Encauzar un volumen creciente de recursos financieros hacia la solución de los problemas que el proceso de integración plantee a los Países Miembros;

- c) Promover la financiación de proyectos específicos adoptados en cumplimiento de los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial, y
- d) Ampliar, modernizar o convertir plantas industriales que sean afectadas por la liberación del intercambio.

También señala que se deberá coordinar con la CAF la provisión de recursos hacia las acciones conjuntas que ayuden a solucionar los problemas de infraestructura que incidan desfavorablemente sobre el proceso de integración económica de la Subregión, para lo cual los Países Miembros se comprometen a actuar conjuntamente ante ella.

Con la adopción del Protocolo de Quito, que entró en vigencia el 25 de mayo de 1988, se incorporó el entonces Fondo Andino de Reservas, hoy Fondo Latinoamericano de Reservas, con la finalidad de ejecutar acciones y coordinaciones en materia financiera y de pagos para facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo.

En la Comunidad Andina, la cooperación financiera se canaliza a través de sus dos instituciones: la Corporación Andina de Fomento (CAF), hoy Banco de Desarrollo de América Latina y el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR). Los principios generales que sustentan esta cooperación son la autonomía frente a las instituciones multilaterales de financiamiento, el esquema de "un-país-un-voto"²⁰⁵ y el tratamiento preferencial²⁰⁶ para los países de menor desarrollo relativo.

La aplicación efectiva de estos principios significa para los Países Miembros poder contar con acceso oportuno al financiamiento externo y en condiciones sustancialmente más flexibles que aquellas que imponen las instituciones financieras internacionales.

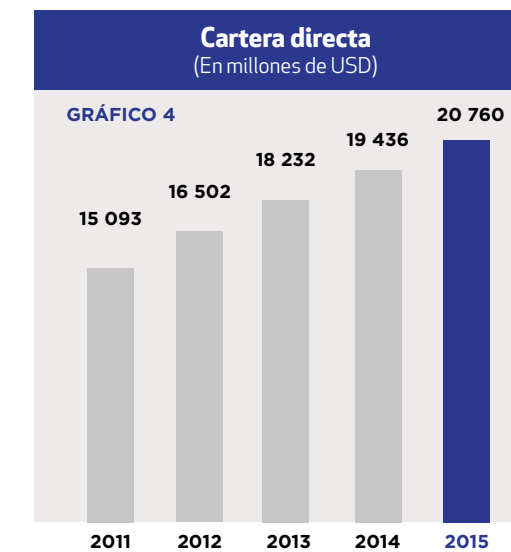
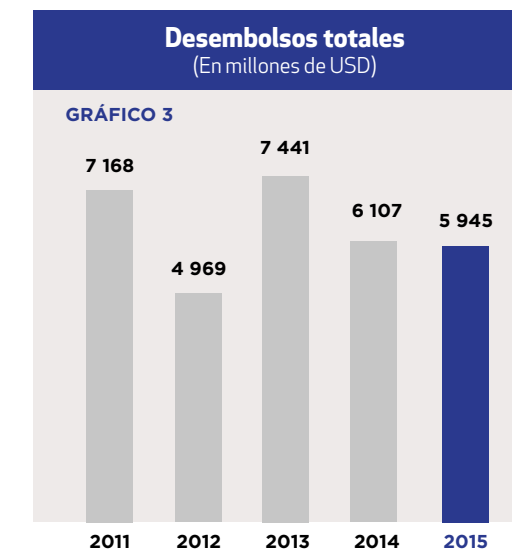
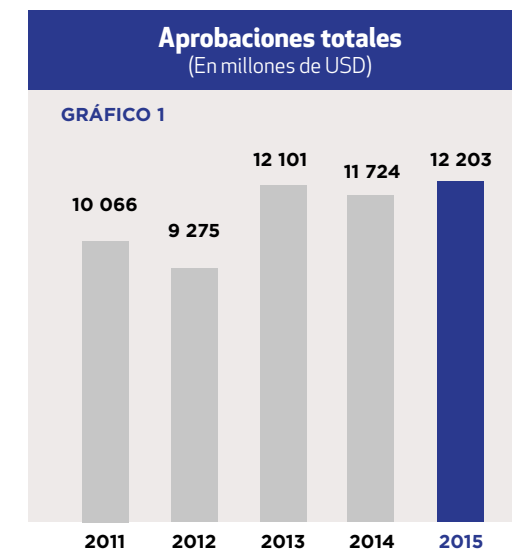
7.2.1. CAF-BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

La Corporación Andina de Fomento (CAF), cuya sede se encuentra en Caracas (República

Bolivariana de Venezuela), es una institución financiera constituida el 7 de febrero de 1968 y que comenzó a operar en junio de 1970. Impulsa el desarrollo sostenible y la integración regional de América Latina mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado.

El Banco, entidad financiera calificada Aa3 por Moody's y AA- por Standard & Poor's, está conformado actualmente por 19 países de América Latina, el Caribe y Europa: Argentina (2001), Barbados (2014), Estado Plurinacional de Bolivia (1970), Brasil (1995), Colombia (1970), Chile (1992), Costa Rica (2002), Ecuador (1970), España (2002), Jamaica (1999), México (1990), Panamá (1997), Paraguay (1997), Perú (1970), Portugal (2009), República Dominicana (2004), Trinidad & Tobago (1994), Uruguay (2001) y Venezuela (1970), además de 14 bancos privados de la región andina.

Esta institución, que al año 31 de diciembre de 2015 contaba con un capital pagado de US\$4 491 millones, tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante una eficiente movilización de recur-



²⁰⁵ El sistema está construido para que los países andinos tengan igual representación, aunque hayan diferencias en su aplicación.
²⁰⁶ Menores aportes de capital con mayor capacidad de crédito y participación en la dirección



el desarrollo fronterizo y la integración física entre los países accionistas.

La CAF, entre la variedad de productos y servicios que otorga, también actúa como banca de segundo piso, otorgando líneas de crédito a instituciones financieras de desarrollo, la banca comercial privada o empresas calificadas de los sectores productivos de la región, a fin de que estas luego ofrezcan financiamiento a grupos específicos, como por ejemplo las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Asimismo, financia operaciones especializadas que complementan la capacidad técnica de los países accionistas, con el fin de impulsar programas innovadores que contribuyan al desarrollo sostenible y la integración regional.

El Informe Anual de la CAF, correspondiente a 2015, señala que en el quinquenio 2011-2015 el total de las aprobaciones ascendió a US\$ 55 369 millones, se desembolsaron US\$ 31 630 millones y la cartera experimentó un crecimiento neto de US\$ 5 667 millones, lo que representa un crecimiento del 37,5% en este periodo. En 2015, la CAF contó con una cartera de préstamos e inversiones de US\$ 20 760 millones, con un patrimonio neto de US\$ 9 254 millones. (ver cuadros)

El proceso de crecimiento geográfico de la CAF se ve acompañado año tras año por una creciente diversificación regional de las aprobaciones. Dicho proceso ha permitido a los países andinos beneficiarse de mayor ahorro externo. Los países fundadores de CAF (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) recibieron el 56,3% de las aprobaciones del año 2015; los países que más han incrementado sus préstamos de la CAF en los últimos años han sido Colombia y Perú; los nuevos miembros plenos de la Institución (Argentina, Brasil, Panamá, Paraguay y Uruguay) recibieron el 27,5% de las mismas, mientras que el 16,2% restante fueron aprobaciones para el resto de países accionistas de la CAF y para operaciones multinacionales. (ver cuadro)

7.2.2 FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)

El Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) es una organización cuyos miembros aportan capital para ayudarse en periodos de crisis de balanzas de pagos. Fundado en 1978 como Fondo Andino de Reservas (FAR), se transformó en Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) para permitir la participación a todos los países de América Latina. Su sede se encuentra en Bogotá (Colombia).

Son objetivos del FLAR:

- ▶ Acudir en apoyo de las balanzas de pagos de los Países Miembros, otorgando créditos o garantizando préstamos de terceros;
- ▶ Mejorar las condiciones de inversión de las reservas internacionales efectuadas por los Países Miembros; y

▶ Contribuir a la armonización de las políticas cambiarias, monetarias y financieras de los Países Miembros

Su capital está compuesto por aportes de sus Países Miembros, que en la actualidad exceden a los países de la Comunidad Andina: 9% del Estado Plurinacional de Bolivia, 18% de Colombia, 9% de Costa Rica, 9% del Ecuador, 9% de Paraguay, 18% del Perú, 9% de Uruguay, y 18% de la República Bolivariana de Venezuela. En la actualidad su capital suscrito asciende a US\$ 3,609 4 millones.

El FLAR es una entidad calificada como Aa2 por Moody's y AA por Standard & Poor's²⁰⁷. Ofrece diversos servicios a bancos centrales miembros y a otras instituciones oficiales de la región, entre ellos el otorgamiento de diferentes líneas de crédito a los Bancos Centrales Miembros (en apoyo a sus balanzas de pagos, reestructuración de deuda pública de los bancos centrales miembros, liquidez, contingencia y tesorería), así como el manejo de depósitos a plazo que se negocian de forma bilateral entre el cliente y el FLAR. La administración de activos o gestión de carteras está sujeta al manejo activo de portafolios a partir del cumplimiento de un presupuesto de riesgo, y la medición y control de riesgos de carteras de inversión. (ver cuadros)

En el caso del FLAR, los créditos que concede a los bancos centrales de los Países Miembros han disminuido sustancialmente respecto de la década de 1980, y se han concentrado en pocos países. (ver cuadro)

Es importante aclarar que, además de los créditos a los bancos centrales para apoyar la balanza de pagos, el FLAR también ofrece créditos a través de los sistemas financieros nacionales para el financiamiento de exportaciones²⁰⁸.

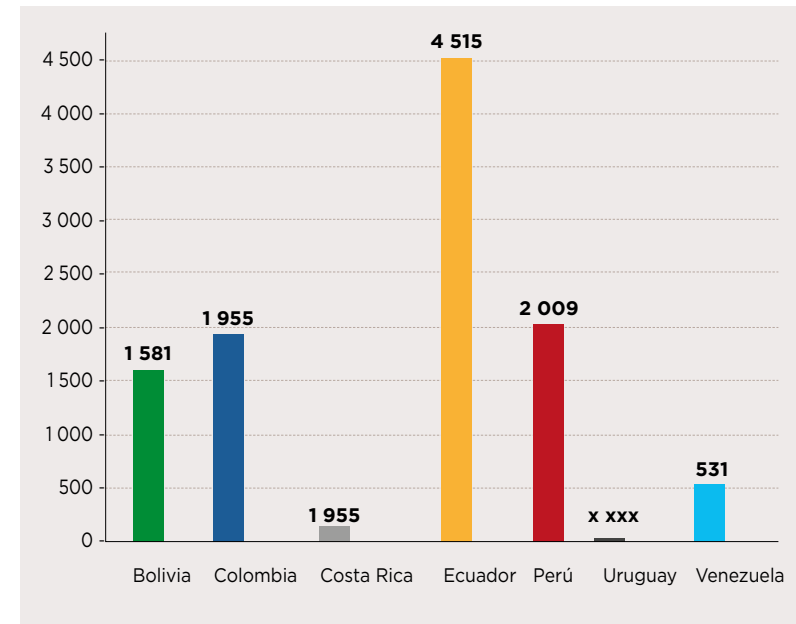
Los bancos centrales siempre han cancelado oportunamente sus deudas en el FLAR y en algunos casos han prepagado, aún en situaciones de suspensión del servicio de la deuda pública externa.

Aprobaciones por país (En millones de USD)						
País	2011	2012	2013	2014	2015	2011-15
Argentina	1 346	839	1 100	674	694	4 653
Bolivia	407	485	684	625	575	2 777
Brasil	1 797	1 903	2 234	1 903	1 234	9 073
Colombia	1 456	841	1 563	1 552	2 420	7 832
Costa Rica	10	10	10	10	10	50
Ecuador	772	766	843	800	1 014	4 194
México	29	82	380	549	522	1 562
Panamá	484	328	325	299	527	1 962
Paraguay	120	189	431	181	307	1 228
Perú	2 184	1 749	2 644	2 415	2 366	11 359
Rep. Dominicana	10	10	43	60	66	189
Uruguay	648	729	586	754	588	3 304
Venezuela	531	327	417	475	501	2 251
Otros países	270	1 017	841	1 428	1 380	4 937

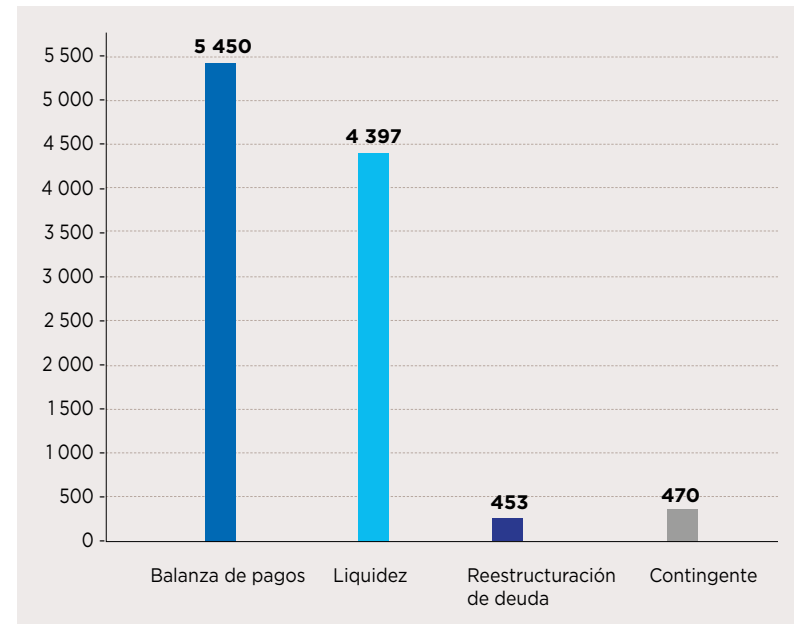


²⁰⁷ Al 11 de febrero de 2014.
²⁰⁸ Esta función, que no está dentro de sus objetivos (Artículo 3 del Convenio Constitutivo), la viene realizando desde 1992 justamente por el mayor margen de liquidez que dispone por la política de autoseguro que practican los países. La CAF tiene también un servicio similar.

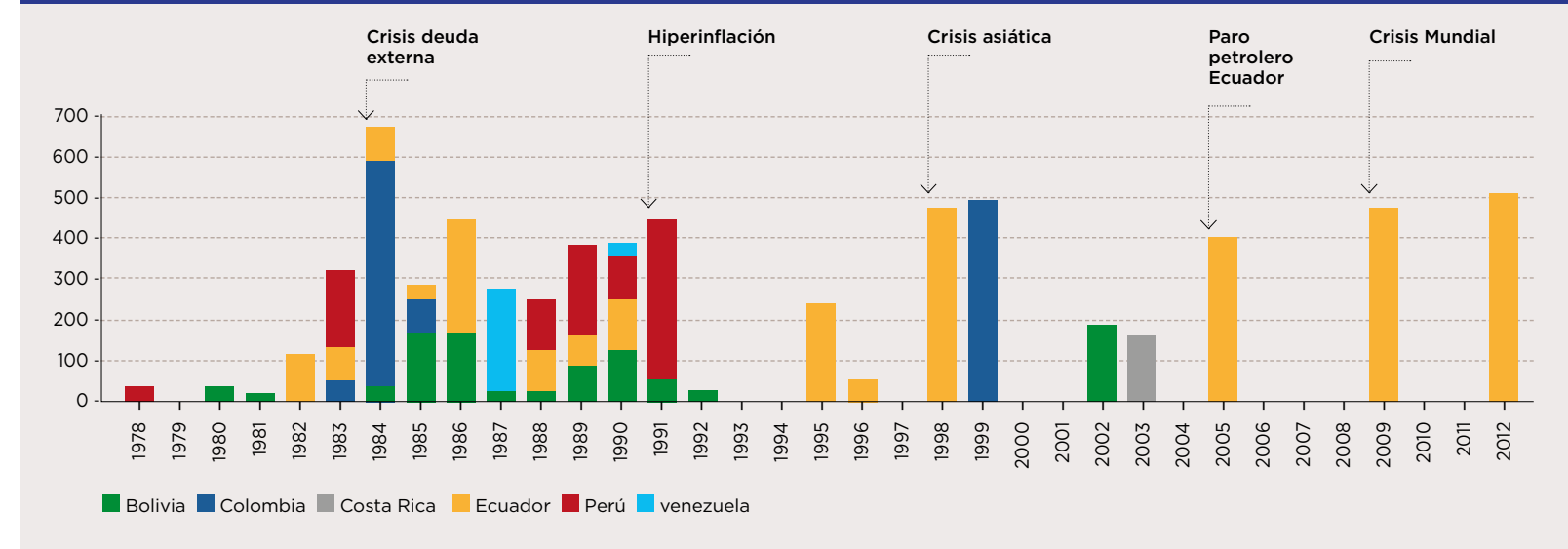
Monto de créditos aprobados por País Miembro entre 1978 - 2014
(En miles de personas)



Monto de créditos aprobados por tipo de crédito 1978 - 2014
(En miles de personas)



Créditos aprobados históricamente
(En millones de USD)





{ IR AL ÍNDICE }



VIII.

INTEGRACIÓN FÍSICA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8.1. INTEGRACIÓN FÍSICA

El Acuerdo de Cartagena, desde sus inicios, consideró a la integración física y al transporte como mecanismos que permitirán alcanzar los objetivos comunitarios. Además, estableció que estos factores se percibirían principalmente en los campos de la energía y las comunicaciones, y que comprenderían en particular las medidas necesarias para facilitar el tráfico fronterizo entre los Países Miembros²⁰⁹. Este es un tema que, en las distintas modificaciones realizadas al Acuerdo, permanece sin cambios, salvo los de carácter institucional²¹⁰.

La Comunidad Andina se caracteriza por ser un espacio geográfico de gran extensión física, con una topografía accidentada y diferentes pisos ecológicos, lo cual incide en el desarrollo de sistemas de comunicación, encarece su construcción y mantenimiento y dificulta la distribución física del producto entre sus mercados.

Promover la mayor integración física al interior de los países, o entre países vecinos inmersos en un proyecto integrador, tiene como objetivo desencadenar efectos cascada sobre la productividad, el comercio intrarregional y la inserción en la economía mundial. La adecuación y expansión de la infraestructura regional y nacional -carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y centrales de generación eléctrica- tendrán un efecto positivo sobre la competitividad regional al reducir los costos logísticos y atraer inversión externa.

Desarrollar espacios de coordinación dirigidos al fortalecimiento de la infraestructura principal de la región representa una oportunidad relevante para emprender proyectos que, por su magnitud, exceden las capacidades financieras e institucionales de los países individualmente.

Desde el inicio de la integración en el continente, el rezago en infraestructura de transporte fue de especial preocupación. Como un rezago histórico, los países del continente contaban con una infraestructura que privilegiaba

su vinculación con la metrópoli en el hemisferio norte, con quienes tradicionalmente se desarrollaba el comercio de bienes, sin que hubiera una interconexión de los sistemas de generación eléctrica al interior de los propios países, menos aun con los vecinos. Es por ello que uno de los temas centrales de los inicios del esquema andino de integración fue la identificación de una estrategia para solucionar la insuficiencia de infraestructura y las restricciones que esta situación imponía para una mayor integración continental y andina en particular.

En segundo lugar, paralelo al impulso en la expansión de las dotaciones de infraestructura, estuvo el abordaje de los aspectos regulatorios. Esto era clave en la reducción de costos y tiempos de transporte, pues la cadena logística representaba un porcentaje alto del precio final de los bienes comercializados que, en muchos casos, podía ser superior a las ganancias obtenidas a través de la liberación comercial²¹¹.

.....

LA COMUNIDAD ANDINA SE CARACTERIZA POR SER UN ESPACIO GEOGRÁFICO DE GRAN EXTENSIÓN FÍSICA, CON UNA TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA Y DIFERENTES PISOS ECOLÓGICOS.

.....

8.1.1. SISTEMA TRONCAL ANDINO DE CARRETERAS

En el inicio del proceso, la entonces Junta del Acuerdo de Cartagena presentó las Bases para una Estrategia General de Desarrollo²¹², donde consignaba que, para crear el espacio económico ampliado y las consiguientes vinculaciones entre los países, se requerirían políticas en materia de transportes, comunicaciones y energía, además de la integración física indispensable para operar el mercado subregional. Esta estrategia privilegió al transporte carretero, por considerar que los flujos de comercio eran demasiado pequeños para justificar servicios re-

gulares marítimos, que no existían posibilidades reales para una interconexión ferroviaria y que el transporte aéreo tenía un alto costo de operación. Ello implicaba la necesidad de trabajar en mejorar la infraestructura vial.

En diciembre de 1975, la Comisión del Acuerdo de Cartagena adoptó la Decisión 94 "Sistema Troncal Andino de Carreteras", ante la necesidad de definir dentro de la Subregión Andina una infraestructura básica de transporte carretero que, sin desmedo de las funciones que corresponden a otros modos, contribuyese eficazmente al logro de los objetivos de la Integración Física, expresados en el Acuerdo de Cartagena. El proceso de integración debía traducirse en volúmenes crecientes del intercambio de bienes y en el movimiento de personas con fines turísticos y comerciales entre los países andinos, y entre estos y el resto de América. Esta norma fue sustituida por las Decisiones 271 (de octubre de 1990) y 277 (noviembre del mismo año).

El Sistema Andino de Carreteras quedó conformado por tres tipos de ejes viales: los Ejes Troncales, que permiten la interconexión continua, directa, económica y segura entre los Países Miembros, en condiciones de transitabilidad durante todo el año, para facilitar el transporte de personas y el intercambio comercial andino; los Ejes Interregionales, que sirven de enlace entre los Ejes Troncales y las redes viales de los demás países de América Latina; y los Ejes Complementarios, que permiten la conexión de otras áreas internas de desarrollo con los Ejes Troncales.

El Comité Andino de Infraestructura Vial (CAIV), es el que se encarga de encaminar adecuadamente la ejecución y actualización de las Decisiones 271 y 277. (Ver mapa)

Los Países Miembros, desde la concepción del propio tratado de integración, consideraron necesario desarrollar medidas colectivas de apoyo a Bolivia dada su situación de mediterraneidad²¹³. Al respecto, la Comisión adoptó en



Fuente: Mapa de la Comunidad Andina con la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas a nivel 2 (Decisión 534). Vías que conforman el Sistema Andino de Carreteras (Decisión 271), Aeropuertos (Decisión 650) y Puertos Andinos (Decisión 544, Resolución 1409).

.....

DESDE FINALES DE LA DÉCADA DE 1990, LOS PAÍSES MIEMBROS VENÍAN DISCUTIENDO EL TEMA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ELECTRICIDAD.

.....

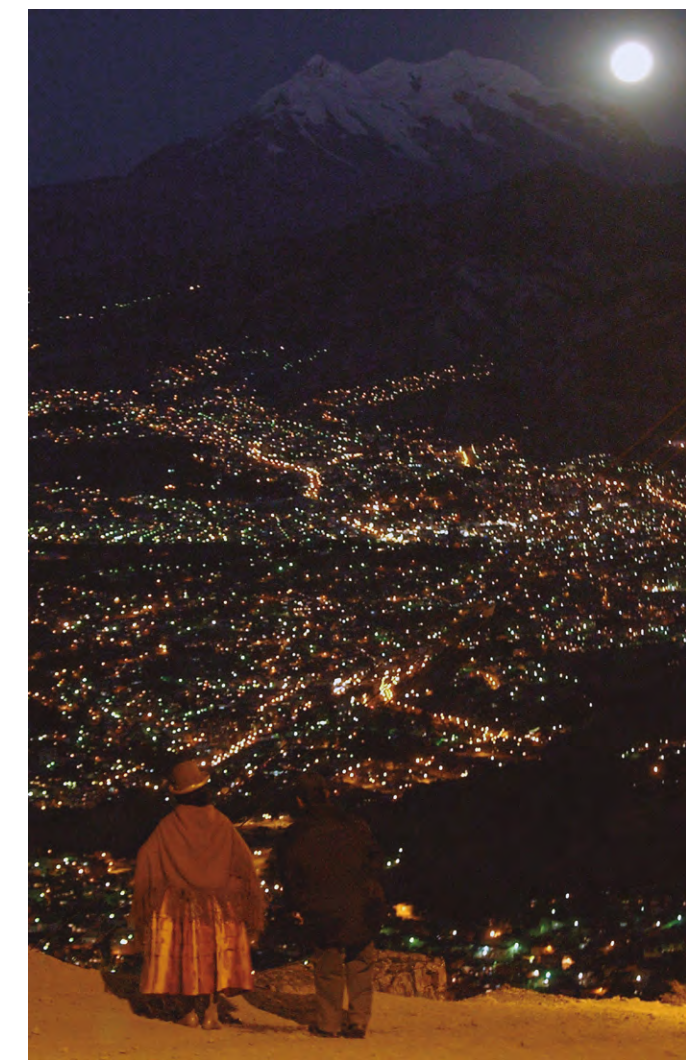
1972 la Decisión 54, mediante la cual encarga a la Junta del Acuerdo de Cartagena estudiar y recomendar procedimientos para reducir los costos de transporte derivados de esta condición. Luego, en 1979, aprobó la Decisión 141 "Medidas Colectivas de Apoyo A Bolivia (Artículo 4 del Acuerdo de Cartagena)", que posteriormente fue complementada con las Decisiones 185 y 224, referidas a la acción conjunta para coadyuvar a la solución de los problemas de transporte y comunicaciones derivados de la mediterraneidad de Bolivia.

La Comunidad Andina ha adoptado una serie de normas comunitarias para facilitar y liberalizar los servicios de transporte en sus diferentes modalidades y contribuir, de esa forma, al crecimiento del comercio intrasubregional y el fortalecimiento de su integración física. Actualmente, todos los modos de transporte, incluyendo el multimodal, poseen normas específicas que establecen con claridad y precisión los criterios necesarios para realizar estos servicios.

8.2. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

Desde finales de la década de 1990, los Países Miembros venían discutiendo el tema de la interconexión de los sistemas eléctricos y los intercambios comerciales de electricidad. Se tenía la idea de que estos podían brindar importantes beneficios económicos, sociales y ambientales y que podían coadyuvar a la utilización óptima de sus recursos energéticos y a la seguridad y confiabilidad en el suministro eléctrico, en la perspectiva de un futuro funcionamiento de un mercado integrado de energía, basado en criterios de no discriminación en el tratamiento entre los respectivos Países, y sin perjuicio de la autonomía en el establecimiento de políticas internas de regulación.

Luego de varias reuniones previas de los Ministros de Energía, la Comisión ampliada con los Ministros de Energía aprobó, en diciembre de 2002, la Decisión 536 "Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad",



que brindó el marco jurídico comunitario para impulsar el desarrollo del tema eléctrico entre los Países Miembros.

La Decisión 536 establece las reglas para la interconexión subregional de los sistemas eléctricos, el intercambio intracomunitario de electricidad y el trato nacional a los agentes debidamente autorizados y habilitados para comercializar internacionalmente electricidad en los Países Miembros. Ello implica que no podrán ser negadas las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones cuando se hayan cumplido los

²⁰⁹ Los aranceles advalorem para alimentos varían entre el 3% y el 12%, pero el componente de la logística puede incluso superar el 50% del precio final (USI/CEPAL. Boletín FAL. Diagnóstico sobre las restricciones al desarrollo y a una integración económica más profunda. Edición No. 287, Número 07 de 2010).

²¹⁰ Publicado en tres tomos en marzo de 1972.

²¹¹ Los aranceles advalorem para alimentos varían entre el 3% y el 12%, pero el componente de la logística puede incluso superar el 50% del precio final (USI/CEPAL. Boletín FAL. Diagnóstico sobre las restricciones al desarrollo y a una integración económica más profunda. Edición No. 287, Número 07 de 2010).

²¹² Publicado en tres tomos en marzo de 1972.

²¹³ Esta preocupación se protocolizó en el Artículo 4 del Acuerdo de Cartagena original.



requisitos señalados en la normativa de cada País para sus propios agentes, y que estas transacciones estarán sujetas a los mismos cargos propios del sector eléctrico, que se aplican a la generación y demandas locales. Asimismo, se dispuso que esta Decisión no sería aplicable a Bolivia, hasta que este país solicite su incorporación a la misma.

En el contexto de esta Decisión, en marzo de 2003 se inauguró la interconexión eléctrica entre Colombia y el Ecuador, con importantes beneficios para ambos países. En julio de 2005, Bolivia anunció su decisión de adherirse a esta norma comunitaria.

Posteriormente, con la Decisión 720 de noviembre de 2009 se suspendió la aplicación de la Decisión 536 por un período de dos años con el fin de fortalecer los intercambios de electricidad entre los Países Miembros, y se instruyó efectuar una revisión integral de la Decisión, con la finalidad de establecer un nuevo marco general. En vista de que la norma andina era el marco regulatorio sobre el cual se basaban los intercambios de electricidad entre Colombia y Ecuador, la Decisión 720 estableció además un régimen transitorio que regiría mientras estuviera suspendido el marco general.

Desde el año 2004, en el Perú existen instalaciones para realizar la interconexión eléctrica con Ecuador; sin embargo, en el esquema de intercambio planteado en la Decisión 536 no resultaba viable llevar a cabo las operaciones entre ambos países. Se solicitó que en el marco andino se les extendiera las facultades otorgadas a Colombia y Ecuador para suscribir acuerdos de intercambio de electricidad con un carácter de régimen transitorio, e incluir un anexo similar al contenido en la Decisión 720.

Los organismos reguladores de electricidad y los Ministerios de Energía de los Países Miembros de la CAN realizaron el análisis de regímenes bilaterales transitorios para Colombia y Ecuador y para Ecuador y Perú. Las instancias andinas

para tales efectos son el Grupo de Trabajo de Organismos Reguladores (GTOR) y el Comité Andino de Organismos Normativos y Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL). Estos foros cuentan con la participación de Chile, en su calidad de País Miembro Asociado.

Como resultado del trabajo de estas instancias, la Comisión de la CAN aprobó, el 22 de agosto de 2011, la Decisión 757, que sustituye a la Decisión 720, y que incorpora un régimen temporal para los intercambios eléctricos entre Ecuador y Perú, además del régimen bilateral transitorio para Colombia y Ecuador. Cabe señalar que estos esquemas son transitorios, porque el objetivo último para los Países Miembros de la Comunidad Andina es contar con un Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos en el que se establezcan los principios y reglas generales para realizar los intercambios intracomunitarios que incluyan a todos los países andinos.

.....

EN MARZO DE 2003 SE INAUGURÓ LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE COLOMBIA Y EL ECUADOR, CON IMPORTANTES BENEFICIOS PARA AMBOS PAÍSES.

.....

El Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL), además de asumir lo acordado por los Viceministros en su XV Reunión Ordinaria, realizada el 8 de mayo de 2013, acordó los términos que permitieron que en junio de 2013 la Comisión de la Comunidad Andina adopte la Decisión 789, sobre la modificación de la Decisión 757, que determina la Vigencia de la Decisión 536 "Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad". Estas medidas disponen mantenerla suspendida máximo hasta el 31 de agosto de 2016, con

el fin de concluir la revisión de la mencionada Decisión y establecer un nuevo régimen comunitario para los intercambios de energía eléctrica entre los Países Miembros.

De manera complementaria a los esfuerzos desarrollados en el marco de la Comunidad Andina, y con la finalidad de alcanzar la interconexión eléctrica regional, se creó en 2011 la denominada Iniciativa SINEA, nacida de la reunión de las autoridades de los Ministerios de Energía y Relaciones Exteriores de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Chile. A fin de alcanzar los objetivos de esta iniciativa, fueron desarrollados dos estudios financiados por el BID sobre Armonización Regulatoria y sobre Planificación de la Infraestructura. Las conclusiones y recomendaciones de ambos estudios han servido de base para el desarrollo de la normativa andina en materia de interconexión eléctrica.

8.3. TRANSPORTES

En la prestación de los servicios de transporte participan una gama importante de actores que intervienen en el esquema para regular el sector. Entre estos están los transportistas, quienes cobran una tarifa por el servicio que prestan; los agentes, que efectúan el servicio de embalaje; los que nacionalizan las cargas y tramitan los documentos (agentes de aduanas); los aseguradores; los responsables de las estibas en tierra o a bordo; los que venden servicios de almacenaje y bodegaje; y los que manipulan la carga en los terminales. El transporte comercial utiliza, además, infraestructura de distinta naturaleza, vehículos de distintas categorías y diversos modos de operación.

8.3.1. TRANSPORTE TERRESTRE

El transporte internacional por carretera en la Comunidad Andina está regulado por las Decisiones 398 (pasajeros) y 399 (mercancías), las cuales tienen por finalidad asegurar la eficiencia del servicio, determinando en forma clara y precisa las condiciones del contrato y la responsabilidad que deben tener el transportista y los usuarios



Mediante la Decisión 398, adoptada el 17 de enero de 1997, se aprobaron las normas que regulan el transporte internacional de pasajeros por carretera en la Comunidad Andina. Posteriormente, el Artículo 80 de la Decisión 398 fue modificado por la Decisión 561 (junio de 2003), en cuanto a las condiciones técnicas para la habilitación y permanencia de los ómnibus o autobuses en este servicio, sustituyéndose el criterio temporal (7 años de fabricación) anteriormente vigente. En cumplimiento de esa norma comunitaria, la Secretaría General de la Comunidad Andina, por Resolución 833 (junio de 2004), aprobó las referidas condiciones técnicas, cuyo cumplimiento debe ser previamente verificado por los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de los Países Miembros, para los fines antes mencionados.

En desarrollo de la Decisión 398, se expidió la Resolución 718 (abril de 2003), a efectos de aprobar los criterios para calificar la idoneidad del transportista internacional de pasajeros por carretera; y la Resolución 719 (abril de 2003),

.....

EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA ESTÁ REGULADO FUNDAMENTALMENTE POR LA DECISIÓN 399, ADOPTADA EN ENERO DE 1997.

.....

aprobatoria del Reglamento de la Decisión 398, incluyendo la aprobación de los Formatos e instructivos que deben usar tanto las autoridades nacionales como los transportistas.

El transporte internacional de mercancías por carretera está regulado fundamentalmente por la Decisión 399, adoptada en enero de 1997. Como normas complementarias se tienen la Decisión 467 (agosto de 1999), que establece las infracciones y el régimen de sanciones para los transportistas autorizados; y la Resolución 272 (agosto de 1999), que fija los criterios para calificar la idoneidad del transportista, deter-

mina la capacidad mínima de carga útil en los vehículos y establece los requisitos del contrato de vinculación. De otra parte, mediante la Resolución 300 (octubre de 1999), se reglamentó la Decisión 399, incluyendo la aprobación de los formatos e instructivos que deben usar tanto las autoridades nacionales como los transportistas; la que fue modificada por la Resolución 721 (abril de 2003).

La Decisión 617, adoptada en julio de 2005, aprobó la norma comunitaria sobre Tránsito Aduanero Comunitario, que es el régimen aduanero en el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras de los Países Miembros, con suspensión del pago de los derechos e impuestos y recargos eventualmente exigibles mientras permanezcan bajo este mismo régimen; posteriormente fue modificada mediante Decisión 636 (julio de 2006). Asimismo, la Decisión 670 (julio de 2002), sobre la adopción del Documento Único Aduanero-DUA, fue modificada por Decisión 716 (setiembre de 2009).

Existe otra normativa aplicable al Transporte Internacional de Pasajeros y de Mercancías por Carretera. Mediante la Decisión 290, adoptada en marzo de 1991, se aprobó la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportador Internacional por Carretera y el Anexo que ampara Accidentes Corporales para los Tripulantes Terrestres. Asimismo, por Decisión 434, de junio de 1998, se creó el Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT), conformado por los responsables del transporte terrestre de cada País Miembro. Este comité es el foro en el cual, se trabaja por medio de reuniones periódicas a lo largo de cada año, en el análisis de la normativa de transporte internacional de mercancías y pasajeros por carretera.

El Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos des-

tinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera fue aprobado a través de la Decisión 491, en febrero de 2001, a fin de dar la máxima seguridad y eficiencia en la prestación del servicio y preservar el patrimonio vial de los Países Miembros. La Decisión 491 se trabaja en el marco del CAATT y el CAIV.

Finalmente, mediante la Resolución 720, de abril de 2003, se aprobó el Procedimiento de Actualización de Información del Registro Andino de Transportistas Autorizados, de Vehículos Habilitados y de Unidades de Carga (Decisión 399) y del Registro Andino de Transportistas Autorizados y Vehículos Habilitados (Decisión 398).

Por Decisión 751 "Estadísticas Comunitarias del Transporte Internacional por Carretera" aprobada en mayo de 2011, los Países Miembros acordaron elaborar estadísticas comunitarias armonizadas sobre la prestación de los servicios de Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera realizados en sus respectivos territorios; y dentro de este marco, se expidió la Resolución 1470 "Transmisión de Datos Estadísticos del Parque Vehicular", de mayo de 2012; y mediante las Resoluciones 1504 y 1505, de septiembre de 2012 se adoptaron la "Transmisión de Datos Estadísticos de la Flota de Vehículos Habilitados" y la "Transmisión de datos estadísticos del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC)", respectivamente.

Es importante señalar que de manera complementaria, en el marco de la integración sudamericana, se ejecuta la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA). Esta implica una cartera de proyectos de infraestructura en los sectores de transporte, energía y comunicaciones con una visión de planificación indicativa a partir de la identificación de ejes de integración y desarrollo (EIDs), definidos como franjas multinacionales de territorio donde se concentran espacios naturales, asentamientos humanos, zonas productivas y

flujos comerciales. En la actualidad se trabaja en el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento en UNASUR.

En IIRSA se han identificado diez EIDs, uno de los cuales abarca el área de influencia andina, contemplando los principales nodos de articulación de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú e incorporando a los dos grandes corredores viales norte-sur que vinculan las principales ciudades de los cinco países, con base en el Sistema Troncal Andino de Carreteras. (Ver mapa)



8.3.2. TRANSPORTE AÉREO

Los Países Miembros de la Comunidad Andina aplican la Decisión 582 en la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional, regular y no regular, de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, realizados entre sus respectivos territorios, y entre éstos y terceros países.

Esta norma comunitaria consolida en una sola las diferentes disposiciones subregionales referentes a la política aérea de la Comunidad An-

dina, actualizándolas en consideración de las exigencias de los cambios socio-económicos, tecnológicos y de organización empresarial, registrados en los últimos años (Decisiones 297 y 320, 360 y 361).

La Decisión 582 regula las condiciones para la realización de los vuelos dentro y fuera de la subregión, el otorgamiento de permisos y autorizaciones y las tarifas, tributación y comercialización, entre otros.

En julio de 2005, se aprobó la Decisión 619 que establece los derechos y obligaciones de los usuarios, transportistas y operadores de los servicios de transporte aéreo regular y no regular en la Comunidad Andina; por hacerse necesaria la armonización de las exigencias en materia de protección del usuario (el principal sustento de la actividad aeronáutica) a las que están sujetos en la Subregión, los prestadores de servicios de transporte aéreo y otros conexos, a través del establecimiento de un marco jurídico común y estable, que promueva la libre prestación de los servicios del transporte aéreo para la movilización de personas y el intercambio de bienes y servicios. (ver cuadro)

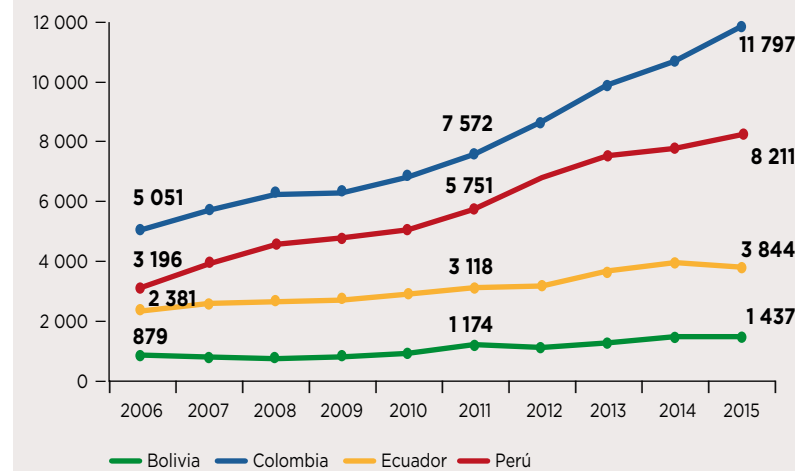
TRÁFICO AÉREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS EN LA COMUNIDAD ANDINA

- Entre los años 2006 y 2015, el tráfico aéreo internacional de pasajeros en la Comunidad Andina registró una tasa de crecimiento promedio anual de 9,1%.
- El tráfico aéreo internacional en el año 2015 fue de 25 millones de pasajeros, correspondiente a la entrada y salida de pasajeros de las líneas aéreas en los aeropuertos internacionales de los países de la Comunidad Andina, cifra que representó un incremento de 6,5%, respecto al año 2014.

Fuente: Tráfico aéreo de pasajeros en la Comunidad Andina 2006-2015; SG/ de 726 del 09 de mayo de 2016.



Comunidad Andina: tráfico aéreo internacional de pasajeros, según países, 2005 - 2014 (Miles de pasajeros)



LA DECISIÓN 582 REGULA LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VUELOS DENTRO Y FUERA DE LA SUBREGIÓN.

Por otra parte, a través de la Decisión 650 “Estadísticas comunitarias sobre el transporte aéreo”, aprobada en noviembre de 2006, los Países Miembros se comprometen a elaborar y transmitir estadísticas comunitarias sobre la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional, regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, realizados en sus respectivos territorios; así como, de otros aspectos relacionados con la infraestructura y calidad del servicio del transporte aéreo, necesarios para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de transporte aéreo que se desarrollen en el ámbito comunitario.

En este sentido, por Resolución 1271, de agosto de 2009, se adoptó las Disposiciones Técnicas para la transmisión de datos estadísticos de transporte aéreo; y mediante la Resolución 1381, de noviembre de 2010, las correspondientes a calidad y cumplimiento del servicio, con base a los derechos y deberes de los usuarios, transportistas y operadores.

El Comité de Andino de Autoridades Aero-náuticas (CAAA) trabaja los temas del transporte aéreo, tiene un reglamento interno y se reúne periódicamente a lo largo de cada año.

8.3.3. TRANSPORTE ACUÁTICO

En el transporte marítimo, la adopción de la Decisión 288 en marzo de 1991 permitió eliminar la reserva de carga a nivel andino, lo que permitió una significativa reducción de fletes y una mayor oferta de bodega para el comercio de productos.

Posteriormente, esa norma comunitaria fue complementada con la Decisión 314, adoptada en julio de 1996, la misma que establece la libertad de acceso a las cargas transportadas por vía marítima que genere el comercio exterior de los países de la Subregión, condicionándola al Principio de Reciprocidad. Así como, estableciendo las Políticas para el Desarrollo de la Marina Mercante en los Países Miembros.



Además, la Decisión 390, que modificó algunos artículos de la Decisión 314, establece los mecanismos para que los Países Miembros puedan actuar comunitariamente frente a terceros países que incurran en acciones discriminatorias contra empresas de transporte marítimo de la Subregión. En este sentido, el Reglamento para la aplicación comunitaria del principio de reciprocidad en el transporte marítimo, fue aprobado por Resolución 422 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, de fecha 5 de agosto de 1996. (Ver cuadro)

El 7 de diciembre de 2000, la Comisión de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 487 sobre Garantías Marítimas y Embargo Preventivo de Buques con el propósito de promover y fortalecer las Marinas Mercantes de la Subregión, con una legislación moderna y armonizada de garantías marítimas (hipoteca naval

COMUNIDAD ANDINA: TRANSPORTE ACUÁTICO

- Durante el año 2014, el tráfico (entrada y salida) portuario de mercancías en la Comunidad Andina ascendió a 325.6 millones de toneladas, inferior en 2,5% respecto al año 2013, influenciado por el menor movimiento de carga a granel sólido y granel líquido.
- Según la estructura porcentual, en el año 2014, Colombia presentó la mayor participación del tráfico portuario en la Comunidad Andina con el 57%, seguido del Perú con el 27,7%, Ecuador con el 15% y Bolivia con el 0,3%.

Fuente: Tráfico Portuario en la Comunidad Andina 2014; SG/de 700 del 2 de noviembre de 2015

y privilegios marítimos) y embargo preventivo de buques, a fin de disponer de un marco normativo comunitario, que ofrezca las garantías adecuadas a las inversiones que se realicen en el transporte acuático.

En octubre de 2002, se aprobó la Decisión 532 que modifica la 487 en el artículo 1 referido a la definición de buque o nave a fin de la conveniencia de ampliar la cobertura de los beneficios que otorga dicha norma comunitaria a los buques de transporte de carga o pasajeros de más de 500 TRB (Tonelaje de Registro Bruto), para los de pesca, plataformas de exploración y explotación petroleras, gabarras, diques flotantes, naves factorías, remolcadores, dragas, botes de suministro, entre otros.

Por Decisión 544 “Elaboración de Estadísticas de Transporte Acuático de la Comunidad Andina” aprobada en abril de 2003, los Países Miembros elaborarán estadísticas comunitarias sobre el transporte marítimo y en aguas interiores de mercancías y pasajeros, efectuado por buques comerciales que hagan escala en los puertos situados en su territorio; y dentro de este marco, se expidió la Resolución 1005 “Metodología para la Transmisión de Datos Estadísticos de Transporte Acuático de la Comunidad Andina”, de marzo de 2006, posteriormente fue sustituida por la Resolución 1409 abril de 2011.

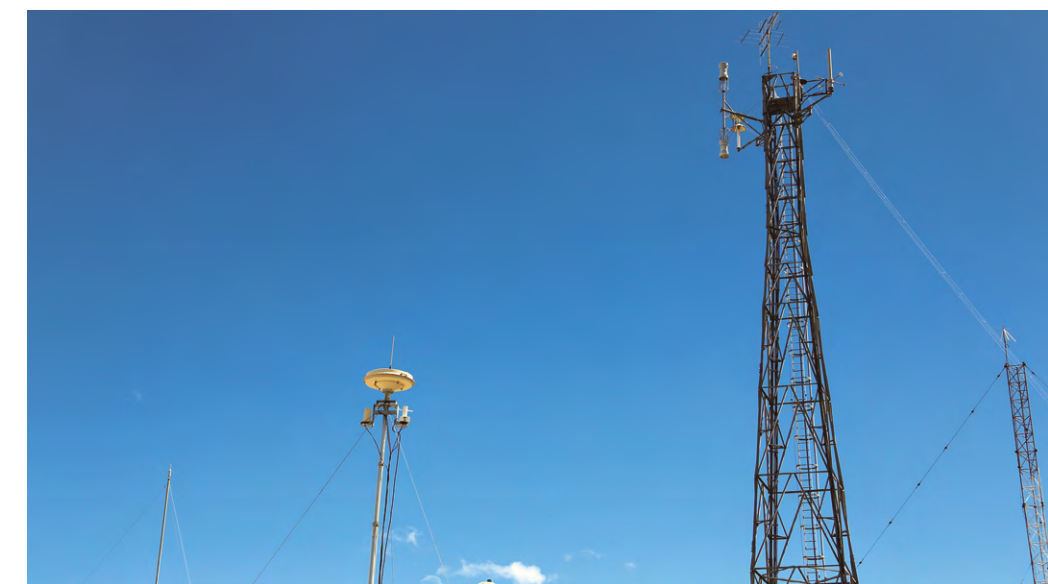
Asimismo, mediante las Resoluciones 1568 y 1569, abril de 2013, se adoptaron la “Transmisión de datos estadísticos mensuales sobre el tráfico de contenedores y arribo de buques en la Comunidad Andina”, y el “Registro andino de infraestructura portuaria.”, respectivamente.

Mediante la Decisión 609 “Reconocimiento comunitario de Títulos para la Gente de Mar” emitidos por las Autoridades Nacionales Competentes mediante refrendo y conforme a normas internacionales, aprobada en marzo de 2005, los Títulos emitidos a la Gente de Mar por la Autoridad Nacional Competente de un País Miembro, en el marco del “Convenio Internacional sobre

Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978/1995” (STCW 78/95) de la Organización Marítima Internacional – OMI y de la presente Decisión, serán reconocidos como válidos por las otras, mediante refrendo.

El artículo 4 de la Decisión 659 “Sectores de servicios objeto de profundización de la liberalización o de armonización normativa”, (de diciembre de 2006), ha dispuesto que las medidas sobre transporte acuático-marítimo (que incluye el transporte lacustre y fluvial) de cabotaje, listadas en la Decisión 510, quedarán liberalizadas a más tardar el 30 de octubre de 2007. Este numeral además, determina que el Ecuador mantendrá la reserva de carga para hidrocarburos consignada en el segundo párrafo del artículo 1 de la Decisión 314. Finaliza el mismo artículo, indicando que, para mayor certeza, todas las demás medidas listadas en la Decisión 510, relativas al transporte acuático-marítimo, quedan liberalizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Decisión 634.

El Comité de Andino de Autoridades de Transporte Acuático (CAATA) trabaja los temas del transporte aéreo tiene un reglamento interno y se reúne periódicamente a lo largo de cada año.



8.3.4. TRANSPORTE MULTIMODAL

En lo que se refiere al transporte multimodal, la Comunidad Andina adoptó, por medio de las Decisiones 331 y 393, una normativa comunitaria que regula las operaciones en la subregión. Estas normas crean las condiciones jurídicas adecuadas para fomentar y estimular la oferta y prestación de los servicios de transporte multimodal. Para ello, además, se aprobó el Reglamento para el Registro de Operadores de Transporte Multimodal, por medio de la Resolución 425 de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

8.4. TELECOMUNICACIONES

Como se ha mencionado, las comunicaciones son un tema de preocupación en la región andina desde sus inicios, considerándose tanto las diferencias que se observaban en las telecomunicaciones a nivel andino, como la escasa capacidad de las centrales de larga distancia de algunos grandes centros poblados y la centralización de las conexiones telefónicas internacionales en las capitales, además de las deficiencias apreciadas en los servicios postales²¹⁴ de ese entonces.

En la idea de acortar las diferencias y mejorar los servicios para contar con una infraestructura de comunicaciones que reduzca los costos de

transacción y aproxime los mercados, los Ministros de Comunicaciones se reunieron en mayo de 1974 con la finalidad de constituir la Asociación de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina (ASETA), con sede en Quito (Ecuador). Este es un Organismo Internacional sin fines de lucro que, en el ámbito de la Subregión Andina, agrupa a empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación, junto a otras entidades del sector o vinculadas a este, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo y al proceso de integración en los países andinos.

Las acciones iniciales se orientaron a la conclusión de la red andina de microondas para mejorar las comunicaciones entre los Países Miembros y con el resto de América y el mundo, además de elaborar un proyecto satelital de comunicaciones y un sistema de teletexto que permitiría el intercambio rápido de informaciones entre los países andinos.

Un hecho que cambió el sector de telecomunicaciones fue la globalización de la economía mundial. En la Subregión, las telecomunicaciones, por su especial vínculo con el comercio internacional, tuvieron que adecuarse al cambio de forma tal que los Países Miembros adecuaron sus estrategias y políticas en un marco de apertura. Igualmente, a nivel andino hubo que adaptarse a las nuevas circunstancias, lo cual repercutió en el desarrollo de las telecomunicaciones, planteándose la conformación de un corredor andino digital, desarrollando un proyecto de red de fibra óptica terrestre que abarque a todos los Países Miembros y proponiendo la reactivación del proyecto de sistema satelital andino, entre otros.

En mayo de 1999, en desarrollo de la Decisión 439 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios, que promueve la creación de un Mercado Común Andino", la Comisión adoptó la Decisión 462 "Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad

Andina", con el objeto de regular el proceso de liberalización del comercio de servicios de telecomunicaciones en la Subregión. Se consideró que este proceso contribuye a incrementar la competitividad, diversificar la capacidad exportadora de estos servicios y fortalecer la posición comunitaria - como bloque - para lograr una inserción efectiva en el mercado global.

La Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina abarca todos los servicios de telecomunicaciones y todos los modos de prestación, excepto los servicios de radiodifusión sonora y televisión, mediante la eliminación de las medidas restrictivas contrarias a los principios de acceso al mercado y trato nacional.

.....

SE CONSIDERÓ QUE ESTE PROCESO CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD, DIVERSIFICAR LA CAPACIDAD EXPORTADORA DE ESTOS SERVICIOS Y FORTALECER LA POSICIÓN COMUNITARIA.

.....

En tal sentido, la Decisión 462 dispuso que cada País Miembro deba asegurar que se conceda, a todo proveedor de otro País Miembro, trato nacional en el acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones ofrecidos en su territorio y la utilización de estos para el suministro del servicio. Ello, además de adoptar o mantener medidas adecuadas con el fin de impedir prácticas anticompetitivas por parte de los proveedores que presten servicios de telecomunicaciones, con la finalidad de que los usuarios finales de los Países Miembros tengan derecho a un trato igualitario, no discriminatorio, con libre elección del proveedor de servicios y con conocimiento de las tarifas.

La Comisión, mediante la Decisión 638 de julio de 2006, aprobó los lineamientos para la protección al usuario de telecomunicaciones de la Comu-

nidad Andina, que los Países Miembros deberán tener en cuenta al definir sus normativas internas en materia de telecomunicaciones, con el fin de garantizar un tratamiento armónico en la Subregión. Estos lineamientos definen los derechos y deberes de los usuarios, las obligaciones de los operadores o proveedores y los mecanismos de defensa de los usuarios para acudir ante la autoridad competente para la defensa de sus derechos frente a la posibilidad de inclusión, en el contrato de prestación de servicios, de cláusulas, condiciones y obligaciones jurídicas contrarias a la normativa interna de los Países Miembros y las garantías mínimas establecidas en la mencionada Decisión.

En desarrollo de esta norma, en abril de 2013 la Comisión de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 786 "Intercambio de información de equipos terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados en la Comunidad Andina", que tiene por objeto crear un marco normativo para regular el intercambio de información de equipos terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados y su bloqueo o desbloqueo, según corresponda, entre los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles en la Comunidad Andina. En tal sentido, trata los aspectos técnicos y operativos sobre el intercambio internacional de información de estos equipos. (Ver cuadro y gráfico)

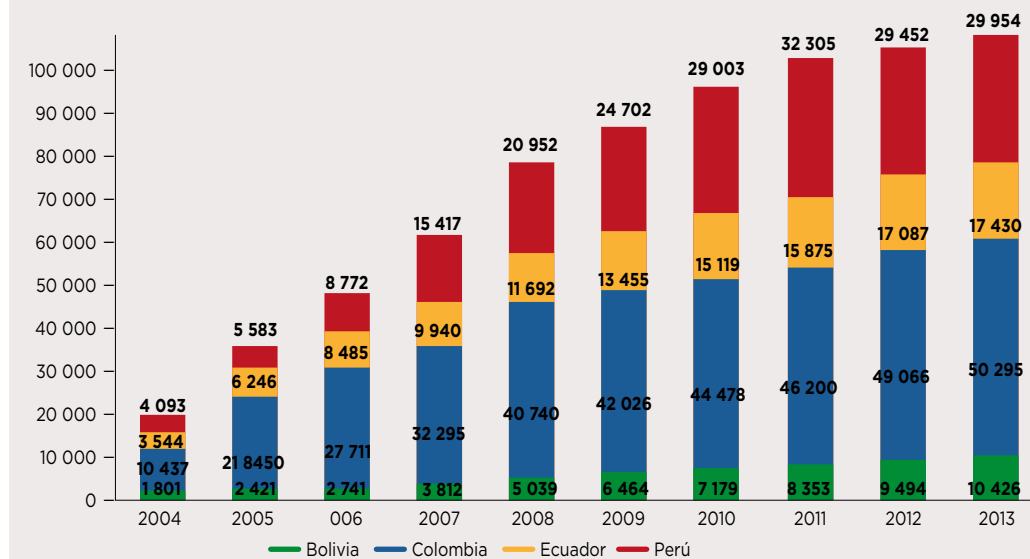
De otro lado, en el año 1996, luego de intentar crear una Empresa Multinacional Andina para colocar un satélite (ANDESAT EMA), la Comisión adoptó la Decisión 395 "Marco regulatorio para la utilización comercial del recurso órbita-espectro de los Países Miembros con el establecimiento, operación y explotación de sistemas satelitales por parte de empresas andinas", reconociendo la importancia de poseer sistemas satelitales de telecomunicaciones como un factor esencial para profundizar y fortalecer la integración económica y la cohesión sociocultural de los Países Miembros del Grupo Andino.

Esta Decisión fue adecuándose a lo largo del tiempo²¹⁵ hasta que, en diciembre de 2009, me-

TELEFONÍA MÓVIL EN LA COMUNIDAD ANDINA

• En los últimos diez años, la telefonía móvil ha pasado a constituir uno de los sectores más dinámicos de los países andinos, con tasas de penetración muy altas. Entre 2004 y 2013, el número de líneas activas de telefonía móvil en la Comunidad Andina creció en 4,4 veces, al pasar de 19 millones 874 mil en el año 2004 a 108 millones 105 mil en el año 2013.

• Durante el año 2013, Colombia registró 50 millones 295 mil abonados en servicio de telefonía móvil; le sigue el Perú, con 29 millones 954 mil líneas activas de telefonía móvil; Ecuador, con 17 millones 430 mil líneas activas de telefonía móvil; y Bolivia, con 10 millones 426 mil líneas telefónicas móviles en servicio. En los últimos tres años se registra mayores líneas de telefonía móvil que habitantes.



Fuente: Telefonía Móvil en la Comunidad Andina 2004-2013, documento SG/de 659 del 18 de julio de 2014

dante la Decisión 725, la Comisión otorgó a favor de NEW SKIES SATELLITES B.V. (o SES NEW SKIES), una sociedad de responsabilidad limitada holandesa con sede en La Haya, la Autorización Comunitaria para la utilización comercial del recurso órbita-espectro de los Países Miembros en la posición orbital 67° Oeste, conforme a las condiciones establecidas en esta Decisión y el respectivo contrato.

El satélite a ser ubicado en la posición orbital en 67° Oeste es el denominado SES-10, está diseñado para funcionar durante 15 años en órbita geosíncrona y tendrá una potencia eléctrica de 13 KW. Con ello, los países andinos estarán dotados de una mayor capacidad satelital, la cual servirá



como herramienta para su desarrollo económico y fortalecerá las telecomunicaciones en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. El lanzamiento y puesta en órbita del satélite SES-10 se llevó a cabo el 30 de marzo de 2017, cuya fabricación estuvo a cargo de Airbus Defence and Space, y a bordo del cohete Falcon 9 de la empresa Space X, desde el Centro Espacial Kennedy de la NASA; ubicado en Cabo Cañaveral, Florida.

Adicionalmente, la Decisión 707 incorpora a la normativa comunitaria el Registro Andino para la autorización de Satélites con Cobertura sobre Territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina. Este documento incorpora elementos como los requisitos para el Registro Andino, sus causales de negación o cancelación y su vigencia, además de las obligaciones del operador satelital. Su contenido es modificado por la Decisión 715, que establece un nuevo plazo máximo para cumplir con las disposiciones de la Decisión 707 y para que los operadores satelitales que presten capacidad satelital en los Países Miembros obtengan el registro y sean incorporados en la Lista Andina Satelital.

De otro lado, los Países Miembros adelantan acciones con miras a construir un mercado eficiente de roaming internacional como un pilar fundamental en la integración de los países, lo que facilitará la implementación de iniciativas sociales, económicas y comerciales, al permitir a los usuarios mantener comunicaciones contando con información relevante y a precios asequibles, más allá del ámbito nacional del operador del servicio con el cual han contratado el servicio.

8.4.1. REGISTRO EN LA LISTA ANDINA SATELITAL

Los Países Miembros adquirieron el compromiso de participar en el comercio internacional de servicios de telecomunicaciones, y se mostraron llanos a promover y facilitar las actividades comerciales de los sistemas satelitales como un factor esencial para profundizar y fortalecer su integración económica y la cohesión sociocultural.





Operador satelital	Satélite	Posición Orbital (ROE)
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SES AMERICOM Inc.	TUPAC KATARI (TKSAT-1)	87.2° O
	AMC-4	101° O
	AMC-6	72° O
	AMC-21	125° O
NEW SKIES SATELLITES B.V. (SES NEW SKIES)	NSS-806	47.5° O
	NSS-10	37.5° O
	NSS-7	340° E (20° O)
	SES-4	22° O
	SES-6	40.5° O
HISPASAT, S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES, S.A.	HISPASAT 1C	84° O
	HISPASAT 1D	30° O
	HISPASAT 1E	30° O
	AMAZONAS-1	61° O
	AMAZONAS-1	36° O
	AMAZONAS-2	61° O
	AMAZONAS-3	61° O
	AMAZONAS 4A	61° O
	AG 1	36° O
	INMARSAT 3-F4	54° O
INMARSAT GLOBAL LIMITED	INMARSAT 4-F3	98° O
	INMARSAT-KA	55° O
EUTELSAT AMERICAS SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SATMEX 5	114.9° O
	SATMEX 6	113° O
	SATMEX 8	116.8° O
	EUTELSAT 115WB	114.9° O
	EUTELSAT 65WA	65° O
EUTELSAT S.A.	EUTELSAT 8 West A (E8WA)	65° O
	EUTELSAT 12 West A (E12WA)	12.5° O
INTELSAT CORPORATION	INTELSAT 805 (IS-805)	55.5° O
	INTELSAT 901 (IS-901)	18° O
	INTELSAT 903 (IS-903)	34.5° O
	INTELSAT 905 (IS-905)	24.5° O
	INTELSAT 907 (IS-907)	27.5° O
	INTELSAT 10-02 (IS-10-02)	0.5° O
	IS-21	302° E
	IS-23	307° E
	GALAXY 28 (G-28)	89° O
	GALAXY 3C (G-3C)	95° O
	INTELSAT 1R (IS-1R)	50° O
	INTELSAT 14 (IS-14)	45° O
	INTELSAT 11 (IS-11)	43° O
	IS 21	302° E
	IS 23	307° E
	INTELSAT 30 (IS-30)	97.075° O
	IS 31	95.05° O
	IS 29-e	50° O
	IS 34	55° O
	STAR ONE S.A.	STAR ONE C1
STAR ONE C2		70° O
STAR ONE C3		75° O
STAR ONE C4		70° O
STAR ONE D1		84° O
TELESAT CANADA	ANIK F1	107.3° O
	ANIK G1	107.3° O
	TELSTAR 11N	37.5° O
	TELSTAR 12	15° O
	TELSTAR 14R	63° O
	T12 VANTAGE	15° O

En ese orden de ideas, los Países Miembros de la Comunidad Andina tienen el derecho de reglamentar y normar internamente los requisitos para obtener autorizaciones para los proveedores de los servicios de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, incluyendo las redes satelitales, con el fin de alcanzar los objetivos de las respectivas políticas nacionales del sector y, a nivel comunitario, garantizar la explotación del Recurso Orbita-Espectro (ROE) de los Países Miembros en igualdad de condiciones internacionales. Con tal fin, la Comisión adoptó, en diciembre de 2008, la Decisión 707 que contiene el procedimiento para el “Registro andino para la autorización de satélites con cobertura sobre territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Decisión, los operadores satelitales interesados en ofrecer capacidad satelital en uno o más Países Miembros deben registrarse ante la Secretaría General de la Comunidad Andina, independientemente de si se trata de un nuevo recurso órbita espectro (ROE) o es reemplazo, coubicación o relanzamiento de un satélite que conste con registro vigente. La Lista Andina Satelital²¹⁶, actualizada hasta la Resolución 1714, emitida el 14 de agosto de 2014, incluye los siguientes satélites. (Ver cuadro)

Es importante mencionar que los Operadores Satelitales solo podrán prestar capacidad satelital a los operadores de servicios de telecomunicaciones que cuenten con la autorización o registro, expedido por las Autoridades Nacionales Competentes de los Países Miembros²¹⁷. Además, los Operadores Satelitales tienen la obligación de comunicar anualmente a la Secretaría General de la Comunidad Andina, el número de usuarios y el ancho de banda utilizados en cada País Miembro por cada satélite registrado, con el fin de reportarlo a las Autoridades Nacionales Competentes.

8.5. INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FRONTERIZO

Cuando se conformó el Pacto Andino, en 1969, los gobiernos se propusieron, entre otros objetivos, realizar una acción común frente a las zonas fronterizas compartidas, de forma tal de impulsar su



Las fronteras andinas			
Bolivia - Perú 1 047 Km.	Colombia - Ecuador 586 Km.	Colombia - Perú 1 626 Km.	Perú - Ecuador 1 529 Km.
Dos departamentos del Perú, Madre de Dios y macroregión sur, con la Paz y Pando de Bolivia.	Dos departamentos de Colombia, Putumayo y Nariño, con tres provincias del Ecuador, Esmeraldas, Carchi y Sucumbios.	Dos departamentos de Colombia, Amazonas y Putumayo, con Loreto de Perú.	Cuatro provincias de Perú, Tumbes, Piura, Cajamarca y Amazonas, con cuatro del Ecuador, Oro, Loja, Zamora y Pastaza.

desarrollo e incorporarlas efectivamente a las economías nacionales y a la potencial economía andina. Ello fue ratificado en el Protocolo de Quito de 1987, el manifiesto del Consejo Presidencial Andino de mayo de 1989 y las declaraciones de Galápagos del diciembre del mismo año y de La Paz de 1990. (Ver cuadro)

La experiencia europea resultante de la eliminación de los controles en frontera, además de las iniciativas de las autoridades de los ámbitos fronterizos más dinámicos, así como las expe-

riencias de los acuerdos binacionales, hicieron que las autoridades andinas pusieran los ojos en las fronteras y definieran un curso de acción a ejecutarse en esas zonas, que constituyen las áreas geográficas naturales y privilegiadas de articulación de las economías y sociedades de los Países Miembros.

En tal sentido, en 1999, los Países Andinos adoptaron, por medio de la Decisión 459, la Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo, como un componente esencial del fortalecimiento y consolidación del proceso de Integración subregional y regional. El objetivo fundamental de esta política es elevar la calidad de vida de las poblaciones y el desarrollo de sus instituciones, dentro de los ámbitos territoriales fronterizos entre los países de la CAN.

Para garantizar la instrumentación de la Política Comunitaria, se creó el Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la Integración y Desarrollo Fronterizo (GANIDF), integrado por las Direcciones de Desarrollo Fronterizo de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros, con el encargo de proponer los programas y planes de acción. El GANIDF cuenta con un Plan de Acción, Santa Cruz 2009 - 2019, articulado con la Agenda Estratégica Andina.

Las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF), reguladas en 2001 por la Decisión 501, son los ámbitos territoriales fronterizos adyacentes de los Países Miembros de la Comunidad Andina, en las que se ejecutan planes, programas y proyectos para impulsar su desarrollo de manera conjunta, compartida y coordinada. El proceso de definición de las ZIF fue el siguiente: en 2002 se realizó la estructuración de la ZIF colombo-ecuatoriana y la delimitación de las ZIF ecuatoriana-peruana y colombo-peruana, mientras que en 2003 tomó forma la peruana-boliviana.

Como complemento a la estructuración de las ZIF, la Comunidad Andina adoptó la Decisión 502 “Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF)” mediante la cual se facilita la

²¹⁶ Lista de Satélites que tienen cobertura sobre uno o más Países Miembros y que han obtenido el Registro Andino de conformidad con los procedimientos definidos en esta Decisión. (Ver Lista Andina Satelital en el siguiente enlace: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=166&tipo=TE&title=lista-satelital-andina>)

²¹⁷ Requisito que establece cada País Miembro en aplicación de su normativa interna para que un operador satelital pueda ofrecer capacidad satelital en su territorio.

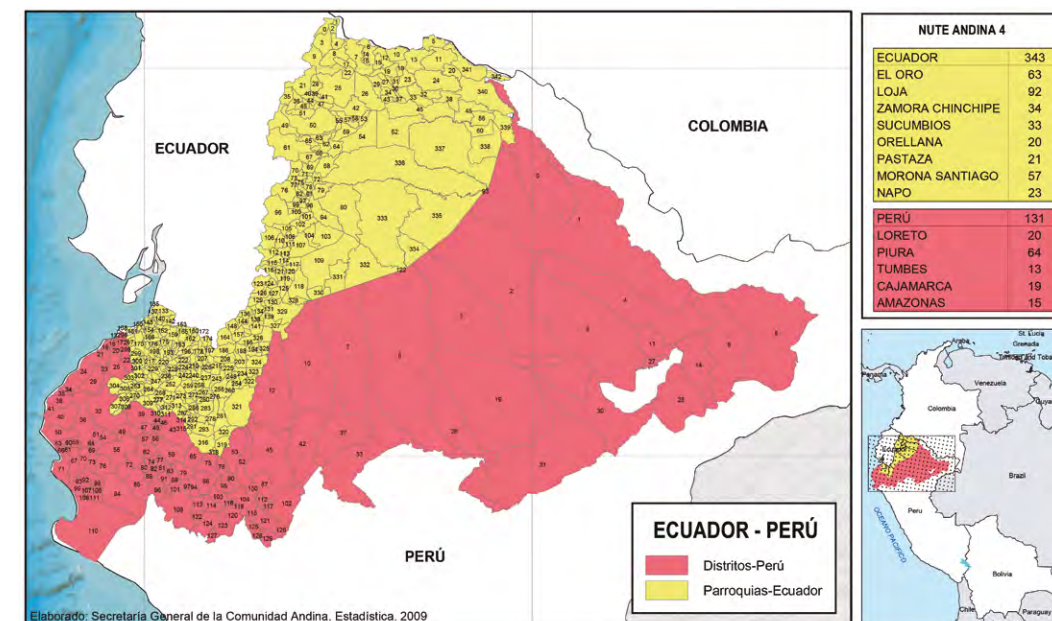
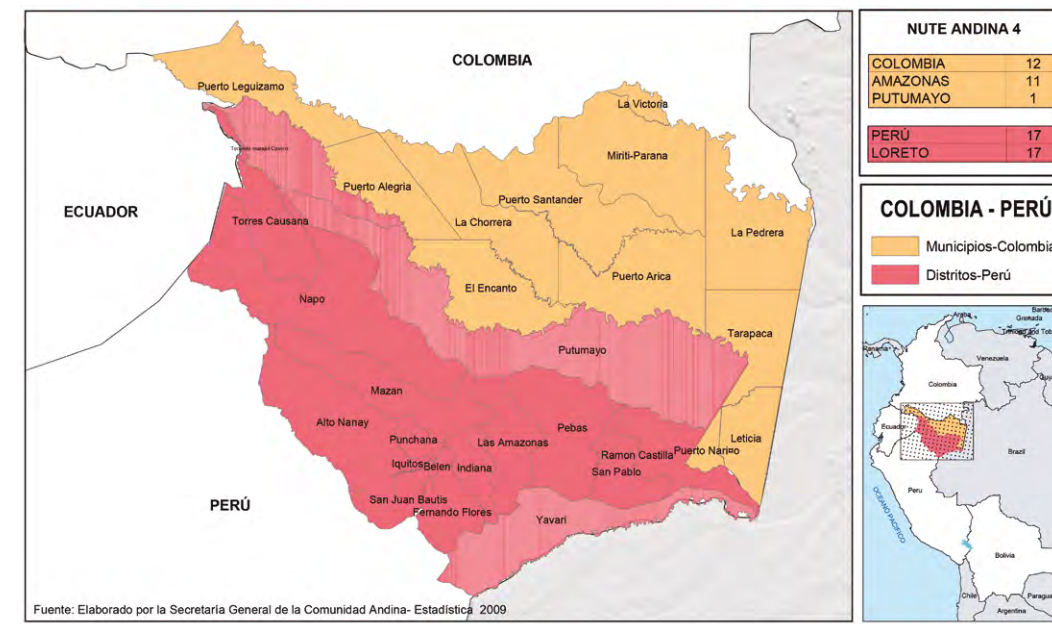
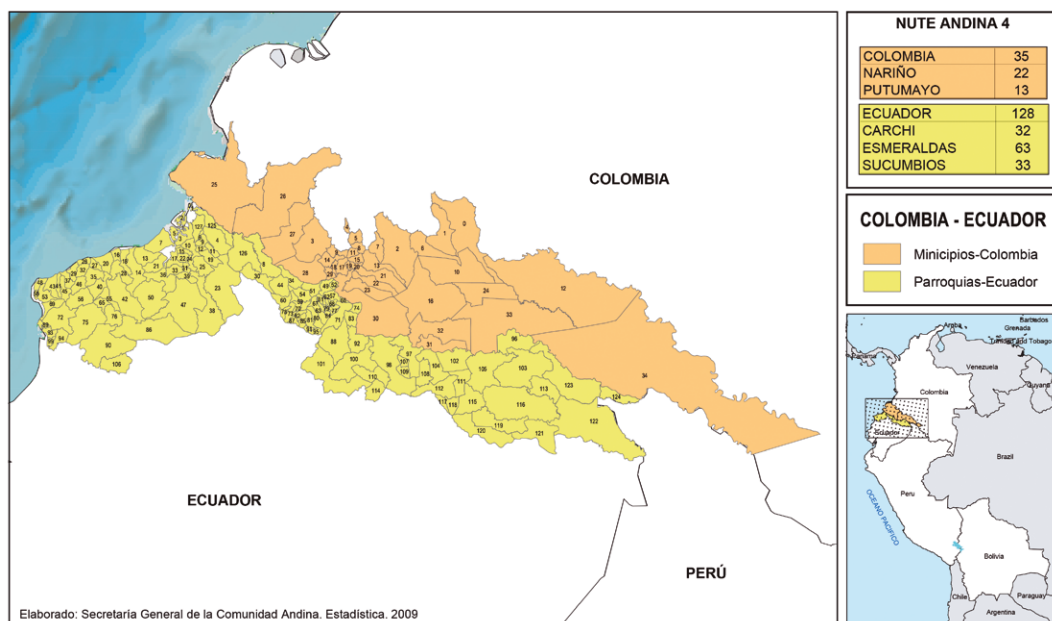
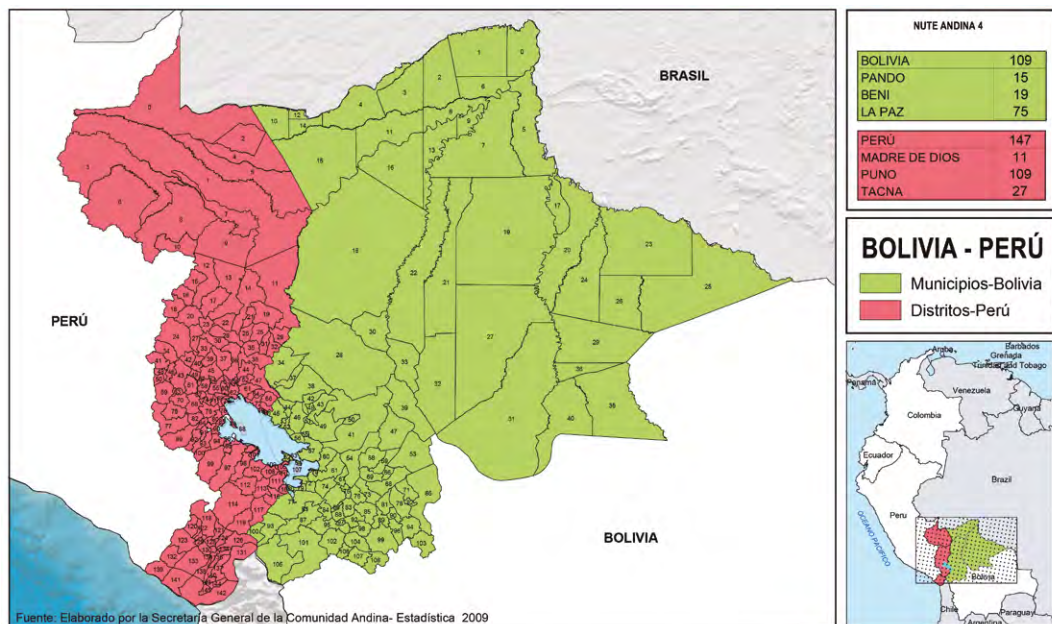
construcción del conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de uno o dos Países Miembros de la Comunidad Andina colindantes, aledaño a un paso de frontera, en donde se presta el servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y se brinda servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario. Algunos ejemplos son los siguientes:

- ▶ CEBAF Desaguadero (Perú) - Desaguadero (Bolivia); se acordó entre las Cancillerías de ambos países, construir un CEBAF de una sola cabecera en el lado peruano. Perú entregó el edificio a finales de 2014.
- ▶ CEBAF Huaquillas (Ecuador) - Aguas Verdes (Perú), de doble cabecera; empezó a funcionar en abril de 2012.

MEDIANTE DECISIÓN 541, ADOPTADA EN 2003, SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS DE UN PLAN ANDINO DE SALUD EN FRONTERAS.

- ▶ CEBAF Macará (Ecuador) - La Tina (Perú), se acordó construir el CEBAF de una sola cabecera en Macará.
- ▶ CEBAF Zumba (Ecuador) - La Balsa (Perú), se acordó construir el CEBAF de una sola cabecera en La Balsa (Cajamarca) a ser realizada por el Gobierno de Perú, el cual será en una réplica del CEBAF Macará.
- ▶ CEBAF en el Río Napo.
- ▶ CEBAF Rumichaca (Ecuador - Colombia); se viene construyendo un nuevo puente internacional y mejorando la infraestructura de los CEBAF, de doble cabecera.
- ▶ CEBAF San Miguel (Ecuador - Colombia), de una sola cabecera en el lado ecuatoriano.

Por su parte, mediante Decisión 541, adoptada en 2003, se establecieron los Lineamientos de un Plan Andino de Salud en Fronteras, el cual



tiene como objetivos: a) Priorizar los problemas en salud de cada frontera y definir las acciones conjuntas para atenderlos; b) Conformar redes binacionales de servicios en salud en las fronteras, con especial énfasis en las Zonas de Integración Fronteriza definidas entre los países participantes; y, c) Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos fronterizos de atención en salud con carácter binacional. Las acciones en este campo se ejecutan a través del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unánué.

A continuación se presentan gráficamente las cuatro Zonas de Integración Fronteriza.

En las cuatro ZIF se realizan acciones de intercambio de experiencias y fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales y regionales de los cuatro países. Asimismo, se cuenta con un mecanismo de apoyo a las ZIF que es el Banco de Proyectos de Integración y Desarrollo Fronterizo (BPIF), cuyo objetivo es facilitar la formulación y gestión de proyectos así como la búsqueda de financiamiento.

Durante los últimos años se han implementado proyectos de integración fronteriza con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de la Unión Europea (UE)

De esta manera, la SGCAN ha implementado el Programa Regional Andino (PRA), que es parte del Memorando de Entendimiento suscrito por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN). En el Plan de Acción 2012-2014 del PARA se consignó la ejecución de tres proyectos de desarrollo en Zonas de Integración Fronteriza de la Comunidad Andina, priorizados por el Grupo de Alto Nivel de Integración y Desarrollo Fronterizo (GANIDF), en su XXXII Reunión del 26 de noviembre de 2012. De esta manera, se identificaron los siguientes tres proyectos aprobados por el GANIDF: i) ZIF Colombia - Perú: Proyecto Apoyo a la Producción de Cacao, formulado por los actores locales de Puerto Nariño,

Colombia; y Caballo Cocha, San Pablo, Perú; ii) ZIF Bolivia - Perú: Proyecto Desarrollo Económico Cafetalero en las localidades fronterizas de la Selva de Puno y La Paz, formulado entre la mancomunidad de la amazonía de Puno y la mancomunidad del norte paceño tropical, y iii) ZIF Colombia - Ecuador: Proyecto de Conservación de los Recursos Hídricos en la Cuenca Binacional Carchi Guáytara, formulado por el Comité de Gestión Binacional, la Gobernación de Nariño, Colombia, y el Gobierno Provincial de Carchi, Ecuador. Los proyectos fueron aprobados por los Ministerios de Relaciones Exteriores de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú para la suscripción de los Convenios de Cofinanciamiento correspondientes.

En el caso de la Unión Europea, con el propósito de coadyuvar a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social en los países andinos, la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) suscribió con la Unión Europea el Convenio de Financiación DCI/ALA/2007/018-993 "Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina" - CESCANI, el 28 de mayo de 2008. El proyecto fue respaldado por la Decisión 727. El objetivo general del proyecto fue contribuir a la mejora de la cohesión económica y social en la Comunidad Andina.

En el marco de la ejecución del proyecto CESCANI, se implementaron los siguientes cuatro proyectos en las Zonas de Integración Fronteriza que lograron significativos aportes a nivel subregional: i) Proyecto de Residuos Sólidos entre Tulcán e Ipiales (Colombia-Ecuador); ii) Proyecto Red Binacional de Salud entre Zumbá-San Ignacio (Ecuador-Perú); iii) Proyecto Telemedicina Rural en la Cuenca del Río Putumayo (Colombia - Perú), y iv) Proyecto Residuos Sólidos en Desaguadero (Bolivia-Perú).

Con la implementación de estos proyectos, los gobiernos municipales generaron lazos de cooperación y comunicación, incorporando políticas en el manejo de residuos sólidos, manejo de la materia prima, mejorando capacidades para formular nuevos proyectos, desarrollando de



modelos binacionales y contribuyendo a mejorar la economía en esa frontera. Asimismo, se mejoró la accesibilidad de la población a una atención médica oportuna y adecuada, implementando el sistema de referencia y contrarreferencia binacional institucional, de esta manera, los pacientes referentes de Perú son atendidos en el Hospital de Zumbá y los pacientes ecuatorianos son atendidos en los establecimientos de Perú. De igual manera, se implementó el servicio de telemedicina en ocho establecimientos de Perú y el mejoramiento de la comunicación en los tres establecimientos de Colombia, facilitando el proceso de consulta médica y el diagnóstico de los pacientes en ambos lados de la frontera. Finalmente, se contribuyó a la reducción de la contaminación ambiental proveniente de los residuos sólidos urbanos, desechados en el río Desaguadero y se ha generado empleo a través de la conformación de microempresa para el reciclaje de residuos sólidos inorgánicos. Es importante mencionar que en el marco del proyecto CESCANI, también se ejecutaron dos proyectos denominados Transnacionales: "Modelos de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial" y "Mejoramiento de la Nutrición en Poblaciones Indígenas de la CAN".

En el marco del Programa de Acción Anual 2009 (AAP 2009) se suscribió el Convenio de Financiación DCI-ALA/2009/20391, referido al Proyecto UE-CAN: "Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina - CESCANI II", por la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2010 y por la SGCAN el 15 de diciembre de 2010.

LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN IMPLEMENTADO PROYECTOS DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA CON EL APOYO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y DE LA UNIÓN EUROPEA (UE).

.....



El proyecto fue respaldado por la Decisión 744. El objetivo general del proyecto fue contribuir al mejoramiento de la Cohesión Económica y Social (CE&S) en la Comunidad Andina. Asimismo, se buscó contribuir al fortalecimiento de los Países Miembros de la CAN y de la SGCAN en el diseño de una política regional de CE&S y desarrollo territorial y la implementación de acciones piloto de cooperación fronteriza y regional andina. Así, además del componente de políticas regionales, se implementaron 21 proyectos, cuatro de Desarrollo Fronterizo y 17 de Desarrollo Rural. Los proyectos de Desarrollo Fronterizo fueron: i) Modelos prácticos de producción piscícola de consumo humano y uso ornamental para el desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza de Perú y Colombia; ii) Educación Intercultural en Contextos de Diversidad Cultural y Lingüística de la Provincia de Frontera de San Ignacio en Perú y de Zamora Chinchipe en Ecuador; iii) Proyecto Binacional de Integración: "Aprovechamiento de las riberas en el anillo circunlacustre del Lago Titicaca (Zona Norte)"; y iv) Mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales en la frontera pacífica andina de Ecuador con Colombia.

En este marco, el proyecto CESCANI II, ha contribuido a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas del ámbito fronterizo y rural en los Países Miembros de la Comunidad Andina. Este resultado se ha conseguido a través de la implementación de proyectos productivos, educativos de interculturalidad bilingüe, de fortalecimiento institucional, de revalorización de saberes y sistemas de riego, de mejora de capacidades, de cuidado del medio ambiente, entre otros, que han logrado generar ingresos sostenibles que permiten mejorar la calidad de vida de estas poblaciones.

En la misma línea de cohesión económica y social (CE&S), la Comunidad Andina y la Unión Europea han suscrito el Convenio de Financiación DCI-ALA/2011/022-123 "Integración Regional Participativa en la Comunidad Andina - INPANDES", el 21 de diciembre de 2012, con la autorización de Bolivia, Ecuador y Perú, y la no



.....

CESCANI II, HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS POBLACIONES BENEFICIADAS DEL ÁMBITO FRONTERIZO Y RURAL EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA.

.....

objeción de Colombia. El objetivo de este proyecto es contribuir al proceso de integración regional andino consolidando condiciones para un desarrollo sostenible, con la participación organizada de la Sociedad Civil.

En el marco del Proyecto INPANDES se viene ejecutando seis Contratos de Subvención en el ámbito fronterizo. Estas acciones están relacionadas a temas de desarrollo productivo (cadenas de valor de camélidos, café, cacao, piscicultura, papas) y a la planificación territorial y de gestión de los recursos naturales en el ámbito fronterizo.

Las Subvenciones en las Zonas de Integración Fronteriza son las siguientes: i) Aprovechamiento de las aguas de la cuenca del lago Titicaca para dotación de agua potable en un contexto de cambio climático (ZIF Bolivia- Perú); ii) Integración, inclusión e innovación en cadenas productivas transfronterizas de café y camélidos sudamericanos con base territorial en la Zona de Integración Fronteriza Perú - Bolivia (ZIF Bolivia- Perú); iii) Desarrollo de Innovaciones para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en las zonas de integración fronteriza Perú-Bolivia. El caso de la Papa nativa y la integración fronteriza Perú - Bolivia (ZIF Bolivia- Perú); iv) Integración, inclusión e innovación en el corredor productivo transfronterizo Napo - Amazonas. (ZIF Perú- Colombia); v) Desarrollo e integración urbana de localidades vecinales fronterizas de Ecuador y Perú. (ZIF Ecuador-Perú) y Diseño y, vi) Modelo de Desarrollo Territorial Fronterizo para la mejora de las condiciones ambientales y de vida en la Cuenca Hidrográfica Alta del Río Carchi (ZIF Ecuador-Colombia).



[{ IR AL ÍNDICE }](#)



IX.

SECTOR AGROPECUARIO EN LA INTEGRACIÓN ANDINA



9.1. EL SECTOR AGROPECUARIO

Durante los seis primeros años de vigencia del Acuerdo de Cartagena, a pesar de que en él se contemplaba la instrumentación de programas destinados a acelerar el crecimiento del sector agropecuario, las autoridades centraron su accionar en temas vinculados al desarrollo industrial y conexos, quizá apremiados por los plazos establecidos, cuyo vencimiento podría traer consecuencias al desarrollo de dicho sector.

En su momento, el carácter industrialista otorgado a la integración andina fue criticado por los Ministros de Agricultura de los Países Miembros, así como por organismos especializados que consideraban que trabajar en el sector agropecuario habría facilitado alcanzar un mayor grado de integración en un período menor. Fue recién en mayo de 1974 que la Comisión, mediante la Decisión 76, estableció el Consejo Agropecuario, con la finalidad de ir incorporando al sector en el proceso de la integración andina. En el documento de Bases Generales para una Estrategia Subregional de Desarrollo, elaborado por la Junta, se recogen las ventajas de la actividad agropecuaria para fomentar un crecimiento integrado a nivel subregional.

Después de 1976, tanto la Junta como la Comisión y los Ministros de Agricultura le otorgaron mayor prioridad al sector en la integración andina, enfatizando la planificación, la sanidad, la producción y comercialización y el desarrollo tecnológico. Para fortalecer la acción integradora en el sector, la Comisión, mediante la Decisión 121, adoptada en diciembre de 1977, institucionalizó la Reunión de Ministros de Agricultura como un mecanismo asesor especializado.

Hasta 1988, cuando se modificó el Acuerdo de Cartagena, en este sector la Comisión había adoptado las siguientes Decisiones: 153 "Norma sanitaria y programa subregional andino contra la peste porcina africana; 182 "Sistema andino 'José Celestino Mutis' sobre agricultura, seguri-

dad alimentaria y conservación del ambiente"; 193 "Norma subregional para la certificación y control de calidad para la comercialización de semillas; 194 "Norma subregional para la conducción de pruebas de adaptación y eficiencia de materiales vegetales; 195 "Catálogo básico de plagas y enfermedades exóticas a la subregión andina; 196 "Programa subregional andino contra la sigatoka negra del banano y del plátano"; 197 "Norma y programa subregional sobre tecnología, higiene e inspección sanitaria del comercio de ganado bovino para beneficio, mataderos y comercio de carne bovina"; 202 "II Programa andino de la roya y la broca del café"; 235 "Extensión del II programa andino de la roya y la broca del café"; y, 238 "II Programa subregional andino contra la sigatoka negra del banano y el plátano".

.....

EN SU MOMENTO, EL CARÁCTER INDUSTRIALISTA OTORGADO A LA INTEGRACIÓN ANDINA FUE CRITICADO POR LOS MINISTROS DE AGRICULTURA DE LOS PAÍSES MIEMBROS, ASÍ COMO POR ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

.....

Es importante referirse a la Decisión 182, adoptada teniendo en cuenta la necesidad de adelantar iniciativas de carácter fundamental para el ejercicio de la soberanía y la independencia de los Países Miembros y, especialmente, para que sus habitantes puedan ejercer el derecho a la alimentación en condiciones cónsonas con la dignidad humana. El sistema se define como el conjunto de acciones que permitan proteger a los Países Miembros contra los riesgos del desabastecimiento de alimentos, así como atender las necesidades nutricionales de la población, a través de mejoras en la producción, productividad, tecnología, establecimiento de reservas, comercialización y consumo de alimentos.

Los objetivos del sistema plantean incrementar la producción y la productividad agropecuaria, especialmente en los renglones de cereales, oleaginosas y leguminosas, raíces y tubérculos, carne, huevos, leche y sus derivados y semillas mejoradas. Además se propone garantizar el abastecimiento suficiente y oportuno de los productos prioritarios de la dieta básica, y asegurar la capacidad adquisitiva para alcanzar niveles de consumo acordes con los requerimientos nutricionales de todos los estratos socioeconómicos de la población andina.

También propone mejorar la relación entre los patrones de consumo de cada País Miembro y su respectivo potencial agropecuario, y estimular y facilitar el comercio intrasubregional de alimentos básicos, para lo cual deberán mejorarse los canales de distribución y el transporte, y perfeccionarse los mecanismos bajo los cuales se desarrolla. Para ello, se otorgarán y mantendrán preferencias en el abastecimiento de alimentos e insumos agropecuarios provenientes de la Subregión.

Habiendo adoptado una Decisión tan comprehensiva como la 182, los Países Miembros consideraron necesario incorporar en el texto del propio Acuerdo de Cartagena cambios sustanciales al Capítulo dedicado al sector agropecuario. Fue el denominado "Protocolo de Quito" que modificó el Acuerdo de Cartagena en 1988.

Este Capítulo, que originalmente se denominaba "Régimen Agropecuario" y tenía como propósito la adopción de una política común y la formulación de un plan indicativo para el sector agropecuario²¹⁸, se modificó y pasó a ser el Capítulo "Programas de Desarrollo Agropecuario". En este se amplían tanto sus propósitos -incluyendo el de alcanzar un mayor grado de seguridad alimentaria subregional- como sus objetivos en busca de lograr la atención de los requerimientos alimentarios y nutricionales de la población en términos sa-

tisfactorios buscando la menor dependencia posible de los abastecimientos procedentes de fuera de la Subregión.

También se amplía el abastecimiento oportuno y adecuado del mercado subregional y la protección contra los riesgos del desabastecimiento de alimentos; la complementación y la especialización subregional de la producción, con miras al mejor uso de sus factores y al incremento

.....

EL SISTEMA SE DEFINE COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES QUE PERMITAN PROTEGER A LOS PAÍSES MIEMBROS CONTRA LOS RIESGOS DEL DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.

.....

del intercambio de productos agropecuarios y agroindustriales; y la sustitución subregional de las importaciones, así como la diversificación y aumento de las exportaciones²¹⁹.

Después de la modificación del Acuerdo en 1988, y las sucesivas modificaciones del Acuerdo en 1997 y 2003, queda como una asignatura pendiente el cumplimiento de lo consignado en ese capítulo.

²¹⁸ Además de la armonización de las políticas nacionales y la coordinación de sus planes de desarrollo agropecuario, con el objetivo del mejoramiento del nivel de vida de la población rural; el incremento de la producción y de la productividad; la especialización, en función del mejor uso de los factores de producción; la sustitución subregional de las importaciones y la diversificación y el aumento de las exportaciones; y el abastecimiento oportuno y adecuado del mercado subregional.

²¹⁹ Ver Decisión 236.



9.2. SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL

Si bien en la década de 1960 se había aceptado la liberalización del comercio agrícola en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), debido a la necesidad de incluir lo esencial del intercambio regional en el proceso de desgravación como parte de las exigencias del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, los logros en la liberalización comercial agrícola en beneficio de los pequeños y medianos agricultores fueron mínimos. Este hecho obedeció en gran medida a razones políticas, fundamentalmente debido al discurso nacionalista de seguridad nacional de varios gobiernos militares, que no aceptaban ninguna dependencia de los mercados foráneos en cuanto a la seguridad agroalimentaria y que, por lo tanto, no apoyaban los avances en esta medida. Este contexto político, aunado a la naturaleza de un proyecto de integración cuyo núcleo era la industrialización, permite explicar (al menos en parte) la poca relevancia de la agricultura en la dinámica integracionista inicial.

Sin embargo, considerando la importancia del sector agropecuario en la región andina, su significativo valor como generador de divisas y de empleo en cada uno de los Países Miembros y su efecto favorable en la balanza comercial, al igual que por la tendencia creciente al nivel internacional del concepto de valor agregado por cadenas productivas, llevó a los países andinos a la necesidad de adoptar medidas sectoriales comunes. Tal es así que, en el Acuerdo de Cartagena original se incorporó un Capítulo referido al régimen agropecuario, teniendo como uno de sus objetivos adoptar normas y programas comunes sobre sanidad vegetal y animal.

Con las nuevas normas que rigen el comercio mundial de productos silvoagropecuarios, establecidas tras la constitución de la OMC y derivadas del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), el área de la Sanidad Agropecuaria ha adquirido importancia.



El cambio en el concepto de la frontera agraria, que resulta de la mayor exposición de los países en el nuevo contexto internacional, el riesgo creciente de intercambio de plagas de animales y plantas asociado a la apertura de los mercados, y la expansión del comercio internacional de productos silvoagropecuarios, determinan un nuevo escenario para la Sanidad Agropecuaria y para sus acciones en los campos de la Salud Animal, la Sanidad Vegetal y la Inocuidad de Alimentos.

Ante este panorama, los países andinos, a mediados de la década de 1990, acordaron iniciar las discusiones tendientes a delinear una Política Agropecuaria Común Andina (PACA), con los objetivos de coadyuvar a la consolidación del mercado ampliado subregional para los productos del sector. También se buscó la disminución de la dependencia alimentaria externa de los países de la subregión y, por último, el incremento de las exportaciones de bienes agrícolas y agroindustriales. No obstante puede decirse que la PACA tiene sus orígenes en la Decisión 182; con aquella se creaba el Sistema Andino 'José Celestino Mutis' sobre Agricultura, Seguridad Alimentaria y Conservación del Ambiente. Con el tiempo, se observó una serie de dificultades que no permitieron su adopción.

Sin embargo, en diciembre de 2004, fue aprobado por los ministros de Agricultura de los Países Miembros el Programa Andino de Desarrollo Rural y Competitividad Agrícola, PADRCA (CAN, 2004), que señala un conjunto de acciones que se debían adelantar para identificar reglas y políticas comunes que luego debían ser armonizadas a nivel comunitario. Tales razones se esgrimieron para no insistir en la adopción de una PACA y, en su lugar, desarrollar un programa como el PADRCA. La idea era que estas reglas y políticas armonizadas permitieran posteriormente construir progresivamente la PACA.

A pesar de los escasos resultados alcanzados en esta área, merece destacarse el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria (establecido en la Decisión 515), reconociendo que desde el

inicio del proceso de integración se advirtió la necesidad de armonizar las políticas nacionales, coordinar los planes de desarrollo agropecuario y sus formas de operar en lo que tiene que ver con la Sanidad Agropecuaria, así como de modernizar la organización, la infraestructura y el funcionamiento de sus Sistemas Nacionales de Sanidad Agropecuaria, para ponerse en capacidad de asumir adecuadamente los nuevos compromisos y exigencias de la integración. Es en desarrollo de ello que la Comunidad Andina tiene un marco jurídico para la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias de aplicación al comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos.

Este marco jurídico fue adoptado en marzo de 2002 mediante la Decisión 515, que crea el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria (SASA), estableciendo los principios, criterios y procedimientos para proteger la salud de los vegetales y animales y facilitar el comercio de esos productos y algunos de sus insumos. Es decir, contiene un conjunto de principios, elementos e instituciones para armonizar las normas sanitarias y fitosanitarias, mejorar la sanidad animal y vegetal, contribuir al mejoramiento de la salud humana, facilitar el comercio de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, y animales y sus productos, y velar por el cumplimiento de las normas en esta materia.

Los instrumentos del SASA son las normas comunitarias y nacionales inscritas en el registro subregional o de emergencia: el Sistema Andino de Información y Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Animal; el Sistema Andino de Información y Vigilancia Fitosanitaria; los procedimientos para que un País Miembro o parte de él se declare libre de una plaga o enfermedad; y los Programas de Acción Conjunta de Sanidad Agropecuaria.

Con la Decisión 515 se adecuó la norma comunitaria a las nuevas prioridades del proceso de integración subregional y a las exigencias sanitarias internacionales en materia agropecuaria,

incorporando los principios establecidos en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Posteriormente, se adoptaron las Decisiones 686 "Norma para Realizar Análisis de Riesgo Comunitario de Enfermedades de los Animales, Exóticas a la Subregión, considerada de Importancia para los Países Miembros

En este marco, la Comunidad Andina cuenta también con la Decisión 436 "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola". En abril de 2014, la Comisión de la Comunidad Andina, en reunión ampliada con Ministros de Agricultura, acordó, mediante la Decisión 795, suspender la aplicación de la Decisión 436 hasta el 31 de diciembre de 2014. Se estableció que mientras este Grupo avanzara en su trabajo, el País Miembro que determinara suspender la aplicación de la Decisión 436 se debía regir por su normativa interna en materia de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, la cual debería asegurar la protección de la salud humana y el ambiente, así como la calidad y eficacia biológica del producto. Adicionalmente, debía comunicar a la Secretaría General la fecha a partir de la cual se haría efectiva esta suspensión en su territorio, para que fuera puesto en conocimiento de los demás Países Miembros de la Comunidad Andina.

La Decisión adoptada dispuso, además, crear un Grupo de Trabajo de Alto Nivel conformado por delegados de los Ministerios y Entidades de cada País Miembro relacionados con esta temática. Este Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría General, debía recomendar a

.....

EN GENERAL, EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA, SE CUENTA CON UNA EXTENSA REGLAMENTACIÓN GENERADA EN DESARROLLO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS.

.....

la Comisión un nuevo régimen comunitario que facilite el registro y control de los plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA). En abril del 2015 la Comisión de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 804 que modificó en su totalidad el contenido de la Decisión 436 y derogó entre otras normas la Decisión 795.

En general, en materia de sanidad agropecuaria, se cuenta con una extensa reglamentación generada en desarrollo de las Decisiones adoptadas. Se puede mencionar, por ejemplo, las Resoluciones sobre la Norma Andina para la Notificación Obligatoria de Enfermedades de los Animales; la Norma Sanitaria Andina para el comercio y la movilización intrasubregional y con terceros países de porcinos domésticos y sus productos; la Norma sobre Categorías de Riesgo Sanitario, para el Comercio Intrasubregional y con Terceros Países de Mercancías Pecuarias. También destaca aquellas referidas a los requisitos fitosanitarios para las plantas y los productos de algodón; al Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades de los Animales Exóticos a la Subregión Andina; a los requisitos fitosanitarios para los productos vegetales de los cultivos de ajos, cebolla y arroz; al Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola; al Reglamento Andino relativo al Permiso o Documento Zoosanitario para Importación, a los Procedimientos Armonizados de Certificación Fitosanitaria para Exportación y Reexportación; y el Plan Andino para mantenerlos libres del agente asociado a la enfermedad Huanglongbing (HLB) de los cítricos.

9.3. SANIDAD HUMANA

Por su parte, en materia de sanidad humana, la Comunidad Andina ha regulado la comercialización de los productos cosméticos mediante la Decisión 516 que establece los requisitos para la presentación de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) que deberán presentar los interesados que deseen comercializar este tipo de productos en la CAN; la emisión del código de identificación de NSO y su reconocimiento



por parte de las Autoridades Competentes; las Buenas Prácticas de Manufactura; y otros trámites pertinentes. Asimismo, la Decisión 705 reguló la circulación sin NSO de muestras de este tipo de productos en la Subregión, sin valor comercial²²⁰.

Se dispone además de la Resolución 797 que establece el Reglamento para el control y vigilancia de productos cosméticos; y la Resolución 1418, que establece los límites de contenido microbiológicos para este tipo de productos, la cual fue modificada por la Resolución 1482. Asimismo, se dispone de la Resolución 1333 sobre formatos para la aplicación de la Decisión 516.

En lo concerniente a la comercialización de Productos de Higiene Doméstica y Absorbentes de Higiene Personal, la Comunidad Andina cuenta con la Decisión 706, "Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal", mediante la cual se establecen los requisitos para la presentación de la Notificación Sanitaria Obligatoria por parte de los interesados que deseen comercializar este tipo de productos en la Subregión andina; la emisión del código de identificación de NSO y su reconocimiento por parte de las Autoridades Competentes; la circulación sin NSO de muestras de este tipo de productos en la Subregión sin valor comercial; y otros trámites pertinentes. Asimismo, se

dispone de la Resolución 1370 sobre formatos para la aplicación de la Decisión 706.

Se cuenta también con la Decisión 721, que aprueba el reglamento técnico andino sobre los requisitos y guía de inspección para el funcionamiento de establecimientos que fabrican este tipo de productos. Finalmente se cuenta con la Decisión 783 que establece directrices para el agotamiento de existencias de productos cuya Notificación Sanitaria Obligatoria ha terminado su vigencia o se ha modificado y aún existan productos en el mercado, la cual aplica tanto para productos cosméticos como para productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.

²²⁰ Esta norma fue modificada mediante la Decisión 777 con la finalidad de brindar una mayor precisión y actualización sobre las especificaciones en materia de productos cosméticos.



[{ IR AL ÍNDICE }](#)



X. **LOS ASUNTOS SOCIALES EN LA INTEGRACIÓN ANDINA**

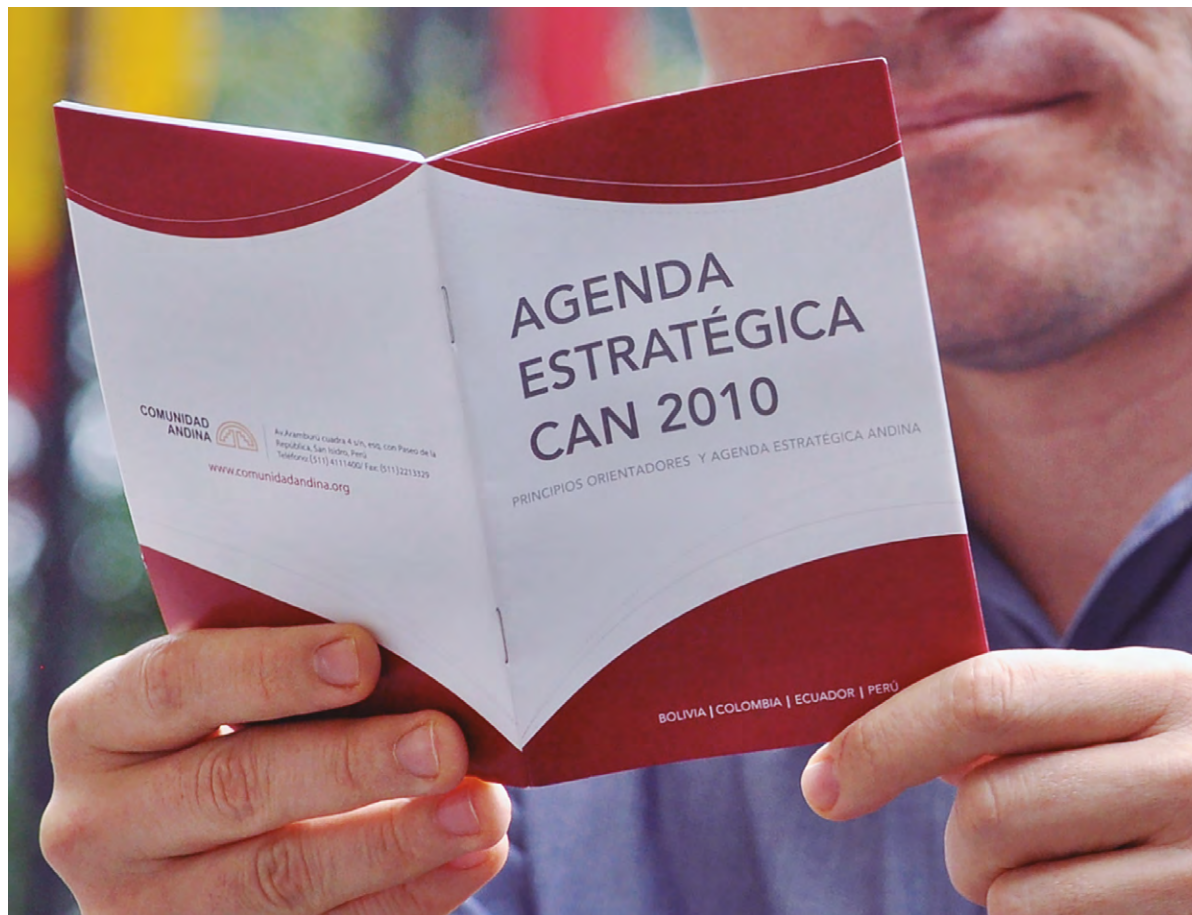
10.1. INTEGRACIÓN SOCIAL

Los asuntos sociales fueron incluidos gradualmente en la agenda andina, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Cartagena tiene entre sus objetivos procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión, así como reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros. En 1987, con la adopción del Protocolo modificatorio del Acuerdo de Cartagena, suscrito en Quito (Ecuador), se incorpora formalmente un Capítulo que considera los temas de la cooperación económica y social.

En julio de 2004 se creó el Consejo Andino de Ministros de Desarrollo Social (Decisión 592), y en septiembre de este mismo año se aprobó el Plan Integrado de Desarrollo Social - PIDS (Decisión 601). Con la adopción del modelo de Integración Integral (Tarija, 2007) se introdujo una visión amplia de la integración, donde la dimensión social, junto con el medio ambiente, la cultura y la política, adquirieron la misma relevancia que el ámbito económico y comercial.

En 2010, la Agenda Estratégica Andina consagró el desarrollo social como uno de los ejes centrales de la integración andina. Luego se diseñó una Estrategia de Cohesión Económica y Social (EACES) y se identificaron los Objetivos Andinos de Desarrollo Económico y Social (OANDES), con metas cuantificables y medibles hasta 2019, para disminuir la pobreza y lograr la justicia social.

Un eslabón fundamental en este tema fue la adopción, en 2004, de la Decisión 601 "Plan Integrado de Desarrollo Social (PIDS)", sobre la base de la Decisión 553 (de 2003), que establece los lineamientos para la formulación del PIDS. Este Plan privilegia, en una primera etapa, la ejecución de actividades en los ámbitos de la salud, la educación, la generación de empleo y la formación y capacitación laboral. Asimismo, contribuye a identificar y desarrollar los contenidos que más directamente inciden en la superación de la pobreza en la Política Comunitaria



de Integración y Desarrollo Fronterizo, la Política Agropecuaria Común Andina y la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino.

En concreto, el documento propone una estrategia social comunitaria y un programa de trabajo basado en la colaboración, la coordinación y la cooperación entre las autoridades del sector social de los Países Miembros. Esto, con el fin de enriquecer y complementar los esfuerzos que cada país despliega para combatir la pobreza, la exclusión y la desigualdad social, sobre la base de tres líneas de acción; a saber: proyectos sociales comunitarios, convergencia de objetivos y metas sociales; y programa de cooperación técnica horizontal.

Los temas de Fomento del Empleo y Formación y Capacitación Laboral fueron calificados por el Consejo Presidencial (Cartagena, Colombia, mayo de 1999) como ejes temáticos fundamentales de la Agenda Social Andina en el ámbito sociolaboral. Adicionalmente, se consideraron los temas vinculados a la erradicación de las peores formas del trabajo infantil y la protección de los trabajadores adolescentes, la estructuración de un régimen común andino sobre derechos fundamentales de los trabajadores y la libre movilidad y residencia de trabajadores y profesionales.

En el ámbito de la salud, se identificaron acciones coincidentes con varios ejes programáticos del ORAS-CONHU²²¹, buscando contribuir a la

²²¹ Al menos tres Países Miembros tengan interés en ejecutarla conjunta o coordinadamente.



integración andina mediante el diseño de políticas compartidas, con el fin de complementar y apoyar los esfuerzos nacionales en salud para beneficio de la población, particularmente la más afectada por la pobreza y la exclusión, fomentando el intercambio de experiencias incluyendo las relativas al conocimiento tradicional.

En cuanto a educación, el PIDS responde a las dos preocupaciones básicas expresadas por los Países Miembros: la mala calidad de la educación básica y la débil cohesión social y cultural. Ello permitió la formulación de varias propuestas de programas y proyectos de alcance subregional, según el criterio dispuesto por la Decisión 553, que se resumen en la necesidad de mejorar la calidad de la educación, la difusión y mayor utilización de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) en la Educación y la exclusión social y cultural.

En lo concerniente al desarrollo rural y seguridad alimentaria, el PIDS plantea una importante transición desde la visión tradicional del desarrollo rural, articulada alrededor de la producción agrícola, hacia una visión holística y territorial, estableciendo así una visión renovada sobre las políticas públicas comunitarias en la materia.

Por su parte, en lo concerniente al medio ambiente y el desarrollo sostenible, se plantea la importancia de potenciar las vinculaciones y sinergias existentes entre la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino y el Plan Andino de Seguimiento a la Cumbre de Johannesburgo, con el Plan Integrado de Desarrollo Social, en particular en lo concerniente al uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos hídricos.

De otro lado, teniendo en cuenta que en la Comunidad Andina se ha afianzado la visión de las regiones fronterizas como escenarios privilegiados para la integración de las economías y sociedades nacionales, el PIDS las define como una de las escalas prioritarias de intervención a las escalas local (área de fron-

²²² La cual sustituye la Decisión 546.

tera) y zonal (zona de frontera o zona de integración fronteriza), donde un componente fundamental es la creación y consolidación de redes binacionales de servicios sociales, para atender a lo que constituye una carencia fundamental que caracteriza a toda las fronteras de la Comunidad Andina.

Por último, como cada uno de los países andinos puede exhibir experiencias importantes de política social en los ámbitos de la educación, la nutrición y la salud, la vivienda y el saneamiento ambiental, la generación de empleo y la formación y capacitación laboral, el desarrollo rural y territorial, la descentralización, la focalización y participación ciudadana en el diseño y ejecución de políticas sociales, entre otros, se consideró de la mayor importancia compartir esas experiencias, transferir enseñanzas, colaborar en la capacitación de funcionarios e investigadores en el uso y desarrollo de destrezas y metodologías, debatir y analizar conjuntamente opciones institucionales o de política, y finalmente acordar o afinar posiciones andinas en foros internacionales, como algunos ejemplos del tipo de actividad que podría comprender un programa andino de cooperación e intercambio de experiencias sobre política social.

.....

LOS TEMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL FUERON CALIFICADOS POR EL CONSEJO PRESIDENCIAL (CARTAGENA, COLOMBIA, MAYO DE 1999) COMO EJES TEMÁTICOS FUNDAMENTALES DE LA AGENDA SOCIAL ANDINA EN EL ÁMBITO SOCIOLABORAL.

.....

10.1.1. INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

El tema de la migración ha estado presente en la discusión en el ámbito del Acuerdo de Cartagena desde sus inicios. En el ámbito normativo, en febrero de 1977 la Comisión del Acuerdo de Cartagena, a propuesta de los Ministros de Trabajo reunidos en el marco del Convenio Simón Rodríguez de integración sociolaboral, aprobó el Instrumento Andino de Migración Laboral (Decisión 116). Mediante esta norma, se establecieron las reglas comunitarias referentes a la situación de los trabajadores que se trasladan al interior de la Subregión para cumplir labores permanentes o eventuales. Esta Decisión, si bien estuvo vigente, no tuvo aplicación.

Adicionalmente, con el objeto de facilitar la migración laboral, los Países Miembros adoptaron el Instrumento Andino de Seguridad Social (Decisión 113, reglamentada por la Decisión 148), mediante el cual se legisló en relación a los temas de enfermedad y maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e invalidez, vejez, muerte y auxilio funerario. Esta Decisión estuvo igualmente vigente y tampoco fue aplicada.

Con la suscripción del Protocolo de Quito (1987), y al incorporar el Capítulo sobre cooperación económica y social, el tema resurge en el ámbito andino; lo mismo ocurrió con la directriz emanada del XI Consejo Presidencial Andino²²², que encomienda a los Ministros de Trabajo a que desarrollen acciones para avanzar en la coordinación de políticas referentes al fomento del empleo, la formación y capacitación laboral, la salud y seguridad en el trabajo, la seguridad social y las migraciones laborales.

En junio de 2003 y en mayo de 2004, respectivamente, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó las Decisiones 545 sobre Migración Laboral y 583 sobre Seguridad Social, cuya incidencia y proyección en el ámbito migratorio comunitario se consideró sería gravitante.

La Decisión 545 tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia, quedando excluidos de la misma el empleo en la Administración Pública y aquellas actividades contrarias a la moral, a la preservación del orden público, a la vida y a la salud de las personas, así como a los intereses esenciales de la seguridad nacional. Esta norma establece la siguiente clasificación de los trabajadores migrantes andinos: a) Trabajador con desplazamiento individual; b) Trabajador de empresa; c) Trabajador de temporada; y d) Trabajador fronterizo. Dicha Decisión señala que entrará en vigor al adoptarse el reglamento correspondiente.

La adopción de la Decisión 583 se basó en la necesidad de garantizar la adecuada protección social de los migrantes laborales y sus beneficiarios para que, a consecuencia de la migración, no vean mermados sus derechos sociales. La norma establece que cada País Miembro concederá las prestaciones sanitarias y económicas de acuerdo a su propia legislación, y que el migrante laboral estará sometido a la legislación de seguridad social del País Miembro en cuyo territorio efectúe su actividad laboral, de acuerdo a la legislación del país donde se encuentre. Asimismo, señala que los periodos de seguro cotizados por el migrante laboral en un País Miembro se sumarán a los periodos de seguro cotizados en los demás Países Miembros.

También se dispone que la Decisión 583 será aplicable a los migrantes laborales afiliados a un régimen de pensiones de reparto, capitalización individual o mixta, establecido o por establecerse por alguno de los Países Miembros para la obtención de las prestaciones económicas por vejez o jubilación, invalidez o muerte, de conformidad a la legislación interna de cada País Miembro, debiendo, igualmente ser reglamentada para su eficiente aplicación.

Al respecto, se han logrado consensuar los documentos técnicos referidos al Proyecto de Resolución del Reglamento del Instrumento Andino de Migración Laboral, en el marco de la XIV Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina, realizada el 20 de noviembre de 2012; y del Proyecto de Resolución sobre Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad Social, en el marco de la VII Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades de Seguridad Social de la Comunidad Andina, que se llevó a cabo el 22 de febrero de 2013.

Por último, es importante mencionar que los países de la CAN han celebrado, desde 2004 y con el apoyo de la OIT, seis Conferencias Regionales Andinas sobre Empleo en las que se han identificado proyectos sociolaborales emblemáticos, tales como la creación de una Red Andina de Empleo (RED ANDE), cuyo objetivo es facilitar el acceso de los ciudadanos andinos a las ofertas de empleo de la subregión a través de servicios públicos de empleo existentes en cada País Miembro; para ello utilizan la plataforma virtual del Observatorio Laboral Andino. También se cuenta con el proyecto de Certificación de Competencias Laborales (CERTIANDINA), que tiene por objetivo establecer mecanismos operativos comunes que permitan certificar las competencias y destrezas laborales de los trabajadores comunitarios con validez simultánea en los cuatro Países Miembros.

.....

LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN 583 SE BASÓ EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS MIGRANTES LABORALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA QUE, A CONSECUENCIA DE LA MIGRACIÓN, NO VEAN MERMADOS SUS DERECHOS SOCIALES.

.....

10.1.2. TRÁNSITO DE PERSONAS O MIGRACIÓN DE CORTO PLAZO EN LA COMUNIDAD ANDINA

Paralelamente, en el ámbito normativo comunitario en materia de circulación de personas, la Decisión 398, de enero de 1997, relativa al “Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera”²²³, establece que los pasajeros deberán portar los documentos y cumplir con los requisitos necesarios para el ingreso, tránsito, permanencia y salida, fijados por los Países Miembros por cuyo territorio realiza el viaje, siendo el pasajero responsable del perjuicio que pudiera resultar de la irregularidad o no presentación de los documentos e información requeridos. Entre ellos, la presentación de la Tarjeta Andina de Migración (TAM).

La TAM, adoptada por la Comisión mediante la Decisión 397, de septiembre de 1996, es el único documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio para el ingreso y salida de personas del territorio de los Países Miembros. Su finalidad es la de facilitar y simplificar el control del movimiento de personas que ingresan y salen de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, a fin de favorecer el proceso de integración andina y fomentar el turismo, buscando armonizar el formato e información contenido en los documentos de control migratorio. También se busca establecer un medio eficaz de recolección de información para la elaboración de estadísticas relacionadas al movimiento de personas para conocer, con detalle, las características de los flujos de personas y actividades que se desarrollan en la Subregión, y realizar un intercambio más eficiente de datos relativos al ingreso y salida de personas del territorio de cada uno de los Países Miembros.

Por último, la Decisión 398 señala que la tripulación de los vehículos terrestres habilitados para su ingreso, circulación, permanencia y salida de los Países Miembros solamente necesitarán presentar la Libreta de Tripulante Terrestre²²⁴ y su documento nacional de identificación personal, estando exentos de visa para el ingreso al

²²³ Para el transporte internacional de pasajeros por carretera, la Decisión establece los siguientes tráfic: a) Entre ciudades de dos Países Miembros limítrofes; b) Entre ciudades de dos Países Miembros, con tránsito por uno o más Países Miembros; y c) Entre ciudades de dos o más Países Miembros.

²²⁴ La Libreta de Tripulante Terrestre es expedida por el organismo nacional de migración, únicamente a nombre de una persona natural, nacional o extranjera, con visa de residente en el País Miembro en que la solicita, previa petición de un transportista autorizado. Asimismo, podrá ser expedida por los Consules de los Países Miembros, dando cuenta por escrito de su otorgamiento a la autoridad de migración de su país, remitiendo la documentación presentada por el transportista.



territorio de los Países Miembros por los cuales presta el servicio y autorizados a una permanencia de treinta días renovables.

En el marco de la Comunidad Andina se logró la adopción de una norma comunitaria que facilita que los nacionales de cualquiera de los Países Miembros puedan ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros Países Miembros, en calidad de turistas²²⁵, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular. Esta norma, suscrita por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en junio de 2001, es la Decisión 503, relativa al “Reconocimiento de Documentos Nacionales de Identificación”.

La norma establece, además, que al momento del ingreso en calidad de turistas, las autoridades migratorias del País Miembro receptor exigirán la presentación de la TAM como único documento administrativo, en la cual deberá consignarse el tiempo de permanencia autorizada.

En el ámbito de los servicios, el Artículo 12 de la Decisión 439, relativa al marco regulatorio del comercio de servicios, señala que los Países Miembros facilitarán el libre tránsito y la presencia temporal de las personas naturales o físicas, así como de los empleados de las empresas prestadoras de servicios de los demás Países Miembros, en relación con actividades que estén dentro del ámbito de este Marco General de regulación de servicios, de conformidad a lo acordado por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la materia.

10.2. SEGURIDAD ALIMENTARIA

La seguridad alimentaria y nutricional, o seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, constituye un objetivo estratégico de las políticas nacionales y subregionales para garantizar que las personas, comunidades y pueblos alcancen el abastecimiento de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

²²⁵ Se considera turistas a aquellas personas que ingresen al país sin ánimo de residencia; estos no podrán realizar actividades remuneradas o lucrativas, salvo lo dispuesto en materia de migración temporal en los acuerdos específicos o convenios de integración fronteriza suscritos o que se suscriban entre los Países Miembros.



Las acciones en este campo tienen sus bases en el Programa Andino para Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (Decisión 742); en el Programa Andino de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Nacionalidades, que promueve la recuperación de las prácticas ancestrales de producción, preparación y consumo alimentario, así como de los sistemas de medicina tradicional en comunidades indígenas seleccionadas de los Países Miembros; y Proyectos Productivos de Apoyo a la Seguridad y Soberanía Alimentaria, que tienen como beneficiarios a pequeños productores, comunidades indígenas y asociaciones de mujeres, entre otros, en las fases de producción primaria, transformación y comercialización de alimentos.

.....
EN EL MARCO DE LA COMUNIDAD ANDINA SE LOGRÓ LA ADOPCIÓN DE UN NORMA COMUNITARIA QUE FACILITA QUE LOS NACIONALES DE CUALQUIERA DE LOS PAÍSES MIEMBROS PUEDAN SER ADMITIDOS E INGRESAR A CUALQUIERA DE LOS OTROS PAÍSES MIEMBROS, EN CALIDAD DE TURISTAS.

10.3. DESARROLLO RURAL

La Comunidad Andina tiene una población de aproximadamente 104 millones de habitantes, de los cuales el 28% vive en la zona rural. Los países andinos establecieron como meta reducir al año 2019 la pobreza rural a menos del 40%, tal como ha quedado establecido en los Objetivos Andinos de Desarrollo Social (OANDES), aprobados a nivel de ministros de Desarrollo Social.

Con este fin, los países andinos adoptaron un enfoque territorial para enfrentar los temas de pobreza, que implica articulaciones entre los gobiernos locales, regionales y nacionales sustentadas en una planificación participativa y empoderamiento de organizaciones de la so-

ciudad civil en la toma de decisiones. Se ha avanzado en la elaboración e implementación de Lineamientos Estratégicos de Desarrollo Rural con enfoque territorial, que orientarán el trabajo conjunto a nivel subregional en esta materia. Se conformó un Comité Andino de Desarrollo Rural Territorial para la formulación, búsqueda de financiamiento y seguimiento de un Programa Subregional Integral de Desarrollo Rural Territorial. Asimismo, se reconoció la importancia del aporte de la agricultura familiar al desarrollo sostenido, sustentable e integrado del sector agropecuario y rural de los países andinos.

10.4. GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La creación del Consejo Andino de Altas Autoridades de la Mujer e Igualdad de Oportunidades – CAAAMI, en 2009, ratificó el compromiso de los países andinos por trabajar de manera conjunta para lograr la igualdad de mujeres y hombres. Esta voluntad se sustenta en la persistencia de situaciones que ponen en desventaja a las mujeres, a pesar de la existencia de amplia normativa internacional, regional y nacional sobre derechos humanos y específicamente de las mujeres, que impide el desarrollo humano sostenible de la subregión.

El tema de género e igualdad de oportunidades es abordado en la Agenda Estratégica Andina, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Integrado de Desarrollo Social, para lo cual el CAAAMI impulsa activa y permanentemente el trabajo en esta materia, a través de acciones enmarcadas en el Programa Andino para la Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, a través de sus cuatro líneas estratégicas: fortalecimiento normativo, desarrollo normativo, desarrollo de mecanismos comunitarios y participación ciudadana. La cooperación horizontal presenta un rol importante en este trabajo.

10.5. EDUCACIÓN

El Artículo 129 del Acuerdo de Cartagena establece que los Países Miembros emprenderán acciones de cooperación conjunta destinadas



.....
LA COMUNIDAD ANDINA TIENE UNA POBLACIÓN DE APROXIMADAMENTE 104 MILLONES DE HABITANTES, DE LOS CUALES EL 28% VIVE EN LA ZONA RURAL. LOS PAÍSES ANDINOS ESTABLECIERON COMO META REDUCIR AL AÑO 2019 LA POBREZA RURAL A MENOS DEL 40%.

a contribuir al logro de los objetivos de desarrollo social de la población andina a través de programas y proyectos en el campo de la educación, entre otros.

El Artículo 130 establece que, para dar cumplimiento a esas acciones, los Ministros deberán aprobar programas dirigidos a renovar y mejorar la calidad de la educación básica, programas que persigan diversificar y elevar el nivel técnico de los sistemas de formación profesional, y programas para el reconocimiento de títulos de educación superior a nivel andino.

Este tema, fuera de lo que constituye el Sistema Andino de Integración, fue trabajado fundamentalmente por el Convenio Andrés Bello (CAB) de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, cuyo Tratado constitutivo fue suscrito por los países andinos y otros fuera de la subregión, el 31 de enero de 1970.

Un logro importante del CAB es que los Estados Miembros reconocen los estudios primarios o de enseñanza general básica y de educación media o secundaria, mediante tablas de equivalencia que permiten la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes. Asimismo, los Países Miembros deben reconocer los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de educación superior de cada uno de ellos, a efectos del ingreso a estudios de postgrado (especialización, magister y doctorado).

Por otra parte, el Parlamento Andino, en 1985, creó la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), institución académica del Sistema Andino de Integración que tiene una Sede Central en la ciudad de Sucre, una sede nacional en Quito, una sede local en La Paz y oficinas en Bogotá y Lima. La Universidad contribuye al desarrollo de la educación superior mediante la ejecución de diversas actividades académicas que se concretan en mejoramiento de los programas académicos (especialmente



de posgrado) para posibilitar la elevación de su nivel, la creación de nuevas áreas de estudio e investigación y de programas de pre y posgrado, y la extensión universitaria, entrenamiento y educación permanentes, asesoramiento y consultoría en los cinco países de la Subregión.

La UASB, con el apoyo de la Secretaría General de la Comunidad Andina y los organismos de rectores de la calidad de la educación superior de los Países Miembros, así como los organismos nacionales regulatorios de la educación superior, han trabajado en programas sobre movilidad universitaria, homologación de títulos universitarios y acreditación y calidad de la educación superior.

10.6. CULTURA

En este ámbito, los países de la Comunidad Andina han adoptado medidas concretas para impulsar las industrias culturales y proteger el patrimonio material e inmaterial de forma conjunta.

En tal sentido, en la CAN existe una norma comunitaria que promueve la protección y conservación del patrimonio cultural. Se trata de la Decisión 588, aprobada en julio de 2004 por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, que tiene como fin el promover políticas, mecanismos y disposiciones legales comunes para la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación de los bienes que integran el patrimonio cultural de los Países Miembros, así como para diseñar y ejecutar acciones conjuntas que impidan la salida, extracción, ingreso, tránsito internacional o transferencia ilícitos de los mismos entre los Países Miembros y terceros países. Se entiende por patrimonio cultural la apropiación y gestión de las manifestaciones materiales e inmateriales heredadas del pasado, incluyendo los valores espirituales, estéticos, tecnológicos, simbólicos y toda forma de creatividad, que los diferentes grupos humanos y comunidades han aportado a la historia de la humanidad



.....

EN LA CAN EXISTE UNA NORMA COMUNITARIA QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. SE TRATA DE LA DECISIÓN 588, APROBADA EN JULIO DE 2004 POR EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES.

.....

Es importante mencionar que, bajo el amparo de la Decisión 588, los Países Miembros de la Comunidad Andina han implementado leyes, redes, equipos interinstitucionales y controles en aeropuertos y zonas fronterizas para reforzar la protección del acervo cultural y patrimonial de la región.

10.7. OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES FRENTE AL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN

A lo largo de la vigencia del Acuerdo de Cartagena se han adelantado esfuerzos por tratar de conocer, con mayor sustento, la opinión de algunos estamentos de la sociedad civil andina respecto del proceso de integración.

Un primer ejercicio en ese sentido se llevó a cabo durante 1973, cuando la entonces Junta del Acuerdo de Cartagena encomendó la realización de un sondeo de opinión entre los más destacados dirigentes de empresas nacionales y extranjeras, dirigentes de organizaciones gremiales de la industria, comercio, agricultura, banca y transportes; como también entre dirigentes sindicales, rectores y decanos de las más importantes universidades, dirigentes de institutos de investigación, estudiantes, dirigentes de colegios profesionales y personalidades políticas o de otras actividades que hayan tenido relación con el proceso de integración subregional²²⁶.

Este trabajo evidenció, entre otras opiniones, que en aquel entonces era difícil encontrar una entrevista que no comience con la manifestación de convencimiento de las virtudes y de la necesidad de la integración, y que se requería de una dimensión económica significativa para incorporarse al concierto internacional. Asimismo, se refleja una aceptación generalizada sobre la importancia de la complementación de las economías andinas y de los mecanismos escogidos para instrumentarla, y se valora el sentido de pertenencia a algo común que evidencia el interés por trabajar en el sentido de la integración.

En sentido contrario, el trabajo también reseñó las opiniones comunes sobre los problemas que los entrevistados identificaron sobre la marcha del proceso andino de integración. Entre ellos se señalaron que, si bien se conocen los objetivos generales del Acuerdo, hay un déficit de conocimiento tanto de los objetivos inmediatos o mediatos que perseguían la Comisión o la Junta, como organismos conductores del proceso, como sobre las implicancias nacionales de la integración²²⁷; es decir, se reclamaba por la existencia de una carencia generalizada de información sobre el proceso.

Adicionalmente, este trabajo se refirió a una preocupación generalizada de los entrevistados respecto del entonces carácter exclusivo

que venía adoptando la integración andina, dado que, en su criterio, eran muy pocos los funcionarios públicos, empresarios y técnicos de organismos internacionales que lograban estar al día, conocer, participar y comprender las orientaciones globales y las decisiones que guiaban el proceso²²⁸. Ello se reflejó en entrevistas en las que surgió la pregunta y, con ella, la extrañeza, de por qué el proceso se conducía en forma tan cerrada y exclusiva.

.....

EN 1978, LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA CONTRATÓ CON EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PACÍFICO (CIUP) LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS EN EL GRUPO ANDINO.

.....

Los entrevistados señalaron que la estrategia de ese entonces se había centrado demasiado en la 'purificación' del mecanismo comercial, la programación industrial y algunas decisiones relativas a la armonización de políticas, reclamando la apertura a campos en los que existían posibilidades de crear interdependencia entre los países con buenos resultados económicos. Asimismo, se menciona que se debería tener en cuenta los cambios en la economía mundial y su incidencia en el esquema de integración andino, que obligaría a repensar el diagnóstico de los años 1966-1968, años en que se definió el Acuerdo, sus objetivos, mecanismos y posiblemente el énfasis o prioridades de las acciones conjuntas a emprender.

Otra preocupación manifestada por los entrevistados se refiere a la importancia que se le debería dar en el marco de la integración andina a contar con una posición frente al tratamiento común a las materias primas, quizá desarrollando mecanismo permanentes y ágiles acciones solidarias en este campo clave de las economías andinas. Ello, además de apoyarse mutuamente

para la creación de oferta exportable de bienes no tradicionales para colocar productos en el mercado mundial.

Además de lo mencionado, preocupaba a los entrevistados que el Grupo Andino no tuviera una estrategia social que definiera la contribución que pudiera prestar la integración a resolver los problemas que tocan más duramente a las mayorías nacionales, es decir, ocupación, alimentación, casa, salud y educación.

En 1978, la Junta del Acuerdo de Cartagena contrató con el Centro de Investigaciones de la Universidad de Pacífico (CIUP) la realización de un estudio sobre las empresas exportadoras en el Grupo Andino. El estudio contempló encuestas y entrevistas a 114 empresas en los cinco Países Miembros. Este trabajo que fue realizado por el economista Carlos Boloña y publicado por el CIUP bajo el título "Análisis de las empresas exportadoras en el Grupo Andino"; en términos generales, describe las características técnicas y económicas de las empresas y las dificultades para iniciarse en el campo de la exportación no tradicional²²⁹.

En términos generales, el estudio señaló que la mayoría de los empresarios entrevistados emitieron una opinión positiva sobre la integración andina, aunque un grupo importante se mostró inconforme con los mecanismos vigentes o con su aplicación. Asimismo, en dicha oportunidad se observó que un grupo de empresarios tenía un gran desconocimiento acerca del Grupo Andino. Específicamente, los empresarios colombianos fueron los que reflejaron tener una visión más positiva sobre la integración andina, seguido de los venezolanos, en tanto que los peruanos presentaron una posición intermedia con un ligero sesgo a considerar el Grupo Andino en forma positiva. Por su parte, los empresarios ecuatorianos se manifestaron ligeramente sesgados a considerar al Grupo Andino negativamente y los bolivianos tuvieron una opinión abiertamente negativa con relación al proceso de integración.

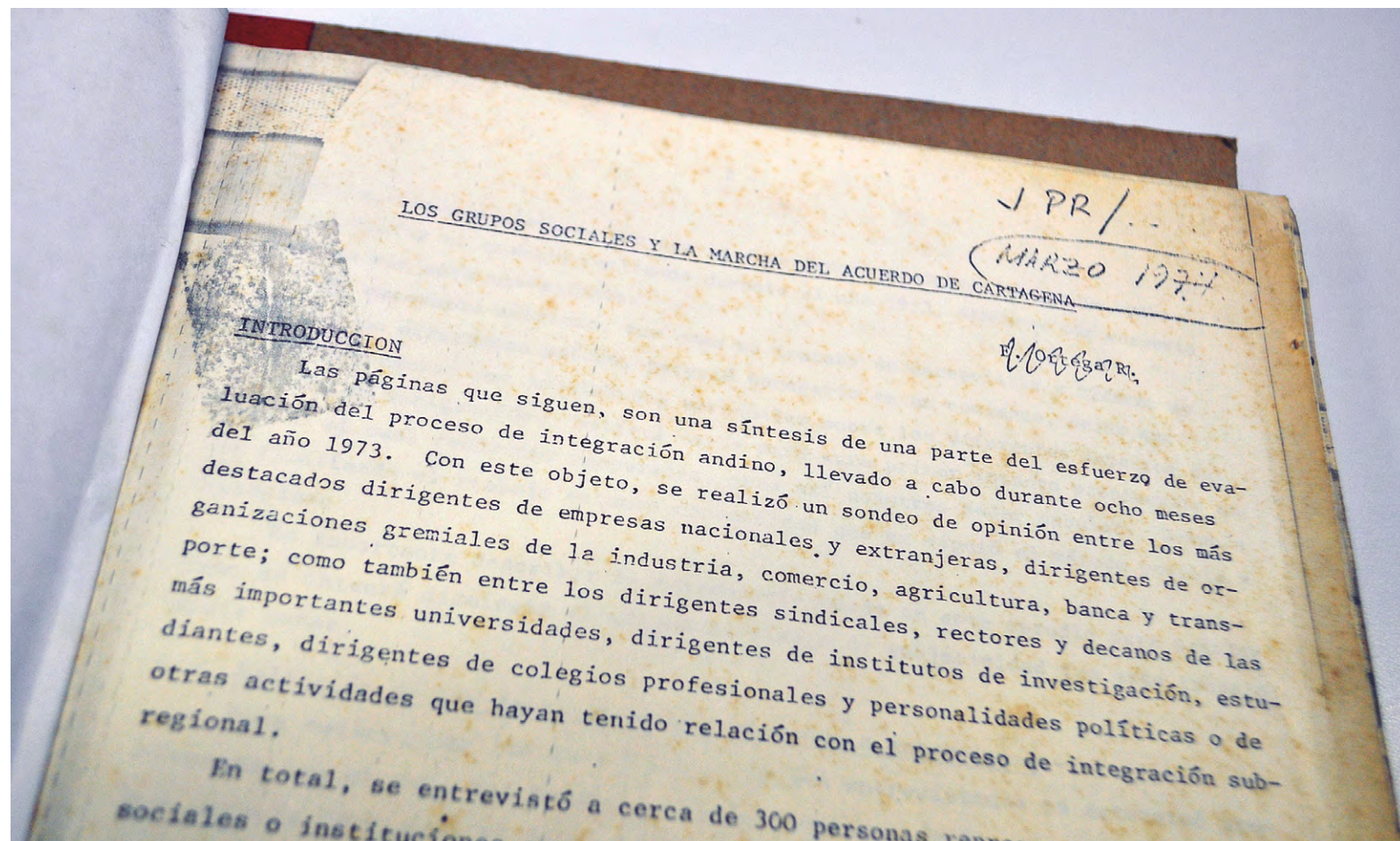
²²⁶ Este trabajo, encomendado al señor Eugenio Ortega, experto del programa PNUD/LPES/CEPAL, no fue publicado, pero sus resultados se encuentran en los archivos de la Secretaría General bajo el título "Los Grupos Sociales y la Marcha del Acuerdo de Cartagena, Lima, Marzo de 1977". El método empleado para su elaboración fue el de entrevistas dirigidas a través de una pauta elaborada que permitiera obtener del entrevistado el mayor número de criterios personales y espontáneos sobre diferentes temas del proceso vinculados con la integración. En total se entrevistó a cerca de 300 personas.

²²⁷ Por ejemplo, los dirigentes consultados creían que a nivel nacional hacía falta una estrategia de desarrollo donde se explicita la función de la integración que la vincule con la estrategia y políticas nacionales.

²²⁸ Existía, según un político colombiano que respondió a la entrevista, una "autosuficiencia tecnocrática que posibilita a un pequeño grupo participar y disfrutar intelectualmente de un tema estimulante, despreocupándose de que el Grupo Andino tenga una base de sustentación en las fuerzas políticas, sociales y económicas de los países".

²²⁹ Las empresas visitadas fueron 114, de las cuales 14 fueron bolivianas, 32 colombianas, 30 ecuatorianas, 24 peruanas y 14 venezolanas. En términos globales, el mayor porcentaje de empresas fabricaban productos metalmeccánicos (maquinaria y equipo), seguidas de aquellas que producían sustancias químicas y de productos alimenticios, bebidas y tabaco. El 38% de ellas se encontraban en zonas distintas de la capital de los países andinos y el 64% en las capitales. La muestra se definió a criterio y no de manera aleatoria.





La explicación expresada por los empresarios bolivianos estuvo influenciada tanto por la quiebra y liquidación de la Compañía Andina de Triconos S.A. (CATSA), que se creó en el marco del Programa Sectorial de la Industria Metalmeccánica (PMM) vigente en ese entonces, como por las trabas que sufrían las empresas y al número limitado de productos que podían colocar en el mercado andino. Ello, además de manifestar que, en algunos casos, la integración andina había significado un encarecimiento de los costos de adquisición de alguna maquinaria y equipo.

En el caso de Colombia, los empresarios encuestados enfatizaron la importancia del Pro-

.....
EN 1986, LA JUNTA ENCARGÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CULTURA TRANSNACIONAL, PERTENECIENTE AL INSTITUTO PARA AMÉRICA LATINA (IPAL), UN ESTUDIO SOBRE “EL COMPORTAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN”.

grama de Liberación respecto de los demás instrumentos del Acuerdo, y en que la no armonización de algunas políticas económicas podía influir negativamente en la marcha del Grupo Andino. Los ecuatorianos manifestaron cierta preocupación por la difícil situación de una empresa que tenía una asignación del PMM (ensambladora de relojes) y la necesidad de armonizar los incentivos fiscales a las exportaciones, ya que estaban sufriendo competencia desleal en algunos casos.

Por su parte, los empresarios peruanos y venezolanos consultados se orientaron más a comentar los aspectos y problemas de orden interno en la integración andina.

El segundo intento fue durante 1983, cuando contando con el concurso de cinco institutos de investigación vinculados a importantes centros académicos subregionales, la Junta del Acuerdo de Cartagena (hoy Secretaría General de la Comunidad Andina) coordinó la realización de un estudio para recabar los criterios de los grupos sociales nacionales cuya influencia es determinante en la formación de la opinión pública en cada País Miembro²³⁰, con el propósito de conocer su actitud frente a la situación y perspectivas del proceso de integración. Una tarea de compilación de los estudios nacionales y la agregación de los resultados a nivel andino le fue encargado al Dr. Aníbal Quijano, quien presentó el trabajo “Las Ideas y los Intereses Frente al Pacto Andino”²³¹.

Este trabajo, en términos generales, concluyó afirmando la legitimidad y necesidad histórica del proyecto de integración para todos los sectores sociales, y que los sectores más directamente vinculados al empresariado, y en todos los países, tenían una opinión sobre la integración andina dependiente de la satisfacción de intereses inmediatos, en tanto que para los grupos sociales, sindicales en primer término y los políticos y tecnócratas luego, la idea de la integración parecería adquirir mayor densidad y alcances. Los portavoces de la mayoría de la población asumían la integración como una genuina esperanza no solo para sus propios intereses sociales, sino también para el conjunto nacional de cada país y de la Subregión.

Uno de los temas más saltantes en los portavoces empresariales, fue que el proceso de integración debía ser básicamente de carácter económico, en tanto que los portavoces sindicales de todos los países sostenían que debía ser un proceso integral, en el cual se conjuguen los ámbitos económico, social, político y cultural.

El nivel de conocimiento sobre el proceso de integración era deficiente, aunque en menor medida en el ámbito empresarial que en otros, como el sindical. Sin embargo, el estudio señala el tipo de relación que el proceso tenía, y

específicamente la Junta del Acuerdo de Cartagena, con cada uno de los sectores sociales. Asimismo, se destaca que el Pacto Andino se mantenía en cuestión para todos los sectores sociales consultados.

Adicionalmente, el estudio señala que el interés de los medios de comunicación sobre la integración andina era reducido y eventual, y que la información que circulaba tenía los mismos rasgos, lo cual conspiraba contra la presencia de los problemas de la integración andina en debate nacional de cada país, con todo lo que ello implica.

.....

EL NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ERA DEFICIENTE, AUNQUE EN MENOR MEDIDA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL QUE EN OTROS, COMO EL SINDICAL.

.....

Asimismo, el estudio resalta que el problema de las relaciones entre el Pacto Andino y el orden internacional global es una constante preocupación a lo largo de las respuestas de los consultados, sobre todo, por las consecuencias de la crisis económica internacional, la gravitación de la deuda externa que en ese entonces afectaba a Países Miembros y el proteccionismo mercantil de los países desarrollados, lo cual demandaba fortalecer la posición negociadora conjunta de los países andinos.

Adicionalmente, el trabajo no deja de referirse a las críticas que los estamentos sociales hacían a la conducción del proceso en ese entonces; por ejemplo, una vertiente crítica muy consistente fue el ‘economicismo’ de la concepción que guió al proceso, caracterizado como tributario del ‘desarrollismo’ imperante en el momento de la formulación del Pacto Andino. Ello, principalmente en el ámbito sindical, profesional y académico en general. Por su parte, los empresarios, políticos conservadores y profesionales

cercanos a estos, cuestionaban el ‘irrealismo’ y la ‘excesiva ambición’ de las metas a ser alcanzadas con los mecanismos específicos de integración comercial e industrial, calificando al proceso de la integración andina como “utópico”, “romántico” y hasta “poco práctico”.

En conclusión, el trabajo señala que el conjunto de los sectores consultados concurren a sostener que el Pacto Andino debe ser mantenido, a pesar de sus reconocidas deficiencias, porque son también reconocidas su importancia para el desarrollo de sus países y su potencialidad como instrumento de enfrentamiento a la crisis económica por la que atravesaban en ese entonces.

En 1986, la Junta encargó al Centro de Estudios sobre Cultura Transnacional, perteneciente al Instituto para América Latina (IPAL), un estudio sobre “El Comportamiento de los Medios de Comunicación Social en el Proceso Andino de Integración”. Este estudio identificó en los medios que, a medida que avanzaba el desarrollo del proceso andino de integración, habían surgido asuntos espinosos que generaron controversias, así como la aparición de intereses encontrados, intra y extraregionales al proyecto andino de integración que le restaron credibilidad, dinamismo y proyección social. Además, se observa la pérdida de novedad al haber transcurrido 26 años de vigencia del Acuerdo y que, en general, la información a nivel mundial levantaba las noticias que se referían a la globalización, a la consolidación de bloques económicos, a la apertura económica y a la instrumentación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en tanto que en América los temas internacionales de moda referían, por lo general, al regionalismo abierto y a la integración hemisférica.

Asimismo, en el ámbito andino, el manejar un número significativo de mecanismos de integración, complicados y difíciles de digerir tanto por el ciudadano común, como por los comunicadores sociales, incidía también en la



²³⁰ A estos efectos, por distintos métodos, los institutos de investigación recabaron en cada País Miembro las opiniones de los Grupos Empresariales, Agrupaciones Sindicales, Dirigentes, Políticos, Medios de Comunicación y Fuerzas Armadas, elegidos de manera más o menos arbitraria, sobre su percepción respecto a la cooperación política subregional, el ámbito de las acciones de la integración, las relaciones económicas externa como factor de consolidación del proceso, los elementos para una nueva estrategia de integración y las modalidades de participación de los grupos sociales.

²³¹ Junta del Acuerdo de Cartagena. Serie “Participación Social”; Las Ideas y los Intereses Frente al Pacto Andino, mayo de 1984.

carencia de información sobre el proceso. El estudio menciona que un periodista reputado en Lima mencionó en un reciente encuentro entre funcionarios de la Junta y hombres de prensa, que “la complejidad y variedad de los temas abordados en el marco del Acuerdo de Cartagena ha hecho que la integración andina sea un tema de difícil manejo aún para comunicados especializados en temas económicos, por lo que era muy complicada su divulgación”.

Se debe mencionar que, en ese momento, para los medios de comunicación masiva, el concepto de integración andina como elemento de difusión constante carecía de atractivo. El estudio reporta que efectuando una rápida revisión de la prensa subregional no era fácil encontrar que en las páginas editoriales se trate este tema, como tampoco lo era encontrar, con frecuencia, noticias sobre integración andina en las primeras páginas. Lo más común, señala el estudio, era encontrar una prensa cautelosa y de tono neutro en el tratamiento del tema, tal como lo exigía la objetividad informativa. Aunque existía una tendencia a proponer argumentaciones genéricas de defensa y apoyo al proceso integracionista, y de ser bastante específicos en señalar desaciertos. Por lo general, las críticas específicas tenían que ver con aspectos que perjudican la economía de un país, tales como restricciones en el comercio, competencia desleal, ineficiencia de los órganos del Acuerdo, entre otras.

Otro esfuerzo orientado a captar el sentimiento de los ciudadanos fue el Proyecto de Medición de la Opinión Pública con relación a la integración andina, basado en la experiencia europea denominada Eurobarómetro. Con esta experiencia, lo que se pretendía era conocer, mediante muestreo entre los ciudadanos de los cinco Países Miembros, cuál era el grado de aceptación de la integración, de sus principales proyectos, de la idea de acercamiento personal, cultural y político entre los pueblos, de forma tal de procurar identificar un conjunto

de ideas o acciones fuerza con sustento social y que motiven la integración. Con ello, la Junta diseñaría su batería de mensajes y contenidos para los medios de comunicación orientados a reforzar o producir cambios de actitud en la Comunidad Andina.

La encuesta piloto, empleando como modelo algunos de los interrogantes utilizados en el Eurobarómetro y adaptadas a la realidad andina, se desarrolló en las áreas metropolitanas de Lima y Callao, con el concurso de la firma Bits & Bytes, asociada con el Grupo Laser, en junio de 1991. En esa oportunidad, la firma encuestadora, empleando entrevista-

dores profesionales, sometió un cuestionario idéntico a una muestra constituida por 608 personas de 18 y más años de edad, seleccionadas aleatoriamente.

Los resultados obtenidos contaron con un nivel de confianza del 95% y un error relativo del 1% y se refirieron a cinco aspectos: 1) la confianza entre los pueblos, con una respuesta que mostró un grado reducido de confianza respecto a los ciudadanos de los Países Miembros, ya que los que contestaron entre “bastante” y “alguna” no superaron el 40% de los encuestados; 2) el perfeccionamiento del mercado ampliado, donde más de cuatro de cada cinco encuestados se

pronunció en favor de la libre circulación en el interior del espacio andino; 3) la actitud frente a la conducción del proceso de integración andina, donde el 57% de los encuestados respondió que las reuniones de los Presidentes andinos son de gran trascendencia para el proceso; 4) la participación del Perú en la integración andina, donde se observó que el 41% de los entrevistados respondió que la participación del Perú en el GRAN ha sido beneficiosa para el país; y 5) sobre si conocían el Acuerdo de Cartagena, donde se encontró que el 72% respondió afirmativamente.

Ejercicio similar se pretendió realizar a nivel de las capitales de los Países Miembros, sin lograr contar con la voluntad política ni los recursos financieros. De haberse continuado llevando a cabo este tipo de encuestas de manera sistemática cada seis meses, como fue la intención, hoy tendríamos el resultado de un número importante de estudios que estarían dando tanto a los dirigentes políticos de la Comunidad Andina, como a los formadores de opinión, una tendencia del sentimiento o actitud de la opinión pública respecto de ciertos aspectos fundamentales de la integración.

Otra experiencia sobre la opinión de un segmento de la sociedad, aunque menos estructurada que las anteriores, fue la que presentó Gonzalo Ortiz Crespo, sociólogo y periodista ecuatoriano, en un artículo publicado en 1997 por el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR)²³². Esta se refiere a una encuesta realizada por el autor a una docena de periodistas especializados (editores económicos y corresponsales internacionales) de la subregión, para conocer sus opiniones sobre la coyuntura informativa relativa a la integración andina²³³, mencionando que ninguno de los medios de prensa escrita recibía desde hace meses informaciones directas originadas en la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC). La impresión general que tenían los editores era que el personal de la JUNAC de ese entonces estaba muy desanimado ya que, de hecho, se estaba desmantelando la institución desde que, en la

cumbre andina de Trujillo, se decidió el reemplazo de la JUNAC por una Secretaría General. Agrega el señor Ortiz que el puntillazo final vino con el anuncio del Presidente Alberto Fujimori de que el Perú se retiraba del Pacto Andino, pues eso significaba que, además, se cerraría la sede de Lima y se trasladaría a Bogotá. Para los editores de los diarios consultados, fue una opinión generalizada que la salida del Perú del proceso integracionista sería “un trauma” y que ocultarlo sería “una futilidad”.

Además, señala que los principales medios de la subregión, para sus informaciones sobre

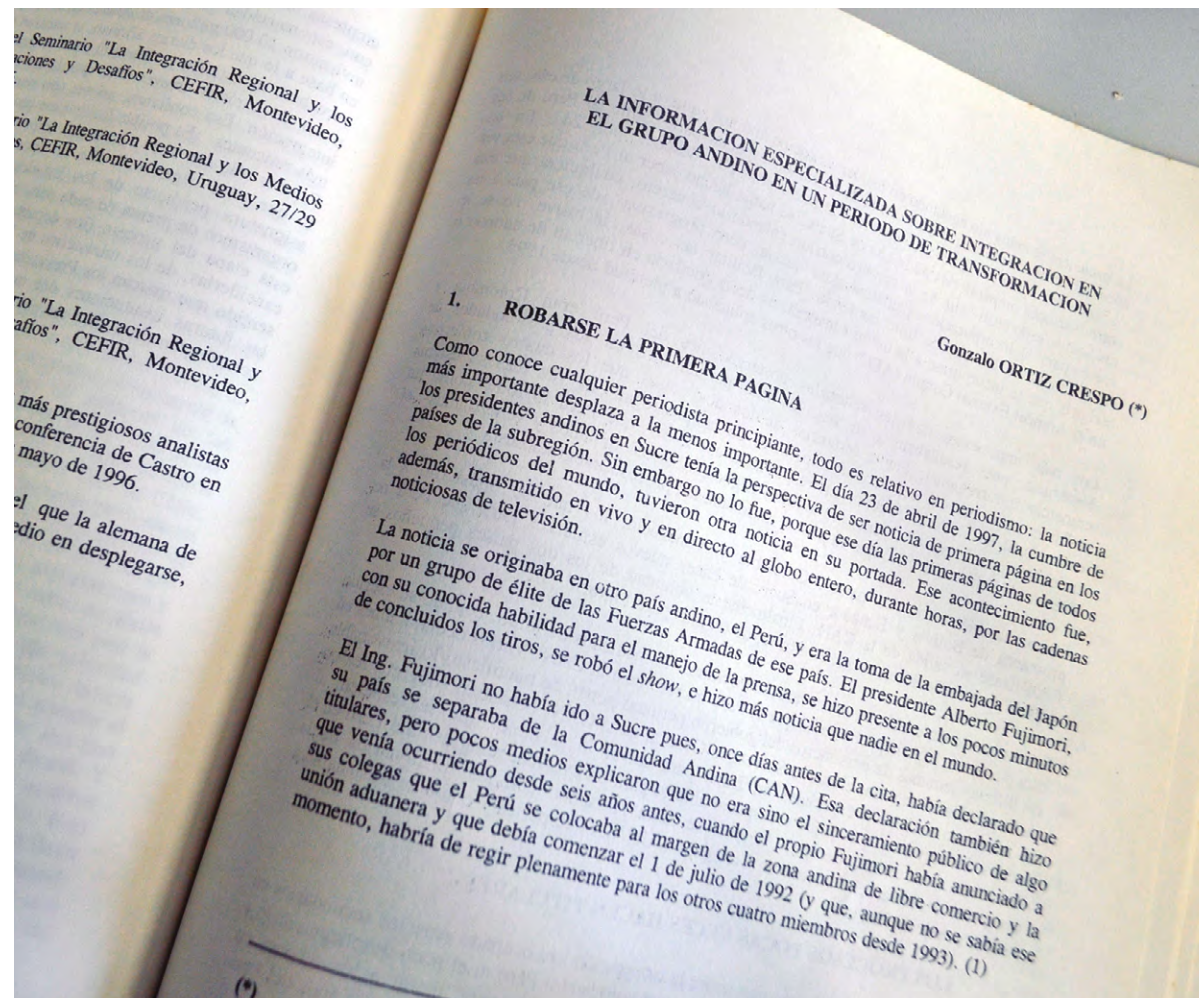
OTRO ESFUERZO ORIENTADO A CAPTAR EL SENTIMIENTO DE LOS CIUDADANOS FUE EL PROYECTO DE MEDICIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN ANDINA, BASADO EN LA EXPERIENCIA EUROPEA DENOMINADA EUROBARÓMETRO.

el proceso integracionista, se nutrían casi exclusivamente de las agencias internacionales de noticias. La excepción, por supuesto, eran aquellas informaciones que nacían de fuentes locales en cada país: los ministerios de Integración, los empresarios, los eventos subregionales que se realizan en sus países. Esta comprobación de la importancia de las agencias internacionales de noticias no era ninguna sorpresa. Al respecto, Ortiz menciona que en un seminario sobre el tema de comunicación e integración en el Pacto Andino, celebrado en Bogotá en 1986, Ignacio Basombrió, quien había sido jefe de información de la JUNAC, hacía saber que se tenía conciencia de esa realidad. Más aún, que se había intentado modificarla, sin éxito. La razón para querer independizarse de las agencias internacionales de información era que “el tratamiento noticioso y la interpretación de los problemas (de dichas agencias) corresponde a

una óptica distinta de aquella planteada por los Países Andinos”, lo que determinaba que “en la opinión pública de la subregión pierda importancia el tema de la subregión o se magnifiquen sus problemas y limitaciones”²³⁴.

Adicionalmente, Ortiz dice que en ese entonces, los editores consultados coincidieron en que eran las agencias el principal mecanismo de información sobre los procesos integracionistas y coincidían también en que el único organismo de integración que hacía llegar sus propias comunicaciones informativas a los medios era la Corporación Andina de Fomento (CAF), informaciones que, además, consideraban “interesantes”. Dos de los editores ecuatorianos indicaron, además, que recibían informaciones directas del Tribunal Andino de Justicia, que funciona en Quito, pero indicaban que sus informaciones eran “poco interesantes”.

Por su parte, desde marzo de 1999, el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), basado en el Artículo 44 del Acuerdo de Cartagena y en las Decisiones 441 y 464 de la Comisión de la Comunidad Andina, ha emitido opinión sobre ciertos aspectos del proceso andino de integración de su interés; a saber, sobre las Negociaciones en el marco del ALCA, las Negociaciones Comunidad Andina-Mercosur, las Migraciones Laborales, la Reactualización del Convenio Simón Rodríguez, la Deuda Externa, la Participación del Consejo Consultivo Laboral Andino en el nuevo Convenio Simón Rodríguez, la Salud y la Seguridad en el Trabajo al interior de la Comunidad Andina, los lineamientos generales para la modificación de la Decisión 116 “Instrumento andino de migración laboral”, los lineamientos de acción para el fortalecimiento de la Seguridad Social, la promoción del derecho de negociación colectiva, los derechos humanos fundamentales y defensa de la libertad sindical, los lineamientos generales para el desarrollo de la formación y capacitación laboral al interior de la Comunidad Andina, la Ley De Preferencias Comerciales Andinas (ATPA). La Carta Social Andina como instrumento prioritario de la Agenda Social de la Comunidad Andina,



²³² “La información especializada sobre integración en el Grupo Andino en un periodo de transformación”, incluido en la publicación “Integración Regional, Estrategias de Comunicación y Desafíos de Formación: Perspectivas para la Información Pública” del Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR), DT 21 / 1997.

²³³ La encuesta se realizó por teléfono o personalmente con los editores o subeditores económicos Luis Manuel Escalante de El Universal (Caracas), Jaime Mejía de El Tiempo (Bogotá), Rafael Vesga de la revista Portafolio (Bogotá), Cornelio Delgado de El Comercio (Quito), Juan Francisco Freire de Hoy (Quito), Maritza Carvajal de El Universo (Guayaquil), Jaime Terán de El Telégrafo (Guayaquil), y Miguel Lora de Presencia (La Paz). Además, se entrevistó a los siguientes corresponsales internacionales de prensa: Fabio Castro (AFP, Quito), Estrella Gutiérrez (IPS, Caracas), Fernando Larenas (ANSA, Quito) y Abraham Lama (IPS, Lima).

²³⁴ Basombrió Zender, Ignacio: El papel del Estado en la información, en Chasqui, N° 17, 1986. Enero-Marzo, pp. 9-15.





la consolidación del Mercado Común Andino y sobre los trabajadores y la Carta Democrática Interamericana.

Otra experiencia se llevó a cabo en 2000, con ocasión del Tercer Foro Empresarial Andino. La Secretaría General consideró pertinente realizar una encuesta entre los empresarios asistentes²³⁵ con el propósito de conocer su opinión acerca de sus experiencias y expectativas respecto al desarrollo de la Comunidad Andina, y en particular acerca de sus expectativas sobre el establecimiento del Mercado Común Andino, de cara a la voluntad expresada por el Consejo Presidencial Andino de avanzar en la profundización y perfeccionamiento del proceso de integración con ese fin.

.....
DURANTE EL AÑO 2006 SE LLEVARON A CABO SENDOS TALLERES NACIONALES DE REFLEXIÓN SOBRE EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS.

Las respuesta de los empresarios que señalaron que ya tenían experiencia de negocios en la Subregión, los que en esta oportunidad dieron una respuesta mayoritaria señalando una confianza calificada como "normal" entre estos empresarios andinos, evidenciándose una mayor inclinación a señalar a los empresarios del Ecuador y Venezuela como aquellos que les merece mayor confianza. Otra característica es que fueron muy pocos los empresarios que mostraron desconfianza respecto a sus pares andinos.

Frente a la pregunta sobre si el establecimiento del Mercado Común Andino les representaba oportunidades o riesgos, la opinión ampliamente mayoritaria de los empresarios encuestados fue que este les significará mayo-

²³⁵ El método adoptado fue el de encuesta personal a los empresarios andinos participantes en el III Foro Empresarial Andino realizado en Lima (Perú) los días 23 y 24 de marzo de aquel año. La encuesta se aplicó a una muestra aleatoria, pero representativa (119 de 1 026 asistentes) de dichos empresarios.



res oportunidades; específicamente, opinaron que les traería "oportunidades algo mayores" a las que ellos preveían si no se lograra instrumentar este propósito comunitario, continuándose el estadio de la integración andina de ese entonces.

Asimismo, las repuestas de los 119 empresarios andinos encuestados reflejaron que la mayoría de ellos consideraba que el avanzar en el establecimiento del Mercado Común les significaría un aumento de sus ventas en todos los mercados (nacional, andino y de terceros países). Específicamente, consideraron que este aumento sería en primer lugar por una expectativa de mayores exportaciones al mercado andino, seguido del mercado nacional.

Por su parte, los empresarios encuestados que en ese entonces no realizaban exportaciones a terceros mercados opinaron que el mercado andino les serviría para dicho propósito de manera muy significativa, lo cual reflejaba una gran expectativa en cuanto a que el mercado andino contribuiría a posibilitar sus objetivos de exportar a terceros países.

Los empresarios entrevistados y que respondieron afirmativamente que efectuaban negocios de exportación en la Subregión, opinaron que la causa que tenía mayores efectos positivos sobre esas ventas era la "capacidad para acceder a nuevos mercados andino". Esto se confirma con la segunda opinión mayoritaria "Mayor crecimiento general de los mercados gracias al mercado ampliado". Es decir, en criterio de estos empresarios, se confirmaba la potencialidad del mercado ampliado

Adicionalmente, los empresarios que respondieron que ya efectuaban negocios de comercio exterior a nivel comunitario señalaron que, gracias a la integración andina, habían logrado la reducción de costos correspondientes al sector productivo o de servicios, entendiendo como tal las mejoras en cuanto al uso de la capacidad instalada, mejoras técnicas en la pro-

ductividad, etc.; y los "costos de los materiales importados", entendiéndose como tal el valor de los insumos importados desde algún País Miembro de la Comunidad Andina.

Por último, los empresarios que contestaron que sí habían tenido experiencia de ventas en el mercado ampliado opinaron de una manera bastante dispersa ante la pregunta relativa a si existían barreras al comercio intracomunitario, lo cual reflejaría que existiría una proliferación de este tipo de obstáculos. Sin embargo, la mayor cantidad de respuestas señalaron la existencia de barreras vinculadas a lo administrativo, reglamentos técnicos y de trámites en la frontera²³⁶, en su orden.

.....
LOS TALLERES NACIONALES REALIZADOS PERMITIERON DESTACAR ALGUNAS VENTAJAS IMPORTANTES COMO RESULTADO DEL AVANCE DE LA INTEGRACIÓN ANDINA.

Durante el año 2006 se llevaron a cabo sendos talleres nacionales de reflexión sobre el proceso andino de integración²³⁷, con la participación de expertos, funcionarios gubernamentales y representantes de organizaciones sociales de los Países Miembros.

Los participantes de los Talleres coincidieron en que la relevancia de la agenda del proceso andino de integración dependía de su efectiva contribución al logro de ciertos objetivos compartidos del desarrollo integral (económico, social, político, cultural, sostenible) equilibrado y armónico de los Países Miembros, como la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, la lucha contra la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible y la búsqueda de una inserción competitiva en la economía y el comercio internacional.

No obstante, eran conscientes de que esos objetivos dependían en esencia de las políticas nacionales de desarrollo y de los respectivos instrumentos de política social y económica adoptados por los Estados, y que al proceso de integración solo se le podían asignar responsabilidades para las cuales cuente con instrumentos, recursos y respaldo político permanente. En tal sentido, se concluyó que no pueden asignarse a la integración andina objetivos nacionales de desarrollo para los cuales no se dispone de los necesarios instrumentos de intervención.

Los Talleres nacionales realizados permitieron destacar algunas ventajas importantes como resultado del avance de la integración andina, especialmente en materias tales como: el papel del mercado ampliado como plataforma de exportaciones no tradicionales intraregionales y de aprendizaje hacia el resto del mundo; el establecimiento de relaciones exteriores conjuntas con terceros, especialmente con la Unión Europea; la inclusión de nuevas áreas a través de las llamadas agenda social y ambiental de la CAN; la ampliación de la membrecía asociada a la CAN; algunas iniciativas en materia de cooperación política; y la fortaleza de la institucionalidad de la CAN, que le permite ofrecer aportes importantes en el proceso de convergencia hacia la Comunidad Sudamericana de Naciones.

En cuanto a la agenda futura, una conclusión de los Talleres fue que el proceso de integración debía salirse de los ambiciosos marcos declarativos de los últimos años y buscar concentrarse en temas relevantes, concretos y alcanzables por los Países Miembros, sugiriendo concentrarse en perfeccionar la zona de libre comercio; estimular la competitividad en el mercado ampliado andino; impulsar el proceso de convergencia hacia la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones (hoy la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR); desarrollar de manera acotada la agenda social andina; apoyar el desarrollo de los ejes temáticos contenidos en la Agenda Ambiental Andina y considerar las asimetrías en la CAN, entre otros.

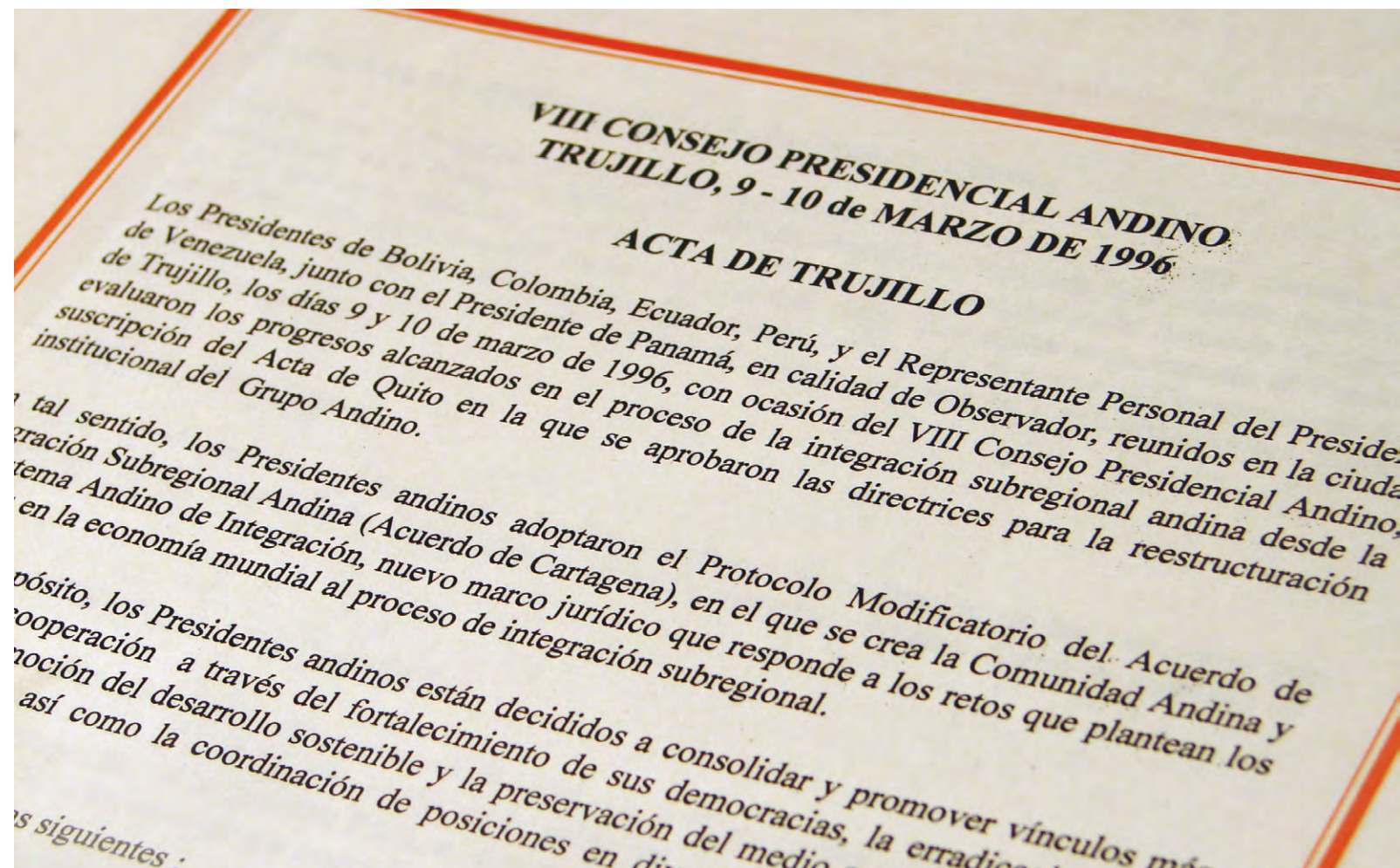
²³⁶ Es importante mencionar, por ejemplo, que empresarios bolivianos asistentes al Panel sobre "Transporte por Carretera Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías" señalaron que estas dificultades solo les permitía realizar no más de tres viajes al mes a puertos peruanos, en tanto que podían realizar entre seis y siete viajes a puerto chileno, dadas las facilidades aplicables en esa frontera. Adicionalmente, se señaló como una dificultad administrativa la obligación de cumplir con requisitos de supervisión o verificación de operaciones de comercio exterior, con base en normas nacionales diferentes.

²³⁷ Los talleres se llevaron a cabo en Bogotá, el 5 de noviembre de 2006; en Quito, los días 13 de noviembre de 2006 y 14 de febrero de 2007; en Lima, el 23 de noviembre de 2006; y en La Paz, los días 12 y 13 de febrero de 2007. Los resultados se publicaron con el título "Las Principales conclusiones y recomendaciones de los talleres nacionales de reflexión sobre el proceso andino de integración", como documento SG/dt 383, 20 de febrero de 2007.



XI.

LA POLÍTICA EXTERIOR COMÚN ANDINA



11.1. POLÍTICA EXTERIOR COMÚN

Antes del Protocolo de Sucre, en el cual se incorpora al Acuerdo un capítulo relativo a la Política Exterior Común, la coordinación en esta materia se efectuaba en el marco de las reuniones del Consejo Andino de Cancilleres (el cual se reunía hasta antes del Protocolo de Trujillo por propia iniciativa, pues no estaba formalmente constituido) y como respuesta ante circunstancias puntuales que así lo ameritaban y no de forma estructurada. Dichas reuniones consistían, inicialmente, en la celebración de consultas esporádicas entre los Cancilleres y, posteriormente, para preparar las reuniones del Consejo Presidencial. En ese entonces las

reuniones de Cancilleres adoptaban acuerdos y resoluciones no vinculantes.

Es recién con el Protocolo de Trujillo que los Cancilleres se constituyen en un órgano decisorio, cuyos instrumentos jurídicos se adoptan por consenso y forman parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

Enfrentar la globalización y los temas políticos de la agenda internacional, en la que la Comunidad Andina aspira a tener cada vez una mayor presencia y una mejor inserción, además de consolidar el proceso de integración andino, llevó a los Países Miembros a desarrollar de manera gradual y

evolutiva una política exterior común. A tal efecto, se propusieron desarrollar posiciones conjuntas que permitieran una participación comunitaria efectiva en foros y organizaciones políticas internacionales, así como definir y emprender la implementación de una estrategia orientada a la profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extrarregionales en los ámbitos político, social y económico-comercial.

Para ello, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina emplean, entre otras, las siguientes medidas:

a) Fortalecer la participación comunitaria en foros económicos y comerciales, internacionales, multilaterales, hemisféricos y regionales;

b) Coordinar negociaciones conjuntas de la Comunidad Andina con otros procesos de integración o con terceros países o grupos de países; y,

c) Encomendar investigaciones, estudios y acciones a la Secretaría General, que permitan alcanzar el objetivo y las medidas previstas en el Capítulo III del Acuerdo de Cartagena.

Lo planteado en el Tratado se implementó en mayo de 1999, cuando el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó la Decisión 458 "Lineamientos de la Política Exterior Común", como muestra de un elevado grado de cooperación política y el inicio de una nueva etapa en el proceso de integración andino, en la que se buscaba una mayor presencia e influencia internacional a la Comunidad Andina, además de propiciar su articulación y convergencia con los demás procesos de integración existentes en América Latina y el Caribe.

Las modalidades de acción contempladas se refieren a la posibilidad de:

a) Adopción de posiciones comunes, acciones conjuntas y vocerías únicas, incluyendo la concertación de votaciones y candidaturas;

b) Coordinación regular entre las Misiones Diplomáticas y Representaciones de los Países Miembros ante terceros países y en organismos internacionales; y

c) Eventuales representaciones diplomáticas conjuntas.

Al respecto, es importante señalar también la relevancia asignada por los Países Miembros a las negociaciones comerciales con terceros países y grupos de países, así como a la participación conjunta en organismos y foros multilaterales especializados, como la Organización Mundial de Comercio, entre otros. Ejemplo de ello fue la adopción de la Decisión 322 "Relaciones comerciales con países de ALADI, Centroamérica y el Caribe", median-

te la cual los Países Miembros acordaron que tendrán un carácter preferentemente comunitario, a los fines de que en ellas participe el Grupo Andino en su conjunto²³⁸.

Como una salvedad, dicha Decisión señala que de no ser posible, por cualquier motivo, negociar comunitariamente, los Países Miembros podrán adelantar negociaciones bilaterales con los otros países de la región, en las cuales participe uno o más países del Grupo Andino. En ese caso, se acordó que los Países Miembros participantes mantendrían informados al resto acerca del desarrollo de dichas negociaciones, y que estas no podrán ser objetadas por haberse cumplido las consultas previstas en el Artículo 68 del Acuerdo. Parte de esta política, en lo comercial se refiere a la "Política Arancelaria de la Comunidad Andina"²³⁹.

LA COMUNIDAD ANDINA ENFRENTÓ EL DESAFÍO DE INTERPRETAR LOS RETOS QUE CONFRONTA Y DE TRADUCIRLOS EN UNA VISIÓN DE SEGURIDAD, CON POLÍTICAS DESTINADAS A HACER FRENTE A LAS POTENCIALES AMENAZAS.

11.2. NUEVAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD

La Comunidad Andina enfrentó el desafío de interpretar los retos que confronta y de traducirlos en una visión de seguridad, con las consiguientes políticas destinadas a hacer frente a las potenciales amenazas, así como a promover la viabilidad de sus sociedades en un contexto de globalización. La integración regional, en tanto, es un proceso conducente a fortalecer la viabilidad del Estado, a promover la mayor eficacia de las políticas y, por tanto, las posibilidades de lograr los resultados esperados de ellos, constituyendo una opción válida e insustituible para esos propósitos. En ese sentido, el fortalecimiento de la cooperación política entre

los países andinos constituyó una manera de profundizar el proceso de integración, como resultado de la incorporación de su nuevo papel en el contexto de apertura al mundo.

En tal sentido, los Presidentes andinos, en julio de 2004, en consonancia con el "Compromiso de Lima: Carta Andina para la paz y la seguridad, limitación y control de los gastos destinados a la defensa externa", rubricada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de los Países Miembros el 17 de junio de 2002 en Lima, suscribieron la Declaración de San Francisco de Quito sobre Establecimiento y Desarrollo de la Zona de Paz Andina. En esta declaración se expresó una visión de lo que sería una Política Común Andina de Seguridad, la cual debería estar presente de manera transversal en las estrategias de desarrollo de los países andinos, así como en sus políticas económicas, sociales y de defensa. Ello, entendiendo a la persona y la sociedad como el fin supremo del Estado y que, por tanto, la noción tradicional de seguridad debía incorporar todos aquellos aspectos que son causa o amenaza de la estabilidad y la seguridad de la ciudadanía y de su Estado.

En cumplimiento de estos acuerdos, los Países Miembros de la Comunidad Andina reiteraron su compromiso de mantener una coordinación estrecha, con especial énfasis en la necesidad de concertar y evaluar multilateralmente sus políticas de seguridad.

Con tal propósito, la Comunidad Andina, en base a lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo de Cartagena y la voluntad política manifestada en reiteradas oportunidades por el Consejo Presidencial Andino y el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en mayo de 1999 adoptó la Decisión 458 "Lineamientos de la Política Exterior Común", la que, en términos generales, dispuso la necesidad de articular una posición conjunta que, bajo el principio de la responsabilidad compartida, se constituya en la contribución de la Comunidad Andina a la lucha internacional contra el problema mundial de las drogas.



²³⁸ Adoptada en respuesta a lo dispuesto en el Acta de Barahona los Presidentes de los Países Miembros, en la que manifestaron su voluntad de intensificar la cooperación y las negociaciones entre los procesos de integración económica regional, preferentemente de manera comunitaria.

²³⁹ Decisiones 669 del 13 de julio de 2007, 679 del 30 de enero de 2008, 688 del 2 de julio de 2008, 693 del 18 de septiembre de 2008, 695 del 14 de octubre de 2008, 717 del 8 de septiembre de 2009 y 771 del 7 de diciembre de 2011.

En concordancia con los resultados registrados en varios foros internacionales, los Países Miembros de la Comunidad Andina consideran que la producción, tráfico y consumo de drogas ilícitas, así como el lavado de activos, el desvío y contrabando de precursores químicos y el tráfico de armas, afectan severamente el desarrollo y seguridad de sus países. En ese sentido, en junio de 2001 el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó la Decisión 505 “Plan Andino de Cooperación para la Lucha contra las Drogas Ilícitas y Delitos Conexos”.

Con dicha norma, los Países Miembros de la Comunidad Andina se comprometieron a llevar adelante las acciones necesarias para enfrentar el problema mundial de las drogas, teniendo en cuenta los principios de corresponsabilidad, no condicionalidad y priorización del desarrollo alternativo, que exige un manejo integral y equilibrado tanto del control de la oferta como de la reducción de la demanda. Ello, teniendo en cuenta los principios del derecho internacional y, en particular, con el pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados, la no intervención en los asuntos internos, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y el rechazo a las acciones unilaterales que afectan el curso de las relaciones entre países.

El Plan abordaba la lucha contra el problema de las drogas ilícitas en forma integral, comprendiendo todos los aspectos involucrados tanto en la producción, el tráfico, el consumo y los delitos conexos, y se basaba en los principios de la responsabilidad compartida, la solidaridad, el pleno respeto a las respectivas legislaciones, soberanía e integridad territoriales, así como en la estricta observancia del Derecho Internacional. Además, reconocía que los esfuerzos que realizan actualmente los países andinos, a través de sus respectivos programas nacionales para la lucha contra las drogas ilícitas y delitos conexos, pueden ser significativamente impulsados y complementados mediante una acción conjunta.

La estrategia comunitaria incorporaba acciones que se pueden desarrollar con mayor eficiencia de manera conjunta que individualmente, en temas tales como: el intercambio de información sobre acciones de interdicción y modalidades de tráfico; la ampliación de la coordinación entre las autoridades responsables; la capacitación de los funcionarios nacionales responsables de la lucha contra las drogas ilícitas; la suscripción de acuerdos de asistencia judicial en materia penal; el intercambio de experiencias en programas de desarrollo alternativo; el fortalecimiento de la cooperación para la prevención y control del lavado de activos; la prevención del consumo y la producción, y el combate al tráfico de drogas sintéticas y de diseño; la captación de cooperación técnica y financiera internacional, en apoyo de las acciones contempladas en este Plan; la gestión para la renovación y ampliación de los programas de preferencias comerciales, en apoyo a la lucha contra las drogas ilícitas; y, la captación de cooperación internacional para programas de prevención y mitigación del impacto ambiental, entre otras acciones.

EN JUNIO DE 2001 EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ADOPTÓ LA DECISIÓN 505 “PLAN ANDINO DE COOPERACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS ILÍCITAS Y DELITOS CONEXOS.”

La Comunidad Andina estableció, mediante la adopción de la Decisión 549 “Creación del Comité Andino para el Desarrollo Alternativo (CADA)”, una instancia asesora y de apoyo al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Comisión de la Comunidad Andina y a la Secretaría General de la Comunidad Andina en materias relativas a la política comunitaria de desarrollo alternativo. El CADA estaba conformado por las más altas autoridades del Viceministerio de Desarrollo Alternativo de Bo-

livia; del Programa Presidencial Contra los Crímenes Ilícitos de la Presidencia de la República de Colombia; de la Unidad de Desarrollo Norte (UDENOR) del Ecuador; de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) del Perú; y de la Comisión Nacional Contra el Uso Indebido de las Drogas (CONACUID) de la República Bolivariana de Venezuela.

En junio de 2003, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó la Decisión 552 “Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos”, que tenía como objetivo implementar y sustentar una estrategia integral para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, la cual deberá tomar en cuenta los vínculos existentes entre el tráfico ilícito y la proliferación de dichas armas y la seguridad, el terrorismo, la corrupción y el problema mundial de las drogas, así como el objetivo de largo plazo de alcanzar la paz, la estabilidad y el desarrollo en la Subregión.

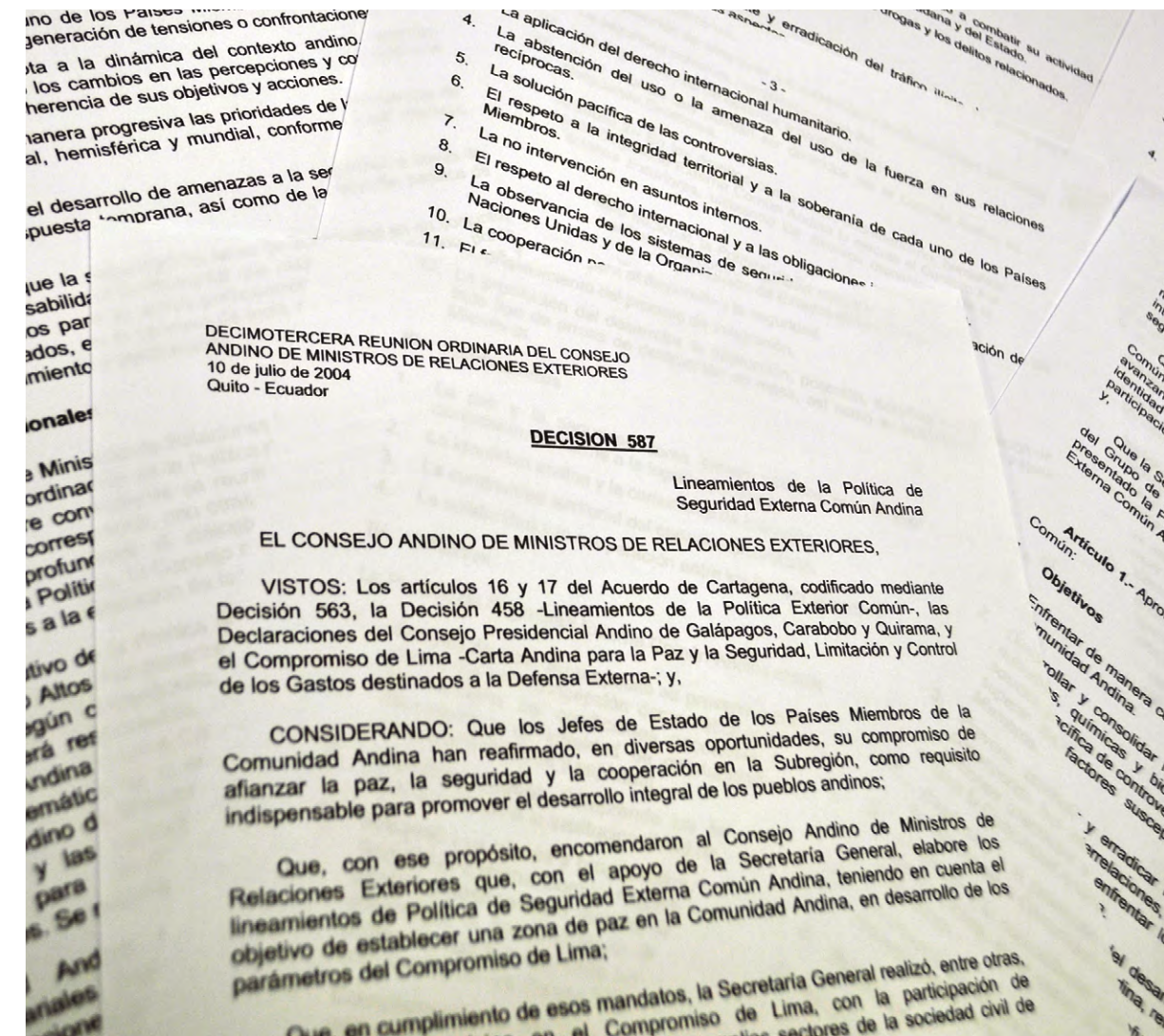
Adicionalmente, con esta Decisión se buscó fortalecer la capacidad de los Países Miembros para implementar medidas contra la fabricación, importación, exportación, transferencia, comercialización, intermediación, transporte, tenencia, ocultamiento, usurpación, porte y uso ilícitos de armas pequeñas y ligeras, así como para identificar, confiscar y, cuando corresponda, destruir este tipo de armamento. Asimismo, se orientaba a propiciar el desarrollo de una cultura de paz a través de programas educativos y de difusión dirigidos a generar una conciencia ciudadana sobre la problemática de la proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, que involucren a todos los sectores de la sociedad; institucionalizar programas nacionales y subregionales, así como los mecanismos de acción correspondientes, para prevenir, controlar y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos; y, desarrollar

este Plan dentro del marco del pleno respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

La Decisión 587 “Lineamientos de la Política de Seguridad Externa Común Andina” tiene por objetivos enfrentar de manera cooperativa y coordinada las amenazas a la seguridad en la Comunidad Andina, además de desarrollar y consolidar la Zona de Paz Andina y prevenir, combatir y erradicar las nuevas amenazas a la seguridad y, cuando corresponda, sus interrelaciones, a través de la cooperación y coordinación de acciones orientadas a enfrentar los desafíos que representan dichas amenazas para la Comunidad Andina, entre otros. En tal sentido, define como uno de sus instrumentos operativos la lucha contra el problema mundial de las drogas y los delitos relacionados.

Por su parte, en la Decimosexta Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, realizada en diciembre de 2004 en la ciudad de Cusco (Perú), se adoptó la Decisión 602 “Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, que buscó contribuir al propósito común de proteger y blindar el territorio aduanero comunitario frente a la eventualidad del desvío de importaciones o exportaciones de ciertas sustancias químicas hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y en particular de cocaína y heroína.

Adicionalmente, en la Decimoquinta Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, del 15 de julio de 2005, se adoptó la Decisión 614 “Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible”, para contribuir a la reducción de la pobreza y a la cohesión social de los Países Miembros en las áreas de intervención definidas en la Estrategia, mediante el establecimiento tanto de los lineamientos de política, como de los enfoques conceptuales y



LA DECISIÓN 587 “LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EXTERNA COMÚN ANDINA” TIENE POR OBJETIVOS ENFRENTAR DE MANERA COOPERATIVA Y COORDINADA LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD ANDINA.

las metas e indicadores, que orienten las acciones y proyectos de desarrollo alternativo que se pongan en marcha en el marco de las políticas nacionales y comunitarias sobre la materia, con un enfoque integral y sostenible.

Por último, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en julio de 2007, adoptó la Decisión 668 “Plan Andino de Lucha contra la Corrupción”, que tuvo por objetivo promover el establecimiento de políticas, estrategias, metas y mecanismos para aumentar la eficacia



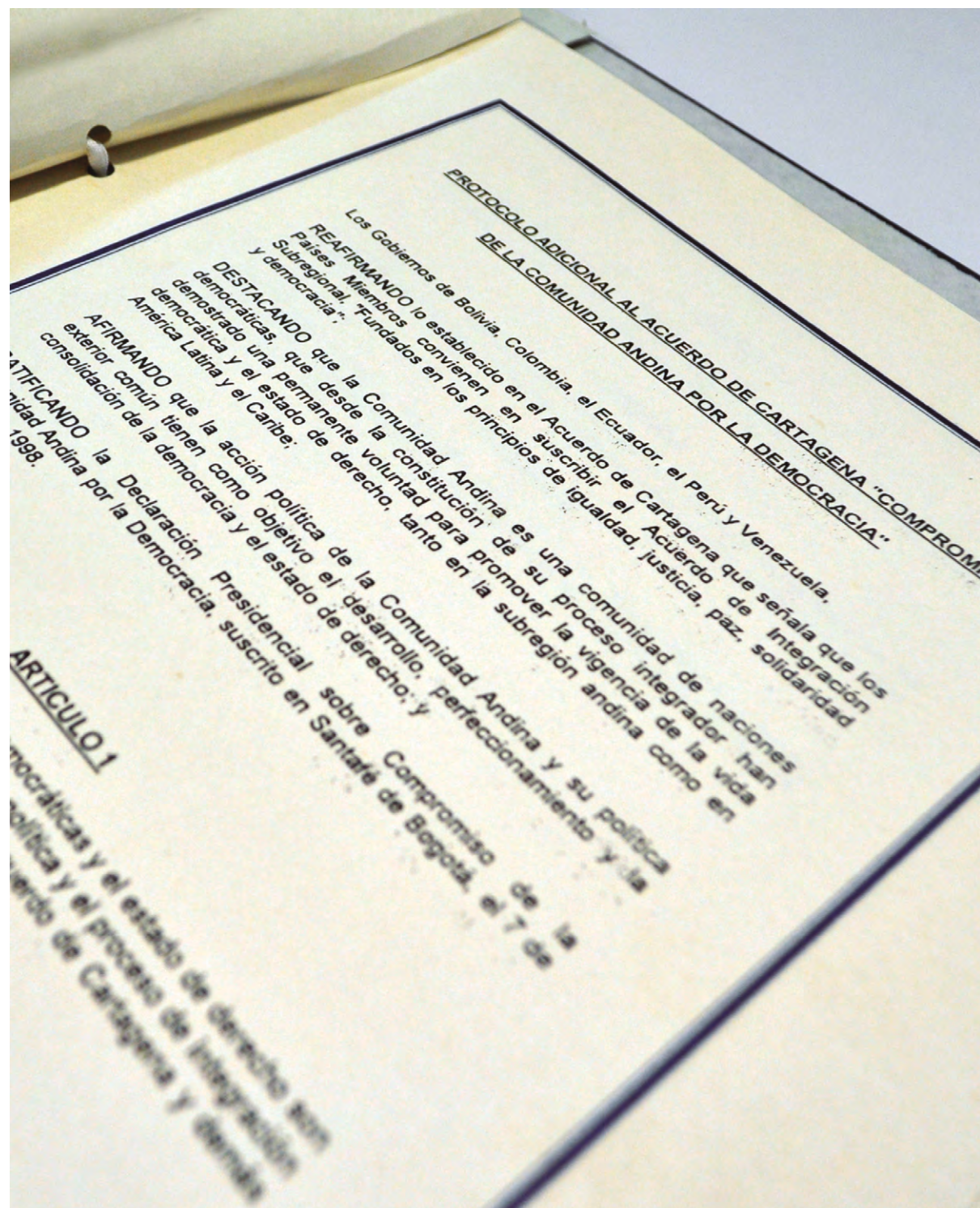
y eficiencia en la lucha contra la corrupción que realizan los Países Miembros de la Comunidad Andina. Esto, a través de acciones de cooperación, en el marco de las legislaciones nacionales y de las convenciones internacionales sobre la materia, con el fin de compatibilizar la normativa de los Países Miembros, en aquellos casos en que su ordenamiento jurídico interno lo permita, y adoptar estrategias comunes para coadyuvar a la erradicación de prácticas y delitos de corrupción en el ámbito comunitario, mediante la prevención, investigación, sanción y, cuando proceda, la recuperación de activos.

Ello, además de propiciar el diseño y aplicación de políticas de Estado contra la corrupción que, a base de una efectiva cooperación entre los Países Miembros, refuercen los planes nacionales en la materia, contribuyan a la eficacia y transparencia de la gestión pública y privada, nacional o transnacional y generen adecuadas sinergias de integración. También para promover la suscripción de Acuerdos Nacionales que respalden el contenido y ejecución de los respectivos planes nacionales de lucha contra la corrupción, incentivar la mayor y más activa participación ciudadana en el mejoramiento de la gestión pública y en la vigilancia y control de los recursos del Estado y concretar mecanismos de apoyo y de intercambio de experiencias, así como contribuir a superar las dificultades en el combate a la corrupción e impunidad, entre otros.

11.3. DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

La vocación democrática de los Países Miembros de la Comunidad Andina se hizo presente desde el acto fundacional del proceso de integración, en 1969, a través del Acuerdo de Cartagena, norma máxima que se sustenta en “los principios de igualdad, justicia, paz, solidaridad y democracia”.

Esta vocación democrática fue reafirmada a lo largo de los años mediante diversos pronunciamientos, tales como la acción de los países andinos para contribuir al derrocamiento de la



dictadura de Anastasio Somoza, en Nicaragua, y el rechazo al golpe de estado que protagonizó en Bolivia el coronel Natush Bush, por ejemplo.

Vocación que también se puso en evidencia con la acción de Colombia, Perú y Venezuela en el marco de los Grupos de Contadora y de Apoyo, respaldada por el Grupo Andino, a favor de la paz y la democracia en Centroamérica, que luego derivaría en la creación del Mecanismo de Consulta y Concertación Política, inicialmente conocido como el Grupo de los Ocho y, a partir de su ampliación, como el Grupo de Río.

Igualmente, en 1980, cuando el estado de derecho había sido restablecido en todos los países andinos, los Presidentes suscribieron en Riobamba (Ecuador) la Carta de Conducta, que estableció el carácter democrático que debía regir el ordenamiento político de los países de la Subregión, así como su compromiso con el respeto a los derechos humanos, políticos, económicos y sociales, como norma fundamental de la conducta interna de los Países Miembros.

Dentro de los hechos más recientes, cabe destacar la Declaración del Consejo Presidencial Andino sobre Democracia e Integración, suscrita el 7 de agosto de 1998 en Santafé de Bogotá (Colombia) con ocasión de la toma de posesión del Mando del Presidente Andrés Pastana. Dicha declaración reitera el compromiso de la CAN con la democracia, mediante el cual se establece que “la Comunidad Andina es una comunidad de naciones democráticas” y que “tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

La promoción y defensa de la democracia se consideró como un aspecto muy importante de la agenda de la Política Exterior Común de la Comunidad Andina. En efecto, la Decisión 458 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a través de la cual se aprobaron los

“Lineamientos de la Política Exterior Común”, tiene entre sus principales principios el de la vigencia del orden democrático fundado en la participación ciudadana y en la justicia social, entre sus principales objetivos, el del desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como requisito para la consolidación del proceso de integración subregional.

Por encargo de los mandatarios andinos, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores elaboró un proyecto de Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena “Compromiso de la Comunidad Andina por la democracia”, el cual fue suscrito por cuatro Países Miembros el 17 de octubre de 1998 en Oporto (Portugal), y finalmente por el restante, en la reunión del XII Consejo Presidencial Andino de Lima, el 9 y 10 de junio del año 2000.

LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA SE CONSIDERÓ COMO UN ASPECTO MUY IMPORTANTE DE LA AGENDA DE LA POLÍTICA EXTERIOR COMÚN DE LA COMUNIDAD ANDINA.

El Protocolo establece como condición esencial para la cooperación política y la integración “la plena vigencia de las instituciones democráticas y el estado de derecho” y señala los procedimientos que deberán seguirse cuando se produzca la ruptura del orden democrático en cualquiera de los Países Miembros”. Tales medidas van desde la suspensión de la participación de dicho país en alguno de los órganos del Sistema Andino de Integración y la “inhabilitación para acceder a facilidades o préstamos por parte de las instituciones financieras andinas”, hasta la “suspensión de derechos derivados del Acuerdo de Cartagena y la concertación de una acción externa en otros ámbitos”.

Adicionalmente, inspirados en este Protocolo y en el Protocolo de Ushuaia del Mercado Común del Sur de 1998, los presidentes de la Comunidad Andina y del Mercosur aprobaron, en la cumbre sudamericana celebrada el 1 de setiembre de 2000 en la ciudad de Brasilia (Brasil), la denominada “cláusula democrática” contenida en el párrafo 23 del Comunicado, donde se expresa que: “El mantenimiento del estado de derecho y el pleno respeto al régimen democrático en cada uno de los doce países de la región constituyen un objetivo y un compromiso compartidos, tornándose desde hoy, condición para la participación en futuros encuentros sudamericanos”. Y los presidentes agregaron que: “Respetando los mecanismos de carácter regionales existentes, acordaron, en ese sentido, realizar consultas políticas en caso de amenaza de ruptura del orden democrático en América del Sur”.

Esta “cláusula democrática sudamericana” es una pieza fundamental para instrumentar esta comunidad de naciones democráticas en Sudamérica y los compromete con la vigencia de la democracia y el estado de derecho en la región.

Asimismo, en una reunión celebrada en marzo de 2001 en Lima (Perú), los Cancilleres de la Comunidad Andina reiteraron la indeclinable vocación democrática de sus naciones y concordaron en la necesidad de reforzar aún más las instituciones y promover el respeto de los derechos humanos. En esa oportunidad, tras resaltar la importancia de una vigencia plena del “Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia”, reiteraron su respaldo a la iniciativa del Perú para la adopción de una “Carta Democrática Interamericana”, lo que se concretó el 11 de setiembre de 2001, con ocasión de Asamblea General Extraordinaria de la Organización de Estados Americanos, celebrada en Lima.

Por otro lado y con ocasión de la realización del XIII Consejo Presidencial Andino de Valencia, Venezuela, los días 23 y 24 de junio de 2001, los mandatarios reiteraron su firme propósito de continuar fortaleciendo la democracia en los



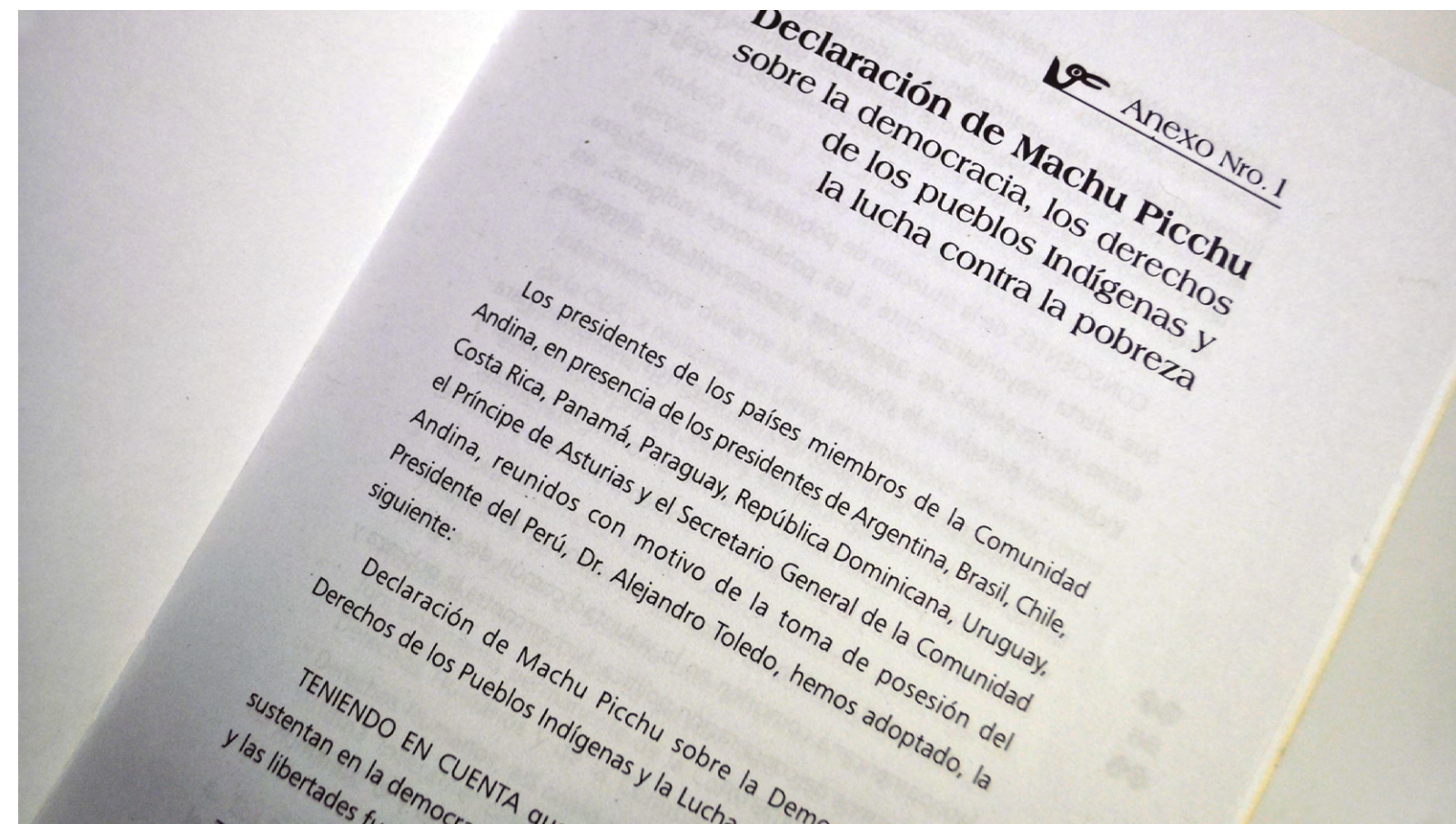
países andinos. En dicha ocasión, coincidieron en que la gobernabilidad democrática de sus respectivos países es una prioridad insoslayable y, en ese sentido, reiteraron su compromiso de superar, a través de los cauces constitucionales, las dificultades transitorias que se puedan presentar en la región andina.

Por su parte, en la Declaración de Machu Picchu sobre la Democracia, los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Lucha contra la Pobreza, suscrita el 29 de julio de 2001 con ocasión de la toma de posesión del Presidente del Perú, Alejandro Toledo, los jefes de estado expresaron su firme convencimiento que la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

En ese sentido, reiteraron su convicción de fortalecer la democracia como un sistema de gobierno y como un elemento insustituible de nuestra identidad política, de promover sus valores como forma de vida y de defender la institucionalidad democrática y el estado de derecho en América Latina y el Caribe. Reiteraron, asimismo, que el ejercicio efectivo de la democracia requiere fortalecer su carácter participativo.

Con relación al tratamiento del tema de los derechos humanos en la Comunidad Andina, un antecedente a ser tomado en cuenta es la Carta de Riobamba, suscrita el 11 de septiembre de 1980 por los Presidentes de Colombia, Ecuador y Venezuela y el Representante Personal del Presidente del Perú.

En ella, los países andinos reiteraron su compromiso solemne de que el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos y sociales constituye norma fundamental de la conducta interna de los Estados del Grupo Andino y que su defensa es una obligación internacional a la que están sujetos los Estados y que, por tanto, la acción conjunta ejercida en protección de esos derechos no viola el principio de no intervención. Hay que recordar que los países andinos han sido promotores y signatarios de la mayoría de instrumentos internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como en el de la Organización de Estados Americanos, lo que se ha constituido en una base importante para el diseño de una política comunitaria en esta materia.



De ese acervo internacional en que han tenido importante participación los países andinos, destaca la Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993, que entre sus principios más importantes expresa la responsabilidad de la comunidad internacional en la promoción y defensa de los derechos humanos, la concepción holística de ellos y la vinculación entre democracia, derechos humanos y desarrollo.

Este camino de pronunciamientos internacionales ha sido proseguido por los presidentes andinos en sus consecutivas reuniones anuales, en el marco del Consejo Presidencial Andino. En esa dirección, en el XIII Consejo Presidencial Andino de Valencia (Venezuela), que tuvo lugar el 23 y 24 de junio de 2001, los mandatarios expresaron su decisión de aprobar una carta andina de Derechos Humanos que contribuya a asegurar la vigencia de los derechos humanos, fortalezca la democracia y el Estado de Derecho y afiance una cultura de paz en las naciones andinas.

En tal sentido, encargaron al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores la formulación de esa carta que deberá contener los principios y ejes temáticos sobre una política comunitaria en esta materia y un programa de cooperación para impulsar acciones concretas encaminadas a garantizar la observancia y respeto de tales derechos en la región andina, en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de Conducta de Riobamba de 1980.

Esta Carta Andina deberá contribuir, entre otros propósitos, a fortalecer el estado de derecho y a mejorar la administración de justicia; a promover una cultura de paz mediante el diálogo, la tolerancia y la concertación, como instrumentos generadores de consensos sociales; afianzar el derecho al desarrollo y fortalecer las instituciones para la defensa y promoción de los derechos humanos en los países miembros, en particular las Defensorías del Pueblo.

A su vez, en la mencionada Declaración de Machu Picchu sobre la Democracia, los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Lucha contra la Pobreza, suscrita en julio de 2001, los presidentes renovaron el compromiso de sus gobiernos con la vigencia y respeto de los derechos humanos, así como su voluntad de fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo la posibilidad del progresivo funcionamiento permanente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como propiciar la universalidad del sistema interamericano de protección a los derechos humanos.

EL TEMA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES ABORDADO EN LA AGENDA ESTRATÉGICA ANDINA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PLAN INTEGRADO DE DESARROLLO SOCIAL.

Es importante destacar el apoyo que brindaron a todos los esfuerzos encaminados a la promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, entre ellos: el derecho a su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico; los derechos sociales, políticos, culturales y económicos; no ser desplazados, como pueblos, su patrimonio cultural histórico; sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de sus lugares rituales y sagrados; la educación en la diversidad y ser elegidos y desempeñar cargos públicos.

Los jefes de Estado expresaron también su voluntad de resguardar estos derechos dentro del orden público y en cumplimiento de sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, entre otros significativos acuerdos.

Por su parte, la Decimosegunda Reunión Ordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, realizada el 7 de mayo de

2004 en Guayaquil (Ecuador), adoptó la Decisión 586 "Programa de Trabajo para la Difusión y Ejecución de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos", que estableció metas específicas tanto en materia de Promoción de la Carta Andina, de su implementación a nivel nacional e internacional, y de su proyección en el mediano y corto plazo, además de establecer el cronograma general y señalar caminos para la búsqueda del financiamiento que permita su instrumentación.

Como resultado del mencionado Programa, se cuenta con las ediciones de la Carta Andina en idiomas quichua y shuar impresas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, y en castellano por el Consejo Consultivo Laboral Andino.

En este ámbito, un tema tratado en la Comunidad Andina es el de género e igualdad de oportunidades. Al respecto, una acción comunitaria fue la creación en 2009 del Consejo Andino de Oportunidades (CAAAMI), que ratifica el compromiso de los países andinos por trabajar de manera conjunta para lograr la igualdad de mujeres y hombres. Esta voluntad se sustenta en la persistencia de situaciones que ponen en desventaja a las mujeres, a pesar de la existencia de amplia normativa internacional, regional y nacional sobre derechos humanos, y específicamente de las mujeres, que impide el desarrollo sostenible de la subregión.

El tema de género e igualdad de oportunidades es abordado en la Agenda Estratégica Andina, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Integrado de Desarrollo Social, para lo cual el CAAAMI impulsa activa y permanentemente el trabajo en esta materia, a través de acciones enmarcadas en el Programa Andino para la Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, a través de sus cuatro líneas estratégicas: fortalecimiento normativo, desarrollo normativo, desarrollo de mecanismos comunitarios y participación ciudadana. La cooperación horizontal presenta un rol importante en este trabajo.

{ IR AL ÍNDICE }



XII.
**NUEVA VISIÓN
ESTRATÉGICA DEL
PROCESO ANDINO DE
INTEGRACIÓN**

12.1. ANTECEDENTES DE LA REINGENIERÍA

La Comunidad Andina ha concluido un proceso de reingeniería institucional para enfrentar el desafío latente de la integración andina priorizando las actividades a desarrollar en el futuro. El reconocimiento por parte del Consejo Presidencial Andino de la diversidad de enfoques y visiones de los Países Miembros (Acta de Tarija, junio de 2007), señaló un punto de inflexión que hizo patente la necesidad de identificar un nuevo paradigma para profundizar el proceso de integración en la subregión. Desde entonces, tomó fuerza la noción de que surgía una oportunidad histórica para replantear rumbos y acciones a través de la adopción de una nueva visión estratégica del proceso.

La reflexión se inició durante la presidencia colombiana de la Comunidad Andina para el periodo 2007-2008, a través de la creación del Grupo de Delegados Presidenciales para la Profundización del Proceso Andino de Integración, en febrero de 2008. Este Grupo recibió el encargo, con ocasión de la reunión extraordinaria del Consejo Presidencial Andino celebrada en octubre de ese año en Guayaquil (Ecuador), de elaborar para el mes de junio de 2009 una propuesta del “Nuevo Diseño Estratégico de la Comunidad Andina”, que tenga en cuenta los aportes de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración y de la sociedad civil de los Países Miembros.

El momento que atraviesa América Latina plantea singulares desafíos para cualquier proceso de integración, teniendo en cuenta que presenta una marcada divergencia en las trayectorias político-económicas seguidas por los países de la región. Esta divergencia se cristaliza en la subregión andina y pone en evidencia que el propósito de alcanzar la integración económica a través de un modelo –como se había pretendido con el diseño original de la década de 1970 y con la nueva orientación en los años noventa– ha perdido vigencia.



Ello no solo se expresa en un plano teórico, sino en términos de resultados. Si los objetivos centrales de la formación del bloque, como el aumento de la proporción del comercio intrasubregional en el comercio exterior total de la subregión, la inserción de la integración en los planes nacionales de desarrollo y el fortalecimiento del bloque en las relaciones con terceros, no pudieron alcanzarse en periodos de unicidad de criterios entre los Países Miembros, será más difícil aún que se logren en una era de mayor complejidad.

Más aún hoy, que como consecuencia de los fenómenos globales, se registra cierto descrédito sobre el multilateralismo y en particular respecto de algunas atribuciones delegadas al manejo comunitario. La percepción al respecto es que esta situación se ha visto reflejada en distintos momentos y actos del proceso andino que viene afectando el desempeño de la integración andina, dado que muchas veces los Países Miembros

han privilegiado los intereses particulares, bilaterales o derivados de sus relaciones con terceros países, antes que los comunitarios. Ejemplo de ello han sido, en su momento, las posiciones de algunos países frente al tratamiento al capital extranjero, la adopción del Arancel Externo Común, la regulación de la propiedad industrial y la integración de los servicios, entre otros.

También jugó un papel importante en esa percepción que en algunos temas fuera más fácil avanzar de manera bilateral que multilateral, donde alcanzar el consenso se torna algo más difícil. Ello facilitó, por ejemplo, sobre la base de la experiencia de Ecuador y Perú, producto del Acuerdo de Paz de 1998, la proliferación de “Reuniones de Gabinetes Binacionales” a las que se llega a calificar como ejemplo de integración y de hermanamiento para toda la región latinoamericana²⁴⁰.

Lo anterior no resta vigencia a la integración subregional, sino que plantea nuevas exigen-

cias que se deben ver reflejadas en acuerdos básicos entre los Países Miembros. En efecto, el contexto internacional es uno de mayores interdependencias y retos, que hacen indispensable el trabajo conjunto a nivel subregional. Frente a ello, el proceso debería adoptar una perspectiva más funcionalista, que le permita avanzar allí donde existan necesidades comunes y se generen consensos mínimos, que funjan a su vez como factores de cohesión y de mayor integración. Los referidos acuerdos básicos se podrían sintetizar en:

- La valoración de los logros alcanzados en casi 50 años de integración, a pesar de las limitaciones señaladas, en particular del espacio económico andino como fuente de generación de empleo.
- El respeto mutuo de la diversidad de enfoques y visiones, basado en la tolerancia y en el apego estricto a las normas de convivencia pacífica entre las naciones.
- La solidaridad entre los países andinos para hacer frente a los desafíos que plantean sus problemas estructurales comunes y los factores externos vinculados con el proceso de globalización.
- El carácter integral del proceso, que sobrepasa el ámbito económico y tiende a abarcar todos los ámbitos de política pública en los que el enfoque subregional aporta un valor agregado a la acción del Estado.
- El acercamiento al ciudadano como un eje transversal de las iniciativas adelantadas, a través de la creación de conciencia integracionista y la participación organizada de la sociedad civil.

El 28 de julio de 2011 en Lima, el Consejo Presidencial Andino manifestó su compromiso de fortalecer y brindar un renovado dinamismo al proceso andino de integración. Asimismo, coincidió en la necesidad de emprender un proceso de revisión de la estructura institucional y funcionamiento del Sistema Andino de Integración. El 8 de noviembre de 2011, en Bogotá, el Consejo Presidencial Andino reafirmó su decisión de llevar a cabo la reingeniería

del Sistema Andino de Integración, con el fin de adecuar la Comunidad Andina a los retos del actual contexto internacional.

Siguiendo estos lineamientos, el 22 de agosto de 2011, en la XXXIV Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión, se acordó desarrollar un estudio sobre el estado actual de la Comunidad Andina y contar con una propuesta sobre la reingeniería del SAI. De esta manera, el 30 de julio de 2012, el CAMRE en forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión, mediante Decisión 773 encargó la consultoría para el proceso de la Reingeniería del Sistema Andino de Integración a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Fundación Getulio Vargas, y se estableció un Comité Coordinador del Proceso de Reingeniería del SAI. Los resultados del trabajo de consultoría de la CEPAL y la Fundación Getulio Vargas fueron presentados el 15 de junio de 2013, durante la XXXVI Reunión del CAMRE ampliada con los representantes titulares ante la Comisión.

.....

LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ACUERDO DE CARTAGENA Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONFORMAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO-INSTITUCIONAL.

.....

A continuación, mediante Decisión 791 se estableció un Grupo de Trabajo conformado por representantes directos de los Ministros de Relaciones Exteriores y los titulares ante la Comisión, para la elaboración de un documento que contenga una propuesta sobre la nueva visión, los lineamientos estratégicos y la priorización de los ámbitos de acción de la Comunidad Andina. El Grupo de Trabajo se reunió en la Sede de la Secretaría General

entre el 8 y el 12 de julio de 2013, y preparó el documento encargado por el CAMRE y la Comisión presentando el 12 de julio de 2013 el Informe para la elaboración de una propuesta sobre la visión, los lineamientos estratégicos y la priorización de los ámbitos de acción de la Comunidad Andina.

12.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA REINGENIERÍA

La visión estratégica de la integración se fundamenta en el Acuerdo de Cartagena y en los demás instrumentos internacionales que conforman el ordenamiento jurídico-institucional de la Comunidad Andina, los cuales contienen los propósitos y objetivos permanentes del proceso. La razón para contar con esta visión es proporcionar una guía para la acción y la concentración de esfuerzos en ámbitos y actividades prioritarias.

La Nueva Visión planteada el 12 de julio de 2013, por el Grupo de Delegados Presidenciales, para la Comunidad Andina en el marco de la Reingeniería expresa “Un proceso que, desde un enfoque pragmático de priorización de los términos de acción, alcanza resultados efectivos que benefician a los Países Miembros, contribuye de manera decisiva en el proceso de integración entre los mismos, y permite un relacionamiento exitoso con otros espacios económicos regionales y mundiales.”.

En ese sentido, la propuesta del Grupo de Delegados Presidenciales toma nota sobre determinadas orientaciones del proceso que dejaron de estar en el orden del día inmediato, y propone una actualización de la agenda de la integración que considere tanto las lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos del proceso de integración en los últimos años como los cambios profundos del escenario internacional.

Para ello, la Nueva Visión Estratégica de la Integración plantea tres grandes objetivos para la acción en la próxima década:



²⁴⁰ Ecuador - Perú, desde la firma de la paz en octubre de 1998, han llevado a cabo nueve reuniones de Gabinete Binacional de Ministros, la última en diciembre de 2015. Entre Colombia - Ecuador se han llevado a cabo cuatro reuniones, la última en diciembre de 2015. Entre Colombia - Perú, 2 reuniones, la última en octubre de 2015 y entre Bolivia - Perú, una reunión, en junio de 2015.

• **La consolidación del espacio económico andino, construyendo sobre los avances de las últimas cuatro décadas.**

Es necesario preservar y expandir lo logrado en términos de crecimiento del comercio intra-subregional (aumentó 145 veces desde 1969), de creación de industrias manufactureras que encontraron sus nichos en el mercado andino, y de generación de puestos de trabajo. Si bien la aspiración de establecer un mercado común y una política comercial comunitaria no parece plausible en el actual contexto, se cuenta con oportunidades para facilitar el comercio armonizando regímenes aduaneros, reglamentos técnicos, sistemas de calidad y de sanidad agropecuaria, y para promover la producción a través del apoyo a las PYMES, las cadenas productivas y la cooperación en ciencia y tecnología, así como para fortalecer las acciones de convergencia macroeconómica. La libre circulación de bienes, servicios y personas seguirá siendo un norte que tomará en cuenta las particularidades de cada país en el sector de los servicios.

• **Una integración de proyectos y acciones concretas para el desarrollo sostenible.**

La ampliación del ámbito de acción de la Comunidad Andina en los últimos años ha sido significativa. Esto ha sido resultado tanto del interés de los Países Miembros de abordar una agenda integral, como del flujo de cooperación internacional para financiar proyectos en nuevas áreas. Una tarea central para la integración será dotar de un eje articulador a esos proyectos y acciones, y asegurar su impacto real en las poblaciones beneficiarias. En ese sentido, las iniciativas que se plantean, dando continuidad y profundizando aquellas que están en curso, deben tener como eje articulador el desarrollo sostenible de la subregión, que no se limita a las actividades subregionales de protección del medio ambiente, sino que incide sobre las opciones de política y los modos de vida en ámbitos tan variados como el transporte, la energía, la integración fronteriza, el turismo, la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, la salud y la educación.

• **La promoción de una identidad andina.**

Desde su misma concepción, la Comunidad Andina se ha constituido sobre la base de una unidad geográfica articulada por su columna vertebral andino-amazónica, con vocación de configurar una unidad geopolítica capaz de contribuir al equilibrio regional. El aprovechamiento de este potencial está condicionado a la construcción de una identidad que brinde propósito y sentido a su accionar. En ese contexto, la promoción de una identidad andina se debe generar desde dos aproximaciones complementarias, la interna y la externa. La interna se refiere al conjunto de políticas orientadas a promover la participación ciudadana y a generar conciencia sobre los derechos ciudadanos inherentes a la pertenencia a un espacio de convivencia ampliado, que presenta la particularidad de poseer una riqueza y una diversidad cultural únicas en el mundo. La externa está llamada a reforzar la identidad común a través de acciones conjuntas frente a terceros, bien para fortalecer y diversificar el diálogo político y la cooperación, bien para defender intereses comunes como la democracia, la paz y la seguridad, la protección de la biodiversidad o los derechos de los migrantes.

REESTRUCTURAR EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN PARA ADECUARLO A LAS NUEVAS REALIDADES Y RETOS DEL CONTEXTO INTERNACIONAL.

12.3. LOS RESULTADOS DE LA REINGENIERÍA

Como resultado del compromiso de los Países Miembros para seguir fortaleciendo y brindar un renovado dinamismo al Sistema Andino de Integración (SAI), con miras a adecuar el bloque subregional a los retos del actual contexto internacional y de cara a los demás los procesos de integración de la región, se adelantaron acciones encaminadas a culminar con una Reingeniería de la Comunidad Andina que se inició el año 2013 con la Decisión 791 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) en reunión ampliada con la Comisión, de la mano y el apoyo permanente y facilitador de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

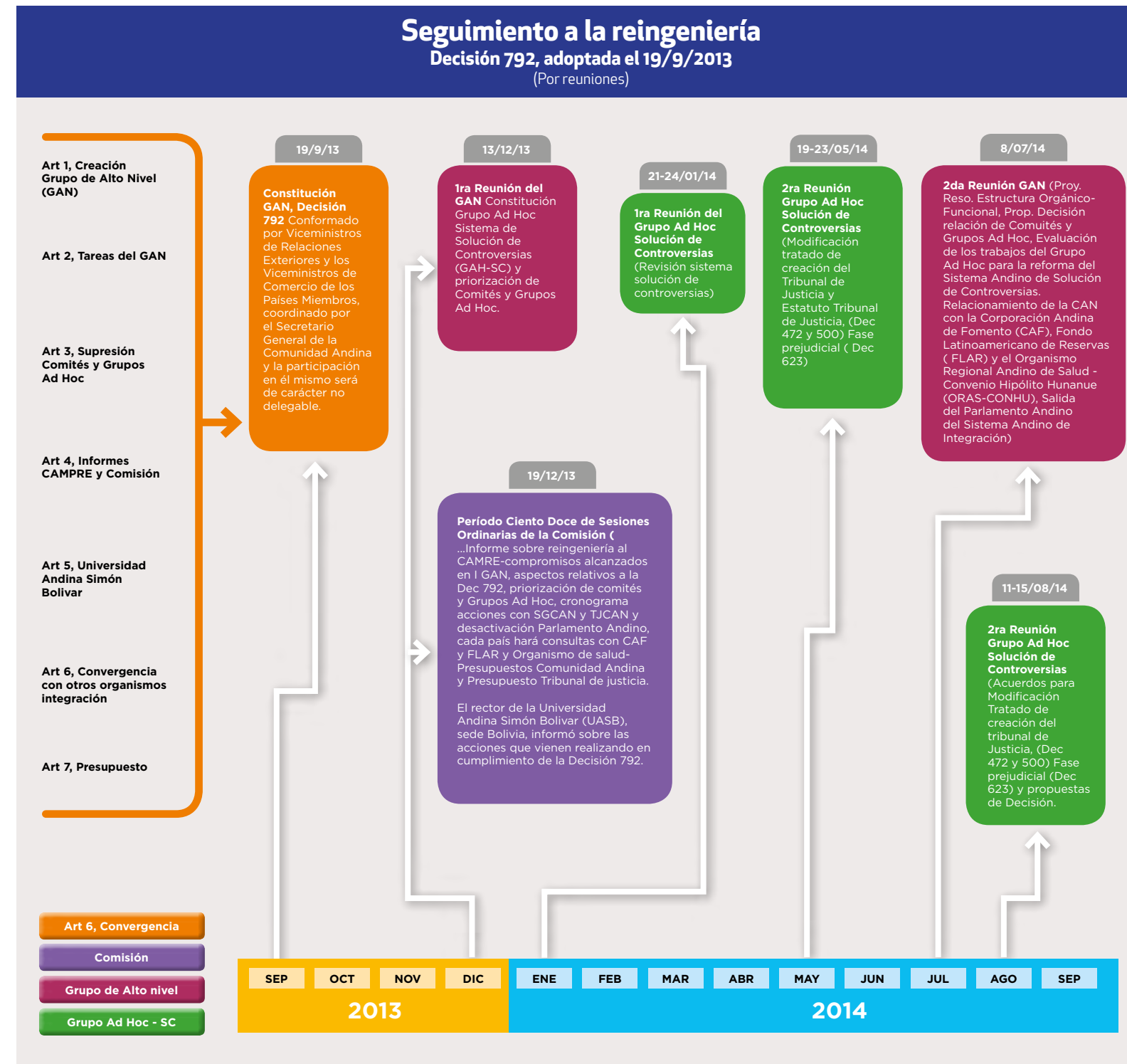
En efecto, el 19 de septiembre de 2013, en la XXXVII Reunión del CAMRE ampliada con los representantes titulares ante la Comisión, se presentó el documento del Grupo de Trabajo creado mediante la Decisión 791, que contiene los elementos consensuados por los Países Miembros para la priorización de los ámbitos de acción de la Comunidad Andina, la Reingeniería de la estructura institucional y el funcionamiento del Sistema Andino de Integración.

En tal sentido, en la mencionada Reunión del CAMRE ampliada con los Representantes titulares ante la Comisión, se aprobó la Decisión 792, donde se definió la nueva visión de la integración subregional, que incluye cinco líneas estratégicas, las cuales a su vez determinan los ámbitos de acción de la Comunidad Andina:

1. Reestructurar el Sistema Andino de Integración para adecuarlo a las nuevas realidades y retos del contexto internacional
2. Aspectos sociales de la integración
3. Profundizar la Integración Comercial
4. Interconexión Eléctrica
5. Eventual y gradual articulación, complementación y convergencia de acciones en el marco de la Comunidad Andina, Mercosur y UNASUR.

Adicionalmente, en esta Decisión también se decidió conformar un Grupo de Alto Nivel para revisar el marco institucional, el acervo jurídico comunitario y el sistema de solución de controversias de la Comunidad Andina, con el fin de presentar las reformas necesarias para la implementación de la nueva visión, lineamientos estratégicos y priorización de ámbitos de acción de la Comunidad Andina.

En el siguiente diagrama se aprecian los diferentes momentos que vivió la Reingeniería entre septiembre de 2013 y septiembre de 2014, cuando concluyeron los trabajos preparatorios para la XXXVIII Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores Ampliado con la Comisión, que se celebró el 14 de octubre de ese mismo año. (Ver cuadro)



Teniendo en cuenta tanto los tres grandes objetivos identificados por el Grupo de Delegados Presidenciales, como las cinco líneas estratégicas consideradas en la Decisión 792, luego de varias reuniones del Grupo de Alto Nivel creado para revisar el marco institucional²⁴¹, se eleva a la consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Reunión Ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina una propuesta que concreta los resultados de la Reingeniería, definiendo los ámbitos de acción priorizados y la nueva estructura de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Este acuerdo se plasma en la Decisión 797, adoptada el 14 de octubre de 2014, que al definir los Comités y Grupos Ad Hoc de la Comunidad Andina en el marco de la reingeniería del Sistema Andino de Integración, establece la temática priorizada para la conducción del proceso andino de cara al futuro; a saber, acceso a mercados, que incluye gravámenes y restricciones sobre el comercio de mercancías, origen, facilitación del comercio, competencia y defensa comercial; sanidad agropecuaria, que incluye sanidad animal, vegetal e inocuidad alimentaria; calidad y obstáculos técnicos al comercio; integración física, que incluye transportes de pasajeros y mercancías, interconexión eléctrica y telecomunicaciones; transformación productiva, que incluye promoción comercial, MIPYMES, complementariedad productiva y competitividad; servicios e inversiones. Ello, además de asuntos sociales, que incluyen migración y movilidad humana, seguridad social, participación social y ciudadanía andina, identidad andina y cultura; propiedad intelectual; y áreas especiales, que incluyen la cooperación técnica y las estadísticas.

La adecuada implementación de esta Decisión requiere abordar de manera integral el fortalecimiento institucional de la Comunidad Andina a través de una más efectiva coordinación, consulta y participación de los actores y agentes, públicos y privados del proceso de integración, así como de la racionalización de los procesos de financiamiento de las activida-

Reingeniería: Priorización de los Comités y Grupos AD-HOC

- COMITES**
- Comité Andino Agropecuario.
 - Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones.
 - Comité Andino de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CAMIPYME).
 - Comité Andino de Asuntos Aduaneros.
 - Comité Andino de Estadísticas.
 - Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA).
 - Comité Andino Ad Hoc de Defensa de la Libre Competencia.
 - Comité Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología.
 - Comité del Convenio Automotor.
 - Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL).
 - Comité Andino de Infraestructura Vial.
 - Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT).
 - Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA).
 - Comité Andino de Autoridades de Transporte Acuático (CAATA).
 - Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL).
 - Comité Andino de Propiedad Intelectual.
 - Comité Andino de Servicios e Inversión.
 - Comité Andino de Industrias Culturales.
 - Comité Andino de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.
 - Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM).
 - Comité Andino de Autoridades en Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Comité Andino de Titulares de Organismos de Cooperación Internacional de la Comunidad Andina (CATOCI).
 - Comité Andino Ad-Hoc de Minería (CAMI)
 - Comité Andino Ad-Hoc de prevención de desastres (CAPRADE)
- GRUPOS AD-HOC**
- Grupo de Expertos Gubernamentales en Defensa Comercial.
 - Autoridades Gubernamentales Ad Hoc Competentes en Materia de Origen.
 - Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislación Sanitaria (Sanidad Humana).

des subregionales, incluida la canalización de la cooperación internacional. Con tal fin, luego de la evaluación correspondiente de 104 Comités y Grupos Ad Hoc que existían previo al proceso de la reingeniería, se redujeron a los siguientes 27 en la Decisión 797. (Ver cuadro)

Sobre la estructura de la Secretaría General, los países dieron su concepto favorable a las áreas que apoyarán la nueva visión de la integración subregional y sus cinco líneas estratégicas: Acceso a Mercados, Sanidad Agropecuaria, Calidad y Obstáculos Técnicos al Comercio, Integración Física, Transformación Productiva, Servicios e Inversiones, Asuntos Sociales, Propiedad Intelectual y Áreas Especiales.

Por su parte, sobre la estructura de la Secretaría General de la Comunidad Andina, los países dieron su concepto favorable a la adecuación planteada por su Secretario General, conside-

rando que esta contempla una modernización de su estructura, mediante su simplificación y tecnificación, permitiendo un uso eficaz de sus recursos. Esta estructura apoyará la nueva visión de la integración subregional al considerar las cinco líneas estratégicas: Acceso a Mercados, Sanidad Agropecuaria, Calidad y Obstáculos Técnicos al Comercio, Integración Física, Transformación Productiva, Servicios e Inversiones, Asuntos Sociales, Propiedad Intelectual y Áreas Especiales. (Ver gráfico)

Cabe señalar, que a lo largo de su vigencia, la Secretaría General, si bien estuvo organizada, ya sea a base de una distribución funcional de procesos definidos, teniendo en cuenta los mecanismos del Acuerdo de Cartagena y posteriormente la Agenda Estratégica Andina, es recién en esta oportunidad que cuenta con una estructura que responde a la nueva visión de la integración subregional y sus líneas estratégicas.

Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría General (Resolución No. 1733 - 14 Octubre 2014)



²⁴¹ Conformado por los Viceministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior de la Comunidad Andina. Este Grupo analizó también lo concerniente al relacionamiento de la Comunidad Andina con la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, el Fondo Latinoamericano de Reservas y el Convenio Hipólito Unzué (ORAS - CONHU). Asimismo, analizó la reforma del Sistema Andino de Solución de Controversias y la continuidad del Parlamento Andino en el Sistema Andino de Integración.

CUADRAGÉSIMO PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES



El 9 de mayo de 2017 se llevó a cabo el **40º Período de Sesiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE)** en forma ampliada con los titulares Representantes de la Comisión de la Comunidad Andina (Ministros o Viceministros de Comercio).



La sesión se instaló en la sede de la Secretaría General, en la ciudad de Lima. La reunión fue presidida por la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, **María Ángela Holguín**, y contó con la participación de los cancilleres de Bolivia, **Fernando Huanacuni**, de Ecuador **Guillaume Long**, y del Perú **Ricardo Luna**. Por la Comisión participaron el Ministro de Comercio Exterior del Perú Eduardo Ferreyros y los viceministros de comercio de Bolivia, Colombia y Ecuador **Clarems Endara**, **Javier Gamboa**, y **Humberto Jiménez** respectivamente.



El Secretario General de la CAN **Walker San Miguel**, dio la bienvenida a los asistentes, a los funcionarios y asesores que acompañaron a las delegaciones.



La canciller **María Ángela Holguín** presentó el informe de gestión de la Presidencia Pro Témpace saliente, destacando el ambicioso plan de trabajo formulado por la República de Colombia a inicios del año 2016 el cual pretendió impulsar diversos objetivos estratégicos, fortalecer la integración andina y convertir a la CAN en la plataforma andina para conquistar mercados mundiales así como acercar la CAN al ciudadano andino.

Al mismo tiempo, destacó los logros alcanzados por la CAN en diversos rubros tales como la consideración y aprobación de la Estrategia Andina para la Gestión de Riesgos en Desastres, la puesta en práctica de la tarjeta andina migratoria electrónica y la culminación de la discusión del Estatuto Migratorio Andino; también mencionó el inicio del proceso de fortalecimiento de la Universidad Andina Simón Bolívar y se refirió a la propuesta de salida del Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración (SAI) en atención a lo dispuesto en la Decisión 792. Hizo especial mención a la adopción del acuerdo marco de interconexión eléctrica, al que calificó como hito trascendental en materia energética en nuestro continente.

Finalmente, la canciller Holguín agradeció el valioso apoyo brindado por la Secretaría General en todas las actividades realizadas durante el ejercicio de la Presidencia Pro Témpace e hizo un llamado para concluir la etapa de reingeniería e iniciar una nueva de fortalecimiento de la integración.

A su turno, el Viceministro de Comercio Exterior y Presidente Pro Témpace de la Comisión, **Javier Gamboa**, destacó la profundidad de la integración andina en diversas áreas temáticas. Enfatizó los logros conseguidos y las Decisiones adoptadas, asimismo señaló aquellos temas que han quedado pendientes como el de la facilitación del comercio y los requisitos específicos de origen. Finalmente destacó la importancia estratégica que tiene para los Países Miembros el libre comercio en la región andina.



Javier Gamboa.

El Secretario General, **Walker San Miguel**, rindió un informe de la gestión que desempeña desde el 11 de enero del 2016 y coincidió con la Presidencia Pro Témpace en destacar la Estrategia Andina para la Prevención y Atención de Desastres como un logro de la CAN, pues permitirá fortalecer la gobernanza de la gestión del riesgo a fin de definir y coordinar acciones conjuntas oportunas, eficientes y eficaces a nivel regional.

AL TÉRMINO DEL 40º PERÍODO DE SESIONES DEL CAMRE AMPLIADO, LA DELEGACIÓN DEL ECUADOR ASUMIÓ FORMALMENTE LA PRESIDENCIA PRO TÉMPACE DE LA CAN POR EL LAPSO DE UN AÑO EN EL PERIODO 2017-2018.

Destacó asimismo la aprobación de la Decisión 816, referida al marco regulatorio para la interconexión subregional de sistemas eléctricos, Decisión que permitirá una mayor dinámica en el intercambio comercial de electricidad entre nuestros países. Informó que la Secretaría General ha suscrito un convenio con CAF - Banco de Desarrollo de América Latina para realizar dos estudios; uno relacionado a la actualización de la Decisión 683 sobre protección del usuario de telecomunicaciones y otro para elaborar una propuesta para la implementación de servicios de *roaming* internacional entre los Países Miembros. Dijo que ambos estudios se iniciarán en el mes de junio.

Por otra parte, **San Miguel** se refirió al reciente lanzamiento al espacio del satélite SES-10 que orbitará en la red satelital andina, recurso que le fue conferido a la CAN por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) hace varios años atrás. Dijo que a partir del pleno funcionamiento del satélite se ampliará la cobertura de telecomunicaciones satelitales no solo en la subregión sino en toda Latinoamérica. Además dijo que los Estados Miembros recibirán contraprestaciones por parte de la empresa holandesa concesionaria, en base al contrato que *New Skies Satellites B.V.* suscribió con la Secretaría General en febrero del año 2010.

El Secretario General informó sobre la realización del Encuentro Empresarial Andino en su sexta edición que acaba de concluir en la ciudad de Armenia (Colombia). Dijo que, al igual que el quinto encuentro que se realizó en Guayaquil en abril del año pasado, se han logrado mantener compromisos de ventas por encima de los treinta millones de dólares de intercambio entre medianos y pequeños productores. Y finalmente agradeció a la Presidencia Pro Témpace en la persona de la canciller **María Ángela Holguín** así como a todos los cancilleres, ministros y viceministros de los Países Miembros por el apoyo que el órgano ejecutivo de la CAN ha recibido durante todo el año 2016 y los primeros meses del presente año 2017.

Al término del 40º Período de Sesiones del CAMRE Ampliado, la delegación de la República del Ecuador asumió formalmente la Presidencia Pro Témpace de la CAN por el lapso de un año en el periodo 2017-2018. El canciller ecuatoriano **Guillaume Long** agradeció a nombre de su país y comprometió los esfuerzos para continuar avanzando en la integración andina; en el mismo acto presentó a la Embajadora **María Fernanda Espinoza** a quien deseó éxito como próxima canciller de su país y a quien tocará dar continuidad al proceso de integración andino.



Secretario General y Canciller de Colombia.



Embajadora María Fernanda Espinoza y Canciller Guillaume Long.



BIBLIOGRAFIA

ALADI: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, Aspectos básicos, Montevideo, octubre 2013
Arias Luis A., Barreix Alberto, Valencia Alexis, Villela Luis: La armonización de los impuestos indirectos en la Comunidad Andina, BID/INTAL – ITD, Documento de Divulgación – IECI-07, febrero, 2005.
Balassa, Bela: Teoría de la integración económica, (1964). México D.F.: Editorial Hispano Americana.
Bernales Enrique: Actores Políticos de la Integración Andina; PUCP, Departamento de Ciencias Sociales, Lima, diciembre 1973.
Boloña Carlos; Análisis de las empresas exportadoras en el Grupo Andino, Universidad del Pacífico. CIUP; Lima, 1978. 218 p.
Bernales Ballesteros Enrique: Actores Políticos de la Integración Andina; Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales, octubre, 1973.
CAF, Banco de Desarrollo de América Latina; Informe Anual 2013.
Cecchini, Paolo: Europa 1992: Una apuesta de futuro; Alianza Editorial, 1988.
CEPAL: Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2012.
Chiriboga Vega, Manuel: ¿Es la CAN un esquema vigente de integración?. Friedrich Ebert Stiftung (ILDIS), mayo 2009, pp 26.
Echeverría Myriam: La facilitación del comercio en las negociaciones comerciales multilaterales y bilaterales, CEPAL; Colección Documentos de proyectos, Santiago de Chile, 2007.
Guerrero Cordero Mauricio: 10 años del Grupo Andino; memorias de un protagonista, Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo, 1979.
González Vigil Fernando: Logros y límites de la integración andina, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Agosto 2005
González Vigil, Fernando: Logros y límites de la integración andina, Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, DD/07/01, Agosto 2005.
Guerrero Cordero Mauricio: 10 años del Grupo Andino; memorias de un protagonista; Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo; 1979.
Junta del Acuerdo de Cartagena: Evaluación del Proceso de Integración 1969 – 1979.

- Las Ideas y los Intereses Frente al Pacto Andino, Serie Participación Social; mayo de 1984.
- Los Grupos Sociales y la Marcha del Acuerdo de Cartagena, Lima, Marzo de 1977 (inédito).
- Serie Las Ideas y los Intereses Frente al Pacto Andino, "Participación Social"; mayo de 1984.
- Estrategia para la Reorientación de la Integración Andina; Financiamiento, Inversiones y Pagos, 1983.
- Estrategia para la Reorientación de la Integración Andina; Ciencia y Tecnología, 1983.
- Estrategia para la Reorientación de la Integración Andina; Integración Física: Transportes y Comunicaciones, 1983.
- Estrategia para la Reorientación de la Integración Andina; Sector Agropecuario, 1983.
- Estrategia para la Reorientación de la Integración Andina; Sector Industrial, 1983.
- Bases Generales para una Estrategia Subregional de Desarrollo; La Orientación General del Desarrollo, marzo 1972
- Bases Generales para una Estrategia Subregional de Desarrollo; El Sector Agropecuario y la Integración Física en el Desarrollo Subregional, marzo 1972
- Bases Generales para una Estrategia Subregional de Desarrollo; El Sector Industrial en una Política de Desarrollo con Integración, marzo 1972
- Evaluación del Proceso de Integración 1969 - 1979, mayo 1979

Medina Valverde Cristian E.: Chile y la Integración Latinoamericana. Política Exterior, Acción Diplomática y Opinión Pública. 1960-1976 (Memoria Presentada para optar al Grado de Doctor), Madrid, 2002.
Organización Mundial del Comercio (OMC), Centro de Comercio Internacional (ITC) y Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD): Perfiles arancelarios en el mundo 2012
Organización Mundial del Comercio (OMC), Estadísticas del Comercio Internacional 2012.
Pico Mantilla Galo: La Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, "Seminario sobre Propiedad Industrial y Competitividad Empresarial",
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Abril de 1994, pp 211 - 243.
Protocolo de Lima Adicional al Acuerdo de Cartagena; Lima, octubre, 1976.
Protocolo de Arequipa Adicional al Acuerdo de Cartagena; Arequipa, abril, 1978.
Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Cartagena (Protocolo de Quito), Quito, mayo, 1987.
Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), Trujillo, marzo, 1996.
Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena de 1997), Quito, junio, 1997.
Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia". Oporto, Portugal, octubre, 1998.
Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Cochabamba, Bolivia, mayo, 1996.

Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, abril, 1997.
Rodríguez Cuadros Manuel: El nuevo regionalismo latinoamericano y la comunidad andina: convergencias y espacios de acción conjunta, SG/di 996, 16 de abril de 2013.
Secretaría General de la Comunidad Andina: Bases para el perfeccionamiento y profundización del proceso de integración subregional; SG/dt 52, 12 de marzo de 1999.

- Actividades del Proyecto Promoción Comercial Andina de 1996 -2005, resumen ejecutivo al 6 de febrero de 2006, SG/di 777, 6 de febrero de 2006
- Informe del Comercio Exterior de la Comunidad Andina (2003 – 2012), SG/di 997/Rev. 1, 24 de mayo de 2013.
- 44 Años de Integración Comercial de Bienes en la Comunidad Andina 1969 – 2013, SG/de 649, 25 de abril de 2014.
- Flujo de la Inversión Extranjera Directa en la Comunidad Andina 2001- 2010, SG/de 46, 2 de noviembre de 2011.
- Tráfico de Contenedores en los Principales Puertos de la Comunidad Andina 2012, SG/de 585, 15 de marzo de 2013.
- Comercio Internacional de Productos Generadores de Energía en la Comunidad Andina 2003 – 2012, SG/de 595, 30 de abril de 2013.
- Estadísticas del Transporte Aéreo en la Comunidad Andina 2002- 2012, SG/de 599 21 de mayo de 2013.
- Comercio Exterior de Cosméticos 2000-2012, SG/de 604/Rev. 1, 18 de junio de 2013.
- Comercio Exterior de Productos de Higiene Doméstica 2000-2012, SG/de 609, 18 de junio de 2013.
- Tráfico Portuario en la Comunidad Andina 2003 – 2012, SG/de 621, 26 de agosto de 2013.
- Comportamiento de la Telefonía Móvil en ea Comunidad Andina 2005 – 2012, SG/de 629, 20 de septiembre de 2013.
- Número de Empresas que realizan exportaciones Intra y Extracomunitarias 2012, SG/de 620, 26 de agosto de 2013.
- Dimensión Económico Comercial de la Comunidad Andina, abril de 2014.
- Estrategia Andina de Promoción de Inversiones; SG/RT.EAPI/dt 4, 1 de diciembre de 2003.
- Propuesta de un Fondo Andino De Contrapartida (FAC) para la Cooperación Europea; SG/dt 348, 3 de julio de 2006.
- Principales conclusiones y recomendaciones de los talleres nacionales de reflexión sobre el proceso andino de integración, SG/dt 383, 20 de febrero de 2007.
- Perú: Dispositivos Legales que ponen en vigencia los Acuerdos Comerciales Bilaterales entre Perú y cada uno de los demás Países Miembros de la Comunidad Andina, SG/di 6, 17 de setiembre de 1997.
- 28 Años de Integración Andina; Un Recuento Histórico, SG/dii100, 3 de setiembre de 1998.
- Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia", SG/di 246, 12 de junio de 2000.
- Situación Actual de la Comunidad Andina, SG/di 255, Rev.3., 25 de octubre de 2000.
- Integración y Supranacionalidad en la Comunidad Andina, SG/di 303, 19 de marzo de 2001 (documento elaborado por el Doctor José Manuel Heredia, La Coruña, España).
- Informe de Resultados de los Foros Empresariales Andino, SG/di 310/Rev.1, 6 de febrero de 2002.
- Opiniones del Consejo Consultivo Laboral Andina, SG/di 342, 7 de setiembre de 2001.
- Tratamiento de las Asimetrías en la Comunidad Andina, SG/di 349, 4 de julio de 2006.
- Estado de la integración andina instituciones, mecanismos y disciplinas relacionados con el comercio, SG/di 666, 12 de octubre de 2004.
- Aprovechamiento de oportunidades que ofrecen los acuerdos de libre comercio suscritos por Colombia y Perú, en beneficio de todos los Países Miembros, SG/di 985, 6 de agosto de 2012.
- **El Comercio** Exterior de Bienes entre la Comunidad Andina y Venezuela; SG/de 513, 9 de abril de 2012
- Defensa comercial; Salvaguardia Agropecuaria; SG/di 371,

Salgado Germánico: El Grupo Andino; Eslabón hacia la integración de Sudamérica; Universidad Andina Simón Bolívar – Corporación Editora Nacional, Quito, 2007
Safford Frank y Jacobsen Nils: Las economías de la América andina, 1830 – 1885; Historia de América Andina, Volumen 5, pp 31 a 92, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2003.
Socorro Ramírez; Las Zonas de Integración Fronteriza de la Comunidad Andina. Comparación de sus alcances; Revista: Estudios Políticos, número 32, enero-junio, 2008, pp. 135 – 169.
Soto Acosta Willy: "Entre el orden estado -centrista y la sociedad global: el nuevo enfoque de la seguridad y la integración regional", Centro Interuniversitario para Estudios de Integración (CEPEI), Boletín Electrónico, Vol. 3, mayo de 2013.
Tironi Ernesto (compilador): Pacto Andino, Carácter y perspectivas; Instituto de Estudios Peruanos, julio 1978.
Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, mayo de 1979.
Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, octubre, 1979.
Vieira Posada Edgar: El mercado ampliado andino: una realidad; Cámara de Comercio de Bogotá, abril de 1999.
Viner Jacob: Teoría de las Uniones Aduaneras, Carnegie Endowment for International Peace, New York, 1950
Vrendrell Francesc J.: El Nuevo Régimen Jurídico de las Empresas Multinacionales Andina, Derecho de la Integración, BID/INTAL, junio de 1983, pp 23 – 33.

<http://www.aladi.org>
<http://www.caf.com>
<https://www.flar.net/contenido/default.aspx>
<http://www.comunidadandina.org/>



ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

- **AEC:** Arancel Externo Común.
- **AGCMO:** Autoridades Gubernamentales Competentes en Materia de Origen
- **ALALC:** Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- **ALADI:** Asociación Latinoamericana de Integración.
- **ALCA:** Área de Libre Comercio de las Américas.
- **ARIAN:** Arancel Integrado Andino.
- **BPIF:** Banco de Proyectos de Integración y Desarrollo Fronterizo.
- **CAA:** Comité Andino Agropecuario.
- **CAAAM:** Comité Andino de Autoridades Ambientales.
- **CAMIPME:** Comité Andino de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- **CAAA:** Comité Andino de Asuntos Aduaneros.
- **CAE:** Comité Andino de Estadísticas
- **COTASA:** Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria.
- **CADLC:** Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia.
- **CANAECRM:** Comité Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología
- **CCA:** Comité del Convenio Automotor
- **CANREL:** Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad.
- **CAIV:** Comité Andino de Infraestructura Vial.
- **CAATT:** Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre.
- **CAAA:** Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas
- **CAATA:** Comité Andino de Autoridades de Transporte Acuático.
- **CAATEL:** Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones.
- **CAPI:** Comité Andino de Propiedad Intelectual.
- **CASI:** Comité Andino de Servicios e Inversión
- **CAIC:** Comité Andino de Industrias Culturales
- **CAPCMI:** Comité Andino de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial
- **CAAM:** Comité Andino de Autoridades de Migración.
- **CAASSST:** Comité Andino de Autoridades en Seguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **CATOCI:** Comité Andino de titulares de Organismos de Cooperación Internacional de la Comunidad Andina.
- **CAB:** Convenio Andrés Bello
- **CACYT:** Consejo Andino de Ciencia y Tecnología.
- **CADS:** Consejo Andino de Ministros de Desarrollo Social.
- **CAF:** CAF Banco de Desarrollo de América Latina.
- **CAMEC:** Consejo Andino de Ministros de Educación y Responsables de Políticas Culturales.
- **CAMRE:** Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores
- **CAMT:** Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina.
- **CAN:** Comunidad Andina.
- **CCEA:** Consejo Consultivo Empresarial Andino.
- **CCLA:** Consejo Consultivo Laboral Andino.
- **CEBAF:** Centro Binacional de Atención en Frontera.
- **CENAF:** Centro Nacional de Atención en Frontera.
- **CIUP:** Centro de Investigaciones de la Universidad de Pacífico.
- **COMUANDE:** Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas.
- **DAV:** Declaración Andina de Valor.
- **DTAC:** Declaración de Tránsito Aduanero Comunitario.
- **DAV:** Declaración Andina del Valor
- **DUA:** Documento Único Aduanero.

- **EACC:** Estrategia Andina sobre Cambio Climático.
- **EACS:** Estrategia Andina de Cohesión Social.
- **EAPAD:** Estrategia Andina para la Prevención y Atención de Desastres
- **ERB:** Estrategia Regional de Biodiversidad para los países del Trópico Andino.
- **FLAR:** Fondo Latinoamericano de Reservas.
- **GANIDF:** Grupo de Trabajo de de Alto Nivel para la Integración y de Desarrollo Fronterizo.
- **GEGALS:** Grupo de Expertos Gubernamentales para la armonización de Legislación Sanitaria (Sanidad Humana).
- **IAB:** Instituto Andino de Biodiversidad.
- **ILA:** Instituto Laboral Andino
- **IPCA:** Índice de Precios al Consumidor Armonizado.
- **NANDINA:** Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la CAN.
- **MERCOSUR:** Mercado Común del Sur.
- **MSF:** Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- **NSO:** Notificación Sanitaria Obligatoria
- **OLA:** Observatorio Laboral Andino.
- **OMA:** Organización Mundial de Aduanas
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **ONN:** Organismos Nacionales de Normalización.
- **OTC:** Obstáculos Técnicos al Comercio.
- **ORAS-CONHU:** Organismo Andino de Salud- Convenio Hipólito Unanue.
- **PAC:** Programa de Acción de Convergencia Macroeconómica.
- **PACA:** Política Agropecuaria Común Andina.
- **PADRCA:** Programa Andino de Desarrollo Rural y Competitividad Agrícola.
- **PAITEC:** Programa Andino de Innovación tecnológica.
- **PAN:** Plan Andino de Normalización.
- **PASAFRO:** Plan Andino de Salud en Fronteras.
- **PEC:** Política Exterior Común.
- **PENDES:** Planes Nacionales de Desarrollo Estadístico.
- **PID:** Punto Inicial de Desgravación
- **PIDS:** Plan Integrado de Desarrollo Social.
- **PQUA:** Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- **RAAOS:** Red Académica Andina y de Organizaciones Sociales.
- **RAC:** Red Andina de Ciudades.
- **RAM:** Red Andina de Metrología.
- **RAN:** Red Andina de Normalización.
- **RIJ-Andina:** Red de Información Judicial Andina.
- **SAFP:** Sistema Andino de Franjas de Precio.
- **SAI:** Sistema Andino de Integración.
- **SAIVECAN:** Sistema Andino de Información y Vigilancia Fito y Zoonosanitaria.
- **SASA:** Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.
- **SASC:** Sistema Andino de Solución de Controversias
- **SGCAN:** Secretaría General de la Comunidad Andina.
- **SIRT:** Sistema de Información y Notificación de Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina.
- **TIC:** Tecnología de la Información y Comunicaciones.
- **TJCA:** Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.
- **TLC:** Tratado de Libre Comercio.
- **UASB:** Universidad Andina Simón Bolívar.

[{ IR AL ÍNDICE }](#)



COMUNIDAD
ANDINA



*Impulsando
integración.*

{ IR AL ÍNDICE }



EL ARDUO CAMINO DE
LA INTEGRACIÓN